



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0160	Jueves, 16 de Noviembre del 2017	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. María Isaura Cruz de Lira

» Vicepresidente:

Dip. Felipe Cabral Soto

» Primer Secretario:

Dip. Carlos Alberto Sandoval Cardona

» Segundo Secretario:

Dip. Santiago Domínguez Luna

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 03 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE DECLARA EL AÑO 2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SAGARPA, PARA QUE LIBERE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE SE ADEUDAN A PRODUCTORES AGRICOLAS DEL PROGRAMA PROAGRO PRODUCTIVO, CORRESPONDIENTE AL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2016.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO Y EQUIPAMIENTO PARA LOS RASTROS MUNICIPALES QUE CUENTEN CON CERTIFICACION TIF.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZAC.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZAC.



17.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

18.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZAC.

19.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE JEREZ, ZAC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZAC.

22.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE FRESNILLO, ZAC.

23.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

24.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE SAIN ALTO, ZAC.

25.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

26.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO URBANO, LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO, LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y LEY DEL CAMBIO CLIMATICO, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

27.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE SE DECLARE HEROICA A LA CIUDAD DE OJOCALIENTE, CABECERA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC.

28.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

29.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CON LA FINALIDAD DE QUE INCLUYA LA ASIGNATURA ESTATAL DE MIGRACION EN EL PROGRAMA DE ESTUDIO DEL TERCER GRADO DE SECUNDARIA.

30.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, EN EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL



**ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DEL DEPORTE E INFRAESTRUCTURA DEN A CONOCER PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS DEPORTIVAS, ASI COMO EVALUACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN DESUSO.**

**31.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS CC. LUIS ALVARO BOCANEGRA MONTOYA, JOSE CRUZ RIVERA Y ROBERTO ESQUIVEL ESQUIVEL, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LORETO, ZAC., POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES.**

**32.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACION DEL PLENO, LA APROBACION EN SU CASO, DE TRES LISTAS RELATIVAS A LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU ENVIO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.**

**33.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**34.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. **DIPUTADO CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MÓNICA BORREGO ESTRADA Y GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 25 y 30 de mayo del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Elección de la Mesa Directiva, que fungirá en el segundo mes, del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro del Segundo Año de su ejercicio constitucional.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 100, 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de zona de monumentos “Villa González Ortega”.
9. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de monumento respecto del bien inmueble conocido como “la Tronera”.
10. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de zona de monumentos “Fresnillo”.
11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, para que se incluya en los planes de estudio del Tercer Grado de Educación Secundaria, la asignatura Estatal de Migración.
12. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que modifiquen los lineamientos de operación del Fondo de Desastres Naturales.
13. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y al Instituto Nacional Electoral, a resguardar la legalidad en la



contratación de personal por parte del OPLE para las funciones electorales correspondientes, y destinar una partida presupuestal a las víctimas de las recientes catástrofes naturales en México.

14. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar el Código Familiar del Estado de Zacatecas.
15. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma el Decreto número 353, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura.
16. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a desincorporar de su patrimonio un bien inmueble ubicado en Saín Alto, Zac., a favor del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se construyan viviendas para personas de escasos recursos económicos.
17. Lectura del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a etiquetar e incrementar diversas partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.
18. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que decrete la regularización de vehículos de procedencia extranjera que circulan en el Estado de Zacatecas.
19. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Administración Municipal de Pinos, Zac., a que retomem las gestiones necesarias para la construcción de un Campus Universitario para el Sureste Zacatecano, en el municipio de Pinos, Zac.
20. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a realizar las investigaciones correspondientes de las denuncias presentadas en contra del ex Gobernador Miguel Alejandro Alonso Reyes.
21. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para crear una Comisión de Trabajo Permanente, a fin de observar el cumplimiento de la recomendación en el caso Salaverna.
22. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita a la Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, realice la investigación para integrar el registro de personas desaparecidas en nuestra entidad durante el período comprendido del 28 de diciembre del 2007 al 31 de marzo del 2017.
23. Discusión ya aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Migración, tome las medidas necesarias para instalar módulos de Atención al Migrante en todas y cada una de las dependencias del Gobierno del Estado.
24. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente al Escrito presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, mediante el cual se solicita la Comparecencia de la Titular de la Secretaría General de Gobierno.
25. Asuntos generales; y,
26. Clausura de la Sesión.





APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0137, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017**.

**ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**, con el tema: “Sordera”.

**II.- LA DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS**, con el tema: “Reflexiones”.

**III.- LA DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**, con el tema: “Donación”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **03 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **LE ROY BARRAGÁN OCAMPO** Y **JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 47 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 01 y 05 de junio del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de la Mesa Directiva anterior.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación del procedimiento de Revocación de Mandato.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone se declare “Ciudad Histórica de Fresnillo” a dicha Municipalidad, y se celebre Sesión Solemne para emitir la Declaratoria, así como la Conmemoración de su 463 Aniversario.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual esta Legislatura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que incluya en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, los recursos suficientes y necesarios para la operación del Sistema Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar el Código Familiar del Estado de Zacatecas.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa que reforma el Decreto número 353, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a desincorporar de su Patrimonio un bien inmueble ubicado en Saín Alto, Zac., a favor del Gobierno del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, se construyan viviendas para personas de escasos recursos económicos.

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a etiquetar e incrementar diversas Partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a que decrete la regularización de Vehículos de procedencia extranjera que circulan en el Estado de Zacatecas.
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a los Titulares del Poder Ejecutivo del Estado, la Universidad Autónoma de Zacatecas y la Administración Municipal de Pinos, Zac., a que retomen las gestiones necesarias para la construcción de un Campus Universitario para el sureste zacatecano, en el Municipio de Pinos, Zac.
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a realizar las investigaciones correspondientes de las Denuncias presentadas en contra del Ex Gobernador Miguel Alejandro Alonso Reyes.
17. Asuntos Generales; y,
18. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0138, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**.

### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR **EL DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**, CON EL TEMA: **“REFINANCIAMIENTO”**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Secretaría General de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor de Autogestión Campesina, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, A.C., para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.
02	Secretaría General de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de donación, a favor de la Asociación Civil "Inclusión Zacatecas", para la construcción de una Guardería Infantil.
03	Secretaría General de Gobierno del Estado.	Remiten el Expediente Técnico Administrativo, mediante el cual el Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de compraventa, para la construcción de viviendas de interés social en favor de los trabajadores al servicio del Municipio.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Valparaíso, Zac., y el relativo a su Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
05	Asociación Pro Parálítico Cerebral Zacatecas, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de octubre, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

ANTEPROYECTO DE

LEY DE INGRESO

MUNICIPIO DE

APULCO, ZAC.

EJERCICIO

FISCAL 2018

DIPUTADOS

DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA

LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E S

La C. maría del rosario Ramírez Hernández y el C. Guillermo Ramírez García, Presidente Municipal y Síndico Municipal de Apulco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119, penúltimo párrafo de la fracción III y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y con las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción IV de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación de los artículos 2, fracciones X y XIII, 84, fracción I, y 60, fracción III, inciso b), de la Ley Orgánica del Municipio; así como del Reglamento Interior del Municipio de Apulco, en ejecución del Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número 14, de fecha 26 del mes de Octubre del año 2017, sometemos a consideración de esa soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA FEDERAL
  - A. ENTORNO ECONÓMICO PARA MÉXICO EN 2018
  - B. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y DE FINANZAS PÚBLICAS PARA 2018 DE LA FEDERACIÓN



II. CRITERIOS DE POLÍTICA FISCAL ESTATAL

III. POLÍTICA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2018

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas, somete a consideración de la H. LXII Legislatura, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal para el año 2018, la Hacienda Pública del Municipio de Apulco, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos e incentivos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas en esta Ley.

Artículo 2.- En el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$23,770,186.37 (VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación:



Se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio de Apulco, Zacatecas.

Municipio de Apulco Zacatecas Ingreso Estimado

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018

Total 23,770,186.37

Ingresos y Otros Beneficios	23,770,186.37	
Ingresos de Gestión	2,327,282.03	
Impuestos	1,017,775.28	
Impuestos Sobre los Ingresos	2,328.20	
Sobre Juegos Permitidos	1,000.00	
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,328.20	
Impuestos Sobre el Patrimonio	792,901.75	
Predial	792,901.75	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		217,787.41
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	217,787.41	
Accesorios de Impuestos	4,757.92	
Otros Impuestos	N/A	
Contribuciones de Mejoras	100.00	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		100.00
Derechos	962,599.26	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	6,550.24	
Plazas y Mercados	5,240.24	
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga		-



Panteones	-	
Rastros y Servicios Conexos	510.00	
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	800.00	
Derechos por Prestación de Servicios	929,959.93	
Rastros y Servicios Conexos	11,798.61	
Registro Civil	206,996.03	
Panteones	20,781.37	
Certificaciones y Legalizaciones	34,187.60	
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	20,693.18	
Servicio Público de Alumbrado	114,000.00	
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	100,765.98	
Desarrollo Urbano	2,097.98	
Licencias de Construcción	500.00	
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	7,427.21	
Bebidas Alcohol Etilico	-	
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	101,297.54	
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	-	
Padrón de Proveedores y Contratistas	1,570.50	
Protección Civil	-	
Ecología y Medio Ambiente	-	
Agua Potable	307,843.93	
Accesorios de Derechos	-	
Otros Derechos	26,089.09	
Anuncios Propaganda	-	
Productos	30,808.65	
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	22,307.60	
Arrendamiento	22,307.60	



Uso de Bienes	-	
Alberca Olímpica	-	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a Ser Inventariados	-	
Enajenación	-	
Accesorios de Productos	-	
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes		8,501.05
Aprovechamientos	60,633.66	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	N/A	
Multas	31,179.66	
Indemnizaciones	N/A	
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	N/A	
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	N/A	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones		261.75
Otros Aprovechamientos	29,192.25	
Gastos de Cobranza	-	
Centro de Control Canino	-	
Seguridad Pública	23,554.46	
Otros Aprovechamientos	-	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		255,365.18
Ingresos por Venta de Mercancías	N/A	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno		255,365.18
Ingresos Por Venta De Bienes y Servicios De Organismos Descentralizados		-
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		21,442,898.34
Participaciones y Aportaciones	21,078,460.62	
Participaciones	12,479,010.90	
Aportaciones Federales Etiquetadas		8,599,405.72
Convenios	44.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		364,437.72

Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público		64,437.72
Transferencias al Resto del Sector Público	300,000.00	
Subsidios y Subvenciones	-	
Ingresos Derivados de Financiamientos	6.00	
Endeudamiento Interno	6.00	
Banca de Desarrollo	3.00	
Banca Comercial	2.00	
Gobierno del Estado	1.00	

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 3.- Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales municipales, estatales o federales aplicables.

Sólo la Tesorería del Municipio o su dependencia similar, será la dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Municipio. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Tesorería del Municipio el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros del propio del Municipio como en la cuenta pública, con excepción de aquellos organismos que por mandato de Ley administren sus recursos propios.

En el mes de diciembre la Autoridad Municipal, podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes al ejercicio posterior, sin perjuicio del cobro de las diferencias que corresponda, derivadas de cambios de bases, cuotas, tasas y tarifas que se llegaren a realizar para su

determinación y cobro en el ejercicio de que se trate. Para estos efectos se deberán realizar los acuerdos anticipados de pago o acuerdos conclusivos de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de derecho público, así como por el uso o disfrute de los bienes del dominio público del Municipio, salvo en los casos que dichos bienes o servicios se encuentren concesionados a particulares para su explotación, y

III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5.- Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6.- Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7.- Los ingresos federales por participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial; los cuales ingresarán a la Tesorería del Municipio o su dependencia similar, salvo aquellos que hayan sido

afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Municipio, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 8.- Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Tesorería Municipal o su dependencia similar, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Municipio.

Artículo 9.- Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

Las contribuciones y los aprovechamientos se registrarán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se registrarán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10.- Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y demás disposiciones fiscales aplicables.



Artículo 12.- Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13.- Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los ingresos por incentivos o recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales o Estatales, se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre los Gobiernos Federal o Estatal con el Municipio.

Artículo 14.- A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será del 0.67% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.0%.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el INEGI del mes anterior a aquel en que debió realizarse el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en que se realiza el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Artículo 15.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley en el Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2.3% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2.3% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2.3% del crédito fiscal.



Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2.3% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2.3% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 17.- El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de impuestos, derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19.- El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los importes que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

Artículo 20.- Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, al costo superior.

Artículo 21.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en apoyo para la regularización de su situación fiscal, queda autorizado el Ayuntamiento para condonar multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que se consideren convenientes, previa autorización del Cabildo debidamente publicitada en sus gacetas o periódicos oficiales o en su defecto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, la cual será ejecutada por el titular de la Tesorería Municipal o su dependencia similar.

Artículo 22.-El titular de la Tesorería Municipal o su dependencia similar, podrá someter a autorización del Cabildo la cancelación en las cuentas públicas, los créditos fiscales provenientes de impuestos, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por la propia Autoridad Municipal, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

I. Aquéllos cuyo importe actualizado sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 75 Unidades de Medida y Actualización;

II. Aquéllos cuyo importe actualizado sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50 por ciento del importe del crédito; y

III. Aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes o derechos embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado, cuando no se puedan localizar o cuando hubieran fallecido o desaparecido, sin dejar bienes que puedan ser objeto del procedimiento administrativo de ejecución.

Los importes a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.





## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I

##### IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

###### Sección Primera

###### Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 23.- Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal en cita.

Artículo 24.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del 13%;

II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del 13%, y si fueren de carácter eventual, se pagará, mensualmente, por cada aparato:

De .....	0.5235
a.....	1.5705



III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

## Sección Segunda

### Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre, así como la fracción XIII del artículo 12 y 45 bis de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas.

Artículo 26.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2018, las siguientes tasas:

I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 13%;

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del 11% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 13%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 11%, y

III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del 13%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 11%.



Artículo 27.- Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los Servicios Públicos Municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías Municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro Servicio Público Municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;

II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y

III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

Artículo 28.- Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVII del artículo 73 de esta Ley.

Artículo 29.- Responden solidariamente del pago del impuesto:



- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 30.- Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- I. Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
  - a) Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables, y
  - b) Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:



a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizará el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie, y

b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal Municipal, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades;

c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia e vaya a ampliar o suspender;

III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;

IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;

V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y

VI. En general adoptar las medidas de control, que, para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 31.- Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y

II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 32.- No causarán este impuesto:



I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

## CAPÍTULO II

### IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### Sección Única

#### Impuesto Predial

Artículo 33.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 1 al 27, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto Predial para 2018, se estará a lo siguiente:

Será objeto de este impuesto:

I. La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos;

II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad, y



III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 34.- Además de los sujetos señalados en el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, son sujetos de este impuesto:

I. Los propietarios, copropietarios y condóminos de predios;

II. Los titulares de certificados de participación inmobiliaria, de certificados de vivienda o de cualquier otro título similar;

III. Los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los Municipios o de la federación;

IV. Los poseedores de bienes vacantes;

V. Los fideicomitentes, fiduciarios o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando no se les haya transmitido la propiedad, o los terceros adquirentes o posesionarios por cualquier acto derivado de un fideicomiso;

VI. Quienes tengan la posesión a título de dueño, así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización, y

VII. Los propietarios o poseedores de predios donde se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos mineros o metalúrgicos.

Artículo 35.- Serán solidariamente responsables del pago de este impuesto:



- I. Los promitentes vendedores, quienes enajenen con reserva de dominio o sujeto a condición;
- II. Los nudos propietarios;
- III. Los fiduciarios respecto de los bienes sujetos al fideicomiso;
- IV. Los concesionarios, o quienes, no siendo propietarios, tengan la explotación de las plantas de beneficio de los establecimientos mineros o metalúrgicos;
- V. Los adquirentes de predios, en relación al impuesto y a sus accesorios insolutos a la fecha de la adquisición;
- VI. Los representantes legales de sociedades, asociaciones, comunidades y particulares, respecto de los predios de sus representados, y
- VII. Los funcionarios, notarios y corredores públicos que autoricen algún acto jurídico traslativo de dominio o den trámite a algún documento sin que este al corriente en el pago de este impuesto y de sus accesorios, independientemente de las sanciones que procedan en su contra.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, haya permanecido oculto a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda en los términos de la Ley, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le haya determinado inmediatamente después de haberse tenido la noticia de su descubrimiento, más el cobro de dicho impuesto o de las diferencias del mismo por el término de cinco años anteriores, recargos y multas que procedan, salvo que el sujeto demuestre que la omisión data de fecha posterior.

Artículo 36.- Para los efectos de este impuesto se estará a las definiciones que sobre las distintas clases de predios y construcciones se dan a continuación:

- I. Predio, es la porción de terreno así autorizado por las autoridades competentes, con o sin construcción, cuyos linderos con otros predios formen un perímetro determinado;





II. Predio edificado, el que tenga construcciones permanentes, y predio no edificado, el que no las tenga o que teniéndolas sean provisionales;

III. Predio urbano, el que se encuentre ubicado dentro del perímetro urbano o manchas urbanas, y predio rustico, el ubicado fuera de este perímetro y que carezca de servicios municipales como son agua potable, luz, drenaje, transporte colectivo, teléfono y calles trazadas;

IV. Construcciones provisionales, las que por su tipo revelen su aprovechamiento transitorio;

V. Construcciones permanentes, las que por su tipo y valor no puedan ser consideradas como provisionales, y

VI. Construcciones en ruinas, las que por su deterioro físico o por las malas construcciones de estabilidad no permitan su uso en forma segura, firme y constante.

Artículo 37.- El pago del impuesto predial es anual, pero su importe se pagará durante los primeros 3 meses del año sin causar recargos y accesorios.

El pago deberá efectuarse en la oficina recaudadora de la Tesorería Municipal.

Artículo 38.- La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

Artículo 39.- El importe tributario se determinará con la suma de dos veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

UMA diaria

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:



I.....	0.00073
II.....	0.00125
III.....	0.00272
IV.....	0.00680

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto al importe que le corresponda a las zonas II y III; y una vez y media más con respecto al importe que le corresponda a la zona IV;

## II. POR CONSTRUCCIÓN:

### a) Habitación:

Tipo A.....	0.0104
Tipo B.....	0.0053
Tipo C.....	0.0034
Tipo D.....	0.0023

### b) Productos:

Tipo A.....	0.0137
Tipo B.....	0.0104
Tipo C.....	0.0070
Tipo D.....	0.0040

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

## III. PREDIOS RÚSTICOS:

### a) Terrenos para siembra de riego:



1.	Sistema de Gravedad, por cada hectárea.....	0.7572
2.	Sistema de Bombeo, por cada hectárea.....	0.5548
b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:		
1.	De 1 a 19 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.094
	Más, por cada hectárea.....	\$1.57
2.	De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie.....	2.094
	Más, por cada hectárea.....	\$ 3.14

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

#### IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Este impuesto se causa a razón del 0.71% sobre el valor de las construcciones.

Artículo 40.- El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.



A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2018. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

### CAPÍTULO III

#### IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

##### Sección Única

##### Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 41.- Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas.

Artículo 42.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2.094% al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.



No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

## TÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

##### Sección Primera

##### Plazas y Mercados

Artículo 43.- Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

##### UMA diaria

I.	Puestos fijos.....	2.2505
II.	Puestos semifijos.....	3.3686

Artículo 44.- Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles, se cobrarán 0.1817 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, por metro cuadrado, diariamente.

Artículo 45.- Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana, 0.1817 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria con medida de 1 a 3 metros y para puestos mayores a 3 metros serán 0.3634 veces la



Unidad de Medida y Actualización diaria, en el caso de tianguistas que se instalen por festividad pagarán una cuota fija de 0.2649 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria por metro lineal.

## Sección Segunda

### Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 46.- Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará por día 0.4730 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

## Sección Tercera

### Rastro

Artículo 47.- La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

#### UMA diaria

I.	Mayor.....	0.1433
II.	Ovicaprino.....	0.0915
III.	Porcino.....	0.0915

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de los importes señalados, serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.



Sección Cuarta

Canalización de Instalaciones en la Vía Pública

Artículo 48.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, la instalación de casetas telefónicas y colocación de postes de telefonía y servicios de cable, así como el pago de refrendo de las ya instaladas; lo percibirá el Municipio de Apulco en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz, telefonía y servicios de cable que se instalen en la vía pública.

Artículo 49.- Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, o el servicio de energía eléctrica, previa autorización de la Dependencia encargada de Obras y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 50.- Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán por una sola vez, de conformidad con lo siguiente:

UMA diaria

I.	Cableado subterráneo, por metro lineal.....	0.3153
II.	Cableado aéreo, por metro lineal.....	0.0239
III.	Postes de telefonía y servicios de cable por pieza	6.1782
IV.	Caseta telefónica, por pieza.....	6.5366

V. Subestaciones, antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados: tarifa del 7% del valor comercial de las instalaciones, por concepto de resarcimiento en función del negativo impacto urbanístico que produce la canalización de éstas.

VI. Anualmente se deberá cubrir un refrendo equivalente al 130% del costo de la licencia por canalización de instalaciones en la vía pública, de casetas telefónicas, postes de luz, subestaciones y antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones en inmuebles públicos o privados, a más tardar el 31 de Marzo.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### Sección Primera

#### Rastros y Servicios Conexos

Artículo 51.- Los derechos por el sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el Rastro Municipal, se causarán de la siguiente manera, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

	UMA diaria	
a)	Vacuno.....	1.6915
b)	Ovicaprino.....	1.0117
c)	Porcino.....	1.0117
d)	Equino.....	1.0117
e)	Asnal.....	1.1037
f)	Aves de Corral.....	0.0517





II. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo..... 0.0028

III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:

a)	Vacuno.....	0.1289
b)	Porcino.....	0.0838
c)	Ovicaprino.....	0.0825
d)	Aves de corral.....	0.0239

IV. Refrigeración de ganado en canal, por día:

a)	Vacuno.....	0.5590
b)	Becerro.....	0.3834
c)	Porcino.....	0.3560
d)	Lechón.....	0.3149
e)	Equino.....	0.2464
f)	Ovicaprino.....	0.2464
g)	Aves de corral.....	0.0035

V. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

a)	Ganado vacuno, incluye vísceras.....	0.7393
b)	Ganado menor, incluyendo vísceras.....	0.3834
c)	Porcino, incluyendo vísceras.....	0.1917
d)	Aves de corral.....	0.0358
e)	Pieles de ovicaprino.....	0.1950



f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0286

VI. La incineración de carne en mal estado, causará por unidad:

a) Ganado mayor..... 2.2505

b) Ganado menor..... 1.4047

VII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

Sección Segunda

Registro Civil

Artículo 52.- Los derechos por Registro Civil, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

I. Asentamiento de Actas de Nacimiento.....0.7450

La expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, será gratuita, conforme a lo establecido en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedición de copias certificadas del Registro Civil.....  
0.9830

III. Solicitud de matrimonio..... 1.0750

IV. Celebración de matrimonio:



a) Siempre que se celebre dentro de la oficina..... 9.9912

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal..... 22.2329

V. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 0.9604

VI. Anotación marginal..... 0.4873

VII. Asentamiento de actas de defunción..... 0.6450

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

### Sección Tercera

#### Servicios de Panteones

Artículo 53.- Los derechos por Servicios de Panteones se pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Por inhumación a perpetuidad:

a) Sin gaveta para menores hasta 12 años..... 3.8273

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años..... 6.9953

c) Sin gaveta para adultos..... 8.5864

d) Con gaveta para adultos..... 20.9571



II.	En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:	
a)	Para menores hasta de 12 años.....	2.9529
b)	Para adultos.....	7.8123
III.	Exhumaciones.....	1.7344
IV.	Reinhumación.....	1.7344
V.	La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.	

#### Sección Cuarta

#### Certificaciones y Legalizaciones

Artículo 54.- Los derechos por certificaciones, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, de la siguiente manera:

I.	Identificación personal y de no antecedentes penales.....	
	1.1180	
II.	Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	
	0.8744	
III.	De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia.....	1.9638
IV.	Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.4300



V.	De documentos de archivos municipales.....	0.9030
VI.	Constancia de inscripción.....	0.5876
VII.	Certificación de actas de deslinde de predios..	2.2505
VIII.	Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:	
a)	Predios urbanos.....	1.5051
b)	Predios rústicos.....	1.8492
IX.	Certificación de clave catastral.....	1.8634

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 55.- Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.9277 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Sección Quinta

Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos



Artículo 56.- Los propietarios o poseedores de predios y fincas de la ciudad, estarán sujetos a cubrir un pago anual del 13% del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

#### Sección Sexta

##### Servicio Público de Alumbrado

Artículo 57.- Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

#### Sección Séptima

##### Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 58.- Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán, en Unidades de Medida y Actualización diaria, los siguientes derechos:

I.	Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:	
a)	Hasta 200 Mts2.....	4.0423
b)	De 201 a 400 Mts2.....	4.7017
c)	De 401 a 600 Mts2.....	5.6191
d)	De 601 a 1000 Mts2.....	6.9526



e) Por una superficie mayor de 1000 Mts<sup>2</sup>, se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente..... 0.0026

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	5.27510
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	10.6649
3.	De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	15.3667
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	26.3613
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	42.0577
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	52.7436
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	62.8142
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	72.9058
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	84.1154
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	2.0211

b) Terreno Lomerío:

1.	Hasta 5-00-00 Has.....	11.0376
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	15.1086
3.	De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has.....	26.3613
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	42.0860
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	62.8142
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	96.4575
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	115.5226
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	125.6142
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.....	148.0478
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	3.2252



c)	Terreno Accidentado:	
1.	Hasta 5-00-00 Has.....	29.7243
2.	De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has.....	44.3083
3.	De 10-00-01 Has. a 15-00-00 Has.....	58.8866
4.	De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has.....	102.6529
5.	De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has.....	132.3514
6.	De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has.....	165.9948
7.	De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has.....	190.6646
8.	De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has.....	219.8355
9.	De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has.	250.1102
10.	De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente.....	
	4.4867	

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción..... 11.0089

III. Avalúo cuyo monto sea de

a)	Hasta \$ 1,000.00.....	2.4512
b)	De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00.....	3.1965
c)	De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00.....	4.4867
d)	De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00.....	5.6191
e)	De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00.....	8.8874
f)	De \$ 11,000.00 a \$ 14,000.00.....	11.2240

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de..... 1.6915

IV. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... 1.9638



V.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado.....	2.6232
VI.	Autorización de alineamientos.....	1.9638
VII.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio.....	1.9638
VIII	Autorización de divisiones y fusiones de predios.....	2.2505
IX.	Expedición de carta de alineamiento.....	1.8348
X.	Expedición de número oficial.....	1.8348

Sección Octava

Desarrollo Urbano

Artículo 59.- Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

	UMA diaria	
a)	Residenciales por M2.....	0.0286
b)	Medio:	
	1. Menor de 1-00-00 has. por M2.....	0.0100
	2. De 1-00-01 has. En adelante, M2.....	0.0171
c)	De interés social:	



- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 1. | Menor de 1-00-00 has. Por M2.....        | 0.0071 |
| 2. | De 1-00-01 a 5-00-00 has. Por M2.....    | 0.0100 |
| 3. | De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... | 0.0171 |
| d) | Popular:                                 |        |
| 1. | De 1-00-00 a 5-00-00 has. por M2.....    | 0.0057 |
| 2. | De 5-00-01 has. en adelante, por M2..... | 0.0071 |

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

II. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo ESPECIALES:

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| a) | Campestres por M2.....   | 0.0286 |
| b) | Granjas de explotación agropecuaria, por M2...   | 0.0343 |
| c) | Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2..... | 0.0343 |
| d) | Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas.....                                   | 0.0115 |
| e) | Industrial, por M2.....  | 0.0251 |

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo si se tratare de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, re lotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3.04 veces el importe establecido según el tipo al que pertenezcan.

III. Realización de peritajes:

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| a) | Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas..... | 7.4970 |
|----|---|--------|



b)	Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles.....	9.8478
c)	Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos.....	7.8553
IV.	Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal.....	3.2826
V.	Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción.....	0.0931

Sección Novena

Licencias de Construcción

Artículo 60.- Expedición de licencia para:

UMA Diaria

- I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos..... 1.8061
- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona; más por cada mes que duren los trabajos..... 2.2434
- III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 5.1433, más importe mensual según la zona:  
De..... 0.5733

a.....	3.9277
IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....	5.3324
a) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....	15.3236
b) Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho.....	11.2240
V. Movimientos de materiales y/o escombros.....	5.3181
Más importe mensual, según la zona:	
De.....	0.5447
a.....	4.2717
VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado, por metro.....	0.0847
VII. Prórroga de licencia por mes.....	6.3215
VIII. Construcción de monumentos en panteones:	
a) De ladrillo o cemento.....	0.8744
b) De cantera.....	1.7344
c) De granito.....	2.7379
d) De otro material, no específico.....	4.2574
e) Capillas.....	50.4722
IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie, y	

X. Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 millar aplicable al costo por m2 de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 61.- Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, a criterio de la autoridad.

#### Sección Décima

##### Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 62.- El pago de derechos que, por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

#### Sección Décima Primera

##### Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 63.- Los contribuyentes pagarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, por lo siguiente:

#### I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

- a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual).....  
1.3331



b) Comercio establecido (anual)..... 2.8096

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas..... 1.6915

b) Comercio establecido..... 1.1324

Sección Décima Segunda

Servicio de Agua Potable

Artículo 64.- Por el servicio de agua potable, para uso doméstico, se pagará un monto fijo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), por toma domiciliaria.

Artículo 65.- Por el servicio de agua potable para uso no doméstico, se pagará por metro cúbico que se consuma en un periodo mensual, de conformidad a las tarifas:

I. Agricultura, ganadería y sectores primarios: UMA diaria

a) De 0 a 10 m3, por metro cúbico..... 0.1934

b) De 11 a 20 m3, por metro cúbico..... 0.2286

c) De 21 a 30 m3, por metro cúbico..... 0.2579

d) De 31 a 40 m3, por metro cúbico..... 0.2972

e) De 41 a 50 m3, por metro cúbico..... 0.3297

f) De 51 a 60 m3, por metro cúbico..... 0.3587

g) De 61 a 70 m3, por metro cúbico..... 0.4003

h) De 71 a 80 m3, por metro cúbico..... 0.4443

i) De 81 a 90 m3, por metro cúbico..... 0.4873

j) De 91 a 100 m3, por metro cúbico..... 0.5304



k)	Más de 100 m3, por metro cúbico.....	0.5876
II.	Comercial, industrial y hotelero:	
a)	De 0 a 10 m3, por metro cúbico.....	0.2436
b)	De 11 a 20 m3, por metro cúbico.....	0.2579
c)	De 21 a 30 m3, por metro cúbico.....	0.2723
d)	De 31 a 40 m3, por metro cúbico.....	0.2795
e)	De 41 a 50 m3, por metro cúbico.....	0.2938
f)	De 51 a 60 m3, por metro cúbico.....	0.3010
g)	De 61 a 70 m3, por metro cúbico.....	0.3153
h)	De 71 a 80 m3, por metro cúbico.....	0.3297
i)	De 81 a 90 m3, por metro cúbico.....	0.3368
j)	De 91 a 100 m3, por metro cúbico.....	0.3511
k)	Más de 100 m3, por metro cúbico.....	0.3813
III.	Cuotas fijas, sanciones y bonificaciones:	
a)	Los usuarios que no cuenten con medidor, pagarán una cuota mínima, equivalente a la cuota más alta, respecto de la categoría que corresponda y hasta en tanto, no cuenten con el medidor.	
b)	Contrato.....	8.9734
c)	Por el servicio de reconexión.....	2.2505
d)	Baja temporal.....	8.9734
e)	Suministro de pipa de agua.....	8.9734
f)	Si se daña el medidor por causa del usuario.....	11.2240
g)	A quien desperdicie el agua.....	56.0913
h)	Material para instalación, de acuerdo al costo del material.	
i)	A las personas mayores de 65 años se les otorgará un descuento del 50%, siempre y cuando sea propietario y sea su casa, donde habite, además de demostrar que es de escasos recursos mediante estudio socioeconómico realizado por el SMDIF.	

Sección Décima Tercera

Planta Purificadora de Agua Potable

Artículo 66.- Por el servicio de llenado de garrafón en la Planta Purificadora de Agua, se pagará 0.0859 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

CAPÍTULO III

OTROS DERECHOS

Sección Primera

Permisos para Festejos

Artículo 67.- Los permisos que se otorguen para la celebración de:





UMA diaria

I.	Bailes particulares, sin fines de lucro.....	8.4144
II.	Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje.....	11.2240

Sección Segunda

Fierros de Herrar

Artículo 68.- El fierro de herrar y señal de sangre causan lo siguientes derechos:

UMA diaria

I.	Registro de fierro de herrar y señal de sangre....	3.3686
II.	Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre...	0.0915

Sección Tercera

Anuncios y Propaganda

Artículo 69.- Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2018, las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Para la fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual, de:



a) Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos.....  
12.3421

Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.3044

b) Para refrescos embotellados y productos enlatados.....  
8.7297

independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.8744

c) Para otros productos y servicios..... 5.6191

independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.5716

II. Para anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días,  
pagarán..... 2.2505

III. Para propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la  
concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días.....  
0.9173

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán por día.....  
0.1227

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento  
pagarán..... 0.3870

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

#### TÍTULO CUARTO



PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera

Arrendamiento

Artículo 70.- Arrendamientos, adjudicaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda

Uso de Bienes

Artículo 71.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS



Sección Única

Enajenación

Artículo 72.- La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III

OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

Sección Única

Otros Productos

Artículo 73.- Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente, en Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un pago diario de conformidad a lo siguiente:

- a) Por cabeza de ganado mayor..... 1.1037
- b) Por cabeza de ganado menor..... 0.7310

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

III. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles.....  
0.0171



- IV. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos.....  
0.4730
- V. Impresión de CURP..... 0.0130
- VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

## TÍTULO QUINTO

### APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

#### CAPÍTULO I

##### MULTAS

###### Sección Única

###### Generalidades

Artículo 74.- Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

###### UMA diaria

- I. Falta de empadronamiento y licencia..... 6.6372
- II. Falta de refrendo de licencia..... 4.4867
- III. No tener a la vista la licencia..... 1.5195
- IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal..... 8.9734
- V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales..... 13.4602
- VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:



a)	Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona.....	26.9203
b)	Billares y cines con funciones para adultos, por persona.....	20.1974
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas.	2.2505
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica.....	4.4723
IX.	Registros Extemporáneos.....	3.2396
No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento de un menor de seis años.		
X.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales.....	4.4867
XI.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público.....	22.4336
XII.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.....	2.2505
XIII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De.....	2.7379
	a.....	13.4602
XIV.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión.....	16.8288
XV.	Matanza clandestina de ganado.....	11.2240
XVI.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen.....	8.9734
XVII.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes,	
	De.....	29.1708
	a.....	64.5057
XVIII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes.....	15.7107
XIX.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes	
	De.....	6.7372
	a.....	13.4602

- XX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro..... 15.7107
- XXI. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería en vigor..... 65.0218
- XXII. Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos..... 6.7372
- XXIII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... 1.3474
- XXIV. No asear el frente de la finca..... 1.3618
- XXV. No contar o no exhibir el permiso de venta de bebidas alcohólicas..... 22.4336
- XXVI. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:
- De..... 6.7372
- a..... 13.4602
- El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.
- XXVII. Violaciones a los Reglamentos Municipales:
- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:
- De..... 3.3686
- a..... 23.6091
- Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;
- b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no estar bardeados..... 21.3155
- c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado. 4.4867
- d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública..... 6.7372
- e) Orinar o defecar en la vía pública..... 6.7372

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos..... 6.7372

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 Horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

1. Ganado mayor..... 3.3686
2. Ovicaprino..... 1.9208
3. Porcino..... 1.5767

XXVII. Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se impondrá una multa de 350 a 1,100 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 75.- Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.



Artículo 76.- Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

## CAPÍTULO II

### OTROS APROVECHAMIENTOS

#### Sección Única

#### Generalidades

Artículo 77.- Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, herencias y legados.

Artículo 78.- Por el servicio de resguardo con personal de seguridad pública, para eventos sociales y/o culturales, se pagará 12.3421 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

## Capítulo III

### De la Coordinación y Colaboración Fiscal con la

### Federación, el Estado y Otras Entidades

Artículo 79.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Apulco Zacatecas, por conducto de su Presidente Municipal y el Síndico Municipal previa autorización de su Cabildo, a celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a ella e instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales, en apego a lo establecido en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



En estos mismos convenios podrán participar, las entidades paramunicipales y organismos descentralizados municipales, a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

#### Capítulo IV

##### Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 80.- Para el ejercicio fiscal 2018, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2017 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio fiscal 2018, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos, según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento identificará, del Padrón de Contribuyentes, aquellos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

#### Capítulo V

##### De las Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública

ARTÍCULO 81.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio de Apulco, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2018, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

#### Capítulo VI

##### De la Información y Transparencia

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal o su dependencia similar, informará a la Auditoría Superior del Estado trimestralmente, dentro de los veinte días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Municipio en el ejercicio fiscal 2018, con relación a las estimaciones que se señalan en el artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 83.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2018, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores.

## TÍTULO SEXTO

### INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO

##### Sección Única

##### DIF Municipal

Artículo 84.- De las ventas realizadas por el SMDIF, se cobrará conforme a las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I.	Despensas.....	0.1369
II.	Canasta.....	0.1369
III.	Desayunos.....	0.0109



## TÍTULO SÉPTIMO

### PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

#### CAPÍTULO I

##### PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

###### Sección Única

###### Participaciones

Artículo 85.- Las participaciones provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

#### CAPÍTULO II

##### INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

###### Sección Única

###### Endeudamiento Interno

Artículo 86.- Serán los ingresos que obtenga el Municipio de Apulco, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2018, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.



## TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1o de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Apulco, Zacatecas.

SEGUNDO.- De conformidad con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2017, la recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios señalados en la presente Ley, se establecen a razón de Unidades de Medida y Actualización diaria, cuyo valor de conversión a moneda de curso legal es de \$75.49 (Setenta y Cinco Pesos 49/100 M.N.).

TERCERO. - Se abroga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, contenida en el Decreto número 61 publicado en el Suplemento 1 al 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 31 de diciembre del 2016, a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento Legislativo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente Ley.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Apulco deberá emitir el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y ordenar su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, a más tardar el día 30 de enero del 2018; de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ANEXO LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)

Año 2018 Año

2019 Año

2020 Año

2021

1. Ingresos de Libre Disposición	\$	15,170,730.65	\$	16,141,657.41	\$
-	\$	-			

(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)

A. Impuestos	1,017,775.28	1,082,912.90	-
-			

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			-	-
-				

C. Contribuciones de Mejoras		100.00	106.40
-			

D. Derechos	962,599.26	1,024,205.61	-
-			

E. Productos	30,808.65	32,780.40	-
-			

F. Aprovechamientos	60,633.66	64,514.21	-
-	-	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	255,365.18	271,708.55
-	-	-	-
H. Participaciones	12,479,010.90	13,277,667.60	-
-	-	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-
-	-	-	-
J. Transferencias	364,437.72	387,761.73	-
-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-
-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 9,149,811.69	\$ 8,599,449.72	\$ -
A. Aportaciones	8,599,405.72	9,149,767.69	-
-	-	-	-
B. Convenios	44.00	44.00	-
-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones	-	-	-
-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ 6.00	\$ 6.38
-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	6.00	6.38
-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ -	\$ 23,770,186.37	\$ 25,291,475.48
-	-	-	-



Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) \$	-	\$	-	\$
- \$	-			

## 4.2

### H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

#### PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Guadalupe Nalleli Román Lira**, en mi carácter de integrante de la LXII Legislatura del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 y 97 fracción II del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, el termino cáncer es utilizado para designar una amplia gama de enfermedades que pueden afectar cualquier parte del organismo, se caracteriza por el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen y se esparcen sin control en cualquier parte del cuerpo, la multiplicación de estas células forma masas que se denominan tumores o neoplasias y que pueden destruir y sustituir a los tejidos normales del organismo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud el cáncer es considerado como la principal causa de muerte en todo el mundo; tan solo en el 2015 se le atribuyeron a esta enfermedad 8.8 millones de defunciones y se estima que el número de nuevos casos aumente en un 70% en los próximos veinte años, de los que más del 60% tendrán lugar en África, Asia, Sudamérica y Centroamérica.

En el continente americano, el cáncer es la segunda causa de muerte; anualmente, alrededor de 2.8 millones de personas son diagnosticadas con ésta enfermedad y 1.3 millones mueren debido a ésta, de no tomarse mejores medidas de prevención y control, se estima que para el año 2025 las cifras aumenten a más de cuatro millones para nuevos casos y a 1.9 millones para defunciones; los tipos de cáncer más frecuentes en la región americana son el de pulmón, el de próstata y el colorrectal para los hombres, y, el de mama, cervicouterino y de pulmón para las mujeres.

En México, la morbilidad y mortalidad por el cáncer son consideradas como un problema de salud publica desde 1990; cada año se registran ciento sesenta mil nuevos casos y ochenta mil decesos; de acuerdo al Instituto Nacional de Cancerología los tipos de cáncer que más afectan a los mexicanos son el de próstata, mama, cervicouterino, de pulmón y de estómago; A partir del 2006, el cáncer de mama y cervicouterino se presentan como la primera y segunda causa de muerte entre las mujeres de nuestro país, con incidencias de 35.4 y 23.3 casos por cada cien mil mujeres respectivamente.



Si bien en nuestro Estado el número de mujeres que desarrollan esta enfermedad es menor que en otras partes de la República, Zacatecas cuenta con una tasa de mortalidad por cáncer de mama que se encuentra por encima de la media nacional, de hasta 17.30 mujeres por cada cien mil; tan solo en el 2015 ochenta y seis mujeres fallecieron debido al cáncer de mama y treinta y nueve como consecuencia del cáncer cervicouterino.

Su detección temprana sigue siendo la piedra angular en la lucha contra el mismo; de manera general, un diagnóstico oportuno permitirá tratarlo en las etapas iniciales de la enfermedad, lo que aumentaría las posibilidades de lograr un tratamiento curativo; en el caso del cáncer de mama, cuando éste se detecta a tiempo, suele ser más pequeño y estar aún confinado al seno, además, el tamaño y la extensión de éste cáncer es un factor importante para establecer las expectativas de la mujer que lo padece; con el cáncer cervicouterino las pruebas de detección temprana juegan un papel fundamental en su prevención, si al realizar una prueba de VPH (virus de papiloma humano) se encuentra un precáncer, este puede ser tratado para detenerlo antes de su evolución.

Lamentablemente, el 70% de los casos se diagnostican en etapas avanzadas y en aquellas pacientes que no se han realizado pruebas de detección con regularidad, lo que reduce drásticamente sus probabilidades contra la enfermedad.

De acuerdo a estadísticas oficiales, el desarrollo de esta enfermedad se detecta con mayor frecuencia en mujeres menores de cincuenta años y mayores de veinte; cifras presentadas por el INEGI revelan que la población de mujeres en edad productiva abarca de los 15 a los 64 años; tan solo en el 2015 se contabilizaban 40.6 millones de mujeres trabajando, es decir, que el 66.1% del total de mujeres en nuestro país pertenecen a un sector de la sociedad laboral y económicamente activo, y además, gran parte de estas mujeres trabajadoras se desenvuelven en el sector público con jornadas laborales que van desde las 40 a las 48 horas promedio (37.1%), o incluso mayores a las 48 horas (19.2%).

si bien es cierto que la participación activa de las mujeres mexicanas en el mercado laboral ha traído consigo una transformación política, social y económica sin precedentes en nuestro país, también es cierto que esta incorporación cada vez mayor representa uno de los motivos principales por el que estas relegan el cuidado integral de su salud, incluso, a pesar de la implementación de programas y políticas públicas por parte del Ejecutivo tanto estatal como federal para ofrecer servicios médicos de salud de forma gratuita, que permitan prevenir, detectar y atender a tiempo cualquier tipo de enfermedad incluido el cáncer; bajo esta premisa se vuelve necesario aparejar los programas y políticas gubernamentales antes mencionadas con regulaciones legales que permitan a estas trabajadoras tener la libertad horaria necesaria para que hagan uso de los servicios médicos, en el afán de disminuir las tasas de crecimiento y mortalidad de esta enfermedad.

La experiencia europea indica que los diagnósticos tempranos han logrado disminuir las tasas de mortalidad por cáncer hasta en un 30% y siguiendo estas estadísticas, países como Chile y Paraguay han modificado su legislación con el fin de que las trabajadoras cuenten con un día libre por año para que puedan realizarse exámenes de prevención y detección de cáncer de mama, cervicouterino y en general otros de medicina preventiva, esto se presenta como un paso de suma importancia en el trabajo legislativo para fomentar la cultura de la prevención y el cuidado de la salud, además como un ejemplo a tomar en cuenta por los demás países que integramos la región Latinoamericana.



Si bien, limitar esta iniciativa únicamente para la realización de estudios que permitan la detección del cáncer de mama y cervicouterino para las trabajadoras podría ser considerado como un desacierto en la prevención y erradicación de otras enfermedades que afectan tanto a hombres como a mujeres, si sienta las bases de políticas laborales más cercanas, consientes y empáticas con las necesidades de las y los trabajadores.

Como legisladores, es nuestro trabajo fundamental el impulsar acciones positivas que aseguren el bienestar de la población, el cuidado integral de la salud de la sociedad zacatecana y en especial de aquellas mujeres cuya fuerza laboral permite que nuestras instituciones se mantengan en movimiento día a día.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Artículo Único.** Se adiciona un artículo 54 Ter a Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

#### **Artículo 54 Ter**

**Las trabajadoras cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a un día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a exámenes de mastografía y/o citología vaginal, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda.**

**Para el ejercicio de este derecho, las trabajadoras deberán dar aviso a su patrón o empleador con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberán presentar con posterioridad máxima de quince días, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en la fecha estipulada.**

### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### **A T E N T A M E N T E.**

Zacatecas, Zacatecas, 09 de noviembre de 2017

**GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA  
DIPUTADA LOCAL  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**



## 4.3

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.**

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Presentes

La suscrita diputada Julia Arcelia Olgún Serna del Partido Verde Ecologista de México en la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 60 fracción I, en relación con lo dispuesto por los artículos 164 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; las diversas 45 y 46 fracciones I, 48 ,fracción II y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Someto a la consideración de esta respetable Asamblea Popular la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.**

la cual solicito se turne a Comisiones para su análisis, discusión y dictamen, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestro país existen 15 entidades federativas donde se tipifica el maltrato animal como delito, estas son: Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán, así como en la Ciudad de México, sin embargo, en ninguno de los estados esta conducta es considerada ilícito grave.

Con excepción de Oaxaca, donde no existe una ley estatal de protección a los animales, en las 15 entidades restantes esta reprobable práctica se considera como falta administrativa que generalmente es menos grave que el delito, por lo que se castiga con penas de arresto y en su defecto con multas, tal como es el caso de nuestro Estado, en el que la **Ley de Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento 3 del Periódico Oficial el miércoles 24 de agosto del 2016 y en su últimas reformas<sup>i</sup>** se concibe el Maltrato Animal como un acto u omisión no graves y que son tratados o sancionados de manera administrativa.

A diferencia de lo anterior, el estado que con mayor dureza castiga el maltrato animal es Coahuila, con hasta nueve años de prisión, en tanto, en Guanajuato la penalidad máxima es de 180 jornadas de trabajo comunitario y hasta 100 días de multa.

La legislación federal se aplica en todo el país y lo relacionado a animales silvestres le compete a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a la Procuraduría General de la República (PGR).



El delito de maltrato animal vulnera un interés básico que consiste en el respeto a las obligaciones biológicas - bioéticas- que tiene el hombre con los animales y ello incluye el respeto medio-ambiental del que derivan las obligaciones aludidas.

En la actualidad tienen lugar una serie de hechos que han puesto de manifiesto y hecho público, una alta tasa de casos de maltrato hacia animales de compañía. Gracias a las redes sociales esta situación ha dejado expuestos casos de laceraciones a perros y gatos, incendios provocados intencionalmente hacia animales, zoofilia, mutilaciones, envenenamientos masivos, entre otros. Esta situación que nos lastima como sociedad obliga a legislar y a incluir en nuestro marco legal acciones que no han sido contempladas o tipificadas como delitos de maltrato animal.

Según expertos, quienes abusan de los animales son hasta cinco veces más propensos de cometer crímenes violentos contra las personas.

De acuerdo a estudios recientes por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan sólo en el Estado de México hay 3 millones de perros, uno por cada cinco habitantes. El problema se vuelve cuando según el mismo estudio se declara que 7 de cada 10 perros son víctimas de maltrato o abandono lo que nos hace llegar a cifras nacionales de 18 millones de perros de los cuales solo el 30% tiene dueño. Cabe mencionar, que estos números quizá no reflejan el problema que se esconde detrás de la violencia que se ejerce contra los animales callejeros y domésticos, principalmente<sup>ii</sup> puesto que estos actos son las semillas de posteriores actos delictivos de delincuentes en potencia.

Las redes sociales han provocado un furor y viralización de casos de maltrato animal. Imágenes y videos que han expuesto esta problemática, al grado de que los Congresos de algunos Estados del país iniciaron acciones para poder tipificarlo como delito e incluirlo en sus respectivos Códigos Penales. Las sanciones varían de acuerdo al Código Penal de cada entidad.

La sociedad civil ha ido logrando que estos actos de crueldad vayan siendo tipificados como delitos con el fin de sancionar y aplicar multas, en un intento de frenar lo que ocurre contra los animales.

Ciudad de México y Chihuahua son los dos únicos estados del país que han enviado a la cárcel a hombres que cometieron maltrato animal. A continuación se enlistan, las penas que cada Estado ha tipificado dentro de su Código Penal a fin de lograr una perspectiva nacional:

- **Ciudad de México**

La Asamblea Legislativa de Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Penal para establecer sanciones más severas contra el maltrato animal.

Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.

Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas. Y al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa<sup>iii</sup>.

Las sanciones se elevarán en un 50% si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, y en caso de que el animal muera, el responsable podrá ser castigado con penas de dos a cuatro años de prisión y multas de \$12,400 a \$24,800 pesos y, se le retirarán todos los animales que tenga en su poder.

- **Colima**



El Congreso de Colima aprobó penas que van desde los tres meses hasta los tres años de prisión y multas que pueden alcanzar las 300 unidades de medida a quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie de animal doméstico, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, provocándole lesiones y/o la muerte.

En caso de que las lesiones o muerte injustificada del animal doméstico o adiestrado, sean provocadas intencionalmente por médico veterinario o persona relacionada con el cuidado, resguardo o comercio de animales, además de la pena de prisión se inhabilitará por un lapso de seis meses a tres años, del empleo, cargo, profesión, oficio, autorización, licencia, comercio, o cualquier circunstancia bajo la cual hubiese cometido el delito y, en caso de reincidencia, se impondrá la privación de derechos<sup>iv</sup>.

- **Guanajuato**

El Congreso de Guanajuato aprobó en noviembre del 2013 tipificar como delito atentar contra la integridad y vida de los animales en esa entidad.

Dentro de los castigos se establece que a quien dolosamente cauce la muerte de un animal se le impondrá una sanción de 10 a 100 días de multa y de 60 a 180 jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

Pero si es responsable de una mutilación se le aplicará de 5 a 50 días de multa y de 30 a 90 jornadas de trabajo a favor de la comunidad<sup>v</sup>.

- **Puebla**

El maltrato a los animales se castigará hasta con cuatro años de prisión y multas de \$26 mil pesos, sin incluir corridas de toros ni peleas de gallos.

Las modificaciones al Código Penal de ese Estado establecen de seis meses a cuatro años de prisión y sanciones económicas que alcanzan 400 días de salario mínimo a quien realice actos de maltrato o crueldad contra algún animal doméstico o silvestre.

En el artículo 470 quedó establecida una sanción de seis meses a dos años de prisión, y una multa de 50 a 100 días de salario “al que, mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar”.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de 200 a 400 días de salario.

Las sanciones se incrementarán en un 50% si además de realizar los actos de maltrato, la persona los capta en fotografía o videos para hacerlos públicos por cualquier medio<sup>vi</sup>.

- **San Luis Potosí**

Se establecen sanciones que van desde tres meses a dos de cárcel, a quien se le compruebe el maltrato animal. Además de inhabilitaciones en contra de profesionales dedicados al cuidado animal y multas de hasta cuatrocientos días del valor de la unidad de medida<sup>vii</sup>.

- **Nayarit**

En este Estado se aprobó la reforma a la Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit para promover un trato digno y respetuoso hacia los animales, con el fin de evitar el dolor, deterioro físico o sufrimiento durante su posesión o propiedad; la crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o el sacrificio.

Se definió el concepto de *crueledad* como los actos de brutalidad, sádicos o zoofílicos contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

Se reiteró la facultad del Gobierno Federal para expedir las normas oficiales que determinen los principios básicos para el trato digno y respetuoso de los animales en condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio<sup>viii</sup>.

- **Veracruz**

El maltrato animal podrá ser denunciado por cualquier persona, y se procede a sancionar desde seis meses hasta tres años en prisión y multas desde las 50 a las 400 unidades de medida. Será considerado como agravante si el maltrato se hace en presencia de algún infante o es grabado y difundido en las redes sociales<sup>ix</sup>.

- **Michoacán**

En Michoacán el Código Penal señala que Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes, u omisiones, que menoscaben la integridad física de cualquier animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, y se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de veinte a doscientos días multa<sup>x</sup>.

- **Chihuahua**

Aunque en ese Estado ya existe la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, se consideró la importancia de que tales actos estén tipificados como delitos en el Código Penal.

Se impone una multa de hasta 200 salarios a quien omita dolosamente prestar cuidados a un animal de compañía, que sea de su propiedad y que esta omisión ponga en peligro la salud del animal.

A quien dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal de compañía, causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de tres meses a un año de prisión y multa de hasta 250 unidades de medida y al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de algún animal de compañía, causándole la muerte, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta 250 unidades de medida<sup>xi</sup>.

- **Yucatán**

En esta entidad se aprobaron reformas al Código Penal de Yucatán, que contemplan penas y multas contra quienes cometan actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos.

De tal manera que aquellos que cometan actos de maltrato o crueldad en contra de los animales tendrán una pena de 3 meses a 1 año de prisión y de 50 a 100 días de multa, aumentando hasta en una mitad si estos casos provocan una incapacidad parcial o total permanente al animal que la sufrió<sup>xii</sup>.

- **Quintana Roo**

En este Estado se está por instalar un Consejo Consultivo Ciudadano para la Atención del Bienestar de los Animales el cual busca además de elaborar programas de difusión de buenas prácticas como el control de la natalidad de las mascotas, el buen trato y prácticas contra el abandono.

También se pretende vigilar a las perreras para que cuiden y protejan a los animales que albergan. La ley obliga a las personas a tener a los animales en una estancia digna, higiene, tratamientos veterinarios, entre otros<sup>xiii</sup>.

- **Jalisco**

El maltrato animal se penaliza con prisión, aunque todavía quedan excluidas las siguientes actividades: corridas de toros, jaripeos, charreadas y peleas de gallos.





Se estipula que se impondrán de ochenta a ciento veinte jornadas de trabajo y multa por el equivalente de cien a trescientas unidades de medida, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.

Si se llegase a ocasionar la muerte a un animal, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de doscientos a mil unidades de medida, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo<sup>xiv</sup>.

Para el caso de nuestra entidad, la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, considera como **maltrato** lo siguiente<sup>xv</sup>:

- I. **Maltrato animal directo.** *El acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida;*
- II. **Maltrato animal indirecto.** *Cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo;*

Así mismo, en el Título Primero referente a las disposiciones generales de la misma Ley encontramos lo siguiente:

## **CAPÍTULO ÚNICO**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **Objeto de la Ley**

**Artículo 1.** *La presente Ley es de observancia general en el Estado de Zacatecas, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el bienestar y protección animal.*

#### **Bases**

**Artículo 2.** *Son bases generales para lograr el bienestar y protección animal, los siguientes:*

- I. *Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales;*
- II. *Las atribuciones que correspondan a las autoridades del Estado y Municipios;*
- III. *La regulación del trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno y sus derechos;*
- IV. *La expedición de normas zoológicas en materia de bienestar y protección de los animales;*
- V. *El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención, bienestar y protección de los animales;*
- VI. *Promover en las instituciones públicas, privadas, sociales, académicas y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social, y*

- VII. *La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y sanciones, así como los medios de defensa relativos al bienestar y protección animal.*

#### **Supletoriedad**

**Artículo 3.** *Se aplicará de manera supletoria la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado, la Ley de Fomento Apícola del Estado, la Ley de Salud del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado y las normas oficiales en la materia.*

#### **Especies protegidas**

**Artículo 4.** *Son objeto de la protección a que se refiere la presente Ley, los animales que no constituyan plaga, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro del territorio del Estado, en los que se consideran los siguientes:*

- I. *Domésticos;*
- II. *Abandonados;*
- III. *Ferales;*
- IV. *Adiestrados;*
- V. *Guías;*
- VI. *Para exhibición; (Derogado)*
- VII. *Para monta, carga, tiro y labranza;*
- VIII. *Para producción y abasto;*
- IX. *Para medicina tradicional;*
- X. *Para utilización en investigación científica;*
- XI. *Para seguridad y guarda;*
- XII. *Para animaloterapia;*
- XIII. *Silvestres, y*
- XIV. *Para acuarios.*

#### **Declaratorias**

**Artículo 5.** *Las corridas de toros, novillos o becerros, charreadas, rodeos y peleas de gallos, se regirán por los decretos y disposiciones aplicables. Las carreras de animales y peleas de gallos, se sujetarán a las disposiciones federales respectivas.*

Siguiendo con la misma Ley es pertinente mencionar que en el Capítulo VIII en lo que competente a Crueldad y Maltrato Animal, se establece:

#### **CAPÍTULO VIII**



## **CRUELDAD Y MALTRATO ANIMAL**

### ***Crueldad y maltrato animal***

**Artículo 60.** *Queda prohibido por cualquier motivo:*

- I. *La utilización de animales en protestas, marchas, plantones, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo, con excepción de aquellos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;*
- II. *El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes de seguridad, protección o guardia, o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de las especies que formen parte de la dieta de la fauna silvestre, incluyendo las manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presas, siempre y cuando medie autoridad competente o profesional en la materia;*
- III. *El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, kermeses escolares, o como premios de sorteos, juegos, concursos, rifas, loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de los eventos que tienen como objeto la venta de animales y que están legalmente autorizados para tal efecto;*
- IV. *La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona adulta, quien se responsabilice ante el vendedor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso del animal;*
- V. *La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;*
- VI. *La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;*
- VII. *Celebrar espectáculos con animales en la vía pública;*
- VIII. *La realización de peleas entre animales, que no estén autorizadas por la ley;*
- IX. *Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica;*
- X. *La venta o adiestramiento de animales en áreas comunes o en lugares en los que se atente contra la integridad física de las personas o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para hacerlo;*
- XI. *El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas y para fines distintos al uso agropecuario;*
- XII. *La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;*
- XIII. *La utilización de animales en la celebración de ritos y usos tradicionales que puedan afectar el bienestar animal, con excepción de las comunidades que se rijan por usos y costumbres;*
- XIV. *La implementación de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales; y*
- XV. *Ofrecer cualquier clase de alimento u objeto cuya ingestión pueda causar daño físico, enfermedad o muerte a los animales en los centros zoológicos o espectáculos públicos.*

En el artículo 61 de la misma Ley podemos encontrar lo que se considera como actos de crueldad y maltrato:



**Artículo 61.** *Se consideran actos de crueldad y maltrato, aquellos que se realizan por omisión inexcusable o de manera deliberada e intencional en perjuicio de cualquier animal, perpetrados por sus propietarios, poseedores, tenedores, encargados o terceros que entren en relación con ellos y serán los siguientes:*

- I. Causarles la muerte a través de cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento; el uso o la determinación de tiempos;*
- II. El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas y, en su caso, las normas zoológicas;*
- III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa plenamente justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;*
- IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida o que afecte el bienestar animal;*
- V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo, negligencia o diversión;*
- VI. No brindarles atención médico-veterinaria cuando lo requieran o determinen las condiciones para el bienestar animal;*
- VII. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado;*
- VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;*
- IX. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados, y*
- X. Las demás que establezcan la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.*

Finalmente, sería preciso señalar que esta Ley de igual manera considera el sacrificio de animales con lineamientos que se acogen a las Normas Oficiales y prevén las condiciones humanitarias y sanitarias pertinentes.

Habiendo observado las experiencias de otras entidades resulta de interés social buscar alternativas para contener y combatir la violencia hacia los animales; buscar desde la fuente de estas conductas sus primeras manifestaciones. Resulta fundamental tomar decisiones que permitan corregir o alejar del consiente y del subconsciente, la idea o la percepción de que, con el uso de la violencia, se resuelven conflictos o controversias. Y el tema del maltrato animal no se aleja de esas manifestaciones de violencia puesto que en sí misma, los actos que atentan contra la vida animal son causales de violencia.

Resulta prioritario entonces impulsar políticas públicas de integración comunitaria que eviten la desarticulación y desintegración familiar, valores que fortalecen la cohesión social, más que establecimientos de internamiento juvenil o de adultos con los que se pretende disuadir o corregir la violencia y criminalidad crecientes y actuar en contra del maltrato animal mantiene ese objetivo, fortalecer los valores humanos en los ciudadanos en el fomento de una conducta ética, sensible y comunitaria.

Igualmente, la incorporación del maltrato animal al Código Penal de Zacatecas abonaría para robustecer la legislación en materia de protección a los animales en la Entidad pues se sumaría y complementaría la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL**

**Artículo Único.-** Se adiciona un Capítulo Segundo al Título Vigésimo Segundo, recorriéndose la numeración de las demás fracciones y artículos en orden subsecuente, todo del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como se presenta:

**TÍTULO VIGESIMO SEGUNDO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**

Art. 392...

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS**

*Art 393.- Al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo. En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal, se aumentara en una mitad la pena señalada.*

*A todo aquel que cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocándole la muerte, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de doscientas a cuatrocientas veces la unidad de medida actualizada, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo. En el caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.*

*Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que provoquen una muerte no inmediata y por el contrario prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones que provoca o el detrimento de la salud del animal.*

*Por actos de maltrato y crueldad, se estará a lo dispuesto en la Ley para el Bienestar y protección de los animales en el Estado de Zacatecas*

*Quedan exceptuadas de las disposiciones establecidas las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, Jaripeos, Charreadas, Carrera de Caballos, las que habrán de sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.*

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a 14 de noviembre de 2017

#### **SUSCRIBE**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUIN SERNA**



## 4.4

### H. SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

**Diputada Iris Aguirre Borrego**, integrante de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En cada uno de nosotros existe un cronista que de manera involuntaria o automática, registra los hechos que componen el diario vivir. Estos hechos nos permiten conocer la historia, las costumbres y entrar en contacto con el devenir cotidiano. Esto es lo que se conoce como crónica.

Podemos comparar los sucesos considerando a la crónica como una simiente fértil en la que germinan disciplinas afines como la historia, la literatura y el periodismo. La crónica se erige como testigo de lo acontecido y de los cambios que marcan la evolución de la sociedad.

Si los hechos se registran por escrito, se preserva la memoria del hombre en la sociedad y se contribuye al conocimiento de su historia. La crónica es, en consecuencia, una forma de leer la realidad para transmitirla mediante la narración ya que conforma las páginas en las que se redacta el libro de la historia de la humanidad.

Haciendo una introspección de lo que es la crónica podemos definirla como *“El texto que narra y describe cómo sucedieron uno o varios acontecimientos, pasados o recientes, a partir de la verificación de los mismos por parte del cronista y desde su propio punto de vista”*. De esta definición se desprende que la crónica narra (factor tiempo) y describe (factor espacio) cómo ocurrieron los acontecimientos, ya actuales o pretéritos, triviales o trascendentales, en los que el cronista es testigo de los hechos, es decir, que tuvo presencia en el lugar y los refiere con subjetividad y desde su propio punto de vista.

La palabra crónica se deriva del griego *chroniká* que significa *“Libros en que se refieren los sucesos por orden del tiempo”*.

En toda crónica se advierte un suceder temporal, una sucesión de acontecimientos en un tiempo determinado. Debe distinguirse como texto narrativo y sin apearse estrictamente a un orden cronológico o cronométrico, que son específicamente enumeración de fechas relacionadas. Es una selección de los momentos más importantes y de situaciones que captan la atención del cronista, que puede romper el orden cronológico de lo que narra. Suele ir y venir dentro de la historia mezclando reflexiones y opiniones. Debe guardar una relación de temporalidad con los eventos, lo que le permite anticiparse al futuro o análisis retrospectivo de las acciones pasadas.

En cuanto a su aspecto descriptivo, la crónica contempla cualquier forma de organización del conocimiento o percepción real, de personajes distinguidos, de patrimonio con valor cultural, histórico o arquitectónico, de acciones relevantes, del ambiente y de diversas sensaciones que se despiertan en el autor.

Un buen cronista debe ser un observador de la realidad valiéndose de todas sus facultades mentales, sensoriales, emocionales y de los adelantos tecnológicos disponibles. Es un testigo de excepción que percibe imágenes para comunicarlas y dejar constancia de sus vivencias, como hombre cabal, humanista, agudo y profundo. Debe reconocer y entender su entorno a fin de ser crítico, reflexivo, tenaz y sincero, aunque su visión, en ocasiones, cause polémica.

Asimismo, debe tener capacidad de observación sobre la realidad, imparcialidad para describirla, veracidad para transmitirla y objetividad para enfocarla. Debe también conjugar al mismo tiempo las funciones de historiador, literato, fedatario y curador del patrimonio histórico. Debe cubrir y registrar el suceso completo, certero y verdadero. Ser el crisol de conocimientos y cultura del ideario colectivo. Ser auténtico, ameno, entusiasta, comunicativo y amar y entregarse apasionadamente a su profesión.

Debe tener una vocación natural para acrecentar el acervo documental y apegarse invariablemente a la verdad. Evitar exageraciones, influencias ajenas y distorsiones, investigar el pasado y ser un observador incansable del presente. Informar de sus hallazgos y actuar como notario de los mismos. Cultivar relaciones que faciliten entender la identidad de los coetáneos y ubicarse en el centro de los hechos para agilizar su registro.

Admitimos que existe una relación estrecha e indisoluble entre la crónica, la historia y la identidad. Según su etimología, del latín *historiam*, significa investigación, información. Es la historia la ciencia social y humana que tiene por objeto estudiar el pasado de la humanidad. Es la narración de cualquier suceso, real, imaginario o de ficción. Es la investigación de hechos y procesos que ocurrieron en el transcurso del pasado, junto con su interpretación mediante criterios de objetividad. Es el pasado mismo. Es el cambio en el tiempo.

La historia trae consigo una transformación proyectada hacia el futuro por su condición de herramienta de cambio social. El hombre tiene necesidad de comprender su pasado que explica la búsqueda incesante de datos que permitan reconstruirlo. Es responsabilidad del historiador traducir lo que realmente sucede. Ha sido necesario ensamblar la anterior etapa histórica horizontal, de tipo exclusivamente cronológico, con la vertical de hoy, que relaciona los factores cultural, social y económico de cada proceso.

Sobre la influencia de la crónica histórica recordemos que las *Cartas de Relación* escritas en el siglo XVI por Hernán Cortés y la *Historia verdadera de la Conquista de Nueva España* de Bernal Díaz del Castillo abrieron paso a la fundación de la Real Academia de Historia de España y de otros países europeos. Respecto a nuestros antecedentes, la microhistoria, en su modalidad urbana produjo apreciables obras como *La descripción breve y el Compendio de las cosas más notables de la ciudad de Zacatecas*, autoría de José Rivera Bernárdez. Lugar especial ocupan los estudios de historia regional como la *Historia de la conquista del Reino de la Nueva Galicia* elaborada por Matías López de la Mota Padilla y cómo no hacer mención de la magna obra de Elías Amador denominada *Bosquejo Histórico de Zacatecas*.

El cronista que estuvo en el lugar que relata adquiere el compromiso de que su conocimiento tenga *verosimilitud*, es decir que lo que ha referido ocurrió efectivamente y que su permanencia en el sitio le confiera *credibilidad*. Estos dos factores, *verosimilitud* y *credibilidad* son indispensables para quienes escribieron crónicas pasadas, puesto que lo registrado se puede comprobar más adelante.

En conclusión, las crónicas serán coincidentes si logran trasladar al lector al sitio donde sucedieron los acontecimientos narrados, al igual que con los personajes y lugares descritos, porque en ambos casos se consigue revivir el pasado.

Diversos acontecimientos sociales que afectaron a la nación entera como la crisis estudiantil de 1968, los terremotos de 1985 y de 2017, la rebelión de Chiapas, los Magnicidios, cambiaron la forma de ejercer el periodismo y la crónica histórica para comprometerlos más con la realidad y las tendencias críticas, apareciendo un nuevo tipo de crónica que retrata el cambiante calidoscopio de la sociedad de hoy en día.

Postulamos que todos tenemos derecho a conocer el pasado, en razón de que es indispensable para mantener y defender nuestra identidad. Es la conciencia que tenemos de nosotros mismos y lo que nos convierte en



diferentes a los demás. Es algo propio que se moldea, se forma, se enriquece. Es también una condición social, cultural y espacial.

La identidad cultural se integra por el conjunto de valores, símbolos, creencias, costumbres y tradiciones de un grupo social, con su propio esquema de comportamiento y sentido de pertenencia.

Consideramos igualmente que la Crónica no debe limitarse solo al registro secuencial de los hechos y el curso de las fechas, sino enfocarse, a sus características propias, al significado de lo ocurrido, su interpretación, su idiosincrasia, que en conjunto conforman un valioso legado.

Es asimismo celoso guardián del alma provinciana, conservando la conciencia del ser colectivo. Considera que la palabra actual se está transformando en pasado; que recoge solo un instante para vincularlo con el ayer y lanzarlo hacia el mañana. Pretende además el culto a la verdad de los hechos, sin anacronismos, experimentos o falacias, evitando motivos mezquinos y prescindibles, sin caer en la retórica o en la pulcritud excesiva e innecesaria que nos aparten del curso real de los acontecimientos.

El acervo que constituye la Crónica nunca permanecerá estático, por el contrario siempre estará en movimiento, abierto a la opinión de los lectores, que lo habrán de cuestionar o modificar con el objeto de que se mantenga, si bien cambiante, también vigente, reflejando siempre el orgullo de pertenecer o convivir con el terruño.

En esto estriba la importancia y trascendencia de la crónica y justifica el propósito de rendirle reconocimiento y ello nos motiva a presentar esta iniciativa.

La Crónica Municipal que ha encontrado su basamento en las leyes orgánicas municipales, ha logrado, con las reservas que el caso amerita, una evolución aceptable.

Por ejemplo, la Ley Orgánica del Municipio promulgada en el año dos mil uno y que ya ha sido abrogada por la actual Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su artículo 113 al respecto señalaba *“El Ayuntamiento designará al Cronista del Municipio, quien sólo será substituido por fallecimiento, enfermedad grave o renuncia. Asimismo podrá designar auxiliares adjuntos del Cronista Municipal”*.

De igual forma, en el mismo numeral establecía que *“El Cronista Municipal será una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica, las costumbres y tradiciones del Municipio. Tendrá a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio”*.

También en el artículo siguiente se disponía que *“El Ayuntamiento podrá designar cronistas en los poblados distintos a la cabecera municipal, quienes se coordinarán en sus investigaciones y relatos con el Cronista Municipal. El Cronista Municipal será quien emita su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipales. El Ayuntamiento destinará el presupuesto necesario para el cabal cumplimiento de esas funciones”*.

Sin embargo, la crónica municipal requería de un mayor impulso tomando en cuenta su papel dentro de la sociedad. Por ello, en la actual Ley Orgánica del Municipio del Estado se estableció un apartado para regular lo concerniente al Cronista Municipal, en el que destaca que en caso de ausencia y para evitar el nombramiento por situaciones de amiguismo, nepotismo u otras circunstancias que atenten contra la crónica municipal, el ayuntamiento estará obligado a emitir una convocatoria pública para designar al Cronista y a los cronistas adjuntos, lo cual permite que quien ocupe este encargo sea una persona con un manifiesto interés y conocimiento en el estudio, la investigación histórica, las costumbres y tradiciones del Municipio, así como en el registro de hechos relevantes, la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio.

Otro avance respecto de la Ley Orgánica de dos mil uno, consiste en la obligación del ayuntamiento de destinar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las facultades del Cronista Municipal, acción ésta última que permite un funcionamiento eficaz de la crónica municipal y por ende, el registro, sin contratiempos de los sucesos.

Sin embargo, es necesario apuntalar aún más la normatividad que regula a los cronistas municipales, con el objeto de seguir dignificando y dando el realce que merece tener esta noble e importante profesión.

En ese orden de ideas, en un primer momento, se propone reforzar las atribuciones de los cronistas municipales, con la finalidad de que lo anterior les permita un mejor desempeño en aras de sistematizar la información que se genera en el diario devenir.

Como lo hemos argumentado, la compleja realidad social y el crecimiento sin precedentes de los núcleos de población, obliga a que hoy más que nunca, los ayuntamientos están obligados a fortalecer la crónica municipal en aras de dar resolución a los problemas sociales que se suscitan en el Municipio, con la finalidad de tomar determinaciones acertadas basadas en datos y sucesos reales. Por ese motivo, considerando que es la Ley Orgánica del Municipio vigente el ordenamiento en el cual se regula lo correspondiente a la crónica municipal, proponemos la instauración de la Semana del Cronista Municipal, evento que servirá para dar a conocer a la sociedad esta trascendental función, como un homenaje a aquellos hombres y mujeres que entregan su vida para registrar hechos relevantes.

Por ejemplo, la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas en vigor, que es el cuerpo normativo que regula lo concerniente a los derechos de las y los jóvenes, establece un apartado en el que se dispone lo relativo a la organización del “Parlamento Joven”, del “Día Estatal de la Juventud” y del “Premio Estatal de la Juventud”. Asimismo, la organización del “Parlamento Infantil” encuentra regulación en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas. Entonces, al ser la Ley Orgánica del Municipio del Estado el ordenamiento legal que regula lo correspondiente a la crónica municipal, estimamos que es la norma ideal para plasmar las bases sobre la organización de la “Semana del Cronista Municipal”.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 125; se reforma la fracción II del artículo 126 y se adiciona el artículo 127 bis, a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Facultades del Cronista Municipal**

**Artículo 125.** Son atribuciones del Cronista Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar la crónica sobre los hechos más relevantes, por orden del tiempo;
- II. Llevar a cabo la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del Municipio;
- III. Fungir como investigador, asesor, promotor y expositor de la cultura de la comunidad municipal;



- IV. Emitir su opinión para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación, que tiendan a difundir y preservar la vida y memoria municipales;
- V. **Fungir como consultor del Ayuntamiento respecto de hechos acontecidos, proponiendo, en su caso, alternativas para la solución de problemas sociales;**
- VI. **En coordinación con las direcciones y unidades administrativas competentes, proteger y promover el patrimonio histórico y cultural, así como los usos y costumbres del Municipio;**
- VII. **Elaborar y someter al conocimiento del Ayuntamiento, la Memoria Anual y la Monografía Histórica del Municipio;**
- VIII. **A solicitud del Ayuntamiento, emitir opinión sobre el otorgamiento de reconocimientos a ciudadanos distinguidos del Municipio, y**
- IX. Las demás que el Ayuntamiento le asigne.

El Ayuntamiento destinará la remuneración y el presupuesto necesario para el cabal cumplimiento de esas funciones.

#### Casos de sustitución

**Artículo 126.** El Cronista Municipal podrá ser sustituido en los siguientes casos:

- I. Por fallecimiento, enfermedad grave, o incapacidad física o mental debidamente comprobada que le impida el ejercicio del cargo;
- II. Por la autenticación **recurrente** de hechos históricos falsos;
- III. Renuncia;
- IV. Por incumplimiento de sus funciones; y
- V. Cambio de residencia fuera del Municipio sin la autorización del Ayuntamiento.

**Artículo 127 bis.** La Semana del Cronista Municipal se llevará a cabo en el mes de **XXXXXX** de cada año y tendrá por objeto hacer del conocimiento de la sociedad zacatecana la importancia de la crónica municipal.

El Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, en coordinación con la Asociación de Cronistas Municipales y los ayuntamientos, implementarán las acciones necesarias para la realización de dicho evento.



**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 06 de noviembre de 2017.

**DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO.**

## 4.5

**C. DIPUTADA PRESIDENTA  
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E .**

**GUSTAVO URIBE GÓNGORA, JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE, ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL, LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS Y LE ROY BARRAGAN OCAMPO, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLÍTICA DE LA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE LOS ARTICULOS 60 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; FRACCIÓN I DE LOS ARTÍCULOS 17, 25, 44 Y 46 Y FRACCIÓN II DEL NUMERAL 48, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 93, 95 FRACCIÓN I, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, POR NUESTRO PROPIO DERECHO SOMETEMOS A LA CONSIDERACION DEL PLENO LA PRESENTE**

### **INICIATIVA DE DECRETO**

**POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** La historia de nuestra Entidad está escrita por una serie de acontecimientos de extraordinario valor histórico, algunos poco conocidos y otros, cuya investigación ha sido limitada o no tienen un respaldo documentado para que los historiadores ubiquen en contexto, la influencia de grupos de presión política de un movimiento nacional alimentado e influido por grupos, fracciones y corrientes de pensamiento regionales, que así como desembocaron en la convocatoria del Constituyente de Querétaro, en Zacatecas tuvieron su propio efecto, del que es posible destacar avances legislativos de mayor impacto social que la propia Constitución Federal.

Por eso es que la investigación del acontecer Zacatecano de finales del siglo XIX y principios del XX, es fundamental para no solamente como primicia histórica, sino como explicación lógica de los años



subsecuentes, de un Estado que no ha logrado superar sus contradicciones internas, para insertarse con influencia relevante, en las grandes decisiones del México del siglo XX y los años posteriores.

**SEGUNDO.-** Debemos como sociedad, conocer nuestra Constitución Política para convertirla en coraza protectora ante los eventuales excesos y arbitrariedades de las autoridades, pero también como herramienta para la legítima exigencia de derechos fundamentales, a la vida, a la libertad, justicia y equidad; conocer y cumplir nuestras obligaciones como miembros de una sociedad soberana con capacidad para decidir la forma de gobierno y el contenido de su código político en una convivencia social de democrática directa.

Justamente en estos razonamientos encontramos la justificación para que durante el año 2018, pongamos en el centro del debate jurídico, académico, legislativo y fundamentalmente social, los principios rectores de nuestra Constitución, porque es ésta la que nos proporciona el marco de convivencia en la ley, el marco de justicia y equidad dentro de la ley, como el marco que permite la relación intergubernamental y de los gobiernos con su población, en su territorio y con un gobierno democrático, plural, incluyente y de resultados.

Queremos decirle a la sociedad que las Diputadas y Diputados de Zacatecas, privilegiados por la coincidencia histórica de este centenario de la vigencia de nuestra Constitución Política, que nos identificamos plenamente con sus postulados de justicia social; que nuestro compromiso es difundirla, observarla y exigir su cumplimiento sin distinciones, excepciones y sin privilegios.

Al igual que la discusión doctrinaria que a nivel federal se lleva a cabo sobre la pertinencia social de convocar a un constituyente con facultades para la elaboración de un nuevo texto constitucional, en Zacatecas existe similar propósito en un escenario de elevada efervescencia política, sin embargo, hacer coincidir la necesidad social de un nuevo texto constitucional con la coyuntura político-electoral, requiere tener visión para proyectar un Estado moderno capaz de atender la nueva realidad de Zacatecas.

**TERCERO.-** El Primero de Julio del presente año, en sesión solemne del Pleno de esta Representación Popular, celebró sesión solemne con el objetivo de celebrar el inicio de los trabajos del Congreso Local de 1917; una labor sin duda de reconocimiento de la labor jurídica, social y política de los Legisladores Zacatecanos que participaron en la elaboración y discusión de la Constitución Local de 1918.

Siendo consecuentes, es necesario dar seguimiento al propósito de insistir en el conocimiento de los factores reales de poder, cimiento de lo que es el Zacatecas del siglo XXI y, por lo mismo, ante los nuevos retos y desafíos de una sociedad activa y participativa, ir hacia la reflexión sobre los contenidos y alcances de nuestra Constitución y, de ser el caso, replantearnos objetivos y metas a cien años de su vigencia, porque al ser una realidad diferente, con exigencias sociales distintas, con demandas

**crecientes de servicios básicos en materia de salud, educación, seguridad pública, empleo e inclusión sustantiva de género.**

**CUARTO.- Es oportuno destacar parte de la exposición de motivos del autor de la iniciativa de punto de acuerdo aprobada por unanimidad, que derivó en la celebración de la sesión solemne de inicio de los trabajos del Congreso Local de 1917 :**

“ Debemos estar conscientes del legado que nos heredaron nuestros antecesores. El Congreso del Estado de Zacatecas ha sido protagonista de eventos que marcaron la historia de la vida política, jurídica y social de la entidad. El Federalismo que caracterizó a la entidad en la primera mitad del siglo XIX fue resultado de las posturas que imperaron en el primer congreso local; Zacatecas fue una de las primera entidades en legislar y aprobar el sistema electoral en primer grado (a pesar de que la federación implementaba el sistema electoral en segundo grado); los legisladores zacatecanos fueron quienes discutieron y elaboraron, durante la república restaurada, el sistema jurídico que germinó en el siglo XX; y fueron los diputados que integraron el Congreso Constituyente de 1917 quienes elaboraron la Constitución de 1918 ”

“ Los legisladores de 1917 tuvieron en sus manos la tarea imperiosa de construir un nuevo Código Político para la entidad; este proyecto nació y se discutió en el recinto legislativo a la par de la Ley Agraria. Los primeros trabajos que iniciaron los legisladores zacatecanos estuvieron encaminados a dar legitimidad, orden y legalidad a las instituciones de poder así como sentar las bases para la organización interior del Poder Legislativo ”.

**QUINTO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas de 1918 es parte del patrimonio inmaterial de los zacatecanos, porque es la base del andamiaje jurídico de hoy, por encima de un catálogo de derechos y deberes ciudadanos como de la organización de las distintas instancias y niveles gubernamentales. Su estudio permite visualizar las motivaciones ideológicas y filosóficas de la época, su ética normativa y el proyecto de Estado concebido por los grupos de poder dominantes, sin perder de vista su composición estrictamente técnica y desde luego la influencia política de grupos y facciones que integraban el Congreso Constituyente.**

**A cien años de su promulgación ha tenido abundantes modificaciones, de ahí la justificación de posturas que exigen un nuevo texto constitucional, que se contraponen con aquellas sustentadas en la prevalencia de sus principios identificados con la idiosincrasia de los zacatecanos.**

**Esta dualidad de posturas es un elemento adicional para impulsar un programa de actividades a desarrollar durante el año 2018, en el que la participación social sea su elemento vinculante con la propia Legislatura, con la Academia, Historiadores y estudiosos de la materia constitucional, incluyendo el conocimiento desde la educación básica hasta el nivel superior.**



La participación de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas y Organismos Constitucionalmente Autónomos, de las organizaciones sociales, clubes y organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, otorgarán el realce social que la Constitución Política del Estado de Zacatecas merece.

Los razonamientos anteriores, sustentan la propuesta de que durante el año 2018, la papelería oficial de instituciones públicas deberán insertar la leyenda “ 2018, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ”, exhortando a las instituciones y organizaciones privadas, la adopción de esta leyenda como reconocimiento a la lucidez intelectual e histórica de mujeres y hombres que contribuyeron en su construcción.

La Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, en sesión solemne, develará en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción con letras doradas de la leyenda “ 2018, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ”, inscripción con la que se recordará el acontecimiento histórico de un Estado con tradición histórica de apego a la Carta Magna y las leyes que le son reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

**POR LA QUE SE DECLARA EL AÑO 2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Artículo Primero.-** Se declara el año 2018, año del Centenario de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

**Artículo Segundo.-** En sesión solemne de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, devélese en uno de los muros de honor de la Sala de Sesiones, la inscripción en letras doradas:

**“ 2018. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ”**

**Artículo Tercero.-** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos Municipales, las Entidades Públicas, Organismos





**Constitucionalmente Autónomos, insertarán en su papelería oficial la leyenda “2018. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ”**

**Artículo Cuarto.-**

**Se exhorta a organizaciones sociales, clubes y organizaciones de filantropía, cultura, recreación y deporte, investigación, docencia y académicas, insertar en su papelería oficial la leyenda “2018. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ”**

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**ÚNICA.-**

**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Zacatecas.**

**A T E N T A M E N T E**

**Zacatecas, Zac., a 16 de noviembre del año 2017.**

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLÍTICA**

**Gustavo Uribe Góngora**

**Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval**

**José Luis Medina Lizalde**

**Lorena Esperanza Oropeza Muñoz**

**Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**

**Ma. Elena Ortega Cortés**

**Le Roy Barragán Ocampo**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A SAGARPA PARA QUE LIBERE RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ADEUDAN A PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL PROGRAMA PROAGRO PRODUCTIVO CORRESPONDIENTE AL CICLO PRIMAVERA-VERANO 2016.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que libere los recursos económicos que se adeudan a productores agrícolas zacatecanos, del Programa PROAGRO Productivo, correspondiente al Ciclo Primavera-Verano 2016, y además, para que se revisen las Reglas de Operación del citado programa.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen basado en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión del Pleno de esta Soberanía Popular del 27 de junio de 2017, se dio lectura la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que libere los recursos económicos que se le adeudan a 512 productores agrícolas zacatecanos, del Programa PROAGRO Productivo, correspondiente al Ciclo Primavera-Verano 2016, que presenta el Diputado Santiago Domínguez Luna, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General.

**SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0874, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.



**TERCERO.** Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política del gobierno federal en el tema de subsidios al campo en nuestro país, ha sido analizada y modificada a partir de la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con el claro objetivo de proteger a los productores del campo de las tan marcadas condiciones de desigualdad ante la libre competencia con los Estados Unidos de América, centrándose en asignación directa de recursos al sector campesino, por parte de la institución responsable es decir la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Sin embargo, a pesar de estas medidas y al recorte presupuestal al campo los recursos destinados a los subsidios del campo y la política rural del gobierno federal continúa sin atender la enorme desigualdad que persiste en el campo zacatecano, ya que su sobrevivencia depende básicamente de la producción agrícola.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, en nuestro país alrededor de 5.3 millones de personas se ocupan de actividades agrícolas; de éstas, el 34.6% no recibe ingreso y hasta con un salario mínimo se encuentran 25.3% de las personas ocupadas. En suma 59.9% de la población ocupada en el sector primario recibe muy bajos ingresos, por el contrario, solo el 5.2% obtiene ingresos superiores a cinco salarios mínimos.

En la actualidad han sido diseñados diversos programas a los que, teóricamente pueden acceder los campesinos para llevar a cabo una actividad productiva, sin embargo la realidad es que los requisitos que establece la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de sus Reglas de Operación, para la mayoría de la gente de campo es casi imposible de cumplir.

Uno de estos programas es el ya conocido PROCAMPO que actualmente se conoce como PROAGRO PRODUCTIVO cuyo objetivo es incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado. Quiero destacar, a través de este punto de acuerdo, que las reglas de operación del programa Proagro Productivo, están limitando el acceso a los productores a este recurso fundamental para su subsistencia, pues las condiciones de precariedad, educación y edad, para la gente del campo se han convertido en un problema muy común y esto complica el cumplimiento de esta serie de requisitos que frenan la producción en el campo.

Una queja recurrente de los productores del campo es la que obliga a contar con una cuenta bancaria para el depósito del apoyo financiero de este programa, además de que tienen que presentar constancias de obligaciones fiscales, esto hace necesario darse de alta ante el SAT y, como hemos visto, en el campo solo el 5.2% obtienen ingreso superiores a cinco salarios mínimos.

La situación sin duda es aún más compleja, si tomamos en cuenta el número de oficinas y su ubicación geográfica, ya que para solicitar el alta ante esta dependencia se requiere previamente solicitar una cita, para lo cual se tienen dos alternativas: la primera de ellas es, si se cuenta con medios electrónicos, esta se puede realizar por este medio, situación que se complica ya que en la mayoría de los casos, la gente del campo no cuenta, ni siquiera, con energía eléctrica y, en otros casos, no existe la posibilidad de conectarse a

una señal de Internet; y la segunda de las alternativas es que pueda acudir a la oficina del SAT más cercana, lo cual conlleva a que tienen que invertir tiempo y recursos económicos para trasladarse por partida doble, es decir, la primera para hacer la cita y la otra para acudir a realizar el trámite administrativo ante la autoridad Fiscal.

Otro requisito indispensable para acceder a este importante programa es lo que corresponde a la Clabe Interbancaria, si consideramos el número de sucursales y ubicación geográfica significa que, para que la gente del campo pueda abrir una cuenta para contar con una Clabe Interbancaria y se efectúe el depósito, tiene que invertir tiempo y recursos económicos para trasladarse a los lugares donde exista una sucursal de alguna instancia financiera, para esto se requiere contar con un mínimo de recurso y mantenerlo en la cuenta, para que no les cobren gastos de administración, sabemos que la mayoría de los campesinos van al día y esta situación afecta de manera directa sus limitadas finanzas personales.

Aunado a lo anterior se complica en extremo el acceso a los beneficios del citado programa, máxime si se toma en cuenta que, de acuerdo con datos estadísticas, del 100% de solicitudes de apoyo que ingresan a las ventanillas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con los recursos que cuenta dicha dependencia, solo le es posible apoyar alrededor del 20% de solicitudes, lo que significa que el 80% restante llevó a cabo los trámites mencionados aun cuando no tuvo la oportunidad de recibir el apoyo, lo cual les llevó a sufrir un detrimento en su, ya de por sí, precaria economía.

Zacatecas no es ajeno ante esta situación pues existen 512 productores agrícolas en todo el Estado beneficiados con el programa Proagro Productivo, a los que se les ha retenido el apoyo, debido a depósitos erróneos realizados por parte de la Federación, provocando un detrimento en su producción y, por ende, un freno en el desarrollo de este sector fundamental para el desarrollo de Zacatecas, siendo estos los siguientes municipios:

#### MUNICIPIO NUMERO DE PRODUCTORES

49-VALPARAISO 21  
10-FRESNILLO 14  
6-CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR 7  
14-GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA 21  
22-JUAN ALDAMA 9  
29-MIGUEL AUZA 13  
39-RIO GRANDE 27  
21-JIMÉNEZ DEL TEUL 2  
40-SAIN ALTO 29  
42-SOMBRETERE 35  
9-CHALCHIHUITES 9  
16-GENERAL PANFILO NATERA 30  
38-PINOS 21  
53-VILLA GONZALEZ ORTEGA 25  
54-VILLA HIDALGO 6  
12-GENARO CODINA 6  
24-LORETO 2  
25-LUIS MOYA 11  
35-NORIA DE ANGELES 8  
36-OJOCALIENTE 22  
52-VILLA GARCIA 10  
8-CUAUHTEMOC 7  
11-TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA 2  
45-TEPECHITLAN 3



4-BENITO JUAREZ 1  
15-EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO 3  
20-JEREZ 25  
46-TEPETONGO 6  
55-VILLANUEVA 20  
26-MAZAPIL 7  
7-CONCEPCION DEL ORO 2  
13-GENERAL ENRIQUE ESTRADA 6  
17-GUADALUPE 12  
32-MORELOS 7  
50-VETAGRANDE 6  
56-ZACATECAS 4  
5-CALERA 5  
37-PANUCO 6  
51-VILLA DE COSS 37  
2-APULCO 2  
34-NOCHISTLAN DE MEJIA 5  
23-JUCHIPILA 1  
33-MOYAHUA DE ESTRADA 1  
18-HUANUSCO 5  
44-TABASCO 3  
19-JALPA 5  
1-APOZOL 3

En este sentido, en nuestra Entidad se vieron afectados, en el ciclo primavera-verano 2016, 1,366 predios, que hacen una superficie de 5875.85 hectáreas, que se quedaron sin el recurso para producir, por el hecho de que se depositó de manera errónea, trayendo graves consecuencias para el sector primario del Estado que se encuentra descapitalizado y con problemas para producir, los alimentos que a diario llevamos a nuestra mesa.

Estoy de acuerdo que deben de existir reglas claras en la aplicación de los programas tanto federales como estatales y transparencia en el manejo de recursos, sin embargo, considero que muchas de las reglas de operación son injustas y lejos de ayudar al sector campesino del país y de Zacatecas, se han convertido en un verdadero problema y una traba que evita que el productor cuente con los recursos económicos suficientes para producir en tiempo y forma.

Como representante popular, y en especial mi distrito donde la actividad económica que predomina es inminentemente agrícola. los ejidatarios y comuneros, solicitan apoyo constante de sus representantes populares, para que no abandonen a uno de los sectores más necesitados de la sociedad el campesino , por ello, consideró que es momento de que las autoridades del ramo, en los tres órdenes de gobierno, trabajemos de manera conjunta, pues la crisis de este sector es un asunto complejo, diverso y constante y que en términos absolutos, el campo requiere apoyos reales pues día a día este sector pierde riqueza y gana pobreza , lo que obliga a la búsqueda de nuevas formas de vida inclusive fuera de nuestro país.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Exhortar a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el objeto de que libere los recursos económicos que se adeudan a 512 productores agrícolas zacatecanos, del programa



PROAGRO Productivo correspondiente al Ciclo Primavera-Verano 2016 y, además, para que se revisen las Reglas de Operación del citado programa.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

Los integrantes de esta Comisión acordamos sujetar el presente dictamen a los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar el punto de acuerdo presentado por nuestros compañeros legisladores, en términos de lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. DEL PROAGRO PRODUCTIVO.** El PROAGRO Productivo tiene una importancia estratégica para el campo mexicano, pues mediante él, se busca dar un gran impulso al objetivo que tiene el Gobierno de México para democratizar la productividad y lograr el desarrollo del campo que tanto requiere nuestro país.

Ha sido un compromiso recurrente del Gobierno Federal, la aplicación de los recursos públicos, que a través de la banca de desarrollo, permitan la aplicación de programas y acciones concretas, se traduzcan en desarrollo del sector, ejemplo de ello, el PROAGRO, pues busca acompañar a los agricultores a cumplir sus objetivos productivos.

En tal contexto, la agricultura, y en general el sector agropecuario, constituye una de las principales actividades económicas del país y donde, en gran medida, las desigualdades se hacen más evidentes.

Esta Comisión de Dictamen es coincidente con el iniciante, en el sentido de que, efectivamente, corresponde al Estado establecer las condiciones para disminuir la desigualdad económica existente, además, resulta indispensable sentar las bases para conseguir un desarrollo equilibrado y sustentable en todas las regiones de nuestro país.

De conformidad con ello, concordamos con el proponente cuando expresa la necesidad de apoyar a los pequeños productores agrícolas que, muchas veces, sólo producen lo suficiente para sostener y alimentar a su familia.

Asimismo, consideramos que la desigualdad sólo puede combatirse por medio de políticas públicas con enfoque social, destinadas a disminuir la brecha económica que separa a las distintas regiones del Estado y, sin duda, deben estar enfocadas a sentar las bases para un desarrollo económico sustentable y armónico.

En este sentido, en Zacatecas el campo continúa siendo el sector estratégico de la economía, considerando que cerca de la mitad de las familias zacatecanas siguen viviendo en el medio rural y que las actividades agropecuarias aportan cerca de la tercera parte del empleo en el estado, por ello, nuestra coincidencia con el



iniciante en el sentido de que es necesario liberar los recursos a favor de más de 512 productores agrícolas de la entidad, que requieren de ellos para producir, pues la problemática por la que atraviesa el campo zacatecano vincula a todos los poderes del Estado y es nuestra obligación y responsabilidad brindar nuestro apoyo, en todo sentido, a los hombres y mujeres que se dedican al trabajo de la tierra.

PROAGRO Productivo es uno de los programas más importantes para los productores de Zacatecas, por ello, concordamos con el proponente en la necesidad de efectuar un análisis serio, que permita recomendar modificar las reglas de operación que limiten el acceso de los pequeños productores, a sus beneficios, como en el caso que nos ocupa.

Los integrantes de esta Comisión de Dictamen estamos convencidos que el campesino zacatecano tiene conocimientos amplios, experiencia y, sobre todo, un apego enorme por su tierra, por lo que cualquier apoyo que se les otorgue será, sin duda, empleado para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Así pues, esta Comisión Legislativa conviene con el espíritu de la iniciativa de punto de acuerdo, conscientes de que debemos continuar generando las condiciones para lograr el desarrollo económico de nuestro Estado y, sobre todo, el mejoramiento de la calidad de vida de las y los zacatecanos.

Por todo lo anterior, esta Comisión concuerda con el presente punto de acuerdo, pues resulta necesario, y además urgente, que se realice una revisión y adecuación de las Reglas de Operación, del programa de PROAGRO Productivo, para el efecto de que se considere que la Clabe Interbancaria y la constancia de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no sean un requisito indispensable para la presentación de la solicitud de apoyo, sino que el solicitante firme una carta compromiso, en la que se establezca que, de ser autorizado el apoyo solicitado, presentará dichos elementos previo a la entrega del recurso autorizado, buscando siempre la protección de los derechos del agricultor.

**Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente**

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), José Calzada Roviroso, para que libere los recursos económicos, que se adeudan a, aproximadamente, 512 productores agrícolas zacatecanos, del programa PROAGRO Productivo correspondientes al ciclo primavera-verano 2016.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice una revisión y adecuación de sus Reglas de Operación, para el efecto de que se considere que la Clabe Interbancaria y la constancia de obligaciones fiscales expedida por el SAT, no sean un





requisito indispensable para la presentación de la solicitud de apoyo, sino que el solicitante firme una carta compromiso, en la que se establezca que de ser autorizado el apoyo solicitado, presentará dichos elementos previo a la entrega del recurso autorizado.

**TERCERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), José Calzada Roviroso, para que a través de la Delegación Estatal de dicha Secretaría, se actualice el listado de productores a quienes se les retuvo el apoyo por errores en los depósitos del citado programa, y se realicen las gestiones necesarias para que, a la brevedad, se reactive el apoyo y puedan acceder a PROAGRO Productivo, con el firme propósito de que el campo zacatecano se constituya como detonador del desarrollo en la Entidad.

**CUARTO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

**Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.**

**A t e n t a m e n t e**

**Zacatecas, Zac., 7 de noviembre de 2017.**

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**PRESIDENTE**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**SECRETARIO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**



## 5.2

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE APOYO Y EQUIPAMIENTO PARA LOS RASTROS MUNICIPALES QUE CUENTEN CON CERTIFICACIÓN TIF.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal, con el objeto de que se implementen programas de apoyo y equipamiento para los rastros municipales que cuenten con certificación TIF, sobre todo en el Municipio de Fresnillo.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes



## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** En sesión del Pleno de esta Soberanía Popular del 24 de abril de 2017, se dio lectura la Iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal, con el objeto de que se implementen programas de apoyo y equipamiento para los rastro municipales que cuenten con certificación TIF, sobre todo en el Municipio de Fresnillo, que presentan los Diputados Norma Angélica Castorena Berrelleza, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Jorge Torres Mercado y Omar Carrera Pérez, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 Fracción I, 96, 97 fracción III y demás relativos y aplicables de su Reglamento General.

**SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0658, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, artículo 115 fracción tercera, mandata:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - b) Alumbrado público.
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) Mercados y centrales de abasto.
  - e) Panteones.
  - f) Rastro.
  - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;



- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

En ese sentido, los rastros constituyen un servicio público cuyo objetivo principal es proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.
- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales. Así como generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

Por otra parte, los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para los que fueron creados. Existen los rastros tipo inversión federal (TIF) y los rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

Rastros TIF.



Son aquéllos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. La operación fundamental de este tipo de rastros es para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y en los procesos de industrialización.

Sus actividades operativas se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan los canales para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.

Una vez descrito lo anterior es posible abordar el tema estatal, particularmente el del rastro TIF del municipio de Fresnillo, el cual guarda la siguiente situación:

Por parte de SENASICA, SAGARPA y COFEPRIS, se han realizado algunas visitas al rastro municipal de Fresnillo, en las cuales se encontraron una serie de anomalías, teniendo su origen en la falta de atención que anteriormente se ponía en el rastro en cuestión; sin embargo la presente administración se ha abocado en solventar las diversas irregularidades, no obstante, la principal problemática para su erradicación ha sido la falta de recursos económicos, dado que se requiere de una gran cantidad de dinero para solventarlas.

Las revisiones se basan desde la recepción del animal, el protocolo del sacrificio del ganado, la matanza, el almacenamiento de canales y la distribución; en ese sentido dentro de las principales observaciones hechas por las instancias se encuentran:

Observación    Comentarios

No funcionan las cámaras frías. Es la observación principal, actualmente funciona una cámara pequeña, sin embargo las de mayor tamaño no pueden ser utilizadas. Costo \$2,500,000.00.

Canal repartidor            está descompuesto y a la fecha solo existe uno para repartir.

Planta de Tratamiento    se encuentra averiada la bomba.

Vehículo y equipo de traslado, solamente se contaba con un vehículo para hacer el traslado de la carne, ya se encuentra en rehabilitación el segundo.



Personal Deficiente capacitación para el personal que ahí labora.

Cabe destacar que según los últimos sucesos, se ha detectado por parte de la COFEPRIS que la carne con clenbuterol, no corresponde a los animales que han sido sacrificados en dicho rastro, sino que obedecen a que diversas carnicerías han decidido comprar la carne a productores que no ingresan sus animales al rastro TIF, por lo tanto no se les aplican los procedimientos y controles de sanidad, permitiendo que se corra el riesgo de adquirir y consumir carne contaminada; sin embargo, estando en la posibilidad de rehabilitar de manera correcta el rastro, podría ampliarse el número de atención para que todos los introductores concurren al mismo con la certeza de llevar los procedimientos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

Incluso ya se han tomado medidas por parte del Ayuntamiento para detectar a dichas carnicerías, y de igual forma al interior del rastro se siguen entregando las certificaciones de que los animales ahí sacrificados cumplen con las normas de sanidad; con el objetivo que la ciudadanía y los carniceros no pierdan la confianza en el rastro municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de mejorar las condiciones del rastro TIF del municipio de Fresnillo evitando, con ello, en primera instancia la matanza clandestina de animales y por ende, de manera efectiva la vigilancia de su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias a fin de asegurar que los habitantes del propio municipio y sus aledaños consuman carne sana a precios bajos.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Exhortar a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal, con el objeto de que se implementen programas de apoyo y equipamiento para los rastros municipales que cuenten con certificación TIF, sobre todo en el Municipio de Fresnillo.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

Los integrantes de esta comisión acordamos sujetar el presente dictamen a los siguientes



## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa es competente para conocer y dictaminar el punto de acuerdo presentado por nuestros compañeros legisladores, en términos de lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. LOS RASTROS TIF.** Los Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) se caracterizan por contar con una Certificación por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y que les es otorgado por haber cumplido con las más estrictas normas internacionales de calidad e higiene teniendo como finalidad abastecer a los consumidores de carnes de buena calidad y en óptimas condiciones sanitarias.

En México hay dos tipos de trabajos bien diferenciados, según sus características sanitarias, para la producción y procesamiento de la carne: Hay carne que se obtiene del trabajo municipal y otra que proviene del trabajo en rastros TIF.

Los sistemas regulatorios que rigen al sistema municipal, y en consecuencia a las medidas sanitarias y de bienestar animal, son por completo diferentes de los del sistema TIF. En México, el 52% del ganado bovino se faena en rastros municipales y sólo el 48% en plantas TIF.

Las normas TIF son de carácter internacional y se observan en todos los países donde existen este tipo de rastros. El propósito final, en cada caso, es asegurar la higiene en el manejo y distribución de la carne, para garantizar la salud de los consumidores.

En nuestra Entidad, este tipo rastros se han estado promoviendo con el fin último de dar valor agregado a la producción pecuaria y asegurar productos cárnicos de mayor calidad sanitaria. Con ello, se busca que esta obra sea un detonante para la ganadería regional y que los habitantes tengan, a su alcance, carne de excelente calidad, sanidad e inocuidad.

Es importante destacar, que esta certificación trae consigo una serie de beneficios a la industria cárnica, permitiendo la movilización dentro del país de una manera más fácil. Del mismo modo, abre la posibilidad del comercio internacional, ya que los establecimientos TIF son los únicos elegibles para exportar.

Es una realidad en nuestro país, de la que no escapa Zacatecas, el problema que surge debido a la voracidad de algunos comercializadores de carne, quienes buscan mayores ingresos, y obligan a los productores de



ganado a utilizar fármacos como el clenbuterol en el alimento de los animales para aumentar el rendimiento de carne en las canales.

La utilización del citado fármaco ha provocado que haya intoxicaciones en la gente que consume esta carne. El clenbuterol es un fármaco prohibido en México y otros muchos países para la alimentación animal por sus efectos colaterales en los humanos.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen coincide con los iniciantes, cuando afirman que la producción de animales alimentados con clenbuterol y su comercialización son delitos que pueden implicar la cárcel para los que lo realizan.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos indispensable continuar con la promoción y puesta en marcha de rastros TIF en la Entidad, ya que con estos se lograría una mejor calidad sanitaria del ganado, también hará que el kilogramo de un animal eleve sustancialmente su precio comercial, casi en un 50 %. El mismo novillo va a valer el doble, y el patrimonio de los productores se va a duplicar tan solo cumpliendo con las reglas sanitarias vigentes.

Los ganaderos de Zacatecas ven, en este tipo de rastros, la oportunidad de mejorar sus ingresos y, sobre todo, el fortalecimiento de la economía de la región, pues los hatos que tienen pueden incrementar su precio al doble por el hecho de contar con un rastro TIF, que mejore sustancialmente el estatus zoonosanitario de la ganadería y, por ende, una mayor rentabilidad en favor de los ganaderos.

No se puede dejar de lado, lo que observamos en la iniciativa propuesta, referente al adecuado equipamiento de un rastro TIF; esta es fundamental, para su buen funcionamiento, personal capacitado para llevar a cabo un adecuado manejo higiénico-sanitario de la carne, así como los elementos de cada proceso; cámara de refrigeración, pistolas de noqueo, plataformas de desangrado, descuerado y de corte en canal, sierras, báscula, pistón bajador de canales, tinas para piezas, equipos para facilidades sanitarias y equipos para instalación eléctrica.

El rastro TIF de Fresnillo es la muestra fehaciente de que este tipo de lugares pueden detonar el desarrollo de este sector, pues se aumentó de manera considerable el número de matanzas; el principal cambio que garantiza este tipo de rastros es la inocuidad y las técnicas que se utilizan en la entrega del animal.

Sobre el particular, consideramos de suma importancia el que se apoye al citado rastro para ampliar su capacidad, toda vez que en él se reciben animales de toda la región y un mejor equipamiento ayudaría a evitar, nuevamente, sucesos de intoxicaciones en la población.



Finalmente, debemos expresar que los Ayuntamientos de la entidad están obligados a generar reglas claras y precisas para normar la actividad de carnicerías y comercializadoras de carne, para el efecto de evitar la venta de carne sin certificar, es decir, de aquella que no haya sido sometida a procesos que garanticen su inocuidad y calidad.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Dictamen concuerda con el presente punto de acuerdo, pues resulta necesario que tanto los ganaderos como los consumidores de la entidad tengan la certeza de que se lleva a cabo un adecuado manejo higiénico-sanitario de la carne, así como de su inocuidad y calidad, en beneficio del desarrollo de Zacatecas.

**Por todo lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente**

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a implementar programas de apoyo y equipamiento para los rastros municipales que cuenten con certificaciones TIF, principalmente, el ubicado en Fresnillo, Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que en el ámbito de su competencia generen una adecuada reglamentación para el funcionamiento de las carnicerías y todos aquellos comercios que ofrezcan este tipo de productos.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

**A t e n t a m e n t e**

Zacatecas, Zac., de 7 de Noviembre de 2017.

**COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**PRESIDENTE**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**



## 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Nochistlán de Mejía Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha uno 01 de junio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 14 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3551/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	9,610,819.72	-	9,610,819.72	9,405,444.00	9,405,444.00	- 205,375.72	-2.14
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	- 1,700.00	- 1,700.00	- 1,701.00	-170,100.00
4	DERECHOS	5,539,486.00	-	5,539,486.00	4,505,251.01	4,505,251.01	- 1,034,234.99	-18.67
5	PRODUCTOS	954,512.00	-	954,512.00	738,524.90	738,524.90	- 215,987.10	-22.63
6	APROVECHAMIENTOS	1,870,003.00	-	1,870,003.00	7,170,746.12	7,170,746.12	5,300,743.12	283.46
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,165,004.00	-	1,165,004.00	318,606.38	318,606.38	- 846,397.62	-72.65
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,774,194.44	- 318,339.86	90,455,854.58	120,108,744.49	120,108,744.49	29,652,889.91	32.78
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3,000,001.00	-	3,000,001.00	3,135,000.00	3,135,000.00	134,999.00	4.50
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	22,000,003.00	-	22,000,003.00	-	-	- 22,000,003.00	- 100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>134,914,024.16</b>	<b>- 318,339.86</b>	<b>134,595,684.30</b>	<b>145,380,616.90</b>	<b>145,380,616.90</b>	<b>10,784,932.60</b>	<b>8.01</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$145,441,726.04, derivándose la diferencia de \$61,109.14, el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	52,375,590.31	9,213,996.46	61,589,586.77	51,802,361.02	51,802,361.02	9,787,225.75	15.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	26,421,036.41	- 8,231,762.71	18,189,273.70	11,939,864.05	10,444,938.05	6,249,409.65	34.36
3000	SERVICIOS GENERALES	27,835,189.68	- 4,049,215.73	23,785,973.95	12,454,707.51	12,365,624.77	11,331,266.44	47.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,430,038.00	13,087,391.94	15,517,429.94	13,895,314.91	13,895,314.91	1,622,115.03	10.45
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	238,000.00	5,865,359.86	6,103,359.86	5,921,882.34	5,921,882.34	181,477.52	2.97
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,656,297.09	21,465,425.77	47,121,722.86	35,201,612.76	35,201,612.76	11,920,110.10	25.30
	<b>TOTAL</b>	<b>134,956,151.49</b>	<b>37,351,195.59</b>	<b>172,307,347.08</b>	<b>131,215,742.59</b>	<b>129,631,733.85</b>	<b>41,091,604.49</b>	<b>23.85</b>

FUENTE:



Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$125,293,860.24, derivándose la diferencia de \$5,921,882.35, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuentas de orden presupuestal y no contables, además de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros por \$0.01.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

a) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	9,405,444.00	9,150,614.60	97.29%
3	CONTRIBUCCIONES DE MORAS	-1,700.00		
4	DERECHOS	4,505,251.01	615,919.32	13.67%
5	PRODUCTOS	738,524.90	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	7,170,746.12	0.00	0.00%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	318,606.38	0.00	0.00%
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	49,354,700.29	49,354,700.29	100.00%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	3,135,000.00	3,135,000.00	100.00%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>74,626,572.70</b>	<b>62,256,234.21</b>	<b>83.42%</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	26,087,562.00	26,087,562.00	100.00
	CONVENIOS	44,198,341.87	11,075,589.94	25.06
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>70,285,903.87</b>	<b>37,163,151.94</b>	<b>52.87</b>

b) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
1112-08-0014.- Fondo Unico	202160225	\$ 66,149,322.46	18,541,165.15	28.03
8270-531-101001-500-5000-1		\$ 161,102.40	161,102.40	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 66,310,424.86</b>	<b>\$ 18,702,267.55</b>	<b>28.20</b>
<b>Fuente de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III 2015	197679246	\$ 11,729,333.00	\$ 11,729,333.00	100.00
FONDO IV 2015	197679130	14,358,229.00	14,358,229.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 26,087,562.00</b>	<b>\$ 26,087,562.00</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales</b>				
PROGRAMA 3 X 1 LLANO GRANDE	280549882	\$ 1,331,925.20	\$ 797,120.60	59.85
PROGRAMA 3 X 1 CLUB VALLECITOS	280582021	\$ 668,638.00	\$ 526,001.86	78.67
PROGRAMA 3 X 1 CLUB CAPELLANIA	280602938	\$ 851,658.00	\$ 737,118.62	86.55
PROGRAMA 3 X 1 CLUB EL MOLINO	280550301	\$ 1,747,232.00	\$ 1,724,800.00	98.72
PROGRAMA 3 X 1 CERRO GRANDE	280581985	\$ 990,994.10	\$ 990,124.00	99.91
PROGRAMA 3 X 1 GABRIEL LOPEZ	280582003	\$ 914,226.50	\$ 759,908.00	83.12
REC. ESTATAL Y MPAL. OPERACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	101276387	\$ 6,391,340.57	\$ 90,102.60	1.41
FONDO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015	198702268	\$ 860,452.56	\$ 860,452.56	100.00
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015	198740658	\$ 596,816.37	\$ 596,816.37	100.00
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	199533214	\$ 4,141,228.50	\$ 3,993,145.33	96.42
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 110,892,498.70</b>	<b>\$ 11,075,589.94</b>	<b>9.99</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 203,290,485.56</b>	<b>\$ 55,865,419.49</b>	<b>27.48</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	18,412,707.67	18,412,707.67	1,425,144.35	7.74

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

		Disposición		Amortización	
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	51,802,361.02	51,802,361.02	0.00	0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,925,935.16	30,438,677.62	30,572,672.97	-133,995.35	1,791,939.81
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	35,201,612.76	35,201,612.76	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-119,426.00	810,979.31	691,553.31	119,426.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	13,895,314.91	13,895,314.91	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,418,484.10	344,371.43	161,745.01	182,626.42	5,601,110.52
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-72,753.10	0.00	-72,753.10	72,753.10	0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,703,735.55	15,896,882.51	17,220,908.17	-1,324,025.66	7,379,709.89
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2,230,209.69	0.00	0.00	0.00	2,230,209.69
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	8,585,388.89	0.00	5,028,269.34	-5,028,269.34	3,557,119.55

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.08 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$154,501,684.39 que representa el 117.75% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 15.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.77% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.77% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 13.03% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$51,802,361.02, representando éste un 5.28% de incremento con respecto al ejercicio 2014, el cual fue de \$49,203,609.63.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$82,118,814.92, siendo el gasto en nómina de \$51,802,361.02, el cual representa el 63.08% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	6.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.1



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	73.7
Gasto en Seguridad Pública	20.3
Gasto en Obra Pública	2.2
Gasto en Otros Rubros	3.7

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	3X1	PRODE ER	PDZP	FOPED ARIE	FCE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 31 de agosto de 2016 (%ejercido del monto asignado)	100.0	100.0	100.0	97.7	100.0	54.5	99.2	72.2
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	91.3	94.7	100.0	100.0	0.0	97.8	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	NA	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	NA	100.0	NA	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	NA	0.0	NA	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población							
	Cabecera Municipal:				Comunidades:			
	59.3				40.7			
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	76.2	36.0	25.7	11.5	30.0	8.7	100.0	100.0

II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	23.8	64.0	74.3	88.5	70.0	91.3	0.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:				Comunidades:			
	48.5				51.5			
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	NA	50.0	NA	100.0	NA	0.0	50.0	83.3

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 78.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.86
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.18
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.39
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.90
	Total	10.00	6.33

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1482/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	17	2	12	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	12
			3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
SIOIC	45	4	41	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	41
Subtotal	62	6	56		56
Acciones Preventivas					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
SEP	6	0	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	1	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	29
Subtotal	41	1	40		40
<b>TOTAL</b>	<b>103</b>	<b>7</b>	<b>96</b>		<b>96</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/34-002-01, AF-15/34-005-01, AF-15/34-008-01, AF-15/34-011-01, AF-15/34-013-01, AF-15/34-021-01, AF-15/34-023-01, AF-15/34-025-01, AF-15/34-032-01, AF-15/34-035-01, AF-15/34-037-01, AF-15/34-039-01, AF-15/34-041-01, AF-15/34-043-01, AF-15/34-045-01, AF-15/34-047-01, AF-15/34-049-01, AF-15/34-051-01, AF-15/34-053-01, AF-15/34-055-01, PF-15/34-016-01, PF-15/34-018-01, PF-15/34-020-01, PF-15/34-026-01, PF-

15/34-029-01 PF-15/34-031-01, PF-15/34-033-01, PF-15/34-036-01 y OP-15/34-009-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera y Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de las acciones denominadas Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones, lo cual corresponde a las acciones siguientes:

- Correspondiente a las acciones números AF-15/34-057, PF-15/34-039, PF-15/34-040, OP-15/34-011 y OP-15/34-012.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/34-005, AF-15/34-023, AF-15/34-039, AF-15/34-043, AF-15/34-045, AF-15/34-047, AF-15/34-053 y AF-15/34-055, AF-15/34-013, AF-15/34-025, AF-15/34-035, AF-15/34-037, AF-15/34-041, AF-15/34-049, AF-15/34-051, PF-15/34-016, PF-15/34-018, PF-15/34-026, PF-15/34-029, PF-15/34-033, PF-15/34-036, PF-15/34-020, PF-15/34-031 y OP-15/34-009 de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número AF-15/34-026, OP-15/34-005 y OP-15/34-007, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones PF-15/34-004, PF-15/34-008, PF-15/34-025, OP-15/34-002 y OP-15/34-004, a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal, en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-04-2015-037/2016, por la cantidad de **\$3'546,086.34** (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal que se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:  
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/34-001-01.-Por el orden de \$397,379.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en la Delegación de Tlachichila, de las que no se presentaron los comprobantes fiscales digitales (CFDI), que de conformidad al Código Fiscal de la Federación correspondan y respalden los gastos efectuados; además tampoco se presentó evidencia documental que materialice y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio durante el ejercicio fiscal 2015, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y Elvira Becerra Villalpando Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, ambos en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Elvira Muñoz García y Fernando Lara Avelar, Tesorera y Delegado Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.
- AF-15/34-007-01.-Por el orden de \$222,742.04 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), derivado de diferencia por el orden de \$60,390.04, en el Impuesto Predial informada de menos por la Tesorería Municipal contra lo reportado por el Departamento de Catastro, lo cual se considera como omisión de ingresos, y por el orden de \$162,352.00, por la condonación efectuada por el C. Fernando González Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal, a los colonos del Fraccionamiento "Lomas del Refugio", lo cual es

improcedente de conformidad con el artículo 119, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario por \$60,390.04, y Responsable Directo por la cantidad de \$162,352.00, por haber efectuado la condonación del impuesto a los colonos del Fraccionamiento “Lomas del Refugio”, instruida al Ing. Francisco Javier Sandoval Sandoval, Director de Catastro Municipal, mediante oficio número 563, lo que es improcedente de conformidad a lo estipulado en el artículo 119, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a la C. Elvira Muñoz García, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa. Lo anterior con fundamento en los artículos 119, fracción III, inciso c), y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III y VII, 75, fracción III, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151, de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas: 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 21 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

- AF-15/34-010-01.-Por el orden de \$251,942.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de cheques para el pago de servicio telefónico, girados a favor de los CC. Ramón García Durán, Sebastián Aguirre Luis, Arturo Armas Ávila y Ramón Luis, y no de la compañía prestadora del servicio, situación que no da certeza de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como de que el prestador del servicio de telefonía haya recibido el pago mediante los cheques emitidos a nombre de terceros, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-15/34-015-01.-Por el orden de \$1'803,383.71 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.), por haber realizado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos de las que no se presentan elementos suficientes que trasparen y materialicen el suministro de combustibles a vehículos oficiales y justifiquen su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-15/34-018-01.-Por el orden de \$172,008.12 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 12/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de adquisición de artículos de limpieza, de los que no se presentó evidencia documental que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-15/34-020-01.-Por el orden de \$120,455.80 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a favor de la empresa Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., erogaciones que no materializan ni justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, por el concepto de adquisición de seguros para vehículos, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-15/34-031-01.-Por el orden de \$186,330.89 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 89/100 M.N.), derivado de la cancelación de las cuentas contables 2112-0-000044, 2112-0-000078 y 2112-0-000338, las cuales registraban un saldo inicial negativo, es decir, contrario a la naturaleza de la cuenta, por motivo de estar mal contabilizadas, sin embargo no se exhibió evidencia que dé certeza que efectivamente corresponde a un error contable y no a una amortización superior a la deuda con los proveedores, Considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y Elvira Muñoz García, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.
- PF-15/34-005-01.- Por el orden de \$16,197.99 (DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), derivado de una acción improcedente, en razón de la erogación realizada con recursos del Fondo III 2014, mediante un traspaso bancario de fecha 20 de febrero de 2015, a la cuenta bancaria número 0202160225, de Fondo Único, por concepto de traspaso de intereses generados en la cuenta del Fondo III 2014, ya que la erogación corresponde a una acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, además del acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 2015, mediante el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, observando que en el Anexo I, no se contempla ninguna partida destinada para el pago por concepto de intereses, motivo por el cual dicha erogación realizada, se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros mencionados y Responsable Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado

de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

- PF-15/34-011-01.-Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones improcedentes realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0197679246, mediante la emisión del cheque número 13 de fecha 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$80,000.00 y mediante la realización de una transferencia bancaria con fecha 30 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$80,000.00, ambas erogaciones a favor del ciudadano Armando Escoto Marín de Proyectos y Estadísticas de Aguascalientes, por concepto de "Proyecto de elaboración, impresión y presentación del programa de Desarrollo Urbano de Nochistlán, Zacatecas 2015-2021", sin embargo se presume la inexistencia o simulación de la realización de los servicios facturados y cobrados, ya que de acuerdo al acta administrativa (Constancia de declaraciones) de fecha 02 de septiembre de 2016 y a la documentación presentada por el municipio durante el proceso de solventación, se observó que, quien realizó dichos trabajos fue el ciudadano Armando Valdivia Durán; aunado a lo anterior, el municipio no presentó la evidencia documental que demostrara que el ciudadano Armando Escoto Marín elaboró a través de un tercero el Programa de Desarrollo Urbano, además de que este último no atendió el oficio no. PL-02-04-3149/2016, mediante el cual se le solicitaron facilidades para práctica de compulsas, así como la documentación que permitiera corroborar la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, o, que en todo caso, demostrara la subcontratación del ciudadano Armando Valdivia Durán. Por lo anteriormente expuesto se determina de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, la acción corresponde a erogaciones no autorizadas, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo; condición o criterio que el Plan de Desarrollo Urbano no cumple al tratarse de un estudio de carácter general para toda la cabecera municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, Anexo A.1.2 y artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio.
- PF-15/34-014-01.-Por el orden de \$160,876.53 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0197679246 mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias que suman el importe observado para la ejecución de las obras denominadas "Aplicación de pintura en fachada de edificio en la Presidencia Municipal" y "Aplicación de pintura en Auditorio Municipal", sin embargo las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, señalados con antelación, toda vez que en los mismos, no se contempla ninguna partida destinada para el para el pago de mantenimiento al edificio de la Presidencia y al Auditorio Municipal, motivo por el cual dichas erogaciones realizadas para su pago,

se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez, Elvira Becerra Villalpando, Elvira Muñoz García y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley Planeación Para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, Anexo A.1.2.

- OP-15/34-001-01.-Por el orden de \$10,756.56 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinados en la obra “Construcción de parque infantil Acualaque en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, -FOPEDARIE-, en virtud de que no se presentó el cálculo del factor de sobre costo y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, además de no presentar la documentación contable financiera, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Directos y Carlos Gilberto Gutiérrez Pérez, Contratista, ejecutor de obra, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 primer y décimo primer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- OP-15/34-003-01.-Por el orden de \$44,012.84 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de sobreprecio determinados en la obra “Pavimentación de calle Mesa de San Juan, 1618 metros en la Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, -FOPEDARIE-, en virtud de que no se presentó el cálculo del factor de sobre costo y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, ni la documentación contable financiera, tal como el CFDI, nóminas, facturas o documentación e información fehaciente que sustentara el cálculo a efecto de que la entidad de fiscalización procediera a su revisión y análisis, considerándose como presuntos responsables a los CC. Fernando González Sánchez y José Barrón Durán, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en calidad de Responsables Directos y Leonor Meléndrez Sandoval, Contratista, en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción



XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 primer y décimo primer párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$3'546,086.34 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable**



Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Momax, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó en forma extemporáneamente a la Legislatura del Estado en fecha 03 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 14 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3541/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	856,260.00	-	856,260.00	922,949.00	922,949.00	66,689.00	7.79
4	DERECHOS	817,578.00	-	817,578.00	875,312.26	875,312.26	57,734.26	7.06
5	PRODUCTOS	87,059.00	-	87,059.00	55,109.50	55,109.50	31,949.50	36.70
6	APROVECHAMIENTOS	16,015.00	-	16,015.00	43,849.40	43,849.40	27,834.40	173.80
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	193,915.00	-	193,915.00	93,653.00	93,653.00	100,262.00	51.70
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,150,036.00	5,113,910.00	15,263,946.00	17,558,202.78	17,558,202.78	2,294,256.78	15.03
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2,100,001.00	-	2,100,001.00	110,000.00	110,000.00	1,990,001.00	94.76
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-
TOTAL		14,220,869.00	5,113,910.00	19,334,779.00	19,659,075.94	19,659,075.94	324,296.94	1.68

N

1) El importe total de la columna del Ingreso Estimado difiere por \$1.00 del contenido en el Informe Anual de Cuenta Pública en el Estado Presupuestal de Ingresos y del Estado de Situación Financiera en las cuentas de orden, diferencia no identificada.

2) Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estados de Actividades que son por el orden de \$19,661,145.49, derivándose la diferencia de \$2,069.55, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal denominada Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,635,465.10	168,605.96	6,466,859.14	6,261,903.12	6,261,903.12	204,956.02	3.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,138,808.86	1,021,347.34	3,160,156.20	3,040,421.51	2,600,897.15	119,734.69	3.79
3000	SERVICIOS GENERALES	2,939,212.00	170,141.20	3,109,353.20	2,243,275.85	2,022,502.64	866,077.35	27.85
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,452,326.07	1,480,774.10	2,933,100.17	2,705,033.37	2,645,760.44	228,066.80	7.78
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	155,322.00	37,851.20	117,470.80	101,741.80	101,741.80	15,729.00	13.39
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	840,042.00	5,282,894.20	6,122,936.20	6,111,702.75	5,961,702.75	11,233.45	0.18
9000	DEUDA PÚBLICA	1.00	-	1.00	-	-	1.00	100.00
TOTAL		14,161,177.03	7,748,699.68	21,909,876.71	20,464,078.40	19,594,507.90	1,445,798.31	6.60

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, derivándose la diferencias de \$1,292,712.36, la cual se integra de \$101,741.80 del rubro de Bienes Muebles e Intangibles y \$1,190,970.56, de la partida de Inversión Pública correspondiente a Obras en Proceso del ejercicio 2015, cuentas de orden presupuestal y no contables.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

<b>CRI</b>	<b>Rubro</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Ingresos Revisados</b>	<b>% Fiscalizado</b>
1	Impuestos	\$ 922,949.00	\$ 906,392.62	98.21
4	Derechos	875,312.26	161,123.49	18.40
5	Productos	55,109.50	0.00	0.00
6	Aprovechamientos	43,849.40	0.00	0.00
7	Ingresos por venta de bienes	93,653.00	0	0.00
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	7,312,121.21	7,312,121.21	100.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	110,000.00	110,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>9,412,994.37</b>	<b>8,489,637.32</b>	<b>90.19</b>
3	Contribuciones de Mejoras			
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	2,473,047.00	2,473,047.00	100.00%
	Convenios	7,773,034.57	7,773,034.57	100.00%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10,246,081.57</b>	<b>10,246,081.57</b>	<b>100.00%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,659,075.94</b>	<b>\$ 18,735,718.89</b>	<b>91.51</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros			
Gasto Corriente	\$9,351,800.29	\$8,371,351.53	89.52
Patronato de la Feria 2015	117,256.30	59,220.00	50.50
SMDIF	62,101.80	59,805.00	96.30
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$9,531,158.39</b>	<b>\$8,490,376.53</b>	<b>89.08</b>

Fuentes de financiamientos de recursos federales			
FONDO III	\$1,253,418.84	\$1,253,418.84	100.00%
FONDO IV	\$1,304,695.22	\$1,304,695.22	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,558,114.06</b>	<b>\$2,558,114.06</b>	<b>100.00%</b>

Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales			
CURVA AL ZAPOTE 3X1	\$193,632.96	\$193,632.96	100.00%
DOMO MIGUEL HIDALGO 3X1	545,048.72	545,048.72	100.00%
CALENTADORES SOLARES 3X1	907,956.24	907,956.24	100.00%
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	2,892,833.91	2,892,833.91	100.00%
FISE 2015	865,615.78	865,615.78	100.00%
FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	604,400.00	604,400.00	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,009,487.61</b>	<b>\$6,009,487.61</b>	<b>100.00%</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$18'098,760.06</b>	<b>17'057,978.20</b>	<b>94.24%</b>
--------------	------------------------	----------------------	---------------

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	\$3'324,157.52	\$2'906,323.56	\$330,385.72	11.37

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$302,817.51	\$6,265,820.12	\$6,261,903.12	-\$3,917.00	\$298,900.51
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	682,754.01	5,273,306.75	5,385,439.17	\$112,132.42	794,886.44
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,961,702.75	6,111,702.75	\$150,000.00	150,000.00
Transferencia Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	3,679.13	2,705,033.37	2,705,033.37	\$0.00	3,679.13
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	481,768.13	333,198.41	436,883.50	\$103,685.09	585,453.22
Documentos por Pagar a Corto Plazo	621,760.43	654,089.00	835,060.00	\$180,971.00	802,731.43
Otros Pasivos	55,069.69	0	8	\$8.00	55,077.69
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,147,848.90</b>	<b>\$21,193,150.40</b>	<b>\$21,736,029.91</b>	<b>\$542,879.51</b>	<b>\$2,690,728.42</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015 presentados por el municipio.



**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.19 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$21'193,150.40 que representa el 103.56% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.13% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.87% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 34.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 18.92% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$6'261,903.12, representando este un 4.38% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$5'999,078.87.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$11'647,342.28 siendo el gasto en nómina de \$6'261,903.12, el cual representa el 53.76% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 0.98 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

**e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	18.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	0.5

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	83.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	76.7
Gasto en Seguridad Pública	15.0
Gasto en Obra Pública	8.3
Gasto en Otros Rubros	0.0
Gasto Total	100.0

g) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	3X1	FOPADEM	PXP	FOCE	FDZP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 08 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	87.4	98.0	100.0	100.0	100.0	100.0	99.9	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	100.0	100.0	80.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)

3X1.- 3X1 Para Migrantes.

FOPADEM: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

PXP.- Peso por Peso.

FOCE.- Fondo de Contingencias Económicas.

PDZP.- Fondo para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.



h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita una cantidad menor a 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Momax, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.52
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.47
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.90
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.90
	Total	10.00	4.79

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1479 /2017 de fecha 24 mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38	1	37	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37
Pliego de Observaciones	8	1	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	19
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7
Subtotal	46	2	44	Subtotal	44
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	23	1	22	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	22
			1	Recomendación	1
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	35	1	35		35
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>3</b>	<b>79</b>		<b>79</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

5. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
6. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
7. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/30-001-01, AF-15/30-003-01, AF-15/30-005-01, AF-15/30-007-01, AF-15/30-009-01, AF-15/30-013-01, AF-15/30-019-01, AF-15/30-021-01, AF-15/30-023-01, AF-15/30-025-01, AF-15/30-027-01, AF-15/30-029-01, AF-15/30-031-01, AF-15/30-033-01, AF-15/30-035-01, AF-15/30-037-01, AF-15/30-041-01, PF-15/30-004-01, PF-15/30-010-01, PF-15/30-012-01, OP-15/30-004-01, OP-15/30-018-01 a quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndica y Tesorera municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-15/30-043, PF-15/30-017, OP-15/30-024.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/30-001, AF-15/30-003, AF-15/30-005, AF-15/30-007, AF-15/30-009, AF-15/30-013, AF-15/30-019, AF-15/30-021, AF-15/30-023, AF-15/30-025 AF-15/30-027, AF-15/30-029, AF-15/30-031, AF-15/30-033, AF-15/30-035, AF-15/30-037, AF-15/30-041, PF-15/30-004, PF-15/30-010, PF-15/30-012, PF-15/30-015, OP-15/30-004, OP-15/30-018; así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/30-017, AF-15/30-039, OP-15/30-020, OP-15/30-022 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

8. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-30-2015-034/2016**, por la cantidad de **\$172,154.10** (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS. 10/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/30-011-01.-Por un importe de \$44,512.10 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N.), por concepto de sueldos y prestaciones pagadas en exceso al Presidente Municipal, en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el artículo transitorio Tercero, Sexto incisos b) y Séptimo del Decreto Legislativo número 574 publicado en suplemento 28 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de abril de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 127 fracciones I, II , III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XII, 71 fracción I, 119 fracción III penúltimo párrafo, 121, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 180, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes Luna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo el Presidente por el importe recibido en exceso, la Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria por autorizar el importe pagado en exceso y al Tesorero Municipal Responsable Directo por el pago en exceso.
- AF-15/30-015-01.- Por un monto de \$11,660.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto, al existir incongruencia entre el prestador del servicio y el receptor de los recursos, por concepto de presentaciones de imitadora de Jenny Rivera, mariachi juvenil, grupo los strwck y mariachi Bronce. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Salvador Cabral Mota, Lorena Ortega Delgado y Saúl Magallanes Luna, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.
- OP-15/30-001-01.- Por un monto de \$10,404.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de domo en la escuela primaria Miguel Hidalgo en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Salvador Cabral Mota, y Salvador Castro Tapia, quienes desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario

el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y Aida Margarita Benítez Rivera, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/30-003-01.- Por un monto de \$73,440.00 (SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de concreto hidráulico que no cumple con la resistencia requerida en la obra “Construcción de calle Hidalgo en San Lorenzo”, realizada con recursos del Programa Peso x Peso. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 80, 90, 110 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 85, 86 fracciones I, II, VI, IX, XI, XIII, y XVI, 87 y 88 fracciones I, II, III, IV, V, VIII, X, XII, XIII y XIV del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, asimismo la Norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Salvador Cabral Mota, Armando Ramón Mora González y Salvador Castro Tapia, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos, los siguientes mencionados.
- OP-15/30-008-01.- Por un monto de \$32,138.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en trazo de terreno, piso de concreto y colocación de ceracel fija, en la obra denominada “Construcción de Centro Social Municipal en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV; 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII; 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 6 fracciones I, IV, VII, y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; considerándose a los CC. Salvador Cabral Mota, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Solidario, Salvador Castro Tapia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directo y Aida Margarita Benítez Rivera, Contratista, como Responsable Solidaria.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Momax, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS



**PRIMERO.**-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Momax, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$172,154.10 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS. 10/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**-La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Teul De González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó de forma extemporánea a la H. Legislatura del Estado en fecha 08 de junio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de dos mil 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3542/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,854,004.00	0.00	1,854,004.00	1,887,319.18	1,887,319.18	33,315.18	1.80
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	-100,000.00	0.00
4	DERECHOS	2,965,735.00	0.00	2,965,735.00	1,196,970.02	1,196,970.02	-1,768,764.98	59.64
5	PRODUCTOS	73,011.00	0.00	73,011.00	285,693.00	285,693.00	212,682.00	291.30
6	APROVECHAMIENTOS	915,012.00	0.00	915,012.00	658,848.39	658,848.39	-256,163.61	28.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	300,906.00	0.00	300,906.00	174,370.00	174,370.00	-126,536.00	42.05
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,295,031.00	2,952,641.73	23,247,672.73	21,984,530.29	21,984,530.29	-1,263,142.44	5.43
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	0.00	3.00	2,916,000.00	2,916,000.00	2,915,997.00	97,199,900.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	-5.00	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>26,503,707.00</b>	<b>2,952,641.73</b>	<b>29,456,348.73</b>	<b>29,103,730.88</b>	<b>29,103,730.88</b>	<b>-352,617.85</b>	<b>-1.20</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe total recaudado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades en los cuales se informa el importe total de \$29,106,091.88, derivándose la diferencia de \$2,361.00, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios Varios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,003,080.00	883,540.52	12,886,620.52	12,110,669.63	11,678,943.28	775,950.89	6.02
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,106,927.00	1,301,754.72	3,408,681.72	2,802,574.67	2,701,947.40	606,107.05	17.78
3000	SERVICIOS GENERALES	3,581,254.34	1,823,821.46	5,405,075.80	4,575,733.32	4,269,263.08	829,342.48	15.34
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	4,900,000.00	748,841.77	5,648,841.77	1,974,927.32	1,938,361.79	3,673,914.45	65.04
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,272,869.56	1,285,756.12	2,558,625.68	1,758,392.99	1,758,392.99	800,232.69	31.28
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,439,576.10	9,538,437.14	10,978,013.24	7,096,203.30	7,096,203.30	3,881,809.94	35.36
9000	DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	-1,099,391.84	100,608.16	0.00	0.00	100,608.16	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>26,503,707.00</b>	<b>14,482,759.89</b>	<b>40,986,466.89</b>	<b>30,318,501.23</b>	<b>29,443,111.84</b>	<b>10,667,965.66</b>	<b>26.03</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$23,227,257.88, derivándose una diferencia de \$7,091,243.35, misma que se integra de \$1,758,392.99 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$7,096,203.30 de la partida de

Inversión Pública, menos \$1,763,352.94 de obras no capitalizables que fueron registradas en cuentas de resultado.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

c) Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,887,319.18	1,726,129.31	91.46
4	DERECHOS	1,196,970.02	287,311.99	24.00
5	PRODUCTOS	285,693.00	4,267.00	1.49
6	APROVECHAMIENTOS	658,848.39	6,547.35	0.99
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	174,370.00	169,736.00	97.34
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	12,689,031.00	12,689,031.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,916,000.00	2,916,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>19,808,231.59</b>	<b>17,799,022.65</b>	<b>89.86</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,112,009.37	4,112,009.37	100.00
	CONVENIOS	5,183,489.92	5,183,489.92	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>9,295,499.29</b>	<b>9,295,499.29</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>29,103,730.88</b>	<b>27,094,521.94</b>	<b>93.10</b>

d) Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Presidencia Municipal	144902025	\$ 13,215,859.01	\$ 12,437,349.82	94.11
Predial Municipal	144902033	4,888,571.84	3,041,588.14	62.22
Feria 2015	102069415	450,000.00	449,492.89	99.89
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 18,554,430.85</b>	<b>\$ 15,928,430.85</b>	<b>85.85</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III		\$ 1,244,668.22	\$ 1,244,668.22	100.00
FONDO IV		2,401,016.14	2,401,016.14	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 3,645,684.36</b>	<b>\$ 3,645,684.36</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
FONDOS ESTATALES FISE		\$ 73,027.02	\$ 73,027.02	100.00
FONDOS FEDERALES FISE		\$ 65,970.30	\$ 65,970.30	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 138,997.32</b>	<b>\$ 138,997.32</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 22,339,112.53</b>	<b>\$ 19,713,112.53</b>	<b>88.24</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
Recursos Propios P. Municipal De Obras	1,030,200.00	999,057.48	696,602.63	69.73%

CUENTAS DE BALANCE (Pasivo Informado)

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 434,631.67	\$ 12,110,669.63	\$ 11,678,943.28	\$ 431,726.35	\$ 866,358.02
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	2,916,438.00	9,263,225.84	10,967,951.74	-1,704,725.90	1,211,712.10
Contratistas por Obras Publicas	0.00	7,096,203.30	7,096,203.30	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,974,927.32	1,938,361.79	36,565.53	36,565.53
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	331,447.92	712,302.13	650,008.07	62,294.06	393,741.98
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	172,000.00	2,608,780.45	1,301,069.28	1,307,711.17	1,479,711.17
Otros Pasivos Circulantes	-339,812.40	371,003.63	25,170.00	345,833.63	6,021.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,514,705.19</b>	<b>\$ 34,137,112.30</b>	<b>\$ 33,657,707.46</b>	<b>\$ 479,404.84</b>	<b>\$ 3,994,110.03</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

II) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.28 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$33'657,707.46 que representa el 111.01% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 14.44% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.56% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 36.43% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$12'110,669.63, representando éste un 9.40% de incremento con respecto al ejercicio 2014, el cual fue de \$11'070,444.99.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$21'247,370.61, siendo el gasto en nómina de \$12'110,669.63, el cual representa el 57% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

III) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	14.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.3

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	6.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	61.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	97.3

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	43.5
Gasto en Seguridad Pública	28.9
Gasto en Obra Pública	12.5
Gasto en Otros Rubros	11.9

k) de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FONDO III	FONDO IV	P x P	FPDM	FISE	PREP	FID	PDR
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 15 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	97.0	0.0	0.0	86.9	101.6	30.3	67.7	104.7	0.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	90.9	0.0	0.0	100.0	4.5	0.0	100.0	0.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	N/A	N/A	0.0	100.0	11.1	0.0	100.0	0.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	N/A	N/A	0.0	100.0	8.4	0.0	100.0	0.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	N/A	N/A	100.0	0.0	88.9	100.0	0.0	100.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población								
	Cabecera Municipal:					Comunidades:			
	61.3					38.7			
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	41.7	N/A	N/A	30.0	33.5	21.8	100.0	0.0	N/A
II.4 Concentración de la inversión en las	58.3	N/A	N/A	70.0	66.5	78.2	0.0	100.0	N/A



comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).									
Resultado	Cabecera Municipal:					Comunidades:			
	37.8					62.2			
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	0.00	33.3	55.6	0.0	0.0	0.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

PxP.- Peso por Peso convenido con Gobierno del estado

FPDM.- Fondo de Pavimentación de Desarrollo Regional

FISE.- Fondo de Infraestructura Estatal

PEEP.-Programa de Rescate a Espacios Públicos

FID.- Fondo de Infraestructura Deportiva

PDR.- Programa de Desarrollo Regional

I) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.61
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.69
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.10
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.87
Total		10.00	5.27

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1530/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	11	6	4	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	4
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.	1
SIOIC	51	1	50	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.	50
Subtotal	62	7	55		55
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación.	4
SEP	33	0	33	Seguimiento en Ejercicios Posteriores.	33
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	22	0	22	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.	22
Subtotal	59	0	59		59
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>7</b>	<b>114</b>		<b>114</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer

sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

10. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
11. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, relativas a los números AF-15/48-001-01, AF-15/48-006-01, AF-15/48-008-01, AF-15/48-010-01, AF-15/48-012-01, AF-15/48-014-01, AF-15/48-016-01, AF-15/48-019-01, AF-15/48-021-01, AF-15/48-023-01, AF-15/48-025-01, AF-15/48-027-01, AF-15/48-029-01, AF-15/48-031-01, AF-15/48-033-01, AF-15/48-035-01, PF-15/48-002-01, PF-15/48-004-01, PF-15/48-009-01, PF-15/48-011-01, PF-15/48-013-01, PF-15/48-016-01, PF-15/48-020-01, PF-15/48-022-01, PF-15/48-025-01, PF-15/48-028-01, PF-15/48-031-01, PF-15/48-034-01, OP-15/48-004-01, OP-15/48-027-01, OP-15/48-030-01, OP-15/48-033-01, OP-15/48-038-01, OP-15/48-048-01; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, y Tesorera, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, lo anterior por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendaciones, lo cual corresponde a las acciones siguientes:

- AF-15/48-037, AF-15/48-038, PF-15/48-037, PF-15/48-038, OP-15/48-050 y OP-15/48-051.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de denominadas Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/48-001, AF-15/48-006, AF-15/48-008, AF-15/48-010, AF-15/48-012, AF-15/48-014, AF-15/48-016, AF-15/48-019, AF-15/48-021, AF-15/48-023, AF-15/48-025, AF-15/48-027, AF-15/48-029, AF-15/48-031, AF-15/48-033 y AF-15/48-035; PF-15/48-011, PF-15/48-013, PF-15/48-020, PF-15/48-022, PF-15/48-025, PF-15/48-028, PF-15/48-031, PF-15/48-034, OP-15/48-004, OP-15/48-027, OP-15/48-030, OP-15/48-033, OP-15/48-038 y OP-15/48-048; las acciones de Recomendación relativas AF-15/48-003, AF-15/48-017, OP-15/48-046 y OP-15/48-047, así como las de Pliego de Observaciones AF-15/48-005, OP-14/48-003 y OP-15/48-041 y las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control designadas con los números AF-15/48-002, AF-15/48-004, AF-15/48-007, AF-15/48-009, AF-15/48-011, AF-15/48-013, AF-15/48-015, AF-15/48-018, AF-15/48-020, AF-15/48-022, AF-15/48-024, AF-15/48-026, AF-15/48-028, AF-15/48-030, AF-15/48-032, AF-15/48-034, AF-15/48-036, PF-15/48-003, PF-15/48-005, PF-15/48-007, PF-15/48-010, PF-15/48-012, PF-15/48-014, PF-15/48-017, PF-15/48-019, PF-15/48-021, PF-15/48-024, PF-15/48-027, PF-15/48-030, PF-15/48-033, PF-15/48-036, OP-15/48-002, OP-15/48-006, OP-15/48-008, OP-15/48-010, OP-15/48-012, OP-15/48-014, OP-15/48-016, OP-15/48-018, OP-15/48-020, OP-15/48-022, OP-15/48-024, OP-15/48-026, OP-15/48-029, OP-15/48-032, OP-15/48-035, OP-15/48-037, OP-15/48-040, OP-15/48-043, OP-15/48-045 y OP-15/48-049, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.
12. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-48-2015-039/2016, por la cantidad de \$2'648,854.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal que se desempeñaron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables: De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/48-005-01.-Por el orden de \$20,482.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativas a gastos por comprobar de empleados que no fueron recuperados ni comprobados al final del ejercicio fiscal, así como por no presentar el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Humberto Muro Cortés, Ana Cecilia Torres González y Jaime Huerta Enríquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.
- OP-14/48-003-01.-Por el orden de \$39,916.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de anticipo a contratista, no amortizado en la obra “Rehabilitación del Auditorio Municipal” perteneciente al municipio de Teul de González Ortega, realizada con recursos del Fondo de Pavimentación para el Desarrollo Municipal, FOPADEM, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Humberto Muro Cortes, Gavino González Romero y Rubén Correa Arias, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes, de igual forma la empresa constructora ASTRA INFRAESTRUCTURA S.A DE C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 50 penúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 65 letra A, fracción V inciso a), 115 fracción XII y 143 fracción I de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015.
- OP-15/48-011-01.-Por el orden de \$7,842.14 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), derivado de suministro y colocación de lavabo Royalti por \$4,467.36 y \$2,293.10 de deficiencias constructivas que presentó losa maciza de concreto, en la obra denominada “Aportación para la construcción de 6 baños ecológicos con biodigestor en 6 viviendas en la comunidad de La Lobera” realizada con recursos del Programa Convenido con el Estado, FISE 2015, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Humberto Muro Cortes y Gavino González Romero, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, en calidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente y Miguel Ricardo Sosa Medina, Contratista, Responsable Directo por \$2,293.10 y Solidario por el orden de \$4,467.36. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y VIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- OP-14/48-041-01.- Por el orden de \$2,580,613.86 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 86/100 M.N.), por deficiencias constructivas determinadas en la obra “Construcción de pavimento en calles principales de Huitzila, Milpillars y Hacienda de Guadalupe”, realizada con recursos del Fondo Regional, FONREGION, debido a que el piso de concreto hidráulico no cumple con la resistencia requerida en la obra, ya que de conformidad con los resultados emitidos por el laboratorio de mecánica de suelos “Supervisión de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.” (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracería, Pavimentos, concretos y topografía), de las 12 muestras obtenidas para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de las

calles en el mes de septiembre de 2016, se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo resistencia promedio de F'C=193, 135, 208 y 186 kg/cm<sup>2</sup> respectivamente, sin embargo se programó y se pagó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de F'C=250 kg/cm<sup>2</sup>, considerándose como presuntos responsables a los CC. José Humberto Muro Cortes y Rubén Correa Arias quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y a Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados. Lo anterior con base en el procedimiento para la obtención, preparación, prueba y reporte de corazones de concreto que se realizó de acuerdo a lo establecido en las normas NMX-C-403-ONNCCE-1999 participando la entidad fiscalizada en la etapa de obtención de cilindros de concreto (corazones), almacenando las muestras en cajas plásticas rellena de aserrín para conservar y trasladar las muestras obtenidas al laboratorio las cuales fueron cerradas en presencia de los representantes de la entidad fiscalizada y para impedir la manipulación y garantizar la integridad de las mismas, utilizándose sellos de seguridad de polipropileno tipo banda multitazones ajustables con mecanismos de cierre inviolable y plaqueta de identificación con logotipo de la Auditoría Superior del Estado y número de seguridad único. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción XII, 39, 44, 53 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones, I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), g), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118 segundo párrafo y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Teul de González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que



corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$2'648,854.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apozol, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apozol, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la LXI Legislatura del Estado en fecha 9 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3544/2016 de fecha 07 de diciembre de 2016.





ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,105,167.84	-	1,105,167.84	1,169,435.46	1,169,435.46	64,267.62	5.82
4	DERECHOS	521,310.18	-	521,310.18	543,044.80	543,044.80	21,734.62	4.17
5	PRODUCTOS	189,160.71	-	189,160.71	89,614.50	89,614.50	-99,546.21	-52.63
6	APROVECHAMIENTOS	944,190.11	-	944,190.11	148,999.65	148,999.65	-795,190.46	-84.22
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	23.00	-	23.00	182,892.50	182,892.50	182,869.50	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	19,404,405.52	-	19,404,405.52	25,636,547.85	25,636,547.85	6,232,142.33	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	220,001.00	-	220,001.00	323,240.00	323,240.00	103,239.00	46.93
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>22,384,264.36</b>	<b>-</b>	<b>22,384,264.36</b>	<b>28,093,774.76</b>	<b>28,093,774.76</b>	<b>5,709,510.40</b>	<b>25.51</b>

Los importes totales de las columnas del devengado y recaudado contenidas en el estado presupuestal de ingresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades al ser por el orden total de \$28,098,864.80, derivándose la diferencia de \$5,090.04, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable no presupuestal.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,167,682.36	2,092,261.50	11,259,943.86	11,250,674.60	11,220,532.00	9,269.26	0.08
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,747,459.69	23,446.80	2,770,906.49	2,624,918.10	2,360,887.15	145,988.39	5.27
3000	SERVICIOS GENERALES	3,282,235.82	1,224,449.78	4,506,685.60	4,032,135.36	4,026,866.23	474,550.24	10.53
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,292,758.49	1,104,332.79	2,397,091.28	2,095,090.00	2,095,090.00	302,001.28	12.60
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	88,328.00	222,331.65	310,659.65	237,329.68	237,329.68	73,329.97	23.60
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,805,800.00	6,697,912.59	12,503,712.59	8,321,729.45	8,321,729.45	4,181,983.14	33.45
	<b>TOTAL</b>	<b>22,384,264.36</b>	<b>11,364,735.11</b>	<b>33,748,999.47</b>	<b>28,561,877.19</b>	<b>28,262,434.51</b>	<b>5,187,122.28</b>	<b>15.37</b>

Los importes totales de la columna del Devengado contenidas en el Estado Presupuestal de Egresos, difieren de lo informado en los Estados de Resultados y el de Actividades que por el orden total de \$25,582,575.08, derivándose la diferencia de \$2,979,302.11, misma que se integra de \$237,329.68 de la partida de Bienes Muebles, \$8,321,729.45 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$5,579,757.02 de obras no capitalizables, que fueron registradas en cuentas de resultado mediante ajuste en este ejercicio

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,169,435.46	1,169,435.46	7.96
4	DERECHOS	543,044.80	-	-
5	PRODUCTOS	89,614.50	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	148,999.65	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	182,892.50	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	12,232,855.85	12,222,872.85	83.20
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	323,240.00	323,240.00	2.20
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14,690,082.76</b>	<b>13,715,548.31</b>	<b>93.37</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	6,926,245.00		
	CONVENIOS	6,477,447.00		
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>13,403,692.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>28,093,774.76</b>	<b>13,715,548.31</b>	<b>48.82</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones v otros</b>			
Gasto Corriente	\$ 12,773,719.67	\$ 10,254,648.23	80.28
Previsiones	\$ 1,491,278.55	\$ 1,103,277.84	
DIF Municipal	\$ 183,553.00	\$ 56,380.00	30.72
Municipio Apozol	\$ 443,532.84	\$ 202,399.99	45.63
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 14,892,084.06</b>	<b>\$ 11,616,706.06</b>	<b>78.01</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>			
Fondo III	\$ 942,145.67	\$ 942,145.67	100.00
Fondo IV	2,840,233.77	2,840,233.77	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,782,379.44</b>	<b>\$ 3,782,379.44</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>			
Mpio. Apozol Recursos Federales Extraordinarios	\$ 2,025,367.32	\$ 2,025,367.32	100.00
Mpio. Apozol Fdo. Pav. y Desarrollo Municipal	\$ 748,388.91	\$ 748,388.91	100.00
Mpio. Apozol 3x1 2015	\$ 980,700.83	\$ 980,700.83	100.00
Mpio. Apozol FOPEDARIE	\$ 399,977.85	\$ 399,977.85	100.00
Mpio. Apozol Infraestructura SUMAR FISE	\$ 234,970.16	\$ 234,970.16	100.00
Mpio. Apozol COPROVI	\$ 263,541.34	\$ 263,541.34	100.00
Mpio. Apozol Contingencias	\$ 2,320,465.34	\$ 2,320,465.34	100.00

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	367,206.02	367,206.02	0.0	0.0

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$ 11,250,674.60	\$ 11,220,532.00	\$ 30,142.60	\$ 30,142.60
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	363,697.94	7,010,747.18	6,866,151.20	144,595.98	508,293.92
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	8,321,729.45	8,321,729.45	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	2,900.00	2,095,090.00	2,095,090.00	0.00	2,900.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,167,037.64	1,447,979.04	109,136.21	1,338,842.83	2,505,880.47
Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,200,090.02	1,200,000.00	1,200,000.00	0.00	1,200,090.02
Otros Pasivos a Corto Plazo	85,655.00	0.00	0.00	0.00	85,655.00
<b>TOTAL</b>	\$ 2,819,380.60	\$ 31,326,220.27	\$ 29,812,638.86	\$ 1,513,581.41	\$ 4,332,962.01

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015 presentados por el municipio.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**III) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.1 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$29'812,638.86 que representa el 104.38% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.60% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.40% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 32.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 10.37% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 corresponde a \$11'250,674.6, representando este un 5.75% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$10'638,825.22
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$18'145,058.27 siendo el gasto en nómina de \$11'250,674.60, el cual representa el 62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo del 1.10 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**IV) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	25.6



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	4.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	0.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	43.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	41.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.0
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	55.1
Gasto en Seguridad Pública	19.5
Gasto en Obra Pública	12.8
Gasto en Otros Rubros	0.0

o) Resumen de indicadores.

	Valor del Indicador %										
	PMO	FIII	FONDO IV	FOPEDARIE	FOPADEM	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	3x1 PARA MIGRANTES	SUMAR 2014	FOPEDARIE 2014	ZONAS PRIORITARIAS 2014	COPROVI 2014
TO											
to a bril cido ado).	100.0	97.8	99.9	100.0	100.0	100.0	72.4	100.0	100.0	100.0	99.6
TO S											
toría, cen (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0
ÓN											
a toría, ega-	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0

ta  
ante  
bra.

**Fuente:** Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Enmarcaciones Territoriales, Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios, Contingencias Económicas, Programa 3x1 para Migrantes, recursos 2014 ejercidos en 2015 de los programas Sumar/Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2014, Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales 2014, Zonas Prioritarias 2014, Consejo Promotor de la Vivienda 2014 y Programa 3X1 para Migrantes 2014, Información proporcionada por el municipio y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

**PMO.-** Programa Municipal de Obras

**FIII.-** Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

**FIV.-** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)

**FOPEDARIE.-** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios

**FOPADEM.-** Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios

**CONT. ECON.-** Contingencias Económicas

**3x1.-** Programa 3x1 para Migrantes

**SUMAR/FISE 2014.-** Sumar/Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2014

**ZONAS PRIOR.-** ZONAS PRIORITARIAS 2014

**COPROVI 2014.-** Consejo Promotor de la Vivienda 2014

**3X1 2014.-** Programa 3X1 para Migrantes 2014

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el municipio de Apozol, Zacatecas no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Apozol, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)



1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.43
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.07
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.86
	Total	10.00	5.36

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1602 /2017 de fecha 06 de Junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43	0	43	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43
Pliego de Observaciones	9	2	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	7
			1	Recomendación	1
Subtotal	52	2	51	Subtotal	51
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	37	0	37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	37
			3	Recomendación	3
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5
Subtotal	46	0	50		50
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>2</b>	<b>101</b>		<b>101</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

13. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
14. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/01-001-01, AF-15/01-008-01, AF-15/01-010-01, AF-15/01-013-01, AF-15/01-016-01, AF-15/01-019-01, AF-15/01-023-01, AF-15/01-025-01, AF-15/01-027-01, AF-15/01-029-01, AF-15/01-031-01, AF-15/01-034-01, AF-15/01-036-01, AF-15/01-038-01, AF-15/01-040-01, AF-15/01-042-01, AF-15/01-044-01, AF-15/01-046-01, AF-15/01-048-01, AF-15/01-050-01, AF-15/01-052-01, PF-15/01-003-01, PF-15/01-007-01, PF-15/01-009-01, PF-15/01-012-01, PF-15/01-015-01, PF-15/01-017-01, PF-15/01-019-01, PF-15/01-022-01, PF-15/01-025-01, PF-15/01-027-01, PF-15/01-029-01, PF-15/01-031-01, OP-15/01-001-01, OP-15/01-005-01, OP-15/01-007-01, OP-15/01-011-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/01-054, PF-15/01-034, PF-15/01-035, OP-15/01-013.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/01-001, AF-15/01-008, AF-15/01-016, AF-15/01-019, AF-15/01-023, AF-15/01-025, AF-15/01-027, AF-15/01-029, AF-15/01-031, AF-15/01-034, AF-15/01-038, AF-15/01-042, AF-15/01-044, AF-15/01-050, AF-15/01-010, AF-15/01-036, AF-15/01-040, AF-15/01-046, AF-15/01-048, AF-15/01-052, PF-15/01-003, PF-15/01-007, PF-15/01-009, PF-15/01-012, PF-15/01-017, PF-15/01-019, PF-15/01-022, PF-15/01-027, PF-15/01-031, PF-15/01-015, PF-15/01-025, PF-15/01-029, OP-15/01-001, OP-15/01-007, OP-15/01-005, OP-15/01-011, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/01-003, AF-15/01-021, OP-15/01-009, OP-15, AF-15/01-010, así como por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/01-015, AF-15/01-018, AF-15/01-033, OP-15/01-003 y por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control PF-15/01-014, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.

16. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación de los Pliegos de Observaciones número ASE-PO-1-2015-030-2016 y ASE-01-2015-035-2017, por la cantidad de **\$346,689.07** (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. 07/100M.N.), a integrantes de la administración municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/01-007-01.-Por un monto de \$26,016.19 (VEINTISÉIS MIL DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio como lo son paquete de viaje para el Presidente Municipal y su Esposa a Estados Unidos, consumo de alimentos y pago de combustible. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42

primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracción III, 78 fracciones I, IV y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV, VI VII, y XXIII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomas Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos el primero y último señalados y como Responsable Subsidiaria, la segunda mencionada.

- AF-15/01-015-01.-Por un monto de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado la comprobación fiscal que soporte las erogaciones por el arrendamiento del terreno utilizado como relleno sanitario correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 176, 185, 186, 187, de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción III, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomas Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-15/01-018-01.-Por un monto de \$105,666.66 (CIENTO CIENCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), por préstamos otorgados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2015 que no fueron recuperados durante el ejercicio sujeto a revisión, además que no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomas Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, asimismo el C. Gonzalo López Díaz, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- AF-15/01-018-02-01.-Por un monto de \$48,726.34 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 34/100 M.N.), por préstamos otorgados al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Apozol, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2015 que no fueron recuperados durante el ejercicio sujeto a revisión, además que no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomas Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero, asimismo el C. Gonzalo López Díaz, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Apozol, Zacatecas, Responsable Directo por no haber realizado el reintegro de los recursos de los préstamos recibidos, al municipio.

- AF-15/01-033-01.-Por un monto de \$96,641.60 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se justifican por no corresponder a las actividades propias del municipio, por retenciones y aportaciones de algunos empleados del municipio como de Regidores al Partido Revolucionario Institucional, realizadas mediante cheques de la cuenta bancaria número 0826007648 denominada “Participaciones” de la institución denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. –Banorte-, a nombre de terceros, distintos de los Partidos Políticos, así como no presentar la comprobación y documentación que respalde su aplicación, por concepto de pago de pasivo por retenciones del PRI o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a cada uno de los trabajadores sujetos de dicha retención. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y 5 y 40 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional; a los CC. Martín Veloz Huerta, Ma. Guadalupe Jaquez Hernández y Tomas Padilla Ubaldo, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo, el último mencionado.
- PF-15/01-001-01.-Por un monto de \$53,338.20 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas a nombre del municipio de Apozol, Zacatecas, identificada contablemente como “Mpio. Fondo IV”, mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias por concepto de adquisición de combustible y refacciones para la maquinaria -motoconformadora y retroexcavadora-, incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I IV, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Martín Veloz Huerta y Ma. Guadalupe Jaquez Hernández, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado, así como al C. Fernando Macías Bañuelos, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/01-003-01.-Por la cantidad de \$11,800.08 (ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 08/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pavimentación a base de concreto en la calle acceso norte, La Tiricia”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas, debido a que durante la revisión física realizada el día 10 de agosto de 2016 se comprobó que solo se ejecutaron 61.83 m3 y se pagaron 67.80 m3, obteniendo una diferencia sin justificar de 5.97 m3, misma que representa una superficie de 39.80 m2 con espesor de 15 cm; la cual representa un monto de \$11,800.08, con Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracción I y VI, 102 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187, así como artículos del 190 al 220 y 255, de su Reglamento; a los CC.

Martín Veloz Huerta, quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal; Fermín Robles Figueroa y Arturo Salas Chávez como Directores de Obras Públicas del 1 de enero al 30 de junio de 2015 y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, respectivamente y Fernando Macías Bañuelos, como Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los tres siguientes mencionados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Apozol, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apozol, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$346,689.07 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. 07/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 26 de abril de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3580/2017 de fecha 07 de Diciembre del 2017.





ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	718,840.83	59,624.81	778,465.64	778,465.64	778,465.64	0.00	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	DERECHOS	550,889.86	-37,904.42	512,985.44	512,985.44	512,985.44	0.00	-
5	PRODUCTOS	16,268.72	608,030.11	624,298.83	624,298.83	624,298.83	0.00	-
6	APROVECHAMIENTOS	62,954.27	13,856.07	76,810.34	76,810.34	76,810.34	0.00	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	0.00	96,955.00	96,955.00	96,955.00	96,955.00	0.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,855,496.72	55,444,818.01	69,300,314.73	69,300,314.73	69,300,314.73	0.00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>15,204,450.40</b>	<b>56,185,379.58</b>	<b>71,389,829.98</b>	<b>71,389,829.98</b>	<b>71,389,829.98</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO O AMPLIACIONES /	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	



			REDUCCION ES					
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,236,568.83	-110,045.65	7,126,523.18	6,913,513.18	6,913,513.18	213,010.00	2.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,138,774.17	262,729.58	2,401,503.75	1,904,982.52	1,904,982.52	496,521.23	20.68
3000	SERVICIOS GENERALES	3,171,937.00	323,915.36	3,495,852.36	3,292,954.19	3,292,954.19	202,898.17	5.80
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	339,000.00	1,367,979.68	1,706,979.68	1,706,979.68	1,706,979.68	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,817.00	1,130,386.21	1,427,203.21	1,427,203.20	1,427,203.20	0.01	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,021,353.40	53,312,213.75	55,333,567.15	45,432,293.62	45,432,293.62	9,901,273.53	17.89
	TOTAL	15,204,450.40	56,287,178.93	71,491,629.33	60,677,926.62	60,677,926.39	10,813,702.94	15.13

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$55,691,191.62, derivándose la diferencia de \$4,986,734.77, la cual se integra de \$1,427,203.20 de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$45,432,293.62 de Inversión Financiera y Otras Provisiones, menos \$41,872,762.04 de obras no capitalizables, siendo registrado en gasto en el ejercicio de revisión y -\$0.01 de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	778,465.64	770,888.72	99.03
3	Contribuciones de Mejoras			
4	Derechos	512,985.44	309,966.64	60.42
5	Productos	624,298.83	565,575.48	90.59
6	Aprovechamientos	76,810.34	45,654.39	59.44
7	Ingresos por venta de bienes	96,955.00	32,757.00	33.79
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	8,624,658.76	8,624,658.76	100.00
	SUBTOTAL	10,714,174.01	10,349,500.99	96.60
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	3,570,564.64	3,568,791.76	99.95
	Convenios	57,105,091.33	41,174,154.18	72.10

SUBTOTAL	60,675,655.97	44,742,945.94	73.74
TOTAL	71,389,829.98	55,092,446.93	77.17

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Tesorería	174941240	9,095,830.81	3,393,142.81	37.30
SUBTOTAL		9,095,830.81	3,393,142.81	37.30
Fuentes de financiamientos de recursos Federales				
Fondo III	0269875120	2,047,793.35	2,046,650.92	100.0
Fondo IV	0266128647	1,280,333.90	1,279,703.46	100.0
SUBTOTAL		\$3,328,127.25	\$3,326,354.38	
Fuentes de financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FOPADEM	0273452890	505,479.02	503,311.56	99.60
ZONAS PRIORITARIAS	0234919095	648,762.33	648,762.33	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN	0278905597	39,889,452.57	39,889,452.57	100.00
SUBTOTAL		\$41,043,693.92	\$41,041,526.46	99.99

El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
Recursos Propios P. Municipal De Obras	435,864.23	424,195.45	219,044.52	51.64

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al
	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ -	\$6,913,513.18	\$6,913,513.18	-	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	963,339.80	6,625,139.91	7,291,073.46	-665,933.55	297,406.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	45,432,293.62	45,432,293.62	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,706,979.68	1,706,979.68	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	539,899.58	768,269.31	46,088.00	722,181.31	1,262,080.89
Documentos por Pagar a Corto Plazo	71,208.15	1,285,000.00	456,208.15	828,791.85	900,000.00
Otros Pasivos Circulantes	1,239,612.24	0.00	0.00	0.00	1,239,612.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,814,059.77</b>	<b>\$62,731,195.70</b>	<b>\$61,846,156.09</b>	<b>\$ 885,039.61</b>	<b>\$3,699,099.38</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.35 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$61'846,156.09 que representa el 101.93% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 2.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.07% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 65.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.49% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$6'913,513.18, representando este un 2.33% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$6'756,094.43.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$13'538,653.09, siendo el gasto en nómina de \$6'913,513.18, el cual representa el 51.06% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

q) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2015)	91.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	-
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	13.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	23.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.4
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	-
Gasto en Seguridad Pública	-
Gasto en Obra Pública	-
Gasto en Otros Rubros	-
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	
Importe de la Deuda respecto del monto asignado al Fondo	278.5

s) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FOPADEM	PDZP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 26 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	97.3	100.0	100.0	87.2
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:		Comunidades:	
	48.1		51.9	
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.00	100.0	100.0

**SIMBOLOGIA**

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FOPADEM.- Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos para Municipios

PDZP.- Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias



t) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal se encuentra sin operaciones por lo que no aplica señalar parámetros de cumplimiento.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, cumplió en 62.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1590/2017 de fecha 05 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	21	8	10	PFRR	10
			1	PFRA	1
			2	SEP	2
SIOIC	46	4	42	SIOIC	42
Subtotal	67	12	55		55
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	0	5	REC	5
SEP	6	0	6	SEP	6
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	5	24	PFRA	24
			3		3
Subtotal	41	5	38		38
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>17</b>	<b>93</b>		<b>93</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

17. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
18. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
19. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/28-006-01, AF-

15/28-010-01, AF-15/28-012-01, AF-15/28-015-01, AF-15/28-017-01, AF-15/28-019-01, AF-15/28-021-01, AF-15/28-023-01, AF-15/28-025-01, AF-15/28-027-01, AF-15/28-029-01, AF-15/28-031-01, AF-15/28-033-01, AF-15/28-035-01, PF-15/28-005-01, PF-15/28-021-01, PF-15/28-023-01, PF-15/28-026-01, PF-15/28-029-01, OP-15/28-001-01, OP-15/28-007-01, OP-15/28-028-01, OP-15/28-032-01, OP-15/28-036-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Contralora, Secretaria de Gobierno y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

- AF-15/28-037, AF-15/28-038, PF-15/28-032, PF-15/28-033, OP-15/28-042, OP-15/28-043.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número PF-15/28-005, de igual manera la derivada de Recomendación AF-15/28-013, así como las derivadas de Pliego de Observaciones la acción número OP-15/28-030 y Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/28-002, AF-15/28-004, AF-15/28-007, AF-15/28-009, AF-15/28-011, AF-15/28-014, AF-15/28-016, AF-15/28-018, AF-15/28-020, AF-15/28-022, AF-15/28-024, AF-15/28-026, AF-15/28-028, AF-15/28-030, AF-15/28-032, AF-15/28-034, AF-15/28-036, PF-15/28-020, PF-15/28-022, PF-15/28-025, PF-15/28-028 y PF-15/28-031, OP-15/28-002, OP-15/28-005, OP-15/28-008, OP-15/28-011, OP-15/28-014, OP-15/28-017, OP-15/28-020, OP-15/28-023, OP-15/28-026, OP-15/28-029, OP-15/28-031, OP-15/28-033, OP-15/28-035, OP-15/28-037, OP-15/28-039 y OP-15/28-041, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Contralora Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
20. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2015-040/2016, por la cantidad de **\$6'096,015.16 SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 16/100 M.N.**), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/28-003.-Por la cantidad de \$28,290.99 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 99/100 M.N.), por erogaciones de las que no se justifica fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Humberto Salas Castro, como Presidente Municipal; Bertha Alicia Luna Pérez, Síndica Municipal y Ana Viola Rodríguez Espitia, Tesorera Municipal, en la modalidad Responsables Directos el primero y tercera señalados y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.
- AF-15/28-005.-Por la cantidad de \$135,955.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por haber registrado contablemente depósitos a la cuenta bancaria propiedad del municipio de la recaudación y no haberlos realizado físicamente, considerándose como omisión de ingresos; se relacionan los movimientos pendientes por concepto de "Depósitos no registrados por el Banco" de ejercicios anteriores por el orden total de \$135,955.00, de acuerdo a lo siguiente: 06 de



diciembre de 2012, por \$ 65,635.00; 31 de diciembre de 2008 por \$20,320.00 y 31 de julio de 2008 por 50,000.00, ya que corresponden a ingresos informados en las conciliaciones bancarias y no fueron depositados a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Francisco Javier Jiménez Espitia, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Jorge Antonio García Robles, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, como Responsable Directo, por la cantidad de \$70,320.00 por haber registrado contablemente depósitos de recaudación y no haberlos realizado físicamente; Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario por \$65,635.00, por no vigilar que los ingresos registrados como depositados a las cuentas bancarias propiedad el municipio, efectivamente hubiesen sido depositados y Uriel Luna Pérez, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Responsable Directo por la cantidad de \$65,635.00.

- PF-15/28-001.-Por la cantidad de \$44,996.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, del rubro de Gastos Indirectos, de la cuenta bancaria número 0269875120, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, para la acción denominada “Contratación de una persona para Supervisión del Fondo”, sin presentar el soporte documental que demuestre las actividades de la persona contratada, que transparente y justifique la aplicación de los recursos del municipio, presentando solamente las nóminas de sueldos asimilables por los meses de enero a julio que amparan el importe de la erogación. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Alfredo Antonio Zarate Velarde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-15/28-003.- Por la cantidad de \$22,219.18 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 18/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, de la cuenta bancaria número 0269875120, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción denominada “Contratación de una persona para revisión de obras”, ya que no se adjunta evidencia documental que demuestre las actividades realizadas por la persona contratada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Alfredo Antonio Zarate Velarde, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-007.-Por la cantidad de \$645,016.43 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS 43/100 M.N.), relativo a que con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “E” 2015 de la cuenta bancaria número 0408484433, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A, se emitió el cheque número 1, a favor del C. Renato González Velázquez de CONTACTO, que ampara la adquisición de un sistema de comunicación para captación de señal para uso de telefonía celular, integrado por antena por \$297,754.19, torre repetidora por \$326,382.24 y batería por \$20,880.00, cada uno de estos componentes con sus respectivos accesorios. El municipio no presentó el proyecto del sistema de comunicación para captación de señal para telefonía celular, en el que se especificaran los requerimientos técnicos necesarios para la operación adecuada del sistema y los manuales técnicos de operación en los que se indique la capacidad de cobertura y condiciones de soporte técnico. La documentación presentada como parte de la solventación reflejó diversas inconsistencias presumiéndose la simulación del mismo, en virtud de que los oficios de invitación 350, 351 y 352 no contienen evidencia de haber sido recibidos por los proveedores destinatarios de los mismos, como lo sería sellos de recibido, oficios de contestación, correo electrónico, etc., ni se adjunta documento con información técnica detallada con concepto, cantidad, unidad, del proyecto requerido por el municipio, de igual forma por la complejidad del proyecto y la propia orografía del municipio comúnmente se genera un flujo de información y documentación entre cliente y proveedor con el fin de aclarar los detalles del proyecto de lo cual no se presentó evidencia alguna y no se incluyen los Currículos de cada uno de los proveedores en los que se demuestre la experiencia y capacidad técnica para la ejecución del proyecto, ni presentan la cotización del proveedor ganador Renato González Velázquez. El dictamen que emite el municipio de fecha 24 de diciembre de 2015, solo justifica, motiva y fundamenta la excepción a la Licitación Pública e Invitación Restringida, para asignar mediante la modalidad de Adjudicación Directa al proveedor C. Renato González Velázquez, no obstante el dictamen no contiene el análisis de los conceptos técnicos y económicos de cada una de las propuestas presentadas por los proveedores, que justificara plenamente la adjudicación del proyecto al ganador, haciendo constar que ningún proveedor presentó la documentación técnica a detalle, además de la incongruencia en la fecha del contrato que corresponde a la misma fecha del dictamen, siendo evidente la falta de cumplimiento del contrato. Respecto al equipo que integra el proyecto de comunicación presentado por el proveedor C. Renato González Velázquez, no se detallan componentes, cantidad, costos y datos técnicos de los conceptos que lo integran que permitan valorar la razonabilidad técnica y económica del proyecto, además de que la documentación presentada por el municipio no desvirtúa el hecho de que el Sistema de comunicación para internet instalado en el municipio no funcione adecuadamente, subsistiendo el daño y perjuicio al erario público municipal y no aclara ni desvirtúa técnicamente el sobrepago pagado de la instalación del equipo. El municipio no presentó evidencia documental del soporte técnico proporcionado al sistema de comunicación, en el que se especificaran las fallas reportadas al proveedor del servicio, así como de las correcciones a las mismas, que aseguren su adecuado funcionamiento en beneficio de los usuarios del servicio de telefonía celular en la Cabecera Municipal, dando cumplimiento al objetivo para el que fue adquirido, determinándose la presunción de perjuicio al erario público municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/28-009.-Por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas “E” 2015, para la acción denominada “*Grupo Musical para inicio de fiestas y Grupo Musical Primavera*”, de la cuenta bancaria número 0408484433, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques número 11 y 14 de fechas 30 y 31 de diciembre de 2015, a favor de los CC. Carlos Ortega Barajas e Ignacio Angulo Hernández, por las cantidades de \$255,000.00 y \$225,000.00, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- PF-15/28-011.-Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas para Inversión “E” 2015, efectuadas de la cuenta bancaria 0408484433, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheque número 12 de fecha 31 de diciembre de 2015 a favor del C. Ignacio Angulo Hernández por la cantidad de \$100,000.00, soportado con la factura número 9753 C de fecha 31 de diciembre de 2015 expedida por el proveedor AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$100,000.00, por concepto de “Escenario para presentación de grupo”, en virtud de que el municipio no presentó documentos probatorios suficientes que demuestren la prestación del servicio, así como la razonabilidad del costo pagado, en virtud de lo siguiente: No se presentó evidencia de los eventos realizados; el contrato de prestación de servicios presentado, no tiene validez legal, ya que carece de requisitos esenciales de formalidad y normatividad para su celebración y validez en virtud de que no se señala ni se encuentra firmado por ningún representante del municipio, no contiene declaraciones que permitan identificar, entre otros datos, los generales, personalidad jurídica y domicilio de los contratantes, no señala el lugar específico en que será instalado el escenario, ni se acredita con poder notarial la personalidad con que el C. Ignacio Angulo Hernández representa a la empresa “Conexión Directa”, ni se señala si trata de una persona moral o sólo es el nombre comercial de la empresa; no se especifican las características técnicas del escenario con tipo de estructura, de luces y dimensiones, que justifique su costo. La factura que el municipio presentó para soportar la erogación realizada fue expedida por la persona moral AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V. con domicilio fiscal en el municipio de Zapopan Jalisco, la cual no corresponde con el nombre de la persona física que es beneficiaria del cheque, el C. Ignacio Angulo Hernández, así como de la empresa “Conexión Directa”, con la que se celebró el contrato, por lo que se solicitó presentar la factura expedida a favor del municipio por la persona beneficiaria del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, o en su caso demostrar la relación del C. Ignacio Angulo Hernández con la empresa AT ADMINISTRATIVOS TELLEZ, S.A. DE C.V., con el poder notarial que acredite la personalidad como Representante Legal para actos de administración, pleitos y cobranza de la persona moral que facturó y de la empresa “Conexión Directa” con quien se celebró el contrato. Asimismo, se observó en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2016, que el cheque número emitido fue cobrado en efectivo el día 07 de enero de 2016, ya que no

fue emitido con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si la persona beneficiaria del cheque fue quien realmente lo cobró, ya que el municipio no proporcionó copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, así como de identificación oficial del beneficiario para demostrar que fue cobrado por su beneficiario. El municipio presentó un reporte fotográfico, el cual señala que corresponde a la presentación del Conjunto Primavera, no obstante este reporte no es determinante ni suficiente para demostrar las características técnicas del escenario rentado, que justifique el costo del mismo, así como su instalación en el lugar del evento. Con base en lo anterior, se determina la presunción de daño y perjuicio a la Hacienda Municipal por el importe erogado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- PF-15/28-015.-Por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones para la compra de terrenos para vivienda, mediante la expedición del cheque número 19 de fecha 31 de diciembre 2015 a favor de Claudio Zarate Velarde, por la cantidad de \$500,000.00, en virtud de que el municipio no presentó soporte documental que compruebe y justifique el recurso erogado, consistentes en la escritura otorgada ante la fe de notario público, que demuestre la propiedad del terreno objeto de compra venta; no presenta evidencia documental del trámite en que se encuentra el estatus del juicio sucesorio intestamentario que lleva a cabo la C. Yessica Zarate Rodríguez, albacea del juicio a bienes del copropietario el C. José de Jesús Zarate Velarde que garantice ultimar los trámites para asegurar la legal propiedad del terreno a favor del municipio. El municipio señaló en acta de Cabildo número 35 de 31 de diciembre de 2015, que la hectárea se adquirió para fraccionarse en lotes y donarlos a personas de bajos recursos, sin presentar documentos identificatorios de las personas beneficiadas, así como la documentación social y económica que demuestre su condición de pobreza, faltando además planos del fraccionamiento y documentos que acrediten la asignación de los lotes, así como el acta de Cabildo y el acuerdo de autorización de la Legislatura para la donación de bienes inmuebles públicos que conforman el Patrimonio del Municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción VI, 28, 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez y Ana Viola Rodríguez Espitia, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.
- PF-15/28-018.-Por la cantidad de \$3'018,396.56 (TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, de la cuenta bancaria 0408484406, del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheques números 1 y referencia 79747 a favor de las empresas Jimsuar Construcciones, S.A. de C.V. y COBAFA, S.A. de C.V., por las cantidades de \$2,959,136.51 y \$59,260.05, respectivamente, para la construcción de lienzo charro municipal en el Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, en virtud de que el municipio no presentó copia de la escritura (contrato) otorgada ante la fe de notario público que demuestre

que el lienzo charro se construyó en un terreno propiedad del municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, asimismo, no presentó la documentación comprobatoria financiera que soporte el cheque número 79947 expedido por la cantidad de \$59,260.05, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el tipo de gasto que se pretenda comprobar, además corresponder a la obra del lienzo charro; el municipio no presentó expediente unitario con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y en su caso la terminación de la obra denominada “Construcción del lienzo charro municipal, en el Municipio de Mezquital del Oro, Zac.”, con cédula de información, presupuesto, calendario de ejecución, planos del proyecto, croquis de ubicación, generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico de inicio, proceso y termino y acta de entrega recepción debidamente requisitadas, con el nombre y firma del contratista que la entrega, así como de los funcionarios municipales incluyendo al Contralor Municipal que valida y los beneficiarios de la obra que la recibieron, a fin de comprobar y justificar fehacientemente el destino de aplicación de los recursos ejercidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 50, 54, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 94, 95, 96, 110, 111, 122, 126, 130 y 132 de su Reglamento; a los CC. Humberto Salas Castro, Bertha Alicia Luna Pérez, Ana Viola Rodríguez Espitia y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados.

- OP-15/28-027.- Por la cantidad de \$1'121,141.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por la liberación de recursos por concepto de pago de estimaciones de la obra “Construcción de pórtico de acceso y pavimentación con concreto ecológico en camino a lienzo charro, Cabecera Municipal”, ya que dentro del expediente unitario de la obra, no se integró la documentación de acreditación del predio donde se construyeron los pórticos y el camino de acceso al lienzo charro; acreditación de la empresa constructora JIMSUAR Construcciones, S.A. de C.V.; poder legal de la C. Ma. de Jesús Núñez Frías como representante de la empresa, finiquito de los trabajos realizados realmente en la obra con volúmenes ejecutados, así como de los conceptos realizados fuera de conceptos contratados (atípicos), y acta de entrega-recepción de la obra, sin poder realizar una comparativa de los volúmenes de obra pagados realmente y los volúmenes de obra ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 fracción I Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracción V, 182, 183, 185, 188 y 190 de la Ley Orgánica del Municipio; 19, 21 fracción XI, 24, 26, 27, 36 cuarto párrafo, 53 y 64 primer y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16, 17, 21 43 fracción IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Humberto Salas Castro y Christian Jairo Villalpando Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a JIMSUAR Construcciones, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar

nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'096,015.16 (SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 16/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 09 de junio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3543/2016 de fecha 07 de Diciembre de 2016.





ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,529,910.87	-	1,529,910.87	1,796,298.19	1,796,298.19	266,387.32	17.41
4	DERECHOS	637,411.26	-	637,411.26	729,953.80	729,953.80	92,542.54	14.52
5	PRODUCTOS	-	-	-	34,280.00	34,280.00	34,280.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	34,650.00	-	34,650.00	142,949.99	142,949.99	108,299.99	312.55
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	113,957.00	-	113,957.00	18,987.00	18,987.00	- 94,970.00	-83.34
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	71,342,152.32	61,643,070.60	132,985,222.92	52,626,238.22	52,626,238.22	-80,358,984.70	-60.43
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2.00	-	2.00	30,000.00	30,000.00	29,998.00	1,499,900.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>73,658,088.45</b>	<b>61,643,070.60</b>	<b>135,301,159.05</b>	<b>55,378,707.20</b>	<b>55,378,707.20</b>	<b>-79,922,451.85</b>	<b>-59.07</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,690,186.73	1,262,510.51	22,952,697.24	14,987,629.74	14,987,629.74	7,965,067.50	34.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,235,163.43	6,177,910.00	12,413,073.43	4,367,358.88	4,367,358.88	8,045,714.55	64.82
3000	SERVICIOS GENERALES	13,236,713.11	39,525,344.84	52,762,057.95	7,508,427.60	7,507,992.60	45,253,630.35	85.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,582,629.50	2,449,750.00	5,032,379.50	4,273,816.55	4,273,816.55	758,562.95	15.07
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,679,037.63	3,224,421.40	1,454,616.23	115,325.03	115,325.03	1,339,291.20	92.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	25,233,923.04	15,451,976.65	40,685,899.69	15,867,144.44	15,867,144.44	24,818,755.25	61.00
	<b>TOTAL</b>	<b>73,657,653.44</b>	<b>61,643,070.60</b>	<b>135,300,724.04</b>	<b>47,119,702.24</b>	<b>47,119,267.24</b>	<b>88,181,021.80</b>	<b>65.17</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$47,004,377.01, derivándose la diferencia de \$115,325.23, la cual se integra de \$115,325.03 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuenta de orden presupuestal y no contables, así como por diferencias de orden no relevante en los rubros de Materiales y Suministros por \$0.26 y Servicios Generales por -\$0.06.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	%FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,796,298.19	1,796,298.19	100.00
4	DERECHOS	729,953.80	277,684.89	38.04
5	PRODUCTOS	34,280.00	25,000.00	72.93
6	APROVECHAMIENTOS	142,949.99	732.16	0.51
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	18,987.00		-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES y TRANSFERENCIAS			
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	22,415,279.12	22,415,279.12	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>25,137,748.10</b>	<b>24,514,994.36</b>	<b>97.52</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	22,735,767.93	22,735,767.93	100.00
	CONVENIOS	7,505,191.17	7,505,191.17	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>30,240,959.10</b>	<b>30,240,959.10</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>55,378,707.20</b>	<b>54,755,953.46</b>	<b>98.88</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Fondo Único	662533665	24,449,002.46	5,505,713.57	22.52
FERENA 2015	262078454	139,783.60	139,783.60	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 24,588,786.06</b>	<b>\$ 5,645,497.17</b>	<b>22.96</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III 2015	265910582	14,699,088.73	6,993,657.41	47.58
FONDO IV 2015	265910591	8,022,658.00	5,644,484.81	70.36
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 22,721,746.73</b>	<b>\$ 12,638,142.22</b>	<b>55.62</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	413823353	812,348.00	406,174.00	50.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO	277973683	800,000.00	798,393.58	99.80
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	0418559321	7,375,973.59	1,893,500.00	25.67
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN	288442411	4,656,107.72	3,348,445.95	71.92
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 13,644,429.31</b>	<b>\$ 6,446,513.53</b>	<b>47.25</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 60,954,962.10</b>	<b>\$ 24,730,152.92</b>	<b>40.57</b>
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado *Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i> PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 8'853,109.43	\$ 2'710,551.57	\$ 460,567.76	16.99

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ -	\$ 14,987,629.74	\$ 14,987,629.74	\$ -	\$ -
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	170,893.33	12,552,696.27	12,552,696.44	-0.17	170,893.16
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	15,867,144.44	15,867,144.44	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	26,729.00	0.00	0.00	0.00	26,729.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	4,273,816.55	4,273,816.55	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	259,172.22	723,302.10	930,358.93	-207,056.83	52,115.39
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,703,834.10	3,000,000.00	2,252,536.36	747,463.64	3,451,297.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,160,628.65</b>	<b>\$ 51,404,589.10</b>	<b>\$ 50,864,182.46</b>	<b>\$ 540,406.64</b>	<b>\$ 3,701,035.29</b>

**Fuente:** Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

V) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.01 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$50'864,182.46 que representa el 107.95% del gasto total.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.92% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.08% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.13% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.90% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$14'987,629.74, representando este un 9.83% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'622,147.58.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$26'978,741.25, siendo el gasto en nómina de \$14'987,629.74, el cual representa el 55.55% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

VI) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	47.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	29.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	93.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	10.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los



Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	48.7
Gasto en Seguridad Pública	7.8
Gasto en Obra Pública	43.5
Gasto en Otros Rubros	0.0

w) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FISM	FIV	3X1	FOPENDEM	PDZP	FOCOECIN	FISE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión (19 de agosto de 2016). (% ejercido del monto asignado).	30.6	99.9	100.	100	99.9	95.6	99.9	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II.1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	30.0	40.0	100	0.0	42.9	100.0	N/A
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III.1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	20.0	50.0	100	100.0	71.4	66.7	N/A

PMO.- Programa Municipal de Obras.

FISM.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

FOPENDEM.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios

PDZP.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

FOCOECIN.- Fondo de Contingencias Económicas de Inversión

FISE.- Fondo de Infraestructura Social Estatal

x) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No aceptable, debido a que presenta un 0.00% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del municipio en cuanto a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se detalla la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.42
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.58
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.03
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.86
Total		10.00	3.89

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1444/2017 de fecha 22 de mayo de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	29
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	73	0	73	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	73
Subtotal	102	0	102		102
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	41	0	41	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	41
			1	Recomendación	1
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	19	0	19	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	19
Subtotal	63	0	64		64
TOTAL	165	0	166		166

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

21. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
22. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
23. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/35-001-01, AF-15/35-006-01, AF-15/35-010-01, AF-15/35-012-01, AF-15/35-015-01, AF-15/35-017-01, AF-15/35-019-01, AF-15/35-021-01, AF-15/35-023-01, AF-15/35-025-01, AF-15/35-027-01, AF-15/35-029-01, AF-15/35-031-01, AF-15/35-033-01, AF-15/35-035-01, AF-15/35-037-01, AF-15/35-039-01, AF-15/35-041-01, AF-15/35-043-01, AF-15/35-045-01, PF-15/35-002-01, PF-15/35-004-01, PF-15/35-007-01, PF-15/35-010-01, PF-15/35-015-01, PF-15/35-018-01, PF-15/35-021-01, PF-15/35-031-01, PF-15/35-033-01, PF-15/35-039-01, PF-15/35-042-01, PF-15/35-047-01, PF-15/35-050-01, PF-15/35-052-01, PF-15/35-054-01, PF-15/35-057-01, PF-15/35-060-01, PF-15/35-063-01, OP-15/35-050-01, OP-15/35-054-01, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Contralor y Directores de Desarrollo Económico y Social de 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/35-047, AF-15/35-048, PF-15/35-065, PF-15/35-066, PF-15/35-067, OP-15/35-056, OP-15/35-057.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones número: Recomendaciones, OP-15/35-046, OP-15/35-048 OP-15/35-052, y por las acciones de Pliego de Observaciones, PF-15/35-001, PF-15/35-006, PF-15/35-009, PF-15/35-012, PF-15/35-014, PF-15/35-017, PF-15/35-020, PF-15/35-023, PF-15/35-025, PF-15/35-027, PF-15/35-029, PF-15/35-035 y PF-15/35-037, OP-15/35-003, OP-15/35-006, OP-15/35-017, OP-15/35-020, OP-15/35-022, OP-15/35-026, OP-15/35-028, OP-15/35-031, OP-15/35-038, OP-15/35-040, OP-15/35-042 y OP-15/35-044; Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/35-041, PF-15/35-002, PF-15/35-004, PF-15/35-007, PF-





15/35-010, PF-15/35-015, PF-15/35-018, PF-15/35-021, PF-15/35-031, PF-15/35-033, PF-15/35-039, PF-15/35-042, PF-15/35-045, PF-15/35-047, PF-15/35-050, PF-15/35-052, PF-15/35-054, PF-15/35-057, PF-15/35-060, PF-15/35-063, OP-15/35-050, OP-15/35-054, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/35-002, AF-15/35-004, AF-15/35-007, AF-15/35-009, AF-15/35-011, AF-15/35-013, AF-15/35-016, AF-15/35-018, AF-15/35-020, AF-15/35-022, AF-15/35-024, AF-15/35-026, AF-15/35-028, AF-15/35-030, AF-15/35-032, AF-15/35-034, AF-15/35-036, AF-15/35-038, AF-15/35-040, AF-15/35-042, AF-15/35-044, AF-15/35-046, AF-15/35-003, PF-15/35-005, PF-15/35-008, PF-15/35-011, PF-15/35-013, PF-15/35-016, PF-15/35-019, PF-15/35-022, PF-15/35-024, PF-15/35-026, PF-15/35-028, PF-15/35-030, PF-15/35-032, PF-15/35-034, PF-15/35-036, PF-15/35-038, PF-15/35-041, PF-15/35-044, PF-15/35-046, PF-15/35-049, PF-15/35-051, PF-15/35-053, PF-15/35-056, PF-15/35-059, PF-15/35-062, PF-15/35-064, OP-15/35-002, OP-15/35-005, OP-15/35-008, OP-15/35-010, OP-15/35-012, OP-15/35-014, OP-15/35-016, OP-15/35-019, OP-15/35-021, OP-15/35-023, OP-15/35-025, OP-15/35-027, OP-15/35-030, OP-15/35-033, OP-15/35-035, OP-15/35-037, OP-15/35-039, OP-15/35-041, OP-15/35-043, OP-15/35-045, OP-15/35-047, OP-15/35-049, OP-15/35-051, OP-15/35-053 y OP-15/35-055, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Contralor, así como a Directores de Desarrollo Económico y Social de 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

24. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2015-038/2016, por la cantidad de \$5'237,195.52 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/35-003.-Por la cantidad de \$167,719.68 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.), por concepto del excedente del pago de primas vacacionales al personal sindicalizado, contraviniendo lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/35-005.-Por la cantidad de \$193,755.60 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de ayudas sociales y gastos de la Feria Regional del municipio, que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, así como evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Blaz Lozano Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, como Presidente, Síndica, Presidente del Patronato de la Feria y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los tres primeros mencionados y Directo el último de ellos.

- AF-15/35-008.-Por la cantidad de \$106,782.97 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.), por concepto de pago de plástico para entrega a madres de familia y apoyos a hospital general, iglesia y bolos para diferentes escuelas, que no presentan evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- AF-15/35-014.-Por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de préstamo otorgado durante el ejercicio 2015 a favor de Miguel Palafox Colunga, el cual no fue recuperado al 31 de diciembre del ejercicio en revisión y por haber destinado recursos públicos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- PF-15/35-001.-Por la cantidad de \$113,977.93 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, de la cuenta bancaria número 021313945 abierta a nombre del municipio, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., mediante la expedición del cheque número 001 de fecha 21 de septiembre de 2015, a favor del C. Manuel Alejandro Díaz Gallardo por concepto de “Construcción de línea de foul parque de beis bol Noria de Ángeles, Zac.”; en virtud de que dicha obra realizada con recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, corresponde a obras no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, el Municipio no demostró que el cheque número 001 haya sido cobrado por su beneficiario, toda vez que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso del citado cheque a fin de corroborar que fue cobrado por su beneficiario, o en su caso el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el cobro del cheque por parte del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de

la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra, como Presidente, Síndica, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 07 al 27 de septiembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes.

- PF-15/35-006.-Por la cantidad de \$22,834.97 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte S.A., identificada contablemente como “Fondo III 93625 2014”, mediante la expedición de tres cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de suministro de combustible para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que de las erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, como las bitácoras de suministro de combustible debidamente firmadas por la Contralora Municipal para dar validez del uso correcto del combustible en vehículos y actividades correspondientes al Ayuntamiento, así como los vales de combustible debidamente requisitados y los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, además de que estas erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, en virtud de que en los mismos, no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/35-009.-Por la cantidad de \$5,351.83 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte S.A., identificada contablemente como “Fondo III 93625 2014”, mediante la expedición de dos cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de “Consumo de Alimentos”, en virtud de que de dichas erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, como los pliegos de comisión debidamente requisitados que deben contener nombre y firma del personal comisionado, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la cual se acude, nombre y firma de los funcionarios que autorizan, período de la comisión, importe autorizado de viáticos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados los cuales deben corresponder a las actividades propias del municipio, señalando en su caso, que los documentos deberán estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, aunado a que dichas erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, corresponden a acciones no autorizadas según lo

establecido en el artículo 33 Apartado A cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, ya que en los mismos no se contempla ninguna partida destinada para el consumo de alimentos, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados..

- PF-15/35-012.-Por la cantidad de \$50,133.42 (CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III del ejercicio 2014 de la cuenta bancaria número 0217393625 a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de los cheques números 117 y 118 de fecha 30 de enero de 2015, a favor del C. Mario Gómez López por concepto de “Construcción de Jardín principal en la Comunidad de Colonia Independencia (La Soledad)”, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social que justifique documentalmente la ejecución y término de la obra, consistente en el contrato, estimación de avances, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega recepción debidamente requisitada, además de que las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, en virtud de que en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102, 132 y 134 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente, Síndica, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes mencionados.
- PF-15/35-014.-Por la cantidad de \$35,994.09 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como “Fondo III 2015”, mediante la expedición de varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de consumo de alimentos, en virtud de que de las erogaciones no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la aplicación correcta de los recursos erogados, consistente en los pliegos de comisión debidamente requisitados, los cuales deben contener nombre y firma del personal comisionado, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la cual se acude, nombre y firma de los funcionarios que autorizan,

período de la comisión, importe autorizado de viáticos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados los cuales deben corresponder a las actividades propias del municipio, señalando en su caso, que los documentos deberán estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, aunado que esta acción realizada con recursos del Fondo III, corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, además de que los cheques números 27 y 31 fueron depositados a una cuenta bancaria con R.F.C. TOMJ6009124Y6, que corresponde al proveedor Jaime Torres Martínez y no a los proveedores que expedieron las facturas que el municipio presentó como soporte documental financiero de dichas erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; anexo A.1.2.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos consiguientes.

- PF-15/35-017.-Por la cantidad de \$85,439.97 (OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como “Fondo III 2015”, mediante la expedición de varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios para el pago de suministro de combustible para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que de las erogaciones no se presentó la totalidad de la documentación que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en las bitácoras debidamente firmadas por la Contralora Municipal para dar validez del uso correcto del combustible en vehículos y actividades propias del Ayuntamiento, así como los vales de combustible debidamente requisitados y los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, aunado a que las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, corresponden a acciones no autorizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, ya que en los mismos no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, motivo por el cual las erogaciones realizadas para su pago se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, asimismo, el cheque número 28 que fue expedido a nombre del entonces Director de Desarrollo Económico y Social, fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. TOMJ6009124Y6, que corresponde al proveedor Jaime Torres Martínez y no fue cobrado por el proveedor que expidió la factura que el municipio presentó como soporte documental de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC.

Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/35-020.-Por la cantidad de \$17,746.34 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0266420761, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como “Fondo III 2015”, mediante la expedición de cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores para el pago de refacciones para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente que los mantenimientos se realizaron a vehículos oficiales destinados a la supervisión de obras realizadas con recursos de Fondo III, consistente en las solicitudes u órdenes de compra de las refacciones, vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que las recibió, copias de las bitácoras de control de mantenimiento en el que fueron instaladas las refacciones y la relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando dichos vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de obra al momento de la supervisión, pliego de comisión del funcionario que realiza la supervisión, entre otros datos; aunado a lo anterior, el cheque número 6 no fue expedido a nombre del proveedor que suministró el mantenimiento, ya que fue expedido a nombre del C. Juan Francisco Rodríguez, en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico y Social, verificando en los estados de cuenta bancarios que el mismo fue cobrado en efectivo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, asimismo, se reitera que el manejo de los recursos le corresponde al Tesorero Municipal, motivo por el cual no se deben de expedir cheques a nombre de otros funcionarios del municipio para el pago de erogaciones de cualquier tipo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, punto 2.5, anexo A.1.2.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/35-023.-Por la cantidad de \$120,601.87 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 87/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro del rubro de Obligaciones Financieras de la cuenta bancaria número 0266422354, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como “Fondo IV 2354 (2015)”, mediante la expedición de tres cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores para el pago de adquisición de abarrotos para la Presidencia Municipal, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la utilización de los abarrotos adquiridos en actividades propias del Ayuntamiento, la cual debe de presentarse debidamente requisitada, con las solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos. De igual forma el municipio no demostró que los cheques números 14 y 7 fueron cobrados por sus beneficiario, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los



artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/35-025.-Por la cantidad de \$117,673.72 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 72/100M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, ante Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como “Fondo IV 2354 (2015)”, mediante varios cheques de diversas fechas, a favor de diferentes proveedores, para el pago de refacciones para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente que los mantenimientos, fueron utilizados en vehículos oficiales, que debe de presentarse debidamente requisitada, como el Programa de Mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de control de mantenimiento y los vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable. De igual forma, el municipio no demostró que los cheques números 13, 16 y 8 fueron cobrados por sus beneficiarios, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos consiguientes.
- PF-15/35-027.-Por la cantidad de \$188,011.77 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS 77/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, de Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como “Fondo IV 2354 (2015)”, mediante la expedición de dos cheques de fecha 12 de febrero de 2015, a favor de diferentes proveedores, para el pago de artículos de fontanería y pintura, entre otros, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino del material adquirido, la cual debe de presentarse debidamente requisitada, siendo entre otra, solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y los vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/35-029.-Por la cantidad de \$121,297.60 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de Fondo IV de la cuenta bancaria número 0266422354, a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como “Fondo IV 2354 (2015)”, mediante la expedición de varios cheques, a favor de diferentes proveedores, para el pago de renta de mobiliario, material para construcción y papelería, entre otros, en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la adquisición y destino de los artículos rentados o adquiridos, la cual deberá de presentarse debidamente requisitada, con las solicitudes u órdenes de compra, comprobación documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio y vales o recibos por la entrega de los materiales y artículos adquiridos; aunado a lo anterior, del cheque número 17 expedido a favor del C. H. Miguel de Santiago de Lara por la cantidad de \$16,161.12, únicamente se integró en el expediente unitario el soporte documental financiero que ampara el importe total de \$15,418.04, determinándose un faltante de \$743.04. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/35-035.- Por la cantidad de \$47,285.95 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), relativo a la expedición de tres cheques, a favor de diferentes beneficiarios, en virtud de que no se presentaron los expedientes con la documentación financiera y comprobatoria que justifique y transparente los pagos realizados, como lo es; las pólizas de cheque o egresos debidamente requisitadas, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, convenios de pago de liquidación, así como la documentación que ampare la determinación de los montos que integran el importe pagado por las liquidaciones, según el concepto señalado en las pólizas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG).

DATOS DE CHEQUE							
Póliza de Registro del cheque	Fecha según SACG	Número de cheque	Fecha según Estado de cuenta	Beneficiario según SACG	Concepto de la póliza	Beneficiario según estado de cuenta	MONTO:
E00258	14/08/2015	28	07/04/2015	Dagoberto Castillo Sustaita	Pago de liquidación (Egresos de Fondo IV del	GOLM74091 2HP8	\$ 6,685.49
E00307	14/10/2015	30	23/10/15	Juan Francisco Rodríguez	Finiquito total correspondiente a los servicios prestados	ROGJ841227 QR3	36,550.58



DATOS DE CHEQUE							
Póliza de Registro del cheque	Fecha según SACG	Número de cheque	Fecha según Estado de cuenta	Beneficiario según SACG	Concepto de la póliza	Beneficiario según estado de cuenta	MONTO:
E00308	14/10/2015	31	19/10/2015	Genoveva Castañeda	Finiquito total correspondiente a los servicios prestados	Cheque pagado	4,049.88
TOTAL							\$ 47,285.95

De igual forma, el municipio no demostró que los cheques números 28 y 31 fueron cobrados por su beneficiario, ya que no proporcionó copia fotostática por anverso y reverso de los mismos, y se conoció que el cheque número 28 fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. GOLM740912HP8, de la cual se desconoce su relación con el beneficiario del cheque, según lo registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y el cheque número 31 fue cobrado en efectivo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 y 96 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-15/35-037.-Por la cantidad de \$1'374,869.21 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), correspondiente a la ejecución de varias obras de Mejoramiento a la Vivienda, mediante la emisión de cheques y transferencias de la cuenta bancaria número 0418559321, a nombre del municipio, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. e identificada contablemente como "Recurso Estatal y Municipal de Progr. Sociales", en virtud de que no se presentaron las actas de entrega recepción por cada uno de los beneficiarios que manifiesten que las obras fueron concluidas y recibidas, así como tampoco se presentaron los estudios socioeconómicos que demuestren que los beneficiarios de las obras se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema, los criterios de selección para el otorgamiento de la construcción de cuartos adicionales, baños ecológicos y piso firme anexando fotocopia de identificación oficial de los beneficiarios y los reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras realizadas, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

DATOS DE LA OBRA	DATOS DEL CHEQUE	DATOS DE LA FACTURA
------------------	------------------	---------------------

NÚM.	Nombre	Monto aprobado	Núm.	Fecha	Beneficiario	Importe erogado al 31 de diciembre de 2015	Núm.	Fecha
15PDZP350 13	Construcción de 17 cuartos adicionales en 17 viviendas en la localidad de Estación Genaro, San Antonio, El Tepozán, El Rascón del municipio de Noria de Ángeles	\$619,386. 67	3	17/12/2015	Raúl Macías Robledo	\$185,816. 00	4	23/12/2015
15PDZP350 14	Construcción de 16 cuartos adicionales en 16 viviendas en la localidad de Ignacio Zaragoza, Rancho Nuevo de Guadalupe, El Salvador, Col. Pozo colorado y Granjas de Guadalupe	\$550,875. 92	4	17/12/2015	Manuel Alejandro Díaz Gallardo	\$165,262. 78	A-61	26/12/2015
15PDZP350 15	Construcción de 15 cuartos adicionales en 15 viviendas en la localidad de San Francisco y Maravillas, del municipio de Noria de Ángeles	\$516,637. 44	5	17/12/2015	Oscar Zinayd Delgado Montoya	\$154,991. 23	28	31/12/2015
15PDZP350 16	Construcción de 19 cuartos adicionales en 19 viviendas en la localidad de Puerto de Juan Alberto, Col. Alvarado, Noria de Ángeles y Col. Lázaro Cárdenas	\$692,187. 16	6	17/12/2015	Mario Gómez López	\$207,656. 15	39-A	24/12/2015
15PDZP350 17	Construcción de 26 cuartos adicionales en 26 viviendas en la localidad de Gral Guadalupe Victoria (La Honda), Col. Independencia, Col. Francisco I. Madero, Playas del Refugio y Col. Madero del municipio de Noria de Ángeles	\$894,572. 86	7	17/12/2015	José Abel Rodríguez Collazo	\$268,371. 86	86	29/12/2015
15PDZP350 18	Construcción de 14 baños ecológicos en 14 viviendas de la	\$511,679. 70	2	17/12/2015	Construcción y Renta de	\$135,079. 72	636 D0	17/12/2015

DATOS DE LA OBRA			DATOS DEL CHEQUE				DATOS DE LA FACTURA	
NÚM.	Nombre	Monto aprobado	Núm.	Fecha	Beneficiario	Importe erogado al 31 de diciembre de 2015	Núm.	Fecha
	localidad de Maravillas. General Lauro G. Caloca, Col. Pozo Colorado, del municipio de Noria de Ángeles.				Maquinaria Varban, S.A. de C.V.			
15PDZP350 19	Construcción de 14 baños ecológicos en 14 viviendas de la localidad de Rancho Nuevo de Morelos de Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Col. San Francisco, El Tepozan y El Lucero del municipio de Noria de Ángeles	\$511,679. 66	13	22/12/2015	José Manuel Gómez López	\$135,079. 72	18-A	22/12/2015
15PDZP350 20	Construcción de 6 baños ecológicos en 6 viviendas de la localidad de Playas del Refugio, Col. Francisco I. Madero y Col. Lázaro Cárdenas del municipio de Noria de Ángeles	\$219,291. 29	10	18/12/2015	Úrsulo Ramos Díaz	\$65,787.3 9	99B 9	12/12/2015
15PDZP350 21	Construcción de 972 m2 de piso firme en 14 localidades del municipio de Noria de Ángeles, Col. Francisco I. Madero, Puerto de Juan Alberto, Rancho Nuevo de Morelos, Ignacio Zaragoza, Col. San Francisco, San Antonio de la Mula, El Salvador, Col. Alvarado, Maravillas, Col. Madero, Col. Pozo Colorado, El Rascón	\$189,414. 52	15	22/12/2015	Lourdes Itzel Guzmán García	\$56,824.3 6	4	23/12/2015
Total		\$4,705,72 5.22	Total			1,374,869. 21		

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Federal; 164, 166 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Federal y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último.

- OP-15/35-003.-Por la cantidad de \$177,173.72 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por deficiencias constructivas, por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida, así como por anticipo pendiente de amortizar en la obra denominada “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Pozo Colorado” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal FISM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató lo siguiente; se realizó la extracción de 2 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $F'c=176 \text{ kg/cm}^2$  y se programó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,000 m<sup>2</sup>, por carecer de la resistencia requerida de  $F'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , el cual representa la cantidad de \$390,860.00, de la cual \$177,173.72, fue pagada en el ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye un monto de \$8,305.10 por conceptos pagados no ejecutados, referente a 13.14 m<sup>2</sup> de limpia, trazo y nivelación del terreno y 21.02 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico con una resistencia de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$  TMA agregados de arena, así mismo incluye un monto de \$38,262.85, por deficiencias constructivas en un 10% del área construida correspondiente a 97.90 m<sup>2</sup> de pavimento de concreto hidráulico; de igual forma incluye un monto de \$128,265.53 correspondiente al anticipo otorgado pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 113 de su Reglamento, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3. y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo, así como a Lourdes Itzel Guzmán García, Contratista, como Responsable Subsidiaria.
- OP-15/35-006.-Por la cantidad de \$144,887.36 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la aplicación del importe total del anticipo, que incluye un monto de \$19,693.47, por conceptos pagados no ejecutados y un monto de \$54,415.48, por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida en la obra denominada “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Playas del Refugio” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FISM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató lo siguiente: Se otorgó un anticipo por la cantidad de

\$144,887.36, el cual representa el 30% del monto total contratado, sin embargo la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe la aplicación o amortización del anticipo; se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $F' C = 167 \text{ kg/cm}^2$  y se programó para construirse el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F' C = 250 \text{ kg/cm}^2$ ; observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,010 m<sup>2</sup>, por carecer de la resistencia requerida de  $F' C = 250 \text{ kg/cm}^2$ , cantidad que incluye también un monto de \$19,693.47, por conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102 y 113 de su Reglamento, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3. y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo, así como Oscar Zinayd Delgadillo Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-017.-Por la cantidad de \$105,050.71 (CIENTO CINCO MIL CINCUENTA PESOS 71/100 M.N.), por sobre precio en la obra denominada “Construcción de bardas (construcción de cancha de beisbol), en la comunidad Maravillas” realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios, FOPEDEM, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constató sobreprecio en el concepto “Muro a base de block sólido de 15X20X40 cms. asentado con mortero cemento-arena 1:5 junta de 1.5 cm y 2.10 m. de altura”; para determinar la diferencia por sobre precio se consideró el análisis del precio unitario realizado por el Órgano de Fiscalización Superior. El análisis de los precios unitarios presentados, se considera a costo directo más Impuesto al Valor Agregado, por lo que la entidad fiscalizada debió presentar el cálculo de factor de sobre costo y en particular a detalle el cálculo de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales anexando la documentación contable-financiera, tal como CFDI, nóminas, facturas o la documentación e información fehaciente para que la autoridad procediera a su revisión y análisis. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Armando Soto Cervantes, como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 al 30 de agosto del 2015 y del 28 de septiembre al 31 de diciembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes, así como a Mario Gómez López, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-020.-Por la cantidad de \$615,922.66 (SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 66/100 M.N.), por sobre precio y por no integrar con la totalidad de la documentación técnica y social del expediente unitario en la obra se encuentra terminada denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.6	Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Colonia Francisco I. Madero							
15.35.6.1	Elaboración de cepas	Poste	15.00	4,532.76	67,991.38	152.17	2,282.55	65,708.83
15.35.6.2	Parado, plomeado y vestido de posteria	Poste	15.00	11,331.90	169,978.45	1,283.79	19,256.85	150,721.60
15.35.6.3	Tendido y tensionado de conductor	Poste	15.00	18,131.03	271,965.52	1,617.04	24,255.60	247,709.92
15.35.6.4	Montaje de equipo	Poste	15.00	6,799.14	101,987.07	0.00	0.00	101,987.07
15.35.6.5	Pruebas	Poste	15.00	4,532.76	67,991.38	0.00	0.00	0.00
15.35.6.6	Acometida	pza	56.00	0.00	0.00	627.85	35,159.60	-35,159.60
							Sub Total	530,967.81
							IVA	84,954.85
							Total ASE	615,922.66

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracción I, III y VIII, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo décimo primero y 74 párrafo V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo, fracciones IV y V, 23, 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, así como a Comisión Federal de Electricidad, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-022.-Por la cantidad de \$473,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber puesto en operación la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Loma de San Antonio” realizada mediante el Programa para el

Desarrollo de Zonas Prioritarias y por no integrar con la totalidad de la documentación técnica y social el expediente unitario de la misma, cantidad que incluye el monto de \$340,760.39, por concepto de sobreprecio.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.7	Ampliación de red eléctrica, en la comunidad Loma de San Antonio							
15.35.7.1	Elaboración de cepas	Poste	10.00	4,077.59	40,775.86	152.17	1,521.70	39,254.16
15.35.7.2	Parado, plomeado y vestido de posteria	Poste	10.00	10,193.97	101,939.66	1,283.79	12,837.90	89,101.76
15.35.7.3	Tendido y tensionado de conductor	Poste	10.00	16,310.34	163,103.45	1,617.04	16,170.40	146,933.05
15.35.7.4	Montaje de equipo	Poste	10.00	6,116.38	61,163.79	0.00	0.00	61,163.79
15.35.7.5	Pruebas	Poste	10.00	4,077.59	40,775.86	0.00	0.00	0.00
15.35.7.6	Acometida	pza	68.00	0.00	0.00	627.85	42,693.80	-42,693.80
							Sub Total	293,758.96
							IVA	47,001.43
							Total ASE	340,760.39

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Armando Soto Cervantes como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, así como a Comisión Federal de Electricidad, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-026.-Por la cantidad de \$85,202.86 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de barda perimetral en panteón, en la comunidad Colonia San Francisco" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, debido a que durante la ejecución de la auditoría se constataron los conceptos pagados no ejecutados que se mencionan a continuación:
  - 5.01 m2 de limpieza, trazo y nivelación de terreno por un monto de \$20.35.
  - 137.34 m2 de muro a base de tabique rojo recocido de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5 juntas de 1.5 cm de espesor por un monto de \$20,999.29.

- 58.08 m2 de castillo a base de concreto  $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$  armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del no. 2 @ 20 cm por un monto de \$8,921.08.

- 494.83 m2 de aplanado en muros a base de mortero mixto de 2.0 cm de espesor a plomo y regla por un monto de \$55,262.13.

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra y Armando Soto Cervantes, como Presidente y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto, del 07 al 27 de septiembre y del 28 de septiembre al 31 de diciembre 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los tres siguientes mencionados y José Manuel Gómez López, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-028.-Por la cantidad de \$446,439.69 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia requerida y por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad Colonia Madero" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión, debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 3 muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la calle el día 23 de agosto de 2016; durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil S.A. de C.V., (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía), se constató que el pavimento no cumple con la resistencia individual de los cilindros, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $F'c=165 \text{ kg/cm}^2$  y se programó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico para construirse con una resistencia de  $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , observándose el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una superficie de 1,115 m2, por carecer de la resistencia requerida de  $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , el cual representa la cantidad de \$435,808.90, la cual fue pagada en el ejercicio fiscal 2015, cantidad que incluye un monto de \$48,192.09, por conceptos pagados no ejecutados

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE

1	Limpia, trazo y nivelación de terreno	m2	5.85	1,115.00	1,016.23	-98.77	-578.15
2	Despalme de 30 cms de espesor con medios mecánicos y maquinaria, desperdiciando el material para desplante de terraplenes en material tipo "A"	m3	37.50	333.00	303.50	-29.50	-1,106.19
3	Suministro, relleno y compactación de material inerte de banco autorizado (tepetate) en capas de 15 cms de espesor.	m3	156.57	222.00	202.33	-19.67	-3,079.04



4	Pavimento de concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm2 T.M.A. agregados arena y grava de 3/4", R.N. revenimiento normal a 28 días de 15 cm de espesor, premezclado, incluye: juntas de dilatación tipo "T" de 2 pulgadas a cada 3 m., hule negro, malla electrosoldada 6x6, 10x10, curacreto, acabado normal y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m2	336.95	1,115.00	1,016.23	-98.77	-33,280.84
5	Suministro y colocación de letrero en lámina IUSA de 1.50x1.20 m. de sección.	pza	3,500.68	1.00	0.00	-1.00	-3,500.68
SUBTOTAL:							-41,544.90
L:							-6,647.18
IVA:							-48,192.09
TOTAL:							

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de acuerdo a lo indicado en la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3.; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Ofelia Guadalupe Velázquez Becerra como Presidente Municipal y Directores de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto y del 07 al 27 de septiembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como a Oscar Zinayd Delgado Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/35-031.-Por la cantidad de \$57,576.38 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la comunidad San Antonio de la Mula" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión.

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Limpia, trazo y nivelación de terreno	m2	6.63	1,690.00	1,506.75	-183.25	-1,214.95
2	Pavimento de concreto hidráulico f'c= 150 kg/cm2 T.M.A. agregados arena y grava de 3/4", R.N. revenimiento normal de 8-10 cm.	m2	276.40	1,385.92	1,235.64	-150.28	-41,536.84

3	Guarnición a base de concreto hidráulico simple $f'c= 150$ kg/cm <sup>2</sup> coladas en el lugar en sección de 15x25 cm de altura, con juntas constructivas a cada 3 mts.	ml	115.64	322.80	287.80	-35.00	-4,047.61
4	Suministro y colocación de letrero en lámina IUSA de 1.50x1.20 m. de sección.	pza	2,835.41	1.00	0.00	-1.00	-2,835.41
SUBTOTAL:							-49,634.81
IVA:							-7,941.57
TOTAL:							-57,576.38

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como a José Abel Rodríguez Collazo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último mencionado.

- OP-15/35-038.-Por la cantidad de \$355,911.15 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 15/100M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de domo en escuela secundaria, en la comunidad Ignacio Zaragoza (San Diego)" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas de Inversión.

Conceptos pagados no ejecutados

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
1	Corte y demolición de pavimento de concreto simple, por medios mecánicos y manuales.	m <sup>2</sup>	301.72	31.36	11.76	-19.60	-5,913.79
2	Excavación a mano material tipo "B" seco, cepas hasta dos metros.	m <sup>3</sup>	301.72	43.91	27.44	-16.47	-4,969.40
3	Plantilla de concreto hecha en obra agregado máximo 3/4", $f'c= 100$ kg/cm <sup>2</sup> de 8 cm de espesor.	m <sup>2</sup>	163.79	31.36	27.44	-3.92	-642.07
4	Acero de refuerzo, cimentación N2 (1/4") alambrón.	kg	38.79	50.00	23.33	-26.67	-1,034.54
5	Acero de refuerzo M4	kg	55.59	550.00	452.94	-97.06	-5,395.31

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
	1/2"						
6	Concreto hecho en obra con revolvedora de un saco en cimentación f'c= 250 kg/cm2 resistencia rápida máximo agregado 20 mm (3/4").	m3	2,758.62	9.00	6.59	-2.41	-6,646.74
7	Relleno de cepas, con material producto de excavación A-B compactado con pisón de mano.	m3	60.34	28.00	21.95	-6.05	-364.97
8	Suministro y colocación de estructuras de acero estructural OC. DEC. 40 y/o 30 de 1 pulgada hasta 6 placa redondo (cualquiera de ellos) según diseño, incluye placa de acero cualquier esp. para cortabones, y placas de apoyo inc. cuerda superior, cuerda inferior, diagonales, tubo de 2", tirante, tensor, PTR de 1 1/2", monten cal. 14, esmalte anticorrosivo, andamiaje, maniobras hasta 8 m. de altura, barrenado de placas para fijación de estructura en anclas, sum. de materiales, cortes, soldadura y todo lo necesario para su ejecución.	kg	39.74	9,418.00	4,099.60	-5,318.40	-211,360.55
9	Suministro y colocación de canalón cal. 28, lámina pintada	ml	301.72	72.00	71.50	-0.50	-150.86
10	Pintura de esmalte Comex o similar en estructura metálica hasta 6 metros de altura	m2	94.83	700.00	0.00	-700.00	-66,379.31
11	Suministro y colocación de placa de cantera con leyenda grabada alusiva a la obra.	pza	3,962.43	1.00	0.00	-1.00	-3,962.43
SUBTOTAL:							-306,819.96
IVA:							-49,091.19

No.	CONCEPTOS DE OBRA (PREPONDERANTES)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA	
				PAGADO	EJECUTADO	CANTIDAD	IMPORTE
						TOTAL:	-355,911.15

Cantidad que incluye un monto de \$218,473.37 por concepto de sobreprecio.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Estimado	Importe Estimado	P. U. ASE	Total ASE	Diferencia
15.35.10	CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN ESCUELA SECUNDARIA, EN LA COMUNIDAD IGNACIO ZARAGOZA (SAN DIEGO)							
15.35.10.1	Trazo y nivelación por medios manuales de terreno plano para desplante de estructuras	m2	704.00	14.66	10,317.24	5.34	3,759.36	6,557.88
15.35.10.2	Excavación a mano material tipo "B" seco, cepas hasta dos metros.	m3	43.91	301.72	13,248.71	195.99	8,605.92	4,642.79
15.35.10.3	Plantilla de concreto hecha en obra agregado máximo 3/4", f'c= 100 kg/cm2 de 8 cm de espesor.	m2	31.36	163.79	5,136.55	134.24	4,209.77	926.78
15.35.10.4	Cimbra común, zapatas, contratrabes, dados, cimentación.	m2	31.36	265.52	8,326.62	147.91	4,638.46	3,688.16
15.35.10.5	Concreto hecho en obra con revolvedora de un saco en cimentación f'c= 250 kg/cm2 resistencia rápida máximo agregado 20 mm (3/4").	m3	9.00	2,758.62	24,827.59	1,345.89	12,113.01	12,714.58

15.35.10.7	Suministro y colocación de lámina Pintro color blanca cal. 26, tornillos autotaladrantes, sellado de juntas, tornillo con sikaflez-1ra con brera, elevación de materiales 8 m. de altura.	m2	704.00	318.97	224,551.72	164.12	115,540.48	109,011.24
15.35.10.9	Suministro y colocación de canalón cal. 28, lámina pintada	ml	72.00	301.72	21,724.14	176.62	12,716.64	9,007.50
15.35.10.10	Bajada de agua pluvial a base de P.V. C. 4" sanitario reforzado.	ml	48.00	112.07	5,379.31	94.53	4,537.44	841.87
15.35.10.11	Pintura de esmalte Comex o similar en estructura metálica hasta 6 metros de altura	m2	700.00	94.83	66,379.31	36.33	25,431.00	40,948.31
Sub Total								188,339.11
IVA								30,134.26
Total ASE								218,473.37

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 166, 185, 186, 187 y 189 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como a Rodolfo Espinoza Hinojosa, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero mencionado.

- OP-15/35-040.-Por la cantidad de \$1,547.74 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y el contratado, así mismo por falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la General Guadalupe Victoria (La Honda)” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, así como Karen Arlet Guzmán García, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidaria la tercera mencionada.
- OP-15/35-042.-Por la cantidad de \$1,602.51 (UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 51/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y el contratado, así como por la falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad colonia San Francisco” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Karen Arlet Guzmán García, Contratista, y como Responsable Solidaria.
- OP-15/35-044.-Por la cantidad de \$1,403.82 (UN MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 82/100 M.N.), por diferencia derivada del monto total aprobado y contratado, así como por la falta de integración de la documentación comprobatoria y técnica en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad Granjas de Guadalupe” realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I, III y VIII, 53, 55 y 74 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones I, IV, V y VI, 21 segundo párrafo fracciones IV y V, 23 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 30 de agosto del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y

Directo el segundo mencionado, así como a Karen Arlet Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establece medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-**Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-**Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'237,195.52 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 14 de junio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3657/2016 de fecha 13 de diciembre del 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
IMPUESTOS	28,432,816.88	-	28,432,816.88	\$21,101,268.47	21,101,268.47	- 7,331,548.41	-25.79
DERECHOS	15,151,047.08	-	15,151,047.08	13,697,306.27	13,697,306.27	- 1,453,740.81	-9.59
PRODUCTOS	505,173.36	-	505,173.36	1,049,635.08	1,049,635.08	544,461.72	107.78
APROVECHAMIENTOS	4,509,112.40	-	4,509,112.40	8,630,755.35	8,630,755.35	4,121,642.95	91.41
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	406,694.70	-	406,694.70	192,802.30	192,802.30	- 213,892.40	-52.59
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	149,229,165.01	140,598,739.51	289,827,904.52	324,789,083.76	324,789,083.76	34,961,179.24	12.06
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	-	10,000,000.00	10,000,000.00	5,028,811.78	5,028,811.78	- 4,971,188.22	-49.71
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	9,000,000.00	-	9,000,000.00	-	-	- 9,000,000.00	-100.00
<b>TOTAL</b>	<b>207,234,009.43</b>	<b>150,598,739.51</b>	<b>357,832,748.94</b>	<b>374,489,663.01</b>	<b>374,489,663.01</b>	<b>16,656,914.07</b>	<b>4.65</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$374,930,826.22, derivándose la diferencia de \$441,163.21, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	82,417,078.00	4,734,209.97	87,151,287.97	86,979,504.11	77,110,404.37	- 171,783.86	-0.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	24,026,375.35	774,332.40	24,800,707.75	23,034,722.15	17,873,725.46	- 1,765,985.60	-7.12
3000	SERVICIOS GENERALES	50,652,500.82	31,178,179.61	81,830,680.43	66,496,312.51	48,420,591.24	- 15,334,367.92	-18.74
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	17,899,243.02	2,352,498.78	20,251,741.80	19,393,664.27	17,241,973.17	- 858,077.53	-4.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,394,266.94	1,175,118.37	3,569,385.31	2,404,888.42	2,165,982.72	- 1,164,496.89	-32.62
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	29,874,545.30	194,891,504.41	224,766,049.71	141,764,705.45	133,646,955.59	- 83,001,344.26	-36.93
	<b>TOTAL</b>	<b>207,264,009.43</b>	<b>235,105,843.54</b>	<b>442,369,852.97</b>	<b>340,073,796.91</b>	<b>296,459,632.55</b>	<b>-102,296,056.06</b>	<b>-23.12</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$296,296,999.71, derivándose la diferencia de \$43,776,797.20, la cual se integra de \$2,404,888.42, relativo al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como \$141,764,705.45 de Inversión Pública, cuentas de orden contable y no presupuestales, menos -\$100,392,796.66 correspondiente a Obras no capitalizables y registradas al gasto durante el ejercicio 2015, además de diferencias de orden no relevante por -\$0.02 Materiales y Suministros y \$0.01 de Servicios Generales.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

1	IMPUESTOS	21,101,268.47	20,028,456.03	94.92
4	DERECHOS	13,697,306.27	2,722,462.28	19.88
5	PRODUCTOS	1,049,635.08	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	8,630,755.35	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	192,802.30	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	88,648,023.61	88,648,023.61	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,028,811.78	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>138,348,602.86</b>	<b>111,398,941.92</b>	<b>80.52</b>
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	54,219,896.66	54,207,416.00	99.98
	CONVENIOS	181,921,163.49	96,470,728.00	53.03
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>236,141,060.15</b>	<b>150,678,144.00</b>	<b>63.81</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>374,489,663.01</b>	<b>262,077,085.92</b>	<b>69.98%</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CUENTA CORRIENTE PROPIOS	17,945,540.00	10,360,126.28	57.73
PARTICIPACIONES	57,451,663.41	53,684,869.93	93.44
FERIA DE PRIMAVERA JEREZ 2015	11,902,735.75	11,902,735.75	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 141,012,591.63</b>	<b>\$ 123,270,423.41</b>	<b>87.42</b>

Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales			
Fondo III	\$ 21,086,162.74	\$ 21,086,162.74	100
Fondo IV	25,548,090.36	25,548,090.36	100
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 46,634,253.10</b>	<b>\$ 46,634,253.10</b>	<b>100.00</b>

Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales			
Habitat	6,516,510.90	6,516,510.90	100.00
Rescate a Espacios Públicos	945,905.16	945,905.16	100.00
Contingencias Económicas Pavimentación 2015	75,423,666.35	75,423,666.35	100.00
Hospital	5,459,130.77	5,439,130.77	99.63
Contingencias Económicas G	3,967,163.96	3,967,163.96	100.00
Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015	4,158,351.80	4,158,351.80	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 96,470,728.94</b>	<b>\$ 96,450,728.94</b>	<b>99.98</b>

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 284,117,573.67</b>	<b>\$ 266,355,405.45</b>	<b>93.75</b>
--------------	--------------------------	--------------------------	--------------

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	13,328,698.69	7,833,642.22	389,149.06	2.92

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto 31-dic-14	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 70,052,482.29	\$ 357,424,126.04	\$ 358,026,124.03	\$ - 601,997.99	\$ 69,450,484.30
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,588,061.86	13,992,891.29	25,489,553.16	-11,496,661.87	3,091,399.99
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	68,980.47	2,192.60	10,956.44	-8,763.84	60,216.63
TOTAL	\$ 84,709,524.62	\$ 371,419,209.93	\$ 383,526,633.63	\$- 12,107,423.70	\$ 72,602,100.92

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

VII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.29 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$383'526,633.63 que representa el 112.78% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.93% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.07% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 43% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 28.34% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$86'979,504.11, representando éste un decremento de 63% de con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$87'528,695.93.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$340'073,796.91, siendo el gasto en nómina de \$178'915,427.19 el cual representa el 52.61% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	85.74
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	13.04
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.94
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.72
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.40
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	61.72



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	74.75
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	63.37
Gasto en Seguridad Pública	10.28
Gasto en Obra Pública	3.22
Gasto en Otros Rubros	9.40

aa) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %									
	PMO	FOND O III	FOND O IV	3X1	HAB	REP	FC-2DO	FC-1ER	FC-G	FPDR
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	58.8	82.8	107.0	100.0	100.0	100.0	95.3	96.6	57.1	98.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	83.3	71.4	100.0	71.4	92.3	100.0	0.0	86.2	0.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	0.0	61.5	100.0	50.0	80.0	100.0	0.0	81.8	0.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	0.0	60.5	100.0	47.8	63.8	100.0	0.0	51.1	0.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	38.5	0.0	50.0	20.0	0.0	100.0	18.2	100.0	0.0
II.2 Concentración de la										

población (% de la cantidad de población que vive en):	Cabecera Municipal					Comunidades				
	74.8					25.2				
II. 3 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	63.8	52.2	100.0	25.6	100.0	100.0	100.0	91.7	100.0	100.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	36.2	47.8	0.0	74.4	0.0	0.0	0.0	8.3	0.0	0.0
	Cabecera Municipal					Comunidades				
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	61.5	100.0	50.0	80.0	100.0	0.0	81.8	0.0	100.0

bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.70% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 52 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo B.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.70% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Jerez, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.36
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.83
	Total	10.00	5.18

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1684/2017 de fecha 15 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	148	0	148	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	148
Pliego de Observaciones	99	8	89	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	89
			2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
			2	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			3	Denuncias de Hechos	3
Subtotal	247	8	245		245
Acciones Preventivas					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
Recomendación	6	0	6	Recomendación	6
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	45	0	45	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	45
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	74	3	70	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	70
			2	Recomendación	2
Subtotal	125	3	122		122
TOTAL	372	11	367		367

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

25. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
26. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
27. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/19-001-01, AF-15/19-004-01, AF-15/19-01, AF-15/19-011-01, AF-15/19-015-01, AF-15/19-023-01, AF-15/19-028-01, AF-15/19-031-01, AF-15/19-033-01, AF-15/19-036-01, AF-15/19-040-01, AF-15/19-044-01, AF-15/19-049-01, AF-15/19-058-01, AF-15/19-061-01, AF-15/19-064-01, AF-15/19-066-01, AF-15/19-069-01, AF-15/19-073-01, AF-15/19-075-01, AF-15/19-078-01, AF-15/19-080-01, AF-15/19-082-01, AF-15/19-085-01, AF-15/19-087-01, AF-15/19-089-01, AF-15/19-091-01, AF-15/19-093-01, AF-15/19-095-01, AF-15/19-099-01, AF-15/19-101-01, AF-15/19-103-01, AF-15/19-105-01, AF-15/19-107-01, AF-15/19-109-01, AF-15/19-111-01, AF-15/19-113-01, PF-15/19-007-01, PF-15/19-018-01, PF-15/19-021-01, PF-15/19-024-01, PF-15/19-027-01, PF-15/19-030-01, PF-15/19-033-01, PF-15/19-036-01, PF-15/19-042-01, PF-15/19-045-01, PF-15/19-050-01, PF-15/19-068-01, PF-15/19-070-01, PF-15/19-073-01, PF-15/19-075-01, PF-15/19-077-01, PF-15/19-080-01, PF-15/19-082-01, PF-15/19-084-01, PF-15/19-087-01, OP-15/19-028-01, OP-15/19-036-01, OP-15/19-040-01, OP-15/19-056-01, OP-15/19-063-01, OP-15/19-067-01, OP-15/19-071-01, OP-15/19-102-01, OP-15/19-105-01, OP-15/19-108-01, OP-15/19-111-01, OP-15/19-115-01, OP-15/19-172-01, así como la derivada de Pliego de Observaciones la acción número PF-15/19-066-01; quienes se desempeñaron como Presidente

Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones y Recomendaciones:

AF-15/13-132, PF-15/13-084, OP-15/31-097.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/19-0115, PF-15/19-090, OP-15/18-176, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/19-001, AF-15/19-023, AF-15/19-031, AF-15/19-033, AF-15/19-058, AF-15/19-066, AF-15/19-073, AF-15/19-075, AF-15/19-078, AF-15/19-080, AF-15/19-082, AF-15/19-087, AF-15/19-089, AF-15/19-091, AF-15/19-093, AF-15/19-095, AF-15/19-099, AF-15/19-101, AF-15/19-103, AF-15/19-105, AF-15/19-107, AF-15/19-109, AF-15/19-111, AF-15/19-113, PF-15/19-007, PF-15/19-042, PF-15/19-068, PF-15/19-070, PF-15/19-073, PF-15/19-075, PF-15/19-077, PF-15/19-080, PF-15/19-082, PF-15/19-084, PF-15/19-087, OP-15/19-001, OP-15/19-028, OP-15/19-036, OP-15/19-040, OP-15/19-056, OP-15/19-063, OP-15/19-067, OP-15/19-071, OP-15/19-102, OP-15/19-105, OP-15/19-108, OP-15/19-111, OP-15/19-115, OP-15/19-172, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número AF-15/19-071, AF-15/19-097, OP-15/19-003, OP-15/19-168, OP-15/19-170, OP-15/19-174 y las derivadas de Pliego de Observaciones la acción número OP-15/19-035; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, **Síndica** Municipal, Tesorera Municipal, Presidente del Patronato de la Feria, Secretario del Patronato de la Feria, Tesorero del Patronato de la Feria, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

28. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-19-2015-044/2016, por la cantidad de **\$55'247,475.69** (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/19-003.-Por la cantidad de \$349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a erogaciones por concepto de asesorías, pagadas a la Lic. Karina Dorado Delgado, que no se justificaron en su totalidad, ya que la información y documentación exhibida por el ente auditado, no permitió acreditar la existencia de la prestación de los servicios contratados y que fueran aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como responsable Subsidiario; Eustaquio Márquez Sánchez, Presidente Municipal, del 06 de marzo al 1° de julio de 2015, como responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Silvia Saavedra Juárez,

Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Karina Dorado Delgado, prestadora de servicios profesionales, durante el ejercicio 2015, como Responsable Directa.

- AF-15/19-010.-Por la cantidad de \$938,975.20 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas por concepto de pago de seguros de vida contra accidentes escolares para 12,500 personas, de las cuales el ente auditado no presentó las pólizas individuales que permitan transparentar la aplicación del recurso, ni evidencia documental que demuestre que los alumnos recibieron el seguro como apoyo del municipio, como lo son entre otros, los listados de beneficiarios que contengan su nombre y firma, así como oficios firmados por los directores de las instituciones educativas en donde se manifieste el número de niños que recibieron los seguros de vida, asimismo copia del acta de Cabildo donde haya sido autorizada la compra de seguros de vida contra accidentes escolares, en la que se justifique financiera y socialmente el beneficio que dicho proyecto pudiera generar, así como el eje estratégico del Plan Municipal de Desarrollo Trienal al cual se encuentra alineado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 159, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eustaquio Márquez Sánchez, Presidente Municipal, del 06 de marzo al 1° de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como responsable Directo; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Héctor Alfredo Márquez Medina, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- AF-15/19-018.-Por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la transferencia bancaria de fecha 15 de septiembre de 2015, a la cuenta bancaria número 0199259155 de BBVA Bancomer por concepto de publicidad a la empresa "MGK Soluciones S.A. de C.V.", de los cuales el ente auditado no presentó entre otros, el contrato de prestación de servicios ni soporte documental de la contratación del artista José Manuel Figueroa, para el evento del día 15 de septiembre de 2015, motivo por el cual no se comprueba la contratación, la aplicación del gasto y recepción del servicio prestado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/19-025.-Por la cantidad de \$2'449,530.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no acreditó cual fue el beneficio que el Municipio y los trabajadores del mismo han obtenido con la creación del Fondo denominado PIBA, Plan Integral de

Beneficios Adicionales, o cual es la previsión social que se obtiene, además de no presentar soporte documental que justifique y compruebe el ejercicio del recurso que corresponda al gasto mencionado, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios adquiridos y justificar fehacientemente que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 41 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 92 fracción X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 157, 159, 162, 167, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como responsable Directo y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- AF-15/19-027.-Por la cantidad de \$280,367.52 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), relativo a pagos realizados al C. José González Martínez, quien laboró con antelación en el municipio, por concepto de Asesoría Técnica, Administrativa y Jurídica y de lo cual no se exhibió evidencia documental que justifique los servicios prestados a la entidad fiscalizada, así como el contrato de prestación de servicios vigente en el ejercicio 2015 ni los comprobantes de nómina – fiscales- debidamente timbrados, así como del pago de viáticos otorgados, ya que no presentó evidencia de las comisiones ni de los trabajos realizados en actividades propias del municipio que originaron su otorgamiento, por lo que no se comprueba fehacientemente la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 fracción V y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos, 99 fracción III y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/19-035.-Por la cantidad de \$248,310.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de logística y operación de eventos y tácticas protectivas, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo por no haber exhibido los contratos de prestación de servicios correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como responsable Directo y Silvia Saavedra

Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- AF-15/19-039.-Por la cantidad de \$1'382,680.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de espectáculos, montaje de carpas y stands, pago de música y auxiliares de staff de trabajo, para los proveedores JC Records Vent & Management S.A. de C.V., Juan Alberto Caballero Maqueda y Alfredo Vladimir de la Torre Márquez, que no se justifican en actividades propias del municipio, asimismo en algunos no se exhibió entre otros, el contrato de prestación de servicios correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracciones III y VIII y 12 fracciones I, V, VII, VIII y XIII del Reglamento del Patronato de la Feria del Municipio de Jerez, Zacatecas publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el 17 de enero de 2015, suplemento 2 al 5, considerándose como Responsables a los CC. José Juan Sánchez de la Torre, Presidente del Patronato de la Feria de Primavera de Jerez, Zac. edición 2015, como Responsable Directo; J. Jesús Espinoza Zerafin, Regidor de la Comisión de Turismo, Espectáculos y Alcoholes, como Responsable Subsidiario y Jesús Rodríguez del Muro, Tesorero del Patronato de la Feria de Primavera de Jerez, Zac. edición 2015, como Responsable Directo.
- AF-15/19-043.- Por la cantidad de \$225,941.70 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental que permita comprobar la prestación del servicio del C. José Refugio Venegas Cervantes, por concepto de "Primer parcialidad por servicio de asesoría fiscal y contable correspondiente a la defensa en la auditoría emitida por el IMSS con número de visita folio 3401/3OC/AD/00001/2012, consistente en el contrato de prestación de servicios, así como reporte de actividades y documentos que demuestren que la asesoría haya mejorado la situación para lo cual fue contratada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I II y V, 157, 162, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 como Responsable Directa; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y José Refugio Venegas Cervantes, Prestador de Servicios Profesionales que recibió honorarios y no presenta resultados en beneficio del municipio por sus servicios profesionales, como Responsable Directo.
- AF-15/19-046.-Por la cantidad de \$994,509.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental que permita justificar el concepto de "reintegro de Aportación de Beneficiarios del Programa 3x1", según el portal de transparencia del Programa 3x1 para Migrantes, el detalle de las operaciones se describe a continuación:





PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE
C00133	05/01/2015	Anayelly Sánchez Muñoz	Pavimentación de calle Colosio, La Gavia.	160,119.00
C00134	05/01/2015	Anayelly Sánchez Muñoz	Pavimentación de calle Principal Barrio de Abajo 2° etapa, La Gavia	141,245.00
C00135	05/01/2015	Fernando Olague López	Construcción de domo en cancha de usos múltiples, El Huejote.	107,357.00
C00136	05/01/2015	Martha García Lozano	Construcción de taller de servicios turísticos en Cetus 114, Jerez	585,788.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$994,509.00</b>

En el ejercicio 2014 no se programaron obras con el municipio de Jerez, Zacatecas, ni en la contabilidad del ejercicio se detectaron ingresos por Aportaciones de Beneficiarios del Programa 3x1, omitiendo además en su caso la justificación del motivo por el cual las obras fueron canceladas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 157, 162, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015; como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria y Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como Responsable Directo.

- AF-15/19-048.- Por la cantidad de \$162,400.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el gasto por la realización de "El estudio demoscópico que tiene como objetivos: Determinar la calificación de los gobernantes municipales, estatales y nacionales. Determinar qué opinión se tiene sobre su Presidente Municipal. Determinar su opinión sobre los servicios públicos en este municipio", es improcedente, ya que el estudio no justifica la aplicación del gasto en virtud de que no corresponde a actividades propias del municipio, asimismo no presentó copia del acta de Cabildo donde haya sido autorizada la erogación en la que se señale el eje estratégico del Plan Municipal de Desarrollo Trienal al cual se encuentra alineado y se justifique financiera y socialmente el beneficio que el estudio pudiera generar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 157, 162, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Bernardo Germán Acosta Ibarquengoytia, quien fungió como Coordinador de Asesores, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- AF-15/19-060.-Por la cantidad de \$290,833.22 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), relativo a Gastos a Comprobar por \$245,361.11, Beneficiarios de apoyos por \$45,325.34 y Otros Deudores por \$146.77, otorgados sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados y que no cuentan con pagarés que permitan efectuar su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eustaquio Márquez Sánchez, Presidente Municipal del 06 de marzo al 1° de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como Responsable Directo y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- AF-15/19-063.-Por la cantidad de \$297,869.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados y de los cuales no se exhibió evidencia documental de las acciones administrativas o legales realizadas en el ejercicio sujeto a revisión para su recuperación, exhibiendo entre otros, los recibos oficiales de ingresos o en su caso la comprobación y justificación del gasto a comprobar, así como el depósito bancario y registro contable correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 segundo párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eustaquio Márquez Sánchez, Presidente Municipal del 06 de marzo al 1° de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como Responsable Directo y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/19-068.- Por la cantidad de \$77,785.00 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no presentó aclaración de los registros efectuados en la cuenta contable 1134-01-001.-Carlos Octavio Vázquez Ruiz y su identificación en las cuentas bancarias el ingreso de este recurso se observó que el ente auditado informa un depósito a la cuenta 0196830625 Hábitat 2014, por concepto de devolución de depósito erróneo por \$77,785.00 proveniente del ejercicio 2014, sin embargo no se ve reflejado dicho depósito en la cuenta bancaria 0196830625 Hábitat 2014 en fecha en la cual se realiza la póliza y el registro correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 segundo párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/19-084.-Por la cantidad de \$621,100.50 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS 50/100 M.N.), por haber realizado pagos en el ejercicio sujeto a revisión por importe de \$397,081.77 a la cuenta contable 2199-01-005 Fomepade Sapi De Cv Sofom Enr (Aprecia), empresa que ofrece soluciones financiera de consumo y mercado abierto y por \$224,018.73 de la cuenta contable 2117-01-04-003 Fondo Ach S.A. De C.V. Sofom Enr (Adelanto Express), (Ademex), empresa que ofrecer préstamos complementarios mediante



un crédito de fácil acceso y rápido para solventar necesidades urgentes, de las cuales no se exhibió la comprobación fiscal ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos a los fines programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 63 fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1° de enero al 05 de marzo y del 02 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Eustaquio Márquez Sánchez, Presidente Municipal del 06 de marzo al 1° de julio de 2015, como Responsable Directo; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 03 de febrero de 2015, como Responsable Directo y Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- PF-15/19-001.-Por la cantidad de \$2,175.57 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0861847820, de Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como "0861847820 FONDO III 2013" realizando la primera erogación el 25 de febrero de 2015, a favor de "Corpadi Construcción y Maquinaria S. de R.L. de C.V" por concepto de "(Construcción de red de alcantarillado 3era etapa en los ríos)", según lo registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental –SAACG–, asimismo la segunda erogación se realizó por la cantidad de \$1,810.43 el 22 de mayo de 2015 y según el concepto de registro contable fue para el "Pago de aportación (Pago de ampliación de red eléctrica calle Sierra de Occidente)", en virtud de que el municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en contrato por la prestación de servicios, estimaciones de avance de obra, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra y acta de entre recepción debidamente requisitada y firmada por los involucrados, así como la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; , considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en su carácter de Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña quien se desempeñó como Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, Responsable Subsidiaria; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Héctor Alfredo Márquez Medina, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-003.-Por la cantidad de \$145,856.90 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), relativo a que se ejercieron recursos provenientes del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0212678701, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte S.A., para la ejecución de las obras "Pago de Equipamiento de consultorio dental general Hábitat" e "Instalación de luminarias en el centro histórico" por las cantidades de \$52,982.00 y \$92,874.90, respectivamente y que resultan improcedentes para realizarse con recursos del

Fondo III de acuerdo a lo establecido en el artículo artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2015, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, ya que en los mismos no se contempla ninguna partida destinada para los conceptos señalados anteriormente, motivo por el cual las erogaciones realizadas, se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; , considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiario, Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal por los períodos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en su carácter de Responsable Subsidiaria; Héctor Alfredo Márquez Medina, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo; José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó como Director de Obra Pública, en carácter de Responsable Directo, así como los CC. María Concepción Castañeda, Everardo Muñetón García, Fabián Ortega Ramírez, Guillermo Medina Díaz, Ausencio Rosales Anaya, Yolanda Martínez Ortiz, Patricia Salas Barrientos, Sandra Patricia Gómez, Domingo Ortega Díaz, Francisco Flores Delgado, Nicolás Esquivel Muñoz, Carlos Rivera Trujillo, Roselía Medrano de Santiago, Ricardo Navarrete Sánchez, Beatriz Castañeda Chavira, Leobardo Iñiguez Soto, Lino García Díaz, Lidia Murillo Rodríguez, Elvira Trujillo Dorado, Cristóbal Miranda Reza, Juan Diego Campa García, Patricia Mayela Hernández Vaca, María Xóchitl Guerrero Sánchez, Sergio Cavarrubias de la Torre, Alfonso González Hernández, José Eliseo Santiago de Lara, Manuel Márquez López, Bernanrdo Ureño Medina, Celina Torres González, María Concepción Piña Hernández, María Guadalupe López M., Isidro Ortega Serrano, Antonio Vargas Bañuelos, Fernando Correa Fernández, Hermila Pasillas Carrillo, Rafael Enrique Hurtado Ortiz, Juan Soriano Carrera, Raúl Esparza Nava, Francisco Javier Silva González, Blanca Vianney Márquez Alcalde, Ma. de la Luz Salas Flores, Jesús Díaz Gómez, Azucena Carrillo Casas, Patricia Acosta Chávez, Román Márquez Román, Estela Trujillo Benítez, Soledad Salas, Vicente García Ureño, Gilberto Sánchez Pérez, María de la Cueva Maldonado, Ismael Bermúdez Salazar, David Cabrera Gutiérrez, Julio Aparicio Olague, Manuel Rosales Santacruz, Carlos Dávila García, Pilar Alvarado Pérez, Mireya Espinoza Aguilar, J. Rosario Escobedo Cabral, Sabas Márquez Pérez, Adrián Espinoza Cuevas, Benjamín Campos Esquivel, Juan Francisco Mota Ureño, Joaquín García Escobedo, Ramón Rodríguez Guzmán, Fabián Lira Lira, José Félix Macías Reveles, Paula Sifuentes Carrera, Rubén Gutiérrez Saldivar, José Ángel Pérez Pereyra, Sergio Ramírez Miranda, Sigifredo Ramírez Flores, Aurelio Morales Cabral, José Guadalupe Ceballos Juárez, Juan Ramírez Gutiérrez, Gabino Ojeda Rosales, Marisela Gurrola Cabrera, Enrique Murillo Arámbula, Rafael Martínez Puga, Rafael Orozco de la Cueva, Bernabé Escobedo Ortega, Benito Escobedo Navarro, Santos Chaírez Juárez y Rubén Gutiérrez Saldivar, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios.

- PF-15/19-009.- Por la cantidad de \$679,377.05 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0212678701, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como "0212678701 FONDO III 2014", para la ejecución de las obras "Construcción de red de agua potable en el Durazno", "Construcción de drenaje en Santa Rita" y "Ampliación de red de agua potable en San Isidro del Salto"; por los importes de \$93,055.20, \$546,612.51 y

\$39,709.34 respectivamente; en virtud de que el Municipio no integró a los expedientes unitarios las actas de entrega recepción de cada una de las obras, las cuales deben estar debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas, a fin de dar fe de la aceptación del término de la misma por parte del comité de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-011.-Por la cantidad de \$1'639,804.19 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0198315132 FONDO III 2015", para la ejecución de diversas obras, mismas que se detallan a continuación:



No. Obra	Obra	Monto Ejercido	Beneficiario de los pagos según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG),	Beneficiario según Estado de Cuenta (RFC),
150FIII20010	Terminación de red hidráulica y sanitaria en Fraccionamiento Nuevo Zacatecas.	\$327,112.00	Corpadi Construcción y Maquinaria S. de R.L. de C.V.	CCM1312179 J6
150FIII20023	Construcción de red de drenaje en calle Emiliano Zapata.	\$150,000.00	C. Roberto Martín Robles Cervantes	ROCR630830 UJ5
150FIII20027 E	Construcción de red de drenaje y descarga sanitaria, El Niño Jesús.	\$598,187.55	C. Laura Elena Martínez Torres	MATL640605 S96
150FIII20029 v	Ampliación de red eléctrica en Colonia El Valle.	\$16,000.00	Cecaf alta y baja tensión S.A. de C.V.	SPEI
150FIII20030 r	Pavimentación de plaza principal, El Durazno.	\$384,490.00	C. José Román Flores Ávila	FOAR8011151 V9
150FIII20053 d	Construcción de red de alcantarillado en calle Emiliano Zapata.	\$85,364.64	C. Gloria Margarita Murillo Lozano	MULG830116 T30
150FIII20054 e	Construcción de red de alcantarillado en calle Fernando Villalpando.	\$78,650.00	C. Laura Elena Martínez Torres	MATL640605 S96
Total		\$1'639,804.19		

u  
e el Municipio no integró a los expedientes unitarios las actas de entrega recepción de cada una de las obras, las cuales deberían de estar debidamente requisitadas y firmadas por las partes involucradas, a fin de dar fe de la aceptación del término de la misma por parte del comité de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 102 fracciones I y V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal por los períodos del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiaria; Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y José Ángel Flores Gutiérrez, quien se desempeñó como Director de Obra Pública del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-013.-Por la cantidad de \$5,643.66 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), relativo al traspaso realizado de la cuenta bancaria número 019831532 operativa "0198315132 FONDO III 2015" a la cuenta bancaria número 0198745420 operativa "Cuenta Corriente Propios", por la cantidad de \$1'000,000.00, de los

cuales, durante el ejercicio fiscal 2015 se realizó el reintegro de recursos solamente por la cantidad de \$800,000.00, quedando pendiente el reintegro de recursos por la cantidad de \$200,000.00, así como el pago de los intereses determinados por la cantidad de \$5,643.66, por la no aplicación de los recursos en obras o acciones programadas para ejecutarse con recursos del Fondo III 2015, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015; intereses calculados mediante la aplicación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal por los períodos del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Silvia Saavedra Juárez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.

- PF-15/19-015.-Por la cantidad de \$60,519.97 (SESENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 97/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del municipio de Jerez, Zac. ante BBVA Bancomer S.A., mediante la realización de dos transferencias bancarias por las cantidades de \$48,720.00 y \$11,799.97, para la adquisición de un motor y refacciones; en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que justifique la correcta aplicación y justificación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 64 y 65 de la Ley de la Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo, así como los CC. Raúl Esparza Nava, Rafael Orozco de la Cueva, Adrián Espinoza Cuevas, María Concepción Castañeda Espinoza, María Dolores Zepeda Padilla, Fabián Ortega Ramírez, Ausencio Rosales Ayala, Yolanda Martínez Ortiz, María del Rosario Casas Rodarte, Domitilo Sánchez Martínez, Felipe de León Díaz, Martín Herrera Martínez, Nicolás Esquivel Muñoz, Carlos Rivera Trujillo, Rosela Medrano de Santiago, Beatriz Castañeda Chavira, Lino García Díaz, Lidia Murillo Rodríguez, Blanca Rosa López Saldívar, Everardo Trujillo Quijas, Elvira Trujillo Dorado, Juana Luna Camacho, Antonio Adame Alvarado, Cristóbal Miranda Reza, Juan Diego Campa García, Patricia Mayela Hernández Vaca, José Guadalupe Morales Lira, Sergio Covarrubias de la Torre, Alfonso González Fernández, Alfredo Velázquez, Manuel Márquez López, Román Domínguez Juárez, Raudel Hernández Casas, Arturo Vázquez Félix, José Manuel Vázquez R., Diego Escobar Carrillo, Francisco Javier Silva González, Blanca Vianney Márquez Alcalde, Azucena Carrillo Casas, Carlos Félix Carrillo, Estela Trujillo Benítez, Gilberto Sánchez Pérez, María de la Cueva Maldonado, Ismael Bermúdez Salazar, David Cabrera Gutiérrez, Julio Aparicio Olague, Alejandro Félix Aguirre, Dario Pérez Gómez, Salvador Carrillo Mejía, Mireya Espinoza Aguilar, J. Rosario Escobedo Cabral, J. Sabas Márquez Pérez, Rocelia García Guzmán, Adrián Espinoza Cuevas, Eugenia Escobedo Estrada, Octavio Carrillo Rodríguez, Federico Navarro Dorado, Erasmo Miranda Ramos, Juan A.

González, Fabián Lira Lira, José Félix Macías Reveles, Juana Rodarte, Rubén Gutiérrez Saldívar, Jesús Espinoza Bonilla, Jorge Salas Jacobo, Manuel Espinoza Hernández, Sigifredo Ramírez Flores, Salvador Gurrola Vázquez, Aurelio Morales Cabral, Benita Cabrera, Edgar Acevedo Arán, José López Inguanzo, José Guadalupe Ceballos Juárez, Luis Ureño Ávila, Manuel Rodríguez Maldonado, Alberta Covarrubias Esquivel, Gabino Ojeda Rosales, Jesús David Hernández Guzmán, Maricela Gurrola Carrera, Joel Castañeda Ortiz, Teresa de Jesús Bañuelos, Humberto Soriano, Rafael Martínez Puga, Rafael Orozco de la Cueva, Bernabé Escobedo Ortega, Benito Escobedo Navarro, Santos Chaírez Juárez, Uriel Saldívar Miranda, Armando Saldívar Lozano, Rubén Guzmán Ramírez, Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Subsidiarios.

- PF-15/19-017.-Por la cantidad de \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0198315132 Fondo III 2015" mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa "Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R S.A. de C.V.", con fecha del 21 de octubre de 2015, para la "Elaboración de Proyecto para Centro de Desarrollo Comunitario en Col. C.N.O.P.", en virtud de que el municipio no presentó el contrato celebrado con la persona moral que realizó el proyecto que justifique y compruebe la erogación realizada, de igual forma, en el expediente unitario no se localizó tal proyecto, motivo por el cual se desprende que el mencionado proyecto no se tomó en cuenta para la planeación, desarrollo y ejecución de la obra, lo cual generó un gasto innecesario al municipio; esto en virtud de que la obra Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Colonia CNOP Segunda Etapa, fue ejecutada con recursos destinados al Programa Hábitat 2015 y de la verificación al expediente unitario, se conoció que el contrato de obra celebrado con la C. Laura Elena Martínez Torres para la realización de la obra, se firmó con fecha 18 de septiembre de 2015, entregando con esa misma fecha el pago por concepto de anticipo para la ejecución de la obra, según factura número 20 expedida por la contratista encargada de la ejecución de la misma, por lo anterior se observa que tanto el pago por la realización del proyecto, así como la expedición de la factura que ampara la erogación, se realizaron en fecha posterior al inicio de la obra, esto es en el mes de octubre de 2015, prácticamente un mes después del inicio de la misma, siendo este el día 18 de septiembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-020.-Por la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0198315132 Fondo III 2015", mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa "Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R S.A. de C.V." de fecha 21 de octubre de 2015, para el pago de "Elaboración de Proyectos para Tanques Elevados de 50 metros cúbicos (m3), en las Comunidades del Huejote, Puerta de Chula y Parral de las Huertas", en virtud de que el municipio no presentó el contrato celebrado con la persona moral para la realización de los proyectos que justifique y transparente la erogación realizada, de igual forma, en el expediente unitario no se localizaron los proyectos



elaborados, motivo por el cual se desprende que los mencionados proyectos no se tomaron en cuenta para la planeación, desarrollo y ejecución de las obra; sin embargo, el municipio integró al expediente como parte de la comprobación de la erogación, tres presupuestos por la construcción de los tanques elevados en las tres comunidades mencionadas, presupuestos que contienen los conceptos de trabajo, unidad de medida, cantidad, precio unitario e importe a ejecutar para cada obra, además es importante destacar que los presupuestos se presentan en hojas simples que no contienen la fecha de elaboración, el logo de la empresa, ni los membretes y firmas de la o las personas que los elaboraron, observando que los presupuestos fueron elaborados por el propio municipio, ya que contienen los sellos de la Secretaría de Desarrollo Social -SEDESOL)- y Gobierno del Estado de Zacatecas y en las mismas circunstancias se encuentran los planos de las obras, observando que dichos presupuestos son completamente diferentes a los presupuestos que el municipio anexa como parte de la comprobación de la erogación. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como Responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-023.-Por la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0198315132 Fondo III 2015" mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa "Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R S.A. de C.V.", de fecha 21 de octubre de 2015, para el pago de "Elaboración de los Proyectos del Domo, Caballerizas y Gradas en Escuela de Educación Especial y de Domo para cancha de usos múltiples en el Huejote y Villahermosa", en virtud de que el municipio no presentó el contrato celebrado con la persona moral para la realización de estos proyectos que justifique y transparente la erogación realizada, de igual forma, en el expediente unitario no se localizaron los proyectos elaborados, motivo por el cual se desprende que los mencionados proyectos no se tomaron en cuenta para la planeación, desarrollo y ejecución de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como Responsables a quienes se desempeñaron los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina, Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-026.-Por la cantidad de \$359,600.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A. e identificada contablemente como "0198315132 Fondo III 2015" mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa "Zenda Consulting Group, S.C." de fecha 20 de noviembre de 2015, para la ejecución de la acción número 15GI20005 denominada

“Estudios Estadísticos, Geográficos y Socio-Económicos para la orientación de Recursos para la Generación de Infraestructura Social Básica”, en virtud de que el municipio no presentó el contrato celebrado con la persona moral que proporcionó el servicio y los estudios estadísticos realizados por dicha empresa, por lo cual se desconoce en qué consistieron los estudios puesto que no se presentó ningún tipo de documentación relativa a los mismos, asimismo por considerarse un gasto innecesario para el municipio dado que de acuerdo a lo expuesto en el resultado que antecede, es la SEDESOL quien da a conocer las zonas de marginación social y pobreza extrema dentro de su Informe Anual y será la misma la que otorgue asesoría técnica para su uso, llenado y captura en la MIDS. Asimismo, se observa que el pago realizado a la empresa, se realizó en el mes de noviembre de 2015 y la programación de los recursos del Fondo III se realizó a principios de año, por lo cual estos estudios ya no resultarían necesarios para la programación, además de que el municipio no presentó ningún tipo de documentación que permita conocer con exactitud en qué consistieron los estudios realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Apartado B, fracción I, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-029.-Por la cantidad de \$150,000.00(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante BBVA Bancomer S.A. e identificada contablemente como “0198315132 Fondo III 2015” mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa TI CONSULTING S.C de fecha 2 de diciembre de 2015, para el pago por la elaboración del “Sistema de Planeación, Programación y Presupuestación (SIPPPRES), PbR, 50 % correspondiente al avance del proyecto”, en virtud de que según la declaratoria levantada a la C. Sandra Ortega Magallanes en fecha 12 de octubre de 2016, en calidad de encargada del seguimiento del Sistema y mediante la cual manifestó entre otras cosas lo siguiente: "Al final de la administración 2013-2016 se me encomendó por parte de la Tesorera la L.C. Silvia Saavedra Juárez la tarea de agendar y recibir la capacitación pendiente del sistema por parte de TI Consulting sobre el Sistema SIPPPRES, el sistema está instalado en el equipo de cómputo con las siguientes características HP Z800, a la presente fecha no ha habido ningún tipo de capacitación por parte de la empresa al menos de lo que yo estoy enterada, desconozco el funcionamiento del Sistema así como la forma en que hay que operarlo, desconozco que tipo de documentos o información genere y en qué situación particular beneficie a la Administración Municipal. Tengo contacto directo con la persona que supuestamente nos va a dar la capacitación, en ocasiones yo apoyaba a la empresa a establecer conexión vía remota entre el servidor y el programador para las configuraciones que hacían, el horario en que ellos trabajaban era después de las tres de la tarde por lo que no conozco las configuraciones que se hacían. A la fecha ninguna persona ha alimentado el Sistema por lo que se desconoce el funcionamiento del mismo así como el tipo de reportes que genere, es decir no ha habido ningún beneficio para el municipio en su Administración....", motivo por el cual se confirma que dicho sistema no ha sido utilizado por el municipio por lo que no ha tenido efecto en la información o documentación que el propio sistema genera, situación por la cual se considera la presente erogación como un gasto innecesario para la administración municipal. Lo anterior con fundamento en los

artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Apartado B, fracción I, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-032.-Por la cantidad de \$73,103.46 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 46/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315132, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como “0198315132 Fondo III 2015”, mediante dos transferencias bancarias realizadas con fechas 24 de septiembre y 22 de diciembre de 2015, ambas por la cantidad de \$36,551.73 a favor de la C. Karina Dorado Delgado por el pago de “Anticipo del Contrato de prestación de servicios para la elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio” y “Pago de acuerdo al contrato de prestación de servicios para la elaboración del Manual de Contabilidad Gubernamental del Municipio”, en virtud de que derivado de la revisión a dicho manual, se conoció que dentro del rubro de Clasificador por Objeto del Gasto, se encuentran partidas, capítulos y subcapítulos que de acuerdo a su naturaleza no corresponden a las actividades contables o administrativas propias del municipio, según se indica en el resultado de la observación que antecede; asimismo, según la opinión acerca del manual presentado, el Departamento de Análisis Financiero y Presupuestal de la Entidad de Fiscalización, considera que la información contenida en el citado manual, corresponde a documentos publicados por el Consejo de Armonización Contable –CONAC-, mismos que fueron concentrados de manera textual en el Manual presentado por el municipio, motivo por el cual se considera que los servicios profesionales pagados a la C. Karina Dorado Delgado, no se justifican en virtud de que el ente auditado tiene personal profesional capacitado que para este efecto pudo haber desarrollado este documento en los términos en que fue presentado, además de que no se observa en el documento la fecha de elaboración y aprobación. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 Apartado B, fracción I, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Karina Dorado Delgado, Prestadora de Servicios Profesionales en el ejercicio 2015, como Responsable Directa.
- PF-15/19-035.- Por la cantidad de \$324,312.66 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 66/100 M.N.), relativo a la suma de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0212678701, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como "0212678701 FONDO IV 2014", en virtud de que el municipio no presentó el expediente

unitario de cada una de las erogaciones, debidamente integrado con la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, debidamente requisitada y en su caso firmada por las partes involucradas, asimismo, deberá de corresponder a las obras y acciones aprobadas para realizarse con los recursos federales del Fondo IV de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, para el caso de las facturas que soporten las erogaciones realizadas, estas deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; , considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; Octavio de la Torre Jiménez quien se desempeñó como Tesorero Municipal del 1° de enero al 3 de febrero de 2015, como Responsable Directo; Silvia Saavedra Juárez quien se desempeñó como Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-038.-Por la cantidad de \$118,653.20 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), relativo a la suma de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0198315221 FONDO IV 2015", en virtud de que el municipio no presentó el expediente unitario de las siguientes acciones:

Fecha de movimiento	Concepto según Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG),	Beneficiario según Estado de Cuenta	Monto
22/05/2015	GP Folio: 200 (REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL BENITO JUAREZ Y TIANGUIS MUNICIPAL. GP Folio: 200),	RFC: ROGR7603145C0	\$125,000.00
20/10/2015	FACT. 529 SUBESTACIÓ ELECTRICA (PAGO DE SUBESTACION ELECTRICA AMPLIACIÓN DE RED),	RFC: SAMI7205187S0	\$95,000.00
18/12/2015	(PAGO DE COMBUSTIBLE. GP Directo 1175 MARIA ELENA FLORES ACEVEDO, Pago: 1047),	RFC: FOAE790928LS3	\$118,653.20
28/12/2015	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS (PAGO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL POR LA UAZ),	SPEI	\$210,000.00
Total			\$548,653.20

Mismos que deben de estar debidamente integrados con la documentación técnica, social y financiera que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados,

debidamente requisitada y en su caso firmada por las partes involucradas, asimismo, deberá de corresponder a las obras o acciones aprobadas para realizarse con los recursos federales del Fondo IV, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, para el caso de las facturas que soporten las erogaciones realizadas, de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio Fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Apartado B, fracción I, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-044.-Por la cantidad de \$75,135.63 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0198315221 FONDO IV 2015", en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo sería entre otra documentación, el reporte fotográfico, la lista de los beneficiarios de los materiales adquiridos debidamente firmada y requisitada que demuestre documentalmente el destino de los artículos adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Apartado B, fracción I, inciso a), y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-047.-Por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A. e identificada como "0198315221 FONDO IV 2015", mediante dos transferencias realizadas en fecha 2 y 20 de octubre de 2015 a favor del C. Ismael Sabag Martínez por concepto de "Ampliación de la red de distribución eléctrica en media tensión a tramo flojo para alimentar subestación particular para uso industrial en calle Jaime Nuno, Colonia Constituyentes, Jerez, Zacatecas" según consta en la propia factura que ampara la erogación, en virtud de que el gasto se realizó para la ejecución de la obra denominada "Compra de transformador para la fábrica de zapatos, en calle Jaime Nuno", por lo que se puede observar que se está beneficiando directamente a una empresa particular, sin que la acción se encuentre autorizada dentro de los rubros autorizados para el Fondo IV según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal que a la letra señala que, los recursos

correspondientes al Fondo IV se "...destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes". Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-049.-Por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A. e identificada contablemente como "0198315221 FONDO IV 2015", mediante transferencia bancaria de fecha 28 de diciembre de 2015, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental financiero correspondiente, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, asimismo, el municipio no presentó evidencia de los trabajos realizados (Trabajos técnico-cartográfico y elementos catastrales), en favor del municipio, los recibos mensuales, mismos que la Universidad Autónoma de Zacatecas expediría a favor del Ayuntamiento por la cantidad de \$35,000.00 por concepto de donación y la renovación del convenio en virtud de que el mismo presenta una vigencia solo por el ejercicio fiscal 2014 y las erogaciones realizadas se efectuaron durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-052.-Por la cantidad de \$1,795,263.01 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), relativo a diversas erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., identificada contablemente como "0198315221 FONDO IV 2015", para la ejecución de la acción número 15AFIV20003 denominada contablemente como "Pago de combustible para la Dirección de Seguridad Pública", en virtud de que de las erogaciones, el municipio presentó formatos de consumo de gasolina que contienen los siguientes datos: fecha, kilometraje, unidad oficial, importe, firma del oficial a cargo y firma del Director de Seguridad Pública, sin que en los mismos se incluyeran las características generales de los vehículos, marca, modelo, color, placas, etc., a los cuales se les suministró el combustible, además de que no contienen la firma de autorización por parte de los funcionarios municipales correspondientes así como la firma de validación por parte de la Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- PF-15/19-054.- Por la cantidad de \$300,809.65 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198315221, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A. e identificada contablemente como "0198315221 FONDO IV 2015", mediante transferencia electrónica del día 23 de junio de 2015 a favor de la C. María Elena Flores Acevedo, por concepto de compra de 11,306.5120 litros de gasolina magna y 10,378.8930 litros de diesel según consta en la factura número B23252 que soporta la erogación, ya que por este gasto, el municipio presentó las relaciones de combustible que contienen los siguientes datos: Litros, importe, fecha y número de auxiliar, sin embargo, se desconocen datos como las características de los vehículos a los cuales les fue suministrado el combustible adquirido, marca, modelo, color, placas, etc., asimismo las relaciones carecen de firmas de autorización por parte de los funcionarios municipales correspondientes y de la firma de validación de la Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- PF-15/19-056.-Por la cantidad de \$1'080,708.42 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199444238, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0199444238 CONTINGENCIAS ECONÓMICAS PAVIMENTACIONES 2015", en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios integrados por la documentación técnica y social, así como la documentación financiera correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre La Renta; 29 y 29 A del Código fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable directo



- PF-15/19-058.- Por la cantidad de \$17,419.85 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0103204693, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas ante BBVA Bancomer S.A., e identificada contablemente como "0103204693 CONTINGENCIAS ECONOMICAS DE INVERSIÓN G 2015", en virtud de que de las erogaciones el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; , considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- PF-15/19-064.-Por la cantidad de \$1,782.230.94 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 94/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con los recursos de Otros Programas del ejercicio fiscal 2014, mismos que según sus correspondientes Auxiliares por Cuentas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental –SAACG-, se ejercieron durante el ejercicio 2015 y de los cuales, el municipio no presentó ningún tipo de documentación técnica, social y financiera que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados, misma que debe de corresponder a las obras o acciones de los Programas Cruzada contra el hambre, Proyectos de Desarrollo Regional 2014 y Restauración Instituto Jerezano de Cultura. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II, Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIV, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; , considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 1° de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berúmen Acuña, quien se desempeñó como Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria y Héctor Alfredo Márquez Medina quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo.
- OP-15/19-005.- Por la cantidad de \$56,598.75 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de red de alcantarillado, comunidad El Tesorero" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Eustaquio Márquez Sánchez, quien se



desempeñó como Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Laura Hurtado Rodríguez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/19-008.-Por la cantidad de \$29,203.68 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado, comunidad El cargadero", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. Eustaquio Márquez Sánchez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Arq. Juan Ángel Pérez Olguín, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Arq. Laura Elena Martínez Torres, Contratista, como Responsable Directa.
- OP-15/19-011.- Por la cantidad de \$44,149.88 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Santa Juana", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. CC. Eustaquio Márquez Sánchez, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Arq. Juan Ángel Pérez Olguín, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo e Ing. J. Jesús Octavio Martínez Torres, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-014.- Por la cantidad de \$170,307.00 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en la obra "Ampliación de red de drenaje en calle La Joya, comunidad, Ermita de Guadalupe", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, documentación que justifique la aplicación del recurso y por no

presentar las estimaciones y números generadores del volumen de obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y L.C. Gilberto Zapata Castañeda, representante de la empresa constructora Hispania Investment, S.A. de C.V., como Responsable Directo.

- OP-15/19-021.- Por la cantidad de \$74,984.69 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), relativo a concepto pagado no ejecutado por \$23,989.47, precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado por \$50,995.22 y diferencia en el piso de concreto hidráulico pagado contra el ejecutado con un espesor de 5 cm por \$36,262.70, importe que se incluye en el monto de los \$50,995.22 en la obra "Construcción de domo en cancha de usos múltiples, comunidad Villahermosa", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 apartado A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 188, 190, 191 tercer párrafo y 192 de su Reglamento; 17 fracción VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 primer y segundo párrafos letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Noé Hernández Félix, Contratista, como Responsable Solidario por \$38,721.99 y Directo por \$36,262.70.
- OP-15/19-024.- Por la cantidad de \$40,449.35 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS 35/100 M.N.), relativo por concepto pagado no ejecutado por \$20,482.93 y por no cumplir con el espesor contratado de 15 cm en las losas de concreto ejecutadas por \$19,966.42, en la obra "Pavimentación de calle Colosio, comunidad, La Gavia", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes". Lo anterior con fundamento en los artículos , 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131 y 132 de su Reglamento; 17 fracción VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 169, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Eustaquio Márquez

Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y L.C. Gilberto Zapata Castañeda, representante de la empresa constructora Hispania Investment, S.A. de C.V., como Responsable Solidario por \$20,482.93 y Responsable Directo.

- OP-15/19-033.-Por la cantidad de \$439,735.93 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), relativo a no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> en la obra "Construcción de calle Benito Juárez, Col. C.N.O.P, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Hábitat. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y al C.P. Daniel Fermín Ramos, Constratista, representante de la empresa JM2 Constructores S.A. de C.V., como Responsable Directo.
- OP-15/19-035.-Por la cantidad de \$268,300.05 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 05/100 M.N.), relativo a la obra mal adjudicada denominada "Construcción de hospital municipal, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015 -segundo convenio-, consistente en la asignación indebida al C. Jesús Hernández Domínguez por un monto de \$24'864,064.90 procedimiento en el que se desechó la propuesta de la C. Laura Hurtado Rodríguez por un importe de \$24'595,764.85, sin el sustento legal suficiente, incumpliendo con el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal, como Responsable Subsidiaria; José

Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Jesús Hernández Domínguez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-039.- Por la cantidad de \$1'268,147.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), relativo a no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av., Benito Juárez, Fraccionamiento Loma Dorada, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, 1er.Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38 45 fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracciones I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- OP-15/19-043.-Por la cantidad de \$553,297.75 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), relativo a no cumplir con el espesor contratado de 15 cm en las losas de concreto ejecutadas, así mismo por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en camino a la Noria, Fraccionamiento Deportivo, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015 - 1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero

y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Miguel Valdez Felix, Supervisor de Obra y, Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- OP-15/19-046.-Por la cantidad de \$740,958.07 (SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle J. Inés Lozano, Frente Popular Norte, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación Y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Eustaquio Marquez Sánchez, Presidente Municipal del 6 de marzo al 1de julio de 2015, Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal como Responsable Directa; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-049.-Por la cantidad de \$773,229.06 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle camino al Faro, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social, 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 9 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Eustaquio Marquez Sánchez, Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Sergio Ramirez la Torre, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Rosibel Covarrubias González, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/19-052.-Por la cantidad de \$616,901.30 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 30/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Calzada Álamos, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015. -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211,212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. CC. Eustaquio Marquez Sánchez, Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, Responsable Subsidiario; Adriana Margarita Berumen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Sergio Ramirez la Torre, Supervisor de la Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Jorge Luis Pinedo Casas, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-055.- Por la cantidad de \$225,178.17 (DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Remodelación de puentes acceso Oriente de Jerez, Zac., Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, como Responsable Subsidiario; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Francisco García García, Supervisor de Obra, como Responsable Directo y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-059.-Por la cantidad de \$2'582,239.59 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Remodelación del Boulevard del Álamo, Fraccionamiento Bosques, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción IV y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, inciso c, III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; en la modalidad de Responsables Directos los cuatro

mencionados, así como a Cesar Gomez Delgadillo, Supervisor de Obra, como Responsable Subsidiario y Francisco Javier Adame Ruiz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-062.-Por la cantidad de \$1'290,749.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Construcción Estación de Bomberos, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 1 fracción VI y párrafo IV, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Sergio Ramirez de la Torre, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cinco mencionados y De la Torre Constructora, S.A. de C.V., representada por el C.P. Cesar Augusto González de la Torre, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-066.-Por la cantidad de \$1'421,346.22 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Construcción de Parque Deportivo 2, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er. Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos Con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 3 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cinco mencionados y CONSTRUZAC S.A. de C.V., representada por el Arq. José Beltrán Loera, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-070.- Por la cantidad de \$2'487,681.45 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Jerez", Colonia las Quintas, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er. Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cinco mencionados, y Construcciones y Servicios de Zacatecas, S.A. de C.V., representada por el Lic. José Luis Gallo Dávila, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-074.-Por la cantidad de \$252,412.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 78/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle 5 Señores, Colonia Constituyentes, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, 1er. Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 , letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII,



118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados y Grupo Almerc S. A. de C. V., representado por Carlos Arturo Mercado Rubio, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-077.-Por la cantidad de \$472,378.99 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle del Gusto, Comunidad de los Haro", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio- . Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sanchez, Presidente Municipal del 5 de marzo al 2 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Directo por \$168,492.80 y Responsable Solidario por \$303,886.19.
- OP-15/19-080.-Por la cantidad de \$303,059.80 (TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan

en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Valle de Valparaíso, Fraccionamiento Real del Valle, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38 40 primer párrafo, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados y la Constructora H.E.ROOF, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. José Dolores Hernández Escareño, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-083.-Por la cantidad de \$898,701.29 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS 29/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Sierra Madre Oriental, Fraccionamiento El Molino, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, 1er.Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1° fracción VI párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica

Municipal; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Francisco García García, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Jesús Correa Esparza, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-086.-Por la cantidad de \$962,032.46 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle artículo 27, Colonia El Molino, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1° fracción VI párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Francisco García García, Supervisor de Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Gloria Margarita Murillo Lozano, Contratista, como Responsable Solidaria por \$342,181.95.
- OP-15/19-089.-Por la cantidad de \$488,363.75 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.), por no cumplir el concreto hidráulico con el espesor contratado y pagado por un monto de \$47,089.46 y la diferencia observada por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Isabel Robles, Fraccionamiento Los Pinos, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, 1er.Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 7 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78



fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Diseña y Amplia S.A. de C. V., Contratista, representada por legalmente por el Arq. Daniel Gaspar Apango Jiménez como Responsable Directo por 47,089.48 y Responsable Solidario por \$441,274.26.

- OP-15/19-092.- Por la cantidad de \$1'008,806.56 (UN MILLÓN OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 56/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Eucalipto, Colonia frente Popular Sur, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Sergio Ramírez de la Torre, Supervisor de Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Corpadi, Construcción y Maquinaria S. de R.L. de C.V., representada por el Lic. Herab Cortes Moreira, Contratista, Responsable Directo por \$630,609.72 y Responsable Solidario por \$378,196.84.
- OP-15/19-095.-Por la cantidad de \$448,101.25 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS 25/100 M.N.), relativo a precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Jacarandas, Colonia frente Popular Sur, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A

fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados y Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-098.-Por la cantidad de \$644,764.63 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), por no cumplir con el espesor ejecutado en pavimento de concreto hidráulico con respecto del espesor contratado de 15 cm, así mismo por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Calle La Secundaria, Comunidad Ermita de Guadalupe", realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, -1er.Convenio-. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 100, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Eustaquio Márquez Sánchez Presidente Municipal del 6 de marzo al 1 de julio de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los seis mencionados y Laura Hurtado Rodríguez, Contratista, como Responsable Directa por \$57,510.17 y Responsable Solidaria por \$587,254.46.

- OP-15/19-101.-Por la cantidad de \$997,092.88 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), por no cumplir con el espesor ejecutado en pavimento de concreto hidráulico con respecto del espesor contratado de 15 cm, así mismo por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de calles en el Fraccionamiento Loma Blanca, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "G". Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38 primer párrafo, 40 45 fracción I y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 178 fracción I, 100, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cinco mencionados y Corpadi Construcción y Maquinaria, S. de R.L. de C.V., representada por el Lic. Hernán Cortes Moreira, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/19-114.-Por la cantidad de \$1'257,312.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 18/100 M.N.), por la presentación de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en la obra "Rehabilitación Boulevard Suave Patria, 2da. Parte, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional 2015. Lo anterior con fundamento con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 78 fracción I, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de

2015; Adriana Margarita Berúmen Acuña, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados y Laura Hurtado Rodríguez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/19-118.-Por la cantidad de \$43,084.05 (CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la colocación de tanque biodigestor y en la construcción de cuartos adicionales en la losa de concreto y aplicación de impermeabilizante y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Sarabia, San Antonio de Ordoñez y Cieneguitas de Fernández" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Arturo Botello Botello, Contratista, como Responsable Directo por \$34,923.00 y Solidario por \$8,161.05.
- OP-15/19-120.-Por la cantidad de \$198,247.41 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de La Ordeña, Ermita de los Murillo, El Naranjal, San Cayetano, Ermita de los Correa, El Tesorero, Boca del Tesorero y Colonia Briseño" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso



García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Rosalba Ofelia Rosales Magallanes, Contratista, Responsable Directa por \$186,006.18, y Solidaria por \$12,241.23.

- OP-15/19-122.-Por la cantidad de \$19,160.88 (DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 88/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de La Ordeña, Ermita de los Murillo, El Naranjal, San Cayetano, Ermita de los Correa, El Tesorero, Boca del Tesorero y Colonia Briseño" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Francisco García García, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Noé Hernández Félix, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/19-124.- Por la cantidad de \$396,494.76 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Los Juárez, Los Haro y Los Choritos" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados e Hispania Investment S.A. de C.V., empresa Contratista, Responsable Directo por \$372,012.35 y Responsable Solidario por \$24,482.46.

- OP-15/19-127.- Por la cantidad de \$47,902.05 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Lo de Nava, El Durazno, San Nicolás, Tanque de San Juan y Santa Rita" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 e Ing. Cesar Gómez Delgadillo, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Arq. Alfredo Marín Luna Contratista, Responsable Directo por \$27,500.00 y Solidario por \$20,402.05.
- OP-15/19-129.-Por la cantidad de \$30,685.38 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de lo de Luna y El Magueyito", realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 e Ing. Cesar Gómez Delgadillo, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, Contratista, Responsable Directo por \$18,444.42 y Solidario por \$12,240.96.
- OP-15/19-131.-Por la cantidad de \$186,401.12 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Ermita de Guadalupe, El Huejote y

El Tambor", realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131 y 166, de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y GRUPO ALMERC, S.A. DE C.V., Contratista, Responsable Directo por \$133,022.08 y Solidario por \$53,379.04.

- OP-15/19-133.- Por la cantidad de \$146,655.95 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Puerta de Chula, Santa Gertrudis, Colonia Nueva Reforma, Colonia Modelo, Granjas el Molino, Fraccionamiento Azteca, Jardines del Álamo y Zona Centro", realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y y Arq. Cesar Girón Enríquez Contratista, Responsable Directo por \$105,851.85, correspondiente a deficiencias constructivas y Solidario por \$40,804.10 por sobreprecio.
- OP-15/19-135.- Por la cantidad de \$406,814.82 (CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra "Mejoramiento de vivienda en la cabecera municipal en la colonia San Isidro, colonia Matías Ramos, Fraccionamiento Las Quintas, Colonia San Francisco, Colonia Frente Popular Sur, colonia C.N.O.P., Fraccionamiento Jardines del Álamo, colonia Guadalupe, colonia Centro, INFONAVIT El Cortijo, Fraccionamiento Azteca, colonia Modelo, colonia Granjas el Molino y Fraccionamiento el Molino", realizada con recursos

del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 e Ing. Cesar Gómez Delgadillo, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y JM2 Constructores S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo .

- OP-15/19-137.-Por la cantidad de \$389,864.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas en la obra "Mejoramiento de vivienda en la cabecera municipal en el fraccionamiento Ramón López Velarde, colonia Loma Dorada, colonia del Valle, Fraccionamiento Deportivo, Colonia Real del Valle, Fraccionamiento Alameda, Colonia Granjas de Santa Rosa, colonia Magisterial, colonia Magisterial III, Fraccionamiento Loma Blanca, colonia la Concepción, colonia Niños Héroe, colonia Organización Campesina, Ejido el Molino, colonia Frente Popular Norte, colonia Villas de San Isidro, colonia El Taure, Fraccionamiento Guadalupe y Fraccionamiento el Duraznillo" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social, 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Ceramic Construcción y Diseño S. de R.L. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/19-139.-Por la cantidad de \$314,691.53 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas por \$310,611.12 y sobrepeso por \$4,080.41 en la obra "Mejoramiento de vivienda en las comunidades de Los Mota, La Joya (El Durazno), El Durazno, Los Félix, Los Cuevas y Los Rodarte" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de

Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Miguel Valdez Félix, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Arqza Diseño y Construcción S.A. de C.V., empresa Contratista, como Responsable Directo por \$310,611.12 y Solidario por \$4,080.41.

- OP-15/19-142.- Por la cantidad de \$9,580.41 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 41/100 M.N.), relativo a deficiencias constructivas y sobreprecio en la obra "Mejoramiento de vivienda en la cabecera municipal en la colonia San Isidro, colonia Rancho el Molino, colonia Matías Ramos, Fraccionamiento Las Quintas, colonia San Francisco, Infonavit El Cortijo, colonia C.N.O.P., Zona Centro, colonia Benito Juárez, fraccionamiento Don Durito, fraccionamiento El Molino y Ciénega" realizada con recursos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, Cruzada contra el Hambre. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 primer y segundo párrafos y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracción III, 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 119, 131, 166, 185, 186 y 187 de su Reglamento; 25,106 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73,74,147,168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 15 fracciones I y II, 17 fracciones V, VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 primer y segundo párrafo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y XII, 101 fracciones I y V, 159, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Cesar Gómez Delgadillo, Supervisor de la Obra, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres siguientes mencionados y Gloria Margarita Murillo Lozano, Contratista, como Responsable Directa por \$5,500.00 y Solidaria por \$4,080.41.
- OP-15/19-144.- Por la cantidad de \$1'314,227.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria de los recursos correspondientes a la estimación número cinco, consistente en póliza, transferencia y factura, y por conceptos pagados no ejecutados correspondientes a suministro e instalación de un lote de muebles sanitarios con accesorios

y conexiones, pintura anticorrosiva en herrería, instalación de línea eléctrica aérea y presentar en el presupuesto base de la obra, precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, relativo a la obra "Construcción de Parque Deportivo I en Fraccionamiento Suave Patria, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2014 BIS. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y Carlos Mayorga Alcalá, Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los seis funcionarios mencionados y Ernesto Guadalupe Alonso González, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-146.-Por la cantidad de \$1'133,511.29 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 29/100 M.N.), relativo a recursos ejercidos en el ejercicio 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de cancha de Raquet en Colonia Hidráulica en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2014 BIS. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados y Lara Diseño y Construcciones S.A. de C.V, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-148.- Por la cantidad de \$3'886,207.77 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 77/100 M.N.), relativo a recursos ejercidos en el ejercicio 2015, correspondiente a la obra "Construcción de boulevard poniente, salida a El Cargadero, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "C", por la falta de documentación comprobatoria de los recursos pendientes de comprobar por importe de \$714,925.73, correspondiente a diferencia resultante del monto aprobado con respecto del pagado y por elaboración del presupuesto base de la obra utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de \$3'171,282.44 incluyendo IVA. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jimenez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cinco mencionados y Jorge Luis Pinedo Casas, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-150.-Por la cantidad de \$2'129,057.47 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria de los recursos correspondientes a diferencia resultante del monto aprobado con respecto al pagado y presentar en el presupuesto base de la obra, precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, recursos ejercidos en el año 2015, correspondientes a la obra "Construcción de anexos en Instituto Tecnológico de Jerez, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "C". Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 e Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cinco funcionarios mencionados y Rosibel Covarrubias González, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/19-152.- Por la cantidad de \$3'226,664.32 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria de los recursos correspondientes a diferencia resultante del monto aprobado con respecto al pagado y presentar en el presupuesto base de la obra, precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, recursos ejercidos en el año 2015, correspondientes a la obra "Pavimentación con concreto estampado del boulevard Suave Patria, entre las calles Leandro Valle e Insurgentes, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas "C". Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 7 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del



1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cinco funcionarios mencionados y Francisco Javier Rodríguez Benítez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-154.-Por la cantidad de \$258,964.87 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.), relativo recursos ejercidos en el ejercicio 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado por un importe de \$258,964.87 de la obra "Pavimentación de la calle Ignacio Herrera, Colonia Frente Popular Norte, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y CORPADI CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA, S. de R.L. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-156.-Por la cantidad de \$1'379,662.11 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.), relativo a recursos ejercidos en el ejercicio 2015, por pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Pavimentación de la calle Valle de Santiago, Fraccionamiento Valle Real, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII,

XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los cinco funcionarios mencionados y Rogelio Pérez Luna, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-158.-Por la cantidad de \$85,830.43 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 43/100 M.N.), relativo recursos ejercidos en el año 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Pavimentación de la calle Valle del Mineral, Fraccionamiento Valle Real, en la Cabecera Municipal" realizada realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Ricardo Alfredo Ríos Robledo, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-160.- Por la cantidad de \$98,437.47 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), relativo a recursos ejercidos en el año 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Pavimentación de la calle Cunicultores, Colonia Granjas del Molino, en la Cabecera Municipal" realizada realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Alfredo Marín Luna, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-162.-Por la cantidad de \$268,970.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 34/100 M.N.), relativo a recursos ejecutados en el ejercicio 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Pavimentación de la calle Cargadores, Colonia Frente Popular Norte, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Jesús Correa Esparza, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/19-164.- Por la cantidad de \$187,376.03 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.), relativo a los recursos

ejecutados en el ejercicio 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Pavimentación de calle Valle de Lerma en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; Octavio de la Torre Jiménez, Tesorero Municipal del 1 de enero al 3 de febrero de 2015; Silvia Saavedra Juárez, Tesorera Municipal del 4 de febrero al 31 diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 e Ing. José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, en la modalidad de Responsables Directos los cinco funcionarios mencionados y Armando Murillo Quijas, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/19-166.- Por la cantidad de \$178,581.51 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), relativo recursos desplegados en el ejercicio 2015, monto integrado por precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado de la obra "Pavimentación de calle Valle Amazonas, en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 24, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VI, VII, X, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 102 fracción I y V, 185 y 187 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. José Manuel de Jesús Viramontes Rodarte, Presidente Municipal del 1 de enero al 5 de marzo y del 2 de julio al 31 de diciembre de 2015; José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y José Alberto Alonso García, Subdirector de Obras Públicas y Supervisor de Obra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Manuel Arturo Carrillo, Contratista, como Responsable Solidario.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números PF-15/19-017-02, PF-15/19-020-02 y PF-15/19-023-02 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- PF-15/19-017-02.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de factura expedida por la empresa Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R, S.A. de C.V., de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en las facturas del mencionado proveedor, habiéndose realizado erogaciones por la cantidad de \$139,200.00, para la “Elaboración de Proyecto para Centro de Desarrollo Comunitario en Col. C.N.O.P.”, presumiéndose la inexistencia de la prestación de la totalidad de los servicios, en virtud de que el proyecto que se tomó en cuenta para la ejecución de la obra, fue elaborado por el propio personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio.
- PF-15/19-020-02.-En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por la empresa Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R, S.A. de C.V., de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor de referencia, habiéndose realizado erogaciones por la cantidad de \$87,000.00, para la “Elaboración de Proyectos para Tanques Elevados de 50 metros cúbicos (m3), en las Comunidades del Huejote, Puerta de Chula y Parral de las Huertas”, presumiéndose la inexistencia de la prestación de la totalidad de los servicios, en virtud de que los proyectos que se tomaron en cuenta para la ejecución de las obras, fueron elaborados por el propio personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio.
- PF-15/19-023-02.-En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por la empresa Desarrollo de Proyectos Arquitectónicos CD-R, S.A. de C.V., de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en las facturas del proveedor, habiéndose realizado erogaciones por la cantidad de \$87,000.00, para la “Elaboración de los Proyectos del Domo, Caballerizas y Gradas en Escuela de Educación Especial y de Domo para cancha de usos múltiples en el Huejote y Villahermosa.”, presumiéndose la inexistencia de la prestación de la totalidad de los servicios, en virtud de que los proyectos que se tomaron en cuenta para la ejecución de la obra, fueron elaborados por el propio personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES números AF-15/19-017, AF-15/19-021, AF-15/19-038, AF-15/19-042, AF-15/19-051, AF-15/19-055, PF-15/19-017-03, PF-15/19-020-03 y PF-15/19-023-03, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jerez, Zacatecas.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$55'247,475.69 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de Jerez, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente documento.



Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**





## 5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac., en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 14 de junio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 16 de junio de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac., referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3358/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO-MODIFICADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
DERECHOS	21,384,001.00	-	21,384,001.00	21,008,333.25	21,008,333.25	- 375,667.75	-1.76
PRODUCTOS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	-100.00
APROVECHAMIENTOS	240,003.00	-	240,003.00	876,330.52	876,330.52	636,327.52	265.13
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,400,000.00	-	1,400,000.00	1,329,639.94	1,329,639.94	- 70,360.06	-5.03
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	2.00	4,295,045.08	4,295,047.08	4,295,045.79	4,295,045.79	- 1.29	-0.00
<b>TOTAL</b>	<b>23,024,007.00</b>	<b>4,295,045.08</b>	<b>27,319,052.08</b>	<b>\$27,509,349.50</b>	<b>27,509,349.50</b>	<b>190,297.42</b>	<b>0.70</b>

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,410,000.00	569,870.00	13,979,870.00	13,790,587.96	13,790,587.96	- 189,282.04	-1.35
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,129,000.00	2,414,666.53	5,543,666.53	4,778,060.23	4,778,060.23	- 765,606.30	-13.81
3000	SERVICIOS GENERALES	5,790,007.00	1,480,058.55	7,270,065.55	6,848,030.52	6,848,030.52	- 422,035.03	-5.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	40,000.00	-	40,000.00	27,905.49	27,905.49	- 12,094.51	-30.24
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	655,000.00	169,550.00	485,450.00	461,363.48	461,363.48	- 24,086.52	-4.96
	<b>TOTAL</b>	<b>23,024,007.00</b>	<b>4,295,045.08</b>	<b>27,319,052.08</b>	<b>25,905,947.68</b>	<b>25,905,947.68</b>	<b>-1,413,104.40</b>	<b>-5.17</b>

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
7	Ingresos por Venta de Bienes	21,884,663.77	21,884,663.77	100.00
8	Participaciones y Aportaciones	1,329,639.94	1,329,639.94	100.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,295,045.79	4,295,045.79	100.00
Total		27,509,349.50	27,509,349.50	100.00

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogación Según Estado de Cuenta	Importe Revisado	% Fiscalizado
Fuente de Financiamiento de Venta de Bienes, Servicios y Otros				
Nómina	831002875	12,157,431.70	6,697,190.42	55.09
Cuenta Corriente	675557241	20,744,787.77	9,805,071.53	47.26
Impuestos	837764968	4,136,002.04	2,809,328.24	67.92
PROTAR	283032581	593,382.32	459,600.00	77.45
Transferencias	196067549	5,230,254.54	2,206,965.79	42.20
Total		42,861,858.37	21,978,155.98	51.28

El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del Organismo Operador, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

Concepto	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTO DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		

PROVEEDORES POR PAGAR CORTO PLAZO	A	-\$ 0.01	\$ 13,757,560.10	\$13,757,560.09	\$0.01	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR CORTO PLAZO	A	1,204,370.95	2,010,647.29	2,026,126.72	- 15,479.43	1,188,891.52
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR CORTO PLAZO	A	700,000.00	0.00	331,218.00	-331,218.00	368,782.00
TOTAL		\$ 1,904,370.94	\$ 15,768,207.39	\$16,114,904.81	-\$ 346,697.42	\$1,557,673.52

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el Organismo Operador.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### VIII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Sistema Municipal de Agua Potable dispone de \$2.13 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Sistema Operador cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el organismo fue por el orden de \$29'933,398.26 que representa el 115.55% del gasto total.
	Solvencia	El Organismo Operador cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Municipal de Agua Potable representan un 79.55% del total de los recursos recibidos, dependiendo de recursos externos;

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		observándose que el organismo operador cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$13'790,587.96, representando éste un 5.05% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$13'127,874.96.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$25'878,042.19 siendo el gasto en nómina de \$13'790,587.96, el cual representa el 53.29% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Organismo Operador cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, cumplió en 55.0% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1641/2017, de fecha 15 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Recomendación	N/A
Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	9	0	9	Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	9
Subtotal	10	0	10		9
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	4	1	3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
Recomendaciones	4	0	4	Recomendaciones	4
Subtotal	8	1	7		7
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>1</b>	<b>17</b>		<b>16</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

29. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zac. con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
30. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
31. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo las acciones números AF-15/19-AP-001-01, AF-15/19-AP-015-01 y AF-15/19-AP-017-01, así mismo de Recomendación AF-15/19-AP-005-01, AF-15/19-AP-007-01 y AF-15/19-AP-009-01, AF-15/19-AP-013-01, a quienes se desempeñaron como Director General y Subdirección Administrativa del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.**- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 08 de julio de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 08 de julio de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/0001/2017 de fecha 06 de enero del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	7,852,826.00	-	7,852,826.00	9,749,188.45	9,749,188.45	1,896,362.45	24.15
4	DERECHOS	7,391,535.00	-	7,391,535.00	4,686,306.59	4,686,306.59	- 2,705,228.41	-36.60
5	PRODUCTOS	82,297.00	-	82,297.00	48,440.24	48,440.24	- 33,856.76	-41.14
6	APROVECHAMIENTOS	78,267.00	-	78,267.00	2,540,807.86	2,540,807.86	2,462,540.86	3146.33
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	90,335,234.00	-	90,335,234.00	125,713,096.43	125,713,096.43	35,377,862.43	39.16
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	6,350,000.00	6,350,000.00	6,349,997.00	21666666.67
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	15,000,004.00	-	15,000,004.00	8,920,346.87	8,920,346.87	- 6,079,657.13	-40.53
	<b>TOTAL</b>	<b>120,740,166.00</b>	<b>-</b>	<b>120,740,166.00</b>	<b>158,008,186.44</b>	<b>158,008,186.44</b>	<b>37,268,020.44</b>	<b>30.87</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA: Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades al ser por el orden total de \$149,133,801.52, derivándose la diferencia de \$8,874,384.92, integrada por \$8,920,346.87 del Rubro de Ingresos derivados de Financiamientos, cuenta de orden presupuestal y no contable, menos \$45,961.95 del rubro de Otros correspondiente a Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,907,507.00	98,000.00	59,005,507.00	46,711,754.51	46,372,817.02	12,293,752.49	20.83
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,963,579.00	1,646,700.00	10,610,279.00	6,541,532.78	5,683,863.59	4,068,746.22	38.35
3000	SERVICIOS GENERALES	7,266,229.00	19,455,035.00	26,721,264.00	23,595,551.21	23,394,673.63	3,125,712.79	11.70
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,150,054.00	611,800.00	1,761,854.00	1,194,091.83	1,194,091.83	567,762.17	32.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,118.00	344,000.00	395,118.00	365,597.35	366,198.55	29,520.65	7.47
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,746,715.00	69,613,877.20	86,360,592.20	65,558,348.95	65,558,348.95	20,802,243.25	24.09
9000	DEUDA PÚBLICA	27,654,964.00	652,100.00	28,307,064.00	1,980,655.01	1,980,655.01	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>120,740,166.00</b>	<b>92,421,512.20</b>	<b>213,161,678.20</b>	<b>145,947,531.64</b>	<b>144,540,648.58</b>	<b>67,214,146.56</b>	<b>31.53</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe total de la columna del Devengado contenida en el estado Presupuestal de Egresos, difiere de lo informado en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$141,079,889.94, derivándose la diferencia de \$4,867,641.70, la cual se integra de \$365,597.35 de la partida de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$65,558,348.95 de Inversión Pública y \$1,980,655.01 de la Partida de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$63,036,959.61 de obras no capitalizables, siendo contabilizado el gasto en el ejercicio de 2015.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

1	IMPUESTOS	9,749,188.45	7,613,185.74	78.09
4	DERECHOS	4,686,306.59	811,660.75	17.32
5	PRODUCTOS	48,440.24	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	2,540,807.86	88,862.46	3.50
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	51,567,368.64	51,567,368.64	100.00
0	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	8,920,346.87	8,920,346.87	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>77,512,458.65</b>	<b>69,001,424.46</b>	<b>89.02</b>
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	37,521,095.00	36,676,964.07	97.75
	CONVENIOS	28,037,699.29	26,876,656.50	95.86
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	6,350,000.00	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>71,908,794.29</b>	<b>63,553,620.57</b>	<b>88.38</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>149,421,252.94</b>	<b>132,555,045.03</b>	<b>88.71</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
NÓMINA ELECTRÓNICA	17954732	\$ 66,751,771.70	\$ 65,826,439.00	98.61
INGRESOS PROPIOS	179547432	\$ 2,027,367.16	\$ 215,012.10	10.61
FERTU 2015	195896193	\$ 442,500.00	\$ 442,500.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 69,221,638.86</b>	<b>\$ 66,483,951.10</b>	<b>96.05</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III *	270674150	\$ 15,849,160.63	\$ 15,849,160.63	100.00
FONDO IV	270676668	20,827,803.44	20,827,803.44	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 36,676,964.07</b>	<b>\$ 36,676,964.07</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
Contingencias Económicas 2015	287203473	9,161,399.90	9,161,399.90	100.00
Fondo de Pavimentaciones y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM)	279667584	4,714,007.68	4,714,007.68	100.00
Proyecto de Desarrollo Regional 2015	279673008	2,997,000.00	2,997,000.00	100.00
Programa Rescate a Espacios Públicos	299494153	1,598,423.84	1,598,423.84	100.00
Fondo de apoyo en Infraestructura y productividad (FAIP)	279915164	3,400,000.00	3,400,000.00	100.00
Fondo de Infraestructura Deportiva 2015	277594846	997,596.64	997,596.64	100.00
Fomento a la Urbanización Rural	401373855	1,659,823.63	1,659,823.63	100.00
CONAVI 2014	213934776	500,000.00	500,000.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 25,028,251.69</b>	<b>\$ 25,028,251.69</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 130,926,854.62</b>	<b>\$128,189,166.86</b>	<b>97.91</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 11'335,560.00	\$ 7'056,719.76	\$ 544,852.76	7.72

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

Pasivo Circulante

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,250,067.70	\$46,711,754.51	\$46,683,090.40	\$28,664.11	\$1,278,731.81
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,430,043.45	30,913,349.20	29,608,647.74	1,304,701.46	6,734,744.91
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	65,558,348.95	65,558,348.95	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,194,091.83	1,194,091.83	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,058,294.87	2,129,928.61	1,817,605.82	312,322.79	2,370,617.66
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,922,102.88	5,134,719.17	14,381,895.92	9,247,176.75	5,674,926.13
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	1,980,655.01	1,980,655.01	0.00	0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	1,561,803.57	0.00	0.00	0.00	1,561,803.57
<b>TOTAL</b>	\$25,222,312.47	\$153,622,847.28	\$161,224,335.67	\$-7,601,488.39	\$17,620,824.08

Pasivo No Circulante

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$13,118,472.77	\$8,920,346.87	\$7,804,341.88	\$1,116,004.99	\$14,234,477.76

<b>PARCIAL</b>	\$13,118,472.7 7	\$8,920,346.87	\$7,804,341.88	\$1,116,004.9 9	\$14,234,477. 76
<b>TOTAL</b>	\$38,340,785.2 4	\$162,543,194.1 5	\$169,028,677.5 5	\$- 6,485,483.40	\$31,855,301. 84

**Fuente:** Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.26 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$169'028,677.55 que representa el 115.81% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 10.77% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.23% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 51.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.95% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$46'711,754.51, representando Este un -19.11% de disminución con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$57'750,321.31.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$77'214,435.85, siendo el gasto en nómina de \$46'711,754.51, el cual representa el 60.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

cc) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	95.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	00
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.3
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	32.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.2
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

dd) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	67.3
Gasto en Seguridad Pública	28.4
Gasto en Obra Pública	3.8
Gasto en Otros Rubros	0.0

ee) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FCE	FOPADEM	PDR	REP	FAIP	FID	FUR	CONAVI 2014
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de septiembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	62.3	100	100	100	100	100	100	100	100	100
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100	0.0	0.0	100	0.0	100	100

Fuente: Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo III, Fondo de Contingencias Económicas 2015, Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, Proyectos de Desarrollo Regional 2015, Programa de Rescate a Espacios Públicos, Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, Fondo de Infraestructura Deportiva, Fomento a la Urbanización Municipal y Comisión Nacional de Vivienda 2014. Información proporcionada por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI



PMO.- Programa Municipal de Obras  
 F-III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal  
 F C E.- Fondo de Contingencias Económicas 2015  
 FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015  
 P D R.- Proyectos de Desarrollo Regional 2015  
 P R E.- Programa de Rescate a Espacios Públicos.  
 FAIP.- Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015  
 F I D –Fondo de Infraestructura Deportiva  
 F U R.- Fomento a la Urbanización Municipal  
 CONAVI 2014.- Comisión Nacional de Vivienda 2014

ff) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 11 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Ojocaliente, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.52
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.68
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.16
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.73
	Total	10.00	5.09

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/034/2017 de fecha 22 de junio de 2017, y sellado de recibido el 26 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
----------------	--------------------------	-------------	------------------------------	--------------

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59	0	59	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	59
Pliego de Observaciones	19	0	18	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18
			1	Recomendación	1
Subtotal	78	0	78	Subtotal	78
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	36	0	35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
			1	Recomendación	1
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	49	0	49		49
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>0</b>	<b>127</b>		<b>127</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

32. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
33. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
34. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/36-004, AF-15/36-008-01, AF-15/36-009-01, AF-15/36-015-01, AF-15/36-017-01, AF-15/36-019-01, AF-15/36-021-01, AF-15/36-025-01, AF-15/36-027-01, AF-15/36-029-01, AF-15/36-031-01, AF-15/36-034-01, AF-15/36-036-01, AF-15/36-038-01, AF-15/36-040-01, AF-15/36-042-01, AF-15/36-044-01, AF-15/36-046-01, AF-15/36-

048-01, AF-15/36-050-01, AF-15/36-052-01, AF-15/36-056-01, AF-15/36-058-01, AF-15/36-061-01, AF-15/36-066-01, PF-15/36-004-01, PF-15/36-013-01, PF-15/36-015-01, PF-15/36-017-01, PF-15/36-020-01, PF-15/36-022-01, PF-15/36-024-01, PF-15/36-026-01, PF-15/36-029-01, OP-15/36-027-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control, Pliegos de Observaciones, y Recomendaciones:

AF-15/36-068, PF-15/36-031, OP-15/36-031, OP-15/36-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/36-008, AF-15/36-010, AF-15/36-017, AF-15/36-019, AF-15/36-021, AF-15/36-025, AF-15/36-027, AF-15/36-029, AF-15/36-031, AF-15/36-034, AF-15/36-036, AF-15/36-038, AF-15/36-040, AF-15/36-042, AF-15/36-044, AF-15/36-046, AF-15/36-048, AF-15/36-050, AF-15/36-052, AF-15/36-056, AF-15/36-058, AF-15/36-061, AF-15/36-066, PF-15/36-004, PF-15/36-013, PF-15/36-015, PF-15/36-017, PF-15/36-020, PF-15/36-022, PF-15/36-024, PF-15/36-026, PF-15/36-029, OP-15/36-001, OP-15/36-027, asimismo por no haber atendido la acción de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control OP-15/36-026, así como por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/36-001, PF-15/36-003, PF-15/36-006, PF-15/36-009, PF-15/36-011, OP-15/36-005, OP-15/36-007, OP-15/36-009, OP-15/36-011, OP-15/36-013, OP-15/36-015, OP-15/36-017, OP-15/36-019, y por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/36-006, AF-15/36-023, AF-15/36-054, AF-15/36-064, OP-15/36-003, OP-15/36-021, OP-15/36-023, OP-15/36-025, OP-15/36-029, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, y Director de Desarrollo Económico y Social.

35. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículo s 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-36-2015-005/2017, por la cantidad de \$5'305,364.13 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:  
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/36-001.-Por la cantidad de \$198,851.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), derivado de condonaciones improcedentes realizadas sobre el entero del Impuesto Predial Urbano y Rústico correspondiente al ejercicio fiscal 2015, no contempladas en ningún ordenamiento legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción III, inciso c), segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151, fracción II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 35 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas y 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Norma Alejandra Ramos Jiménez e Ing. Oscar Silva Molina, como Presidente, Tesorera y Jefe del Departamento de Catastro respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos.

- AF-15/36-003.-Por la cantidad de \$111,615.90 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), derivado de dejar de percibir el importe de \$20,196.00, por concepto de 10% de derecho adicional por consumo de bebidas alcohólicas; \$23,776.25, correspondiente al 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas y el importe de \$67,643.65, que se dejó de percibir por no aplicar la sanción establecida conforme a la ley por el pago extemporáneo de renovación de licencias por la venta de bebidas alcohólicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracción II, 96 fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I, grupo A y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 9, 90, 94, 95 y 98 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Elías Rodríguez Saucedo, como Presidente Municipal, Tesorera y Jefe del Departamento de Alcoholes, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.
- AF-15/36-014.-Por la cantidad de \$23,165.18 (VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), derivado de préstamos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de los cuales no se presentaron los pagarés o documentos mercantiles, que permita efectuar su recuperación legal, además de que no fueron recuperados al 31 de diciembre 2015, destinando recursos públicos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas y Norma Alejandra Ramos Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-15/36-033.-Por la cantidad de \$56,351.09 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), relativo al pago por concepto de retenciones por cuotas sindicales a los trabajadores del municipio de lo cual, el ente fiscalizado no presentó el comprobante del ingreso a las cuentas bancarias del sindicato, correspondiente al ejercicio 2015, relación analítica de la retención efectuada a cada trabajador, que coincida contra los registros contables y comprobante fiscal digital por internet de la nómina correspondiente a cada trabajador, por lo que no se justifica ni comprueba la aplicación de los recursos para los fines para los que fueron erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Norma Alejandra Ramos Jiménez como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-15/36-060.-Por la cantidad de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al faltante en la revisión efectuada al parque vehicular propiedad del municipio de una camioneta pick up, marca Mazda, modelo 1991, color blanca, serie

JM2VF1133N0893442. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas y José Luis Ruvalcaba Montes como Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los otros dos.

- PF-15/36-001.-Por la cantidad de \$96,378.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0213934776, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera deNómina da Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como “Fondo III 2014”, destinadas para el pago a diversos proveedores por concepto de Combustible y Lubricantes, Refacciones y Reparación de Vehículos y Adquisición de Papelería, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, como vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas, requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería y que evidencien el destino del material adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- PF-15/36-003.-Por la cantidad de \$337,876.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0213934776, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera deNómina da Banco Mercantil del Norte, S.A., e identificada contablemente como Fondo III 2014, mediante transferencias electrónicas destinadas para el pago de Remuneración a Personal Operativo encargado de la Verificación y Seguimiento de las obras ejercidas con Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), 2014, a las siguientes personas:

Transferencia	Fecha	No. de CFDI	Beneficiario según Transferencia	Importe
2312215	28/12/15	AAA17319	Citlalli Guadalupe Salgado Mancilla	\$19,875.00
2312215	28/12/15	AAA18843	Clara Jessica Barrón Flores	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1DA15	Claudia Alejandra Rodríguez González	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA13298	Ernesto Frías Escañuela	19,875.00

Transferencia	Fecha	No. de CFDI	Beneficiario según Transferencia	Importe
2312215	28/12/15	AAA1DB95	Francisco Javier González Bañuelos	19,876.00
2312215	28/12/15	AAA1EAA5	Gabriela Berenisse González Bañuelos	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1070C	Ana Hilda Sifuentes Franco	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1A8B7	Marisol De La Cruz Saldivar	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1D961	María Mercedes Dorado Medina	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1964D	Miguel Ángel Torres De La Torre	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1170F	Ana Miroszlava Venegas Gurrola	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA16C42	Nancy De La Torre Sánchez	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1B491	Napoleón Ramírez Valdez	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA11F21	Rosa García Solís	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA1BB06	Salvador Moreno Santana	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA153A1	Zendy Marlen García García	19,875.00
2312215	28/12/15	AAA178C3	Irving Yacob García Zapata	19,875.00
Total				\$337,876.00

De lo cual se determinó que de las 49 obras que según los formatos de verificación y seguimiento presentados por el municipio como soporte documental de las erogaciones, 38 obras fueron programadas y realizadas con los recursos del Fondo III recibidos por el Municipio en el ejercicio fiscal de 2014, de las cuales 32 de ellas fueron terminadas en el mismo ejercicio de 2014, 5 en el mes de enero de 2015 y 1 en el mes de junio de 2015. De lo anterior, se desprende que las erogaciones que se realizaron para el pago por la verificación y seguimiento a las obras realizadas con los recursos del Fondo III 2014, son improcedentes, toda vez que según los formatos presentados por el municipio, las verificaciones a las obras se realizaron en el mes de diciembre de 2015, señalando en los citados formatos, que las obras se encontraban en proceso al momento de la verificación, sin embargo, del análisis a los expedientes unitarios de las obras, se conoció que las mismas ya habían sido terminadas en su mayoría en el mismo ejercicio de 2014. Así mismo, el municipio no presentó copia de la Cédula Profesional; comprobante del grado de escolaridad, comprobante de domicilio; acta de nacimiento; solicitud de empleo; ni Curriculum vitae, excepto del C. Francisco Javier González Bañuelos. Por lo anterior, no se puede corroborar que el personal contratado contó con la preparación profesional para desempeñar el trabajo para el cual se le contrató, aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015, las acciones programadas por concepto de pago de remuneraciones de asimilables a salarios, corresponden a erogaciones no autorizadas, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo 33. De igual manera, en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de remuneraciones de asimilables a salarios, motivo por el cual la erogación realizada para su pago, se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 Apartado A, Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., así como artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-15/36-006.- Por la cantidad de \$135,107.30 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 30/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0213934776, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera de Nómina da Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como Fondo III 2014, mediante la expedición de varios cheques y transferencias electrónicas, destinadas para la adquisición de combustible y lubricantes, refacciones y reparación de vehículos, viáticos, adquisición de papelería e insumos para equipo de cómputo, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva por la cantidad de \$29,543.01, misma que debe reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedida a nombre del municipio por los proveedores beneficiarios de los cheques y transferencias electrónicas, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto a comprobar, adicional a lo anterior, el municipio no presentó la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos destinados con vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, pliegos de comisión que justifiquen las erogaciones de los recursos y las requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos por concepto de papelería. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015 y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos y en el Anexo A.I.2, no se contempla ninguna partida destinada para la adquisición de combustible, el pago de viáticos y compra de papelería e insumos para equipo de cómputo, motivo por el cual las erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., así como artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas, Norma Alejandra Ramos Jiménez y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

- PF-15/36-009.-Por la cantidad de \$10,256.08 (DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), relativo al traspaso electrónico realizado con fecha 16 de abril del 2015 de la cuenta bancaria número 0213934776 de Nómina de Fondo III 2014, a la Cuenta de Nómina Electrónica 0179547432 denominada Nómina Electrónica Cta., por la cantidad de \$10,000.00, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., recursos que no estuvieron disponibles en la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2014 para ser aplicados en obras o acciones como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$256.08. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas y Norma Alejandra Ramos Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- PF-15/36-011.-Por la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante dos transferencias electrónicas, de la cuenta bancaria número 0270674150, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., para pago al proveedor Ma. de Jesús Martínez López, presentando como soporte documental facturas expedidas por el beneficiario de las transferencias a nombre del municipio por concepto de Adquisición de Refacciones, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Mantenimiento de Equipo de Transporte, programa de mantenimiento, solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones, bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto, Ma. De Lourdes Ibarra Vargas y Rubén Reyes Hernández, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- OP-15/36-005.-Por la cantidad de \$527,626.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la descripción pormenorizada de los trabajos que se ejecutaron en la obra “Redes de Alcantarillado, en Cabecera Municipal y Comunidades”, ejecutadas mediante el Programa Municipal de Obras, así como por no presentar evidencia documental con la cual compruebe los trabajos pagados y ejecutados y de igual forma su ubicación, motivo por el que no fue posible realizar la verificación física de la obra y por lo tanto no se pudo determinar la correcta aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, y XXVI, 100 y 102 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Municipio, 80 segundo párrafo, 119, 120 121, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción V, 88 fracciones II inciso d), y IV y 94 de su Reglamento y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Edgar Saucedo Velázquez, Prestador de Servicio, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.

- OP-15/36-007.-Por la cantidad de \$1'258,569.16 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), relativo a sobreprecio de \$1,002,751.45, en los conceptos de losa, guarnición integral y firme a base de concreto hidráulico, así como por conceptos pagados no ejecutados por \$255,817.71, consistente en 489.17 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor en la obra denominada "Pavimentación de calles en la comunidad Pozo de Jarillas" aprobada con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015 (FOPADEM), en virtud de que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobreprecio y de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobreprecio; motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar la entidad fiscalizada elementos técnicos, correspondientes al factor de sobreprecio aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.
- OP-15/36-009.-Por la cantidad de \$620,377.64 (SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de f'c=179 kg/cm<sup>2</sup> y se pago el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado correspondiente a la losa a base de concreto hidráulico en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en la comunidad de la Capilla" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015, ya que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobreprecio y de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobreprecio, motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar el municipio elementos técnicos, correspondientes al Factor de Sobreprecio aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica

del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Construndis S.A. de C.V., representada por el C. Arturo Castro Camacho, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-15/36-011.-Por la cantidad de \$610,032.49 (SEISCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=192 \text{ kg/cm}^2$  y se pagó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ , así como por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado correspondiente a la losa a base de concreto hidráulico y deficiencias constructivas cuyo monto se encuentra incluido en el total observado por \$211,899.59, consistentes en 416.10 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , ya que el nivel de piso terminado del pavimento de concreto, se encuentra al mismo nivel de las banquetas, ocasionando inundaciones en las viviendas en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en calle Canaan del Fraccionamiento el Papantón, en la cabecera municipal" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015, y ya que no se presentó documentación con la cual se sustente que la entidad fiscalizada realizó el cálculo del factor de sobre costo y de manera particular el cálculo de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, conceptos que integran dicho factor de sobre costo, motivo por el cual no fue posible que la Entidad de Fiscalización hiciera la valoración del cálculo referido al no presentar el municipio elementos técnicos correspondientes al factor de sobre costo aplicado a los costos directos de la tarjetas de cada uno de los precios unitarios pagados en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos.
- OP-15/36-013.-Por la cantidad de \$178,870.61 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 61/100 M.N.), por sobreprecio en el concepto de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ , incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en la comunidad de Nuevo Mundo" aprobada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,

respectivamente, así como M y M Conjunto Constructor S.A. de C.V., representada por el C.P. Mauricio Molinar Álvarez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero.

- OP-15/36-015.-Por la cantidad de \$564,891.75 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), por no contar el concreto hidráulico con la resistencia contratada y pagada, ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $f'c=193$  kg/cm<sup>2</sup> y se pagó el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de  $F'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> y por el pago de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado en el concepto de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor por la cantidad de \$191,703.14, que se encuentra incluido en el monto total observado, en la obra denominada "Pavimentación de varias calles en la comunidad del Cerrito de la Cruz" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, contratista, en la modalidad de Responsables Directos.
- OP-15/36-017.-Por la cantidad de \$152,785.08 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$128,292.16, y un importe de \$24,492.92, por deficiencias constructivas detectadas en el concepto de Guarnición integral a base de concreto hidráulico simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> coladas en el lugar en sección de 0.20 de base, 0.15 de corona y 0.30 cm de altura, con una longitud de 179.50 ml, en la obra denominada "Construcción de parque incluyente "Casa Blanca", aprobada del Fondo de Infraestructura Deportiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como Desarrollo Empresarial Valle de la Memoria S.A. de C.V., representada por el C. Francisco Javier Calzada Vázquez, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos.
- OP-15/36-019.-Por la cantidad de \$392,710.19 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 19/100 M.N.), de los cuales \$318,996.81, corresponde al sobreprecio detectado en la losa a base de concreto hidráulico de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye niveles, muestras, desperdicios, mano de obra, herramienta, equipo, curado y todo lo necesario para su ejecución de 15 cm. de espesor y \$73,713.38, a conceptos pagados no ejecutados consistentes en 148.05 m<sup>2</sup> de losa a base de concreto hidráulico de  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm de espesor, en la obra denominado "Pavimentación de calles Aldama, Colegio Militar y José Ma. Morelos, en la comunidad de la Capilla", aprobada del Fomento a

la Urbanización Rural -FUR-. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 24, 53, 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Iván Husain Vitar Soto y Javier Martínez Acosta, como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, así como a Desarrolladora NCG, S. de R.L. de C.V., representada por el Ing. Mario Alfredo Revilla Herrera, Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros mencionados y Solidario el tercero de ellos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'305,364.13 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable**



Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ  
LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**JULIA ARCELIA OLGUÍN  
SERNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 8 de julio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 02 de agosto de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/0006/2017, de fecha 6 de enero del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	37,112,879.06	-	37,112,879.06	49,512,550.08	49,512,550.08	12,399,671.02	33.41
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	100.00
4	DERECHOS	52,012,010.13	-	52,012,010.13	38,293,675.62	38,293,675.62	13,718,334.51	26.38
5	PRODUCTOS	407,268.80	-	407,268.80	281,927.06	281,927.06	125,341.74	30.78
6	APROVECHAMIENTOS	3,367,160.38	-	3,367,160.38	3,036,933.16	3,036,933.16	330,227.22	9.81
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	352,904.27	-	352,904.27	232,541.05	232,541.05	120,363.22	34.11
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	525,288,278.00	-	525,288,278.00	570,511,788.98	570,511,788.98	45,223,510.98	8.61
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	10,631,700.00	10,631,700.00	10,631,697.00	354,389,900.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-
	<b>TOTAL</b>	<b>618,540,509.64</b>	<b>-</b>	<b>618,540,509.64</b>	<b>672,501,115.95</b>	<b>672,501,115.95</b>	<b>53,960,606.31</b>	<b>8.72</b>

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades al ser por el orden total de \$676,933,699.95, derivándose la diferencia de \$4,432,584.00, correspondiente a \$3,257,508.43 de la partida de Intereses Financieros y \$1,175,075.57 del rubro de Otros Ingresos y Beneficios Varios, según Estado de Resultados y Actividades.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	273,774,606.14	45,078,988.83	318,853,594.97	306,239,991.39	305,975,752.73	12,613,603.58	-3.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	48,375,809.13	14,652,775.99	63,028,585.12	56,331,443.54	50,671,471.90	6,697,141.58	-10.63
3000	SERVICIOS GENERALES	198,103,122.31	-52,552,021.46	145,551,100.85	110,712,604.57	104,945,891.65	34,838,496.28	-23.94
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	45,659,850.44	35,361,434.53	81,021,284.97	77,013,836.31	76,886,392.48	4,007,448.66	-4.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,074,058.01	8,783,005.07	12,857,063.08	11,832,139.13	11,366,398.63	1,024,923.95	-7.97
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	195,960,188.09	121,834,578.02	317,794,766.11	128,277,848.26	102,635,811.48	189,516,917.85	-59.64
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	374,123.30	374,123.30	374,123.30	374,123.30	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>765,947,634.12</b>	<b>173,532,884.28</b>	<b>939,480,518.40</b>	<b>690,781,986.50</b>	<b>652,855,842.17</b>	<b>248,698,531.90</b>	<b>-26.47</b>

NOTAS:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades al ser por el orden total de \$1,084,072,447.90, derivándose la diferencia de menos \$393,290,461.40, la cual se integra por \$11,832,139.13 correspondiente a Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles, así como \$128,277,848.26 de la cuenta contable de Inversión Pública, menos \$533,400,448.78, correspondiente a Inversión Pública no capitalizable, además de diferencia de orden no relevante en la cuenta de Materiales y Suministro por -\$0.01.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:





CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	49,512,550.08	47,784,556.72	96.51
4	DERECHOS	38,293,675.62	8,168,651.27	21.33
5	PRODUCTOS	281,927.06	8,329.00	2.95
6	APROVECHAMIENTOS	3,036,933.16	110,472.75	3.64
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	232,541.05	17,511.17	7.53
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	298,798,552.00	298,798,552.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	10,631,700.00	10,631,700.00	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL	400,787,878.97	365,519,772.91	91.20
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	199,999,280.01	199,999,280.01	100.00
	CONVENIOS	60,824,210.72	28,452,738.15	46.78
	SUBTOTAL	260,823,490.73	228,452,018.16	87.59
TOTAL		661,611,369.59	593,971,791.06	89.78

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>			
MPIO. FLLO. BANCOMER	562,394,959.34	298,591,952.59	53.09
DIF MUNICIPAL BANAMEX	1,595,455.35	1,258,546.28	78.88
CUENTA AUXILIAR GASTO CORRIENTE BBVA BANCOMER	11,372,352.58	11,372,352.58	100.00
GASTO CORRIENTE BANCOMER	193,162,807.45	193,162,807.45	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 768,525,574.72</b>	<b>\$ 504,385,658.90</b>	<b>65.63</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>			
FONDO III 2015	588,755,527.78	588,755,527.78	100.00%
FONDO IV 2015	233,852,255.42	233,852,255.42	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 822,607,783.20</b>	<b>\$ 822,607,783.20</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>			
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	498,869.06	498,869.06	100.00%
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS "B"	6,027,851.61	3,474,426.48	57.64%
FOPADEM (2013)	0.00	0.00	0.00%
FOPADEM (2014)	3,138,405.02	629,654.26	0.00%
FOPADEM (2015)	7,230,865.61	1,048,458.47	14.50%
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2014	426,075,215.85	426,075,215.85	100.00%
HÁBITAT RAMO 20	9,965,324.06	1,123,222.72	11.27%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS-RAMO 20	2,859,547.15	1,719,231.46	60.12%
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2014	4,252,576.58	2,333,501.74	54.87%
PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURA - CONACULTA 2014	1,061,368.73	0.00	0.00%
PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURA - CONACULTA 2015	3,868,075.12	5,958,025.01	154.03%
PROGRAMAS REGIONALES (2014)	10,533,995.78	1,437,587.70	13.65%
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA - CONADE	2,246,121.65	1,917,471.13	85.37%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 477,758,216.22</b>	<b>\$ 446,215,663.88</b>	<b>93.40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,068,891,574.14</b>	<b>\$ 1,773,209,105.98</b>	<b>85.71</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P MUNICIPAL DE OBRAS	28'856,670.43	26'191,027.57	2'262,050.78	8.64

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	13,878,488.14	744,342,245.93	700,456,720.54	43,885,525.39	57,764,013.53
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	21,301,664.75	31,759,739.67	42,289,415.61	-10,529,675.94	10,771,988.81
<b>SUBTOTAL</b>	<b>35'180,152.89</b>	<b>776'101,985.6</b>	<b>742'746,136.15</b>	<b>33'355,849.45</b>	<b>68'536,002.34</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IX) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$742'746,136.15 que representa el 107.52% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 3.58% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.42% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 25.59% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.75% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$306'239,991.39, representando éste un 16.30% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$263'320,498.57.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$485'116,178.63, siendo el gasto en nómina de \$306'239,991.39 el cual representa el 70.23% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

X) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

gg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	4.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.4



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	88.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.7
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

hh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	25.2
Gasto en Seguridad Pública	12.9
Gasto en Otros Rubros	56.6

ii) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %																		
	PMO	FONDO III	FONDO IV	Contingencias Económicas	Contingencias Económicas "B"	Contingencias Económicas - Ramo 23	FOPADEM 2013	FOPADEM 2015	PDZP	Empleo Temporal	Tu Casa	Habitat Ramo 20	Espacios	3x1 Ramo 20	3x1 Federalizado	Conaculta-PAICE	Convenidos con SINFRA	Programas Rregionales	Inf. Deportiva
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>																			
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 29 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	90.8	2.8	72.0	99.8	90.1	64.4	93.5	96	64.8	98.0	96.1	100	100.0	64.7	74.9	92.7	69.8	100.0	100
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programa	96.3	72.7	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	92.3	82.1	0.0	0.0	100	100.0	100.0	100.0	50.0	100.0	100.0	66.7

Concepto	Valor del Indicador %																			
	PMO	FONDO III	FONDO IV	Contingencias Económicas	Contingencias Económicas "B"	Contingencias Económicas – Ramo 23	FOPADEM 2013	FOPADEM 2015	PDZP	Empleo Temporal	Tu Casa	Habitat Ramo 20	Espacios	3x1 Ramo 20	3x1 Federalizado	Conaculta-PAICE	Convenidos con SINFRA	Programas Regionales-PAICE	Inf. Deportiva	
do). (Análisis documental).																				
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100	100	NA	100	100	NA	100.0	100	100	NA	NA	100	100	100	NA	50.0	NA	100.0	100	
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría,	100	100	NA	100	100	NA	100.0	100.0	100	NA	NA	100	100	100	NA	78.8	NA	100.0	100	

Concepto	Valor del Indicador %																			
	PMO	FONDO III	FONDO IV	Contingencias Económicas	Contingencias Económicas "B"	Contingencias Económicas – Ramo 23	FOPADEM 2013	FOPADEM 2015	PDZP	Empleo Temporal	Tu Casa	Habitat Ramo 20	Espacios	3x1 Ramo 20	3x1 Federalizado	Conaculta-PAICE	Convenidos con SINFRA	Programas Rregionales-PAICE	Inf. Deportiva	
que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).																				
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVO</b>																				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	NA	0.0	0.0	NA	0.0	0.0	0.0	NA	NA	0.0	0.0	0.0	NA	50.0	NA	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población																			
	Cabecera Municipal:									Comunidades:										
	56.7									43.3										
II. 3 Concentración de la inversión	43.3	7.8	30.0	100	74.0	100.0	0.0	69.5	25.7	0.0	0.0	96.9	100	38.1	0.0	100.0	100	100	100	100

Concepto	Valor del Indicador %																			
	PMO	FONDO III	FONDO IV	Contingencias Económicas	Contingencias Económicas "B"	Contingencias Económicas – Ramo 23	FOPADEM 2013	FOPADEM 2015	PDZP	Empleo Temporal	Tu Casa	Habitat Ramo 20	Espacios	3x1 Ramo 20	3x1 Federalizado	Conaculta-PAICE	Convenios con SINFRA	Programas Rregionales-PAICE	Inf. Deportiva	
en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).																				
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	56.7	92.2	70.0	0.0	26.0	0.0	100	30.5	74.3	100	100	3.1	0.0	61.9	100	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado	Cabecera Municipal:									Comunidades:										
	56.7									43.3										
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>																				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del	N/A	100	NA	100	100.0	NA	100	100	100	NA	NA	100	0.0	0.0	NA	0.0	NA	0.0	0.0	0.0



Concepto	Valor del Indicador %																			
	PMO	FONDO III	FONDO IV	Contingencias Económicas	Contingencias Económicas "B"	Contingencias Económicas – Ramo 23	FOPADEM 2013	FOPADEM 2015	PDZP	Empleo Temporal	Tu Casa	Habitat Ramo 20	Espacios	3x1 Ramo 20	3x1 Federalizado	Conaculta-PAICE	Convenidos con SINFRA	Programas Rregionales-PAICE	Inf. Deportiva	
comité pro obra. (%)																				

jj) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 86.40 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 150 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo A.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 88.50% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

XI) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Fresnillo, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.51
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.14
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.73
Total		10.00	5.38

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/770/2017 de fecha 30 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control	134	99	35	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	35
Pliogo de Observaciones	74	11	57	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades	57



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Resarcitorias	
			6 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	6
			1 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
			1 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1 Recomendación	1
Subtotal	208	110	101	101
Acciones Preventivas				
Recomendación	3	0	3 Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	17	8	9 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	80	4	76 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	76
			1 Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
			2 Recomendación	2
Subtotal	100	12	88	88
TOTAL	308	122	189	189

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 36.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

37. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
38. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/13-001-01, AF-15/13-003-01, AF-15/13-005-01, AF-15/13-007-01, AF-15/13-009-01, AF-15/13-011-01, AF-15/13-013-01, AF-15/13-015-01, AF-15/13-024-01, AF-15/13-027-01, AF-15/13-030-01, AF-15/13-032-01, AF-15/13-037-01, AF-15/13-046-01, AF-15/13-050-01, AF-15/13-054-01, AF-15/13-056-01, AF-15/13-058-01, AF-15/13-062-01, AF-15/13-064-01, AF-15/13-066-01, AF-15/13-068-01, AF-15/13-071-01, AF-15/13-073-01, AF-15/13-077-01, AF-15/13-079-01, AF-15/13-081-01, AF-15/13-083-01, AF-15/13-085-01, AF-15/13-087-01, AF-15/13-089-01, AF-15/13-091-01, AF-15/13-093-01, AF-15/13-095-01, AF-15/13-103-01, AF-15/13-105-01, AF-15/13-110-01, AF-15/13-112-01, AF-15/13-114-01, AF-15/13-116-01, AF-15/13-118-01, AF-15/13-120-01, AF-15/13-122-01, AF-15/13-124-01, AF-15/13-128-01, AF-15/13-130-01, PF-15/13-008-01, PF-15/13-017-01, PF-15/13-020-01, PF-15/13-022-01, PF-15/13-025-01, PF-15/13-028-01, PF-15/13-031-01, PF-15/13-033-01, PF-15/13-039-01, PF-15/13-045-01, PF-15/13-047-01, PF-15/13-050-01, PF-15/13-053-01, PF-15/13-056-01, PF-15/13-059-01, PF-15/13-062-01, PF-15/13-065-01, PF-15/13-067-01, PF-15/13-069-01, PF-15/13-072-01, PF-15/13-074-01, PF-15/13-077-01, PF-15/13-079-01, PF-15/13-082-01, OP-15/13-049-01, OP-15/13-057-01, OP-15/13-071-01, OP-15/13-074-01 y OP-15/13-095-01, así como resultado de Pliego de Observaciones **OP-15/13-038-01**, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones y Recomendaciones:

**AF-15/13-132, PF-15/13-084, OP-15/31-097.-** Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/13-001, AF-15/13-003, AF-15/13-005, AF-15/13-007, AF-15/13-009, AF-15/13-011, AF-15/13-013, AF-15/13-015, AF-15/13-024, AF-15/13-027, AF-15/13-030, AF-15/13-032, AF-15/13-037, AF-15/13-046, AF-15/13-050, AF-15/13-054, AF-15/13-056, AF-15/13-058, AF-15/13-062, AF-15/13-064, AF-15/13-066, AF-15/13-068, AF-15/13-071, AF-15/13-073, AF-15/13-077, AF-15/13-079, AF-15/13-081, AF-15/13-083, AF-15/13-085, AF-15/13-087, AF-15/13-089, AF-15/13-091, AF-15/13-093, AF-15/13-095, AF-15/13-105, AF-15/13-110, AF-15/13-112, AF-15/13-114, AF-15/13-116, AF-15/13-118, AF-15/13-120, AF-15/13-122, AF-15/13-124, AF-15/13-128, AF-15/13-130, PF-15/13-008, PF-15/13-017, PF-15/13-025, PF-15/13-028, PF-15/13-031, PF-15/13-039, PF-15/13-045, PF-15/13-047, PF-15/13-050, PF-15/13-053, PF-15/13-056, PF-15/13-059, PF-15/13-062, PF-15/13-079, PF-15/13-082, OP-15/13-049, OP-15/13-071 OP-15/13-095, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número OP-15/13-091 y OP-15/13-093 y las derivadas de Pliego de Observaciones, las acciones AF-15/13-036 AF-15/13-045 AF-15/13-060, AF-15/13-075, OP-15/13-054 y OP-15/13-070, así como las de a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Directora de Finanzas y Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Representante Legal de la Feria Nacional de la Plata A.C. (FENAPLE), por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

39. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2015-004/2017, por la cantidad de **\$76'252,254.94** (SETENTA Y



SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/13-017.-Por la cantidad de \$677,526.15 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 15/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de herramientas para jardinería, restitución del derecho de alumbrado público a a GP Minera Fresnillo S.A. de C.V., arrendamiento de autobuses para traslado de contingentes, aportación para el Instituto Zacatecano de Cultura y complemento de cheque por omisión de IVA a favor de la Minera Fresnillo, de las que no se presentó el soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, Tesorera Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-019.-Por la cantidad de \$825,459.78 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de arrendamiento de autobuses para traslado de comunidades a la cabecera municipal, pago de cemento, de materiales para mantenimiento, honorarios por asesoría jurídica, juegos pirotécnico y sonorización, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además gastos donde no se exhibe entre otros, comprobantes con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación observadas en las pólizas números C02923 y C05805. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-021.-Por la cantidad de \$267,680.09 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SIESCIENTOS OCHENTA PESOS 09/100 M.N.), relativo a la incongruencia entre el beneficiario de la transferencia y el emisor del comprobante fiscal, por lo que no se tiene certeza que la empresa que emitió el comprobante fiscal efectuó el trabajo realizado, así como evidencia de la aplicación del recurso en actividades propias de la entidad, por concepto de apoyo para realización de evento de motocross. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/13-023.-Por la cantidad de \$3'893,922.22 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 22/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia de los mecanismos de control a efecto de que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de mantenimiento de vehículos cuenten con los contratos que permitan determinar el monto de operaciones, descripción de los servicios contratados, condiciones de pago, financiamiento y garantías, que den certeza al municipio de la calidad de los servicios pagados o en su defecto contar con los medios legales para su correcto cumplimiento, además de la implementación de un programa de mantenimiento para cada unidad automotriz, que evite que a un vehículo se le realice el mismo servicio en reiteradas ocasiones en lapsos considerablemente cortos, además que se justifique y transparente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-029.-Por la cantidad de \$271,440.00 (DOSCIENOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a la incongruencia entre el suscriptor de los contratos, el C. Ricardo Segovia Pedroza y el emisor de los comprobantes fiscales, el C. Roberto Alba Contreras, por lo que no existe evidencia de que el pago fue realizado a quien prestó el servicio y que corresponda al concepto señalado, asimismo el importe enterado carece de justificación que permita acreditar la recepción del servicio solicitado por concepto de arrendamiento de vehículos de limpia, en actividades propias de la entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-034.-Por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a finiquitos, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia que respalde el importe ni prueba documental que permita transparentar los conceptos pagados. Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:

PÓLIZA	FEC HA	CH EQ UE/ FOL IO	CONCEPTO	CARGO/ ÁREA DE ADSCRIPC IÓN	IMPORT E	COMENTAR IO
C00081	09/01/2015	45659	RAMIRO ORDAZ MERCADO (FINIQUITO CORRESPONDIENTE. GP Folio: 15),	SECRETARÍA, COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	200,000.00	PÓLIZA DE REGISTRO PÓLIZA CHEQUE ORDEN DE PAGO SOLICITUD DE PAGO CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO
C10262	17/12/2015	49987	ARTURO AZUA SANCHEZ GP Folio: 6359 (ADELANTO DE FINIQUITO. GP Folio: 6359),	ASESOR, SECRETARÍA DE PARTICULAR	130,000.00	PÓLIZA DE REGISTRO PÓLIZA CHEQUE ORDEN DE PAGO RECIBO OFICIAL DE EGRESOS
SUMA					\$ 330,000.00	

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27, fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Benjamín Medrano Quezada Presidente Municipal del 1º al 8 de enero de 2015, como Responsable Subsidiario; Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario por el importe de \$130,000.00; Leticia Casillas Morales Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/13-036.-Por la cantidad de \$253,134.46 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), por el pago de liquidación a favor del C. Robert Jason Barker Mestas, por término de la relación laboral, quien se desempeñaba como Director de Desarrollo Económico, según plantilla de personal proporcionada por el municipio, en póliza de registro C07492 de fecha 29 de octubre 2015, la cual ampara al cheque 49493, para lo cual el municipio presenta como soporte documental póliza de registro, póliza cheque, orden de pago y recibo de finiquito en el cual se detalla una indemnización constitucional de 90 días por el orden de \$253,134.46, importe sin retención de impuestos, observándose el citado monto en virtud de que este contraviene a lo normado en los artículos 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, así como el 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ya que establecen: "...No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados,..." Lo anterior con fundamento en los artículos 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 160 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 46 al 55, 84, 87, 89, 162 y 280 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 18 fracción IV, 27, fracción II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio 2015, como Responsable Directo y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/13-039.-Por la cantidad de \$923,714.59 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 59/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de seguros de vida, de las cuales el ente auditado no presenta los comprobantes fiscales expedidos por la empresa aseguradora que permiten respaldar las erogaciones, así como las pólizas individuales correspondientes al ejercicio 2015 de los asegurados, ni la correspondiente autorización de Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería, Tesorera Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-041.-Por la cantidad de \$16'057,700.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó los comprobantes fiscales expedidos por el Comité Organizador de la Feria Nacional de la Plata A.C., que permitan su respaldo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.



- AF-15/13-043.-Por la cantidad de \$2'863,468.70 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), relativo a los préstamos al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, SIAPASF, de las cuales el ente auditado no exhibió pruebas de la recuperación total de estos adeudos, debiendo de haber mostrado para el efecto la póliza contable en la que se refleje la disminución y evidencia de la entrada del recurso a cuenta bancaria propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-045.-Por la cantidad de \$1'246,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la falta de soporte documental relacionadas con la Pista de Hielo, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, debiendo acompañar en original la documentación comprobatoria, misma que corresponda al gasto mencionado y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/13-052.-Por la cantidad de \$1'263,874.80 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo sujeto a revisión, los cuales no fueron recuperados ni cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/13-060.-Por la cantidad de \$68,973.01 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo no recuperado al 31 de diciembre 2015, además que la entidad fiscalizada no presentó la justificación correspondiente respecto de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, el cual se registró mediante póliza de diario número 201 del 18 de agosto 2015 bajo el concepto de Diferencia en Pago con Transferencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y IV, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-070.-Por la cantidad de \$660,104.89 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS 89/100 M.N.), relativo a pagos efectuados por la entidad por compra de un terreno para la construcción de la planta tratadora de aguas residuales a la Empresa Integradora de Ejidos Asociados S.A. de C.V., con un valor de un \$886,100.79, según el Contrato de Compra-Venta de fecha 5 de marzo de 2015, mismo que no se encuentra registrado en el inventario del municipio y de lo cual no se presentó evidencia de la certeza legal respecto a la propiedad del bien por parte de la entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 152, 159, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 19, 24, 60, 65 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Anastasio Saucedo Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por el importe total observado, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-075.-Por la cantidad de \$63,671.23 (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN PESOS 23/100 M.N.), relativo a cuatro bienes muebles, silla ejecutiva, copiadora, camaras digitales y baffles, que no fueron ubicados físicamente en las instalaciones de la Presidencia Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 92 primer párrafo fracción XVII 96 fracciones I y II, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiaria; Anastasio Saucedo Ortiz, Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/13-097.-Por la cantidad de \$1'229,991.42 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.), relativo a 166 trabajadores que se encuentran inscritos en el régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo no se encontraron en la Plantilla y en Nómina, por lo que se desconoce la relación laboral con el municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II y VII, 165, 166, 170 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.
- AF-15/13-102.-Por la cantidad de \$1'104,917.85 (UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 85/100 M.N.), relativo a que el Comité Organizador de la Feria Nacional de la Plata, FENAPLA A.C., no presentó los comprobantes fiscales, ni el soporte documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, con original de la documentación comprobatoria, misma que corresponda al gasto mencionado, acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que fueron aplicados en actividades propias del comité. Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 38, 39, 41, 118, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 97, 99, 100, 102, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Alonso Gómez Estrada, Representante Legal del Comité Organizador de la FENAPLA, A.C. en su edición 2015, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/13-126.-Por la cantidad de \$175,633.84 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), relativo de la cancelación de la cuenta bancaria "1112-01-019 MUNICIPIO DE FRESNILLO Y UNIÓN GANADERA REGIONAL BBVA BANCOMER 0197024045", no identificando el motivo de la cancelación, ya que se afectó la cuenta de resultados de ejercicio 2014, 3220-2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I, y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Devora Hernández, Presidente Municipal durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Directora de Finanzas y Tesorería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directa.

- PF-15/13-001.-Por la cantidad de \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de los recursos del Fondo III 2013 en el ejercicio 2015, de la cuenta bancaria número 0861846627, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como “Fondo III 2013 BANORTE 0861846627”, mediante varias transferencias electrónicas de diversas fechas, a favor de la Empresa Robeeg S.de R.L. de C.V., Otro Tiempo México A.C. y un negocio desconocido que prestó el servicio de Asesoría y Capacitación para la Función y el Servidor Público, dentro del rubro de Desarrollo Institucional, en virtud de que el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter Responsable Directa y Rogelio Beltrán Cázares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- PF-15/13-012.- Por la cantidad de \$65,076.00 (SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación realizada con recursos del Fondo IV del ejercicio 2013 de la cuenta bancaria número 0861846636, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como “Fondo IV BANORTE 0861846636”, mediante una transferencia electrónica de fecha 12 de febrero de 2015 a favor del C. Alfredo de León Juárez, por concepto de pago de mantenimiento a vehículos del municipio, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente que contenga el soporte documental de la erogación que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- PF-15/13-014.- Por la cantidad de \$1'778,438.48 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas del Fondo IV 2014 de la cuenta bancaria número 0195151023, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “Fondo IV 2014

BBVA Bancomer 0195151023”, mediante la realización de varias transferencias electrónicas de diferentes fechas y a favor de diversos beneficiarios, observándose que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.

- PF-15/13-016.-Por la cantidad de \$10'980,855.28 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), relativo erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del Municipio de Fresnillo, Zacatecas ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 0198270589”, observándose por un importe de \$2,990,459.04, que corresponde a erogaciones realizadas de las que no se cuenta con el soporte documental y \$77,933.60, que aún y cuando el municipio presentó el soporte documental respectivo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, no se presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, además de la cantidad de \$7'177,795.68, que corresponde a las erogaciones realizadas de las cuales falta la documentación comprobatoria y justificativa en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental que justifique el destino y la correcta aplicación de los recursos erogados y para finalizar transferencias electrónicas por un importe de \$734,666.96, que aún y cuando el ente fiscalizado presentó el soporte documental con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, no se presentó la totalidad de la evidencia documental que justifique el destino y uso correcto de los recursos erogados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185; 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Cenicerros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo.

- PF-15/13-019.-Por la cantidad de \$941,456.41 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 0198270589”, mediante la realización de varias transferencias bancarias por un importe de \$68,400.00, en virtud de que el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente como lo es, la póliza de egresos, comprobante generado por el banco de las transferencias realizadas, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación y destino de los recursos erogados, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a los rubros autorizados del Fondo IV señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, aprobados por el Cabildo, como lo es en el caso de pago de servicios, la presentación del contrato, el reporte de actividades de cada uno de los prestadores de servicios y para el pago de adeudo de obras, los contratos celebrados, estimaciones de avance de obra, números generadores, reportes fotográficos al inicio, proceso y término de la obra y actas de entrega recepción, que soporten y justifiquen la aplicación de los recursos. Y por las erogaciones realizadas por la cantidad de \$886,000.00, mediante la realización de varias transferencias bancarias por concepto de aportaciones del Club para el Programa 3x1 para Migrantes, en virtud de que estas aportaciones son consideradas como improcedentes de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que el Municipio no debió de realizar la aportación que le correspondía al Club u Organización de Migrantes, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en sus puntos 3.3 y 3.5 que señalan como requisito de elegibilidad "...contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes..." estableciendo como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno Federal; el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- PF-15/13-024.-Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas ante BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 0198270589”, mediante dos transferencias electrónicas a favor del C. Robert Jasón Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, por concepto de “Gastos a comprobar”, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario, con la documentación financiera correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer

párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, durante el periodo del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.

- PF-15/13-027.-Por la cantidad de \$2'293,161.52 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 019827589", mediante la realización de varias transferencias electrónicas, para el pago de paquetes de cerdo de traspatio y de aves de traspatio, semillas de avena certificada, sacos de maíz híbrido, fertilizante, herbicida, artículos para cabalgata y una laptop, en virtud de que le Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico, durante el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- PF-15/13-030.-Por la cantidad de \$899,990.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del municipio ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente "Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 019827589", mediante la realización de varias transferencias electrónicas, en virtud de que el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por dicha cantidad, consistente en la instalación de postes y de rollos de púas en cercos perimetrales, así como los números generadores, bitácora de obra y reporte fotográfico de los trabajos realizados, faltando además la justificación o aclaración debidamente documentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.

- PF-15/13-035.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del municipio ante la Institución BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 0198270589”, mediante una transferencia electrónica de fecha 14 de octubre de 2015 a nombre del C. Antonio de la Torre Vargas, por concepto de anticipo para la adquisición de terreno para la nueva Presidencia Municipal, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es entre otros, póliza de egresos debidamente requisitada, copia del comprobante electrónico de pago generado de la página del Banco, comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica correspondiente que compruebe y justifique la erogación realizada, consistente en el contrato de compra-venta debidamente requisitado y firmado por las partes, que formalice la adquisición del terreno, señalando la superficie, colindancias, precio, parcialidades y condiciones de pago, entre otros, anexando fotocopia de identificación oficial del C. Antonio de la Torre Vargas, beneficiario de la transferencia, escritura notarial que avale la adquisición del terreno a favor del municipio de Fresnillo, Zacatecas y el avalúo catastral, documentos que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182,183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- PF-15/13-038.-Por la cantidad de \$2'206,288.33 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198270589, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A. e identificada contablemente como “Fondo IV 2015 BBVA BANCOMER 0198270589”, mediante la realización de varias transferencias electrónicas, de diferentes fechas y a favor de la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.”, por la compra de despensas, bolos, artículos de limpieza, diversos para alimentación de adultos y para taller de repostería y material para curso de corte y confección, en virtud de que el Municipio de Fresnillo, Zac. no presentó la documentación que justifique el destino de los recursos erogados; se conoció que las operaciones fueron realizadas con conflicto de intereses, ya que la empresa únicamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que se constituyó única y exclusivamente para proveer al ente fiscalizado, por lo que se presume que la empresa se utilizó para obtener beneficios tanto del C. Robert Jasón Barker Mestas en su calidad de entonces Director de Desarrollo Económico, como el C. Gustavo García Rodarte, Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico, ya que el C. Robert Jasón Barker Mestas, fue quien contrató los servicios de la empresa, además de que no se observaron los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad a fin de que aseguren las mejores condiciones al Municipio. La cantidad de \$5,327.15, corresponde a la transferencia realizada en fecha 04 de junio de 2015 a favor del C. Gustavo García Rodarte, quien trabajó como servidor público en el Municipio de Fresnillo, desempeñando el cargo como Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico del mes de enero al mes de agosto de 2015 y las operaciones realizadas por la empresa con el Municipio, se realizaron durante



el mismo período en que el C. Gustavo García Rodarte, representante legal de la empresa, se encontraba laborando en el municipio, aparte de que el Municipio no presentó el expediente unitario debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es entre otros, póliza de egresos debidamente requisitada, el comprobante fiscal expedido por el beneficiario de la transferencia el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal, del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.

- PF-15/13-044.-Por la cantidad de \$2'347,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 18000020709, a nombre del municipio de Fresnillo, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Santander México, S.A., identificada contablemente como "Contingencias Económicas B 2014", mediante transferencias electrónicas con destino a la Instituciones bancarias extranjeras Wells Fargo Bank, como beneficiario el C. José Luis Soto; Bank of América, como beneficiario el C. Juan Alcazar Ramirez y JP Morgan Chase Bank, como beneficiaria la C. Yesenia de la Mora Larios, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que justifique el destino de los recursos transferidos a cuentas en el extranjero, o en su caso el estado de cuenta bancario en el cual se refleje el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria denominada "Contingencias Económicas B 2014". Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiario; Leticia Casillas Morales, Síndica Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, en carácter de Responsable Subsidiaria; Ma. Elena Bonilla Ceniceros, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en carácter de Responsable Directa y Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, en carácter de Responsable Directo.
- OP-15/13-001.-Por la cantidad de \$45,107.11 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 11/100 M.N.), relativo al pago de conceptos utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado –sobreprecio-, en la obra denominada "Obras por contrato. Reconstrucción de línea de drenaje y drenaje pluvial ubicado en calle Patillos (entre calle Lasalle y calle Pirámide del Sol), colonia Francisco Goytia en la Cabecera Municipal", aprobada dentro del Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29, 31 fracción II, 61, 78 fracción I, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los artículos 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y José de Jesús Guardado Méndez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/13-003.-Por la cantidad de \$20,389.62 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), relativo pago de conceptos utilizando precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado -sobreprecio-, en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico, banquetas y guarnición en calle Patillos, colonia Francisco Goytia en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 29, 31 fracción II, 61, 78 fracción I y 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Directo y José de Jesús Guardado Méndez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/13-007.-Por la cantidad de \$29,063.84 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), relativo a no haber presentado evidencia documental y no realizar el finiquito en la obra denominada “Proyecto integral de la construcción de la red de drenaje en la comunidad de San Miguel de Sosa” aprobada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A primer y tercer párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43, 68 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS en su punto A.I.1, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Jorge Gerardo Delena García, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/13-015.-Por la cantidad de \$32,967.90 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), relativo a no haber presentado evidencia documental y no realizar el finiquito en la obra denominada “Ampliación de red de drenaje en varias calles en la comunidad de Patillos” realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal”, Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015 Responsable Directo y Jeimar Reveles Acosta, Contratista, como Responsable Solidario,.
- OP-15/13-023.-Por la cantidad de \$61,391.63 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS 63/100 M.N.), por sobreprecio en los conceptos relativos a la obra denominada “Construcción de calle Tierra y Libertad en colonia Plan de Ayala en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y José Mario Esparza Gutiérrez, Representante Legal de Construcción y Administración Miloma, S.A. de C.V., como Responsable Solidario.
- OP-15/13-026.-Por la cantidad de \$84,842.41 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), por sobreprecio en los conceptos relativos a la obra denominada “Construcción de calle Petróleos Mexicanos en colonia Lázaro Cárdenas en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107

fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Edgar Lorena Hernández, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/13-029.-Por la cantidad de \$19,243.94 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), por sobreprecio en los conceptos relativos a la obra denominada “Construcción de calle Habana 1 en colonia Patria y Libertad en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Rodrigo Solís Elías, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/13-032.-Por la cantidad de \$11,515.56 (ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.), por sobreprecio en los conceptos relativos a la obra denominada “Construcción de calle Habana 2 en colonia Patria y Libertad en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/13-035.-Por la cantidad de \$75,815.94 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 94/100 M.N.), relativo a sobrepuestos en los conceptos de la obra denominada “Construcción de Avenida Emiliano Zapata en colonia Patria y Libertad en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Corina Ivette Marín Gámez, Contratista, como Responsable Solidaria.
- OP-15/13-038.-Por la cantidad de \$59,454.00 (CINCuenta Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCuenta Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a sobrepuesto en los conceptos de la obra denominada “Construcción de Avenida Emiliano Zapata en colonia Patria y Libertad en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Federico Rivera, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/13-041.-Por la cantidad de \$36,818.49 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 49/100 M.N.), relativo a sobreprecio en conceptos de la obra denominada “Construcción de calle Jiquilpan en colonia Lázaro Cárdenas en la Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa Hábitat-Ramo 20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico y Social del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Héctor González Orozco, Representante Legal de Materiales y Construcciones Camino Real S.A. de C.V., como Responsable Solidario.

- OP-15/13-044.-Por la cantidad de \$548,033.96 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria, así como sobreprecio y no realizar el finiquito en la obra denominada “Construcción de domo en escuela primaria Once de Julio, calle 20 de noviembre, Col. Centro, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas”. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracciones I y II, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Francisco Javier Hernández Ramos, Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, Responsable Directo; J. Ángel Ávila Covarrubias, Jefe de Departamento de Supervisión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Eduardo Moreno Carrillo, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/13-046.-Por la cantidad de \$552,272.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria del gasto y técnica como estimaciones, números generadores, pólizas o transferencias bancarias, así como sobreprecio y no realizar el finiquito en la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol 7 en col. Polvaredas, Cabecera Municipal”, aprobada del Fondo de Contingencias Económicas B. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 102 fracciones I y II, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó

como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Juan Carlos Corona García, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/13-051.-Por la cantidad de \$9,265.72 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria del gasto, observándose que carece de comprobación de su destino o aplicación, así como de soporte de pólizas o transferencias bancarias, referente a anticipo y estimación 2, para la obra denominada “Construcción de domo en escuela primaria Niños Héroe, Colonia Plan de Ayala, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios -FOPADEM 2015-. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88,90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-054.-Por la cantidad de \$957,442.46 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), por no haber presentado documentación comprobatoria completa y no realizar el finiquito en la obra denominada “Construcción de cancha de futbol 7 con pasto sintético con gradas e iluminación en la comunidad Estación San José”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPADEM 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo 11, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Artemio Félix Berumen, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/13-056.-Por la cantidad de \$998,375.82 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), por no haber presentado documentación comprobatoria completa, que carece de soporte de pólizas o transferencias bancarias, relativo a estimaciones y amortización de anticipo de la obra denominada “Construcción de sala de usos múltiples para polideportivo en Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios -

FOPADEM 2015-. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Carlos Betancourt Esparza, Supervisor de Obra, como Responsable Directo.

- OP-15/13-059.-Por la cantidad de \$499,254.46 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria completa, por la falta de expediente unitario de obra consistente en documentación comprobatoria del pago, con pólizas o transferencias bancarias, estimaciones y finiquito, para la obra “Construcción de sala de usos múltiples para polideportivo, Segunda etapa, en Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPADEM 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-062.-Por la cantidad de \$3'065,992.26 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria completa y no realizar el finiquito, diferencia entre el monto aprobado y contratado, sin justificación de su aplicación y sobreprecio en los conceptos, en la obra denominada “Construcción de red eléctrica, primera, segunda y tercera etapa, sección en varias calles, Col. Las Aves (antes Sotoles), Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 46BIS, 52, 54, 55, 59 párrafo décimo primero, 64, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 127, 130, 168, 170, 171, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 243 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social, del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Martin Eduardo Luna Herrera, Representante Legal de Taller y Servicio Eléctrico Luna S.A. de C.V., como Responsable Solidario.



- OP-15/13-064.-Por la cantidad de \$646,671.82 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria completa y no realizar el finiquito en la obra denominada “Techos de fibrocemento, paquete 1, en varias comunidades y colonias”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46BIS, 52, 54, 55, 64, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127, 130, 168, 170, 171, 243 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-066.-Por la cantidad de \$385,451.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria completa que demuestre el ejercicio total de los recursos, incluyendo transferencias bancarias, pólizas y estimaciones, para el monto pendiente por ejercer, así como el acta de entrega recepción para la obra denominada “Techos de fibrocemento, paquete 2, en varias comunidades y colonias”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46BIS, 52, 54, 55, 64, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127, 130, 168, 170, 171 y 243 de su Reglamento, así como 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-068.-Por la cantidad de \$114,330.51 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 51/100 M.N.), por no presentar la documentación comprobatoria que demuestre la diferencia entre el monto aprobado y contratado y evidencia documental de su destino en la obra denominada “Construcción de parque deportivo San Felipe, Localidad Fraccionamiento San Felipe”, realizada mediante el Programa Rescate de Espacios Públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y XXVI, 100, 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- OP-15/13-070.-Por la cantidad de \$1'605,980.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria que demuestre el ejercicio total de los recursos, así como por no haber concluido la obra “Construcción de Foro artístico en la rinconada del centro histórico, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural, Conaculta, en el ejercicio fiscal en el cual fue aprobada, debido a que durante la revisión física realizada el día 6 de septiembre de 2016 la obra se encontró inconclusa, así como por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, 45 último párrafo, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 60, 62 fracción I, 64, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 101, 103, 109, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 117, 118, 119, 131, 168, 170, 171, 215 y 243 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 15 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-073. Por la cantidad de \$5'958,025.01 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS 01/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria que demuestre el ejercicio total de los recursos, así como por no haber mostrado evidencia documental de la conclusión y el finiquito de la obra denominada “Construcción Centro Cultural Daniel Peralta, Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural, Conaculta. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, 45 último párrafo, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 60, 62 fracción I, 64, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 101, 103, 109, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 117, 118, 119, 131, 168, 170, 171, 215 y 243 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 15 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Edgar Daniel Soto Murillo, Supervisor de obra, como Responsable Directo.
- OP-15/13-076.-Por la cantidad de \$78,799.77 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo sobreprecio en los conceptos en la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Relieve, entre calles arrecife y huésped, Col. Ecologista, Cabecera Municipal”, realizada mediante Programas Regionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107

fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015 Responsable Directo, Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo; Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Julio César Ortega Soto, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/13-078.-Por la cantidad de \$2'310,528.03 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria que demuestre el ejercicio total de los recursos, no haber presentado evidencia de pago mediante póliza o transferencia bancaria para el pago del anticipo, así como por no haber mostrado evidencia documental de su conclusión y puesta en operación de la obra “Construcción de Unidad Deportiva Obrera, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, 45 último párrafo, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 60, 62 fracción I, 64, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 101, 103, 109, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 117, 118, 119, 131, 168, 170, 171, 215 y 243 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I, VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 15 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-080.- Por la cantidad de \$3'093,330.54 (TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 54/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria completa que demuestre el ejercicio total de los recursos, así como por no haber mostrado evidencia documental de su conclusión y puesta en operación de la obra denominada “Construcción de Unidad Deportiva Balcones, Col. Balcones, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24, 45 último párrafo, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 60, 62 fracción I, 64, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal; 101, 103, 109, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 117, 118, 119, 131, 168, 170, 171, 215 y 243 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y V, 99 fracciones I, VI, de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 15 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-082.-Por la cantidad de \$401,440.10 (CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M.N.), Por no gestionar dentro de su respectivo periodo, la conclusión y puesta en operación de la obra denominada “Construcción de red de drenaje, calle Nayarit, comunidad Mesa del Tecolotillo”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondientes a



\$399,710.40 del monto contratado, así como \$1,729.70 por la diferencia entre el monto aprobado y contratado, sin justificación de su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- OP-15/13-087.-Por la cantidad de \$198,801.08 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 08/100 M.N.), por no gestionar dentro de su respectivo periodo, la conclusión, pago y puesta en operación de la obra “Ampliación de la red de drenaje, Boulevard Tulipanes, comunidad Rancho Grande”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento Y 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Robert Jason Barker Mestas, Director de Desarrollo Económico del 1 de enero al 15 de julio de 2015, como Responsable Directo y Juan Luis Rivera Ruiz Esparza, Director de Desarrollo Económico del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/13-089.- Por la cantidad de \$198,830.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 11/100 M.N.), por no concluir la erogación de los pagos de la obra “Ampliación de la red de drenaje, calle 20 de noviembre, comunidad Rancho Grande”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, excediendo el ejercicio presupuestal en el cual fue programada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90, 91, 93, 110, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 42, 85, 86 fracciones I,II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XXX, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Gilberto Eduardo Dévora Hernández, quien se desempeñó como Presidente Municipal del 28 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Subsidiario; Rogelio Beltrán Cazares, Director de Desarrollo Social del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Heriberto Rodríguez Hernández, Contratista, como como Responsable Solidario.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números PF-15/13-037 y PF-15/13-043 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



- PF-15/13-037.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por la realización de operaciones con conflicto de intereses, ya que del análisis a la documentación se conoció que la empresa denominada “Comercializadora y Distribuidora Nacional Fresnillo, S.A. de C.V.” únicamente realizó operaciones económicas con el municipio de Fresnillo, Zacatecas, observando que la empresa se constituyó única y exclusivamente para proveer al ente fiscalizado, por lo que se presume que la misma se utilizó para obtener beneficios tanto el C. Robert Jasón Barker Mestas en su calidad de Director de Desarrollo Económico, como el C. Gustavo García Rodarte, Auxiliar de la Dirección de Desarrollo Económico y en virtud de que el C. Robert Jasón Barker Mestas, fue quien contrató los servicios de la empresa, lo cual se corrobora en las requisiciones de materiales y servicios suscritas y firmadas por el entonces Director de Desarrollo Económico y que forman parte del soporte documental de las erogaciones realizadas mediante transferencias bancarias a favor de la empresa de referencia y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto, daño al Erario Público Municipal.
- PF-15/13-043.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a las transferencias realizadas a cuentas en el extranjero por la cantidad de \$2,347,500.00, ya que de los recursos transferidos se desconoce su relación con el Municipio o con los proyectos a realizar señalados en el Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el municipio de Fresnillo, Zacatecas, de fecha 29 de septiembre de 2014 y que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente y por lo tanto, daño al Erario Público Municipal.

6.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover número AF-15/13-026-01, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.**- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.**-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$76'252,254.94 (SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente sendas denuncias ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



**SÉPTIMO.**-Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O DE LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al municipio de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente dictamen.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**





**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac., en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 08 de julio de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 02 de agosto de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac., referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/0007/2017 de fecha 6 de enero de 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
4	DERECHOS	71,749,995.00	-	71,749,995.00	59,895,360.06	59,895,360.06	-11,854,634.94	-16.52
5	PRODUCTOS	2.00	14,999.00	15,001.00	15,000.00	15,000.00	-1.00	-0.00
6	APROVECHAMIENTOS	1250,001.00	- 14,999.00	1,135,002.00	848,951.89	848,951.89	-286,050.11	-25.20
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,500,001.00	-	3,500,001.00	490,741.04	490,741.04	-3,009,259.96	-85.98
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3,500,001.00	-	3,500,001.00	1,863,468.60	1,863,468.60	-1,636,532.40	-46.76
	<b>TOTAL</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>63,213,521.59</b>	<b>63,213,521.59</b>	<b>-16,786,478.41</b>	<b>-20.98</b>

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,118,500.00	2,266,700.00	31,385,200.00	29,464,358.33	29,244,502.09	-1,920,841.67	-6.12
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,352,000.00	564,000.00	3,916,000.00	1,545,633.51	1,483,313.78	-2,370,366.49	-60.53
3000	SERVICIOS GENERALES	42,704,500.00	- 2,925,700.00	39,778,800.00	23,358,626.90	22,335,956.48	-16,420,173.10	-41.28
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	4,500,000.00	- 55,000.00	4,445,000.00	3,911,074.92	3,911,074.92	-525,925.08	-11.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	325,000.00	150,000.00	475,000.00	611.64	48,449.86	-413,863.52	-87.13
	<b>TOTAL</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,000,000.00</b>	<b>58,348,830.14</b>	<b>57,031,297.13</b>	<b>-21,651,169.86</b>	<b>-27.06</b>

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
4	DERECHOS	59,895,360.06	59,533,280.64	99.40
5	PRODUCTOS	115,000.00	115,000.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	848,951.89	0.00	0.00
9	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO	1,863,468.60	1,501,951.00	80.60
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>62,722,780.55</b>	<b>61,150,231.64</b>	<b>97.49</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	CONVENIOS	490,741.04	490,741.04	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>490,741.04</b>	<b>490,741.04</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>63,213,521.59</b>	<b>61,640,972.68</b>	<b>97.51</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	450243124	\$ 63,611,697.94	59,272,780.24	93.18
SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	198701814	\$ 676,404.24	676,404.24	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 64,288,102.18</b>	<b>\$ 59,949,184.48</b>	<b>93.25</b>

El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del SIAPASF, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

No .	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN				% AVANCE		FISICO 21-10-616
		TOTAL	EJERCIDA 31-12-2015	EJERCIDA A 21-10-16	REVISADA	FINANCIERO	FISICO 31-12-15	

1	REPARACION DEL CAMINO DE TERRACERIA QUE VA DEL REBOMBEO PARDILLO CON ENTRONQUE DE LA CARRETERA ESTACION SAN JOSÉ AL MEZQUITE	440,568.00	440,568.00	440,568.00	440,568.00	100	0.00	0.00
2	REPARACIÓN DEL CAMINO DE TERRACERIA QUE VA DEL REBOMBEO CARRILLO CON ENTRONQUE A LA CARRETERA A PLENITUD.	110,142.00	110,142.00	110,142.00	110,142.00	100	0.00	0.00
3	RED DE ATARJEAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COLECTORES EN LA CABECERA MUNICIPAL	1,195,380.40	1,195,380.40	1,195,380.40	1,195,380.40	100	0.00	0.00
<b>TOTAL PROTAR</b>		<b>1,746,090.40</b>	<b>1,746,090.40</b>	<b>1,746,090.40</b>	<b>1,746,090.40</b>	<b>100</b>		
Obras de la muestra seleccionadas para su revisión física y documental								

NOTAS:

1. No se cuenta con la inversión ejercida a la fecha de revisión de auditoría, al no ser proporcionada por el ente fiscalizado.
2. Las obras seleccionadas del programa fueron incluidas debido a la denuncia de irregularidades presentada para el SIAPASF, por lo que no son la totalidad del programa.
3. En el avance físico de la obra de muestra revisada se reporta el encontrado por el Auditor de obra a la fecha de la revisión, el de las obras no revisadas se consideró el avance tomado del informe al 31 de diciembre de 2015.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XII)INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Sistema Municipal de Agua Potable dispone de \$0.82 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Sistema Operador no cuenta con liquidez.
	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el organismo fue por el orden de \$58'348,830.14 que representa el 138.61% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El organismo operador cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Sistema Municipal de Agua Potable representan un 96.28% del total de los recursos recibidos, dependiendo de recursos externos; observándose que el organismo operador cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$29'464,358.30, representando este un 8.01% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$27'279,32.70
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$54'429,755.22 siendo el gasto en nómina de \$29'464,358.33, el cual representa el 54.13% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El organismo operador cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, cumplió en 55.5% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1018/2017 de fecha 30 de junio de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Denuncia de Hechos	3	0	3	Denuncias de Hechos	3
Pliego de Observaciones	6	1	5	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	4
Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	24	0	24	Solicitud de Intervención de Comisario del Órgano Operador.	24



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Hacer del Conocimiento al Sistema de Administración Tributaria de los Hechos que pueden Entrañar incumplimiento a las Disposiciones Fiscales.	2	0	2	Hacer del Conocimiento al Sistema de Administración Tributaria de los Hechos que pueden Entrañar incumplimiento a las Disposiciones Fiscales. 2
Subtotal	35	1	34	34
Acciones Preventivas				
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	23	0	23	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 22
				Recomendaciones 1
Recomendaciones	1	0	1	Recomendaciones 1
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2	0	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores 2
Subtotal	26	0	26	26
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>1</b>	<b>60</b>	<b>60</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac. con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

41. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
42. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo las acciones números AF-15/13-SIAPASF-004-01, AF-15/13-SIAPASF-007-01, AF-15/13-SIAPASF-012-01, AF-15/13-SIAPASF-014-01, AF-15/13-SIAPASF-017-01, AF-15/13-SIAPASF-019-01, AF-15/13-SIAPASF-021-01, AF-15/13-SIAPASF-024-01, AF-15/13-SIAPASF-026-01, AF-15/13-SIAPASF-028-01, AF-15/13-SIAPASF-031-01, AF-15/13-SIAPASF-033-01, AF-15/13-SIAPASF-035-01, AF-15/13-SIAPASF-037-01, AF-15/13-SIAPASF-039-01, AF-15/13-SIAPASF-041-01, AF-15/13-SIAPASF-044-01, AF-15/13-SIAPASF-046-01, AF-15/13-SIAPASF-048-01, OP-15/13-SIAPASF-003-01, OP-15/13-SIAPASF-007-01 y OP-15/13-SIAPASF-011-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Comisaria, Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, Directora Administrativa, Director Comercial, Coordinador de Ingeniería, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Humanos, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, SIAPASF, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

**Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:**

La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones números AF-15/13-SIAPASF-050, AF-15/13-SIAPASF-051 OP-15/SIAPASF-13-013, OP-15/SIAPASF-13-014 las cuales están incluidas por las acciones de **Recomendaciones**, AF-15/13-SIAPASF-015 y por las acciones de **Pliego de Observaciones**, así como **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo**, AF-15/13-SIAPASF-004, AF-15/13-SIAPASF-007, AF-15/13-SIAPASF-012, AF-15/13-SIAPASF-014, AF-15/13-SIAPASF-017, AF-15/13-SIAPASF-019, AF-15/13-SIAPASF-021, AF-15/13-SIAPASF-026, AF-15/13-SIAPASF-028, AF-15/13-SIAPASF-031, AF-15/13-SIAPASF-033, AF-15/13-SIAPASF-024, AF-15/13-SIAPASF-035, AF-15/13-SIAPASF-037, AF-15/13-SIAPASF-039, AF-15/13-SIAPASF-041, AF-15/13-SIAPASF-044, AF-15/13-SIAPASF-046, AF-15/13-SIAPASF-048, OP-15/SIAPASF-13-003, OP-15/SIAPASF-13-007, OP-15/SIAPASF-13-011, así como las de **Solicitud de intervención del Comisario del Organismo Operador**, AF-15/13-SIAPASF-002, AF-15/13-SIAPASF-005, AF-15/13-SIAPASF-009, AF-15/13-SIAPASF-011, AF-15/13-SIAPASF-013, AF-15/13-SIAPASF-016, AF-15/13-SIAPASF-018, AF-15/13-SIAPASF-020, AF-15/13-SIAPASF-022, AF-15/13-SIAPASF-025, AF-15/13-SIAPASF-027, AF-15/13-SIAPASF-029, AF-15/13-SIAPASF-032, AF-15/13-SIAPASF-034, AF-15/13-SIAPASF-036, AF-15/13-SIAPASF-038, AF-15/13-SIAPASF-040, AF-15/13-SIAPASF-042, AF-15/13-SIAPASF-045, AF-15/13-SIAPASF-047, AF-15/13-SIAPASF-049, OP-15/SIAPASF-13-004, OP-15/SIAPASF-13-008 y OP-15/SIAPASF-13-012.





43. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-13-2015-001/2017, por la cantidad de **\$1'770,894.35** (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), a integrantes del Organismo Operador por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-15/SIAPASF-003.**-Por la cantidad de \$52,668.90 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), relativo a la diferencia no contabilizada por la Dirección Administrativa en los registros contables contra el informe de recaudación emitido por la Dirección Comercial, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 4 fracción X, 9, 61, 73, 74, 82, 83, 84, 88, 90, 97 y 112 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 15 fracción II, 26 fracciones I, XII, XV y XVI y 27 fracción II del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Gerardo Díaz Sánchez, Director General, durante el periodo del 1 de enero al 13 de agosto del 2015, como Responsable Subsidiario; María del Refugio Mota Gaeta, Directora Administrativa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa y Jesús Manuel Muñoz Román, Director Comercial del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- **AF-15/SIAPASF-13-002.**- Por la cantidad de \$440,568.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, consistentes en 3,600 m.l. de cunetas, y 7,200 metros cuadrados (m2) de refinamiento y conformación de la superficie de rodamiento en camino, en la obra denominada “Reparación de camino de terracería que va del rebombeo Pardillo con entronque de la carretera Estación San José al Mezquite”, considerada para realizarse mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14 y 15 segundo párrafo, 1670 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento; 15 fracciones II, IV, X, XI y XIX; 19 fracciones II, III, VII y VIII y 26 fracciones I, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, como Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Municipal; a los CC. Gerardo Díaz Sánchez, Director General durante el periodo del 1 de enero al 13 de agosto del 2015, como Responsable Subsidiario; Manuel Lomelí Magallanes, Coordinador de Ingeniería durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Pereyra Esparza, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Humanos del SIAPASF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- **AF-15/SIAPASF-13-006.**- Por la cantidad de \$110,142.00 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, consistentes en 900 metros lineales de cunetas y 1,800 metros cuadrados (m2) de refinamiento y conformación de la superficie de rodamiento en el camino, en la obra denominada “Reparación de camino de terracería que va del rebombeo Carrillo con entronque a la carretera a Plenitud”, considerada para realizarse mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14 y 15 segundo párrafo, 1670 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI,

XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento; 15 fracciones II, IV, X, XI y XIX, 19 fracciones II, III, VII y VIII y 26 fracciones I, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; a los CC. Gerardo Díaz Sánchez, Director General del 01 de enero al 13 de agosto del 2015, como Responsable Subsidiario; Manuel Lomelí Magallanes, Coordinador de Ingeniería durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Pereyra Esparza, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Humanos del SIAPASF por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

- AF-15/SIAPASF-13-010.- Por la cantidad de \$1'195,380.40 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados, consistentes en el mantenimiento a las redes de drenaje y colector, que comprende la construcción de 101 pozos de visita, suministro y colocación de 101 brocales de concreto con tapa, desazolve de 1,657.32 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) en colectores y acarreo de 1,657.32 metros cúbicos (m<sup>3</sup>), en la obra denominada “Red de atarjeas y mantenimiento de los colectores en la Cabecera Municipal”, considerada para realizarse mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 14 y 15 segundo párrafo, 1670 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento; 15 fracciones II, IV, X, XI y XIX; 19 fracciones II, III, VII y VIII y 26 fracciones I, XII, XIII y XVI del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal; los CC. Gerardo Díaz Sánchez, Director General durante el periodo del 01 de enero al 13 de agosto del 2015, como Responsable Subsidiario; Manuel Lomelí Magallanes, Coordinador de Ingeniería durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo y Luis Pereyra Esparza, Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Humanos del SIAPASF por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.

44. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivadas de las acciones números OP-15/SIAPASF-13-001, OP-15/SIAPASF-13-005 y OP-15/SIAPASF-13-009, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- OP-15/SIAPASF-13-001.-Relativo a pagos de conceptos no ejecutados en la obra denominada “Reparación de camino de terracería que va del rebombeo Pardillo con entronque de la carretera Estación San José al Mezquite”, realizada mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR, a favor de la Empresa Construcciones del Mineral S.A. de C.V., que es violatoria de lo dispuesto en los 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento y con fundamento en el artículo 343 del Código Penal del Estado de Zacatecas; hecho en el cual se debieron realizar trabajos que no se ejecutaron por la empresa Construcciones del Mineral S.A. de C.V., así como por la presunta simulación en la ejecución de obra pública consistente en conceptos pagados no ejecutados por 3,600 metros lineales de cunetas y 7,200 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de refinamiento y conformación de la superficie de rodamiento en el camino.
- OP-15/SIAPASF-13-005.- Relativa a pagos de conceptos no ejecutados en la obra denominada “Reparación de camino de terracería que va del rebombeo Carrillo con entronque a la carretera a Plenitud”, realizada mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR, a favor de la empresa Construcciones del Mineral S.A. de C.V., que es violatoria de lo dispuesto en los artículos 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento y con fundamento en el artículo 343 del Código Penal del Estado de Zacatecas; hecho en el cual se debieron realizar trabajos que no se ejecutaron por la empresa Construcciones del Mineral S.A. de C.V., así como por la presunta simulación en la ejecución de obra pública consistente en conceptos pagados no ejecutados por 900 metros lineales (m.l) de cunetas, y 1,800 metros cuadrados (m2) de refinamiento y conformación de la superficie de rodamiento en el camino.

- OP-15/SIAPASF-13-009.-Relativa a pagos de conceptos no ejecutados en la obra denominada “Red de atarjeas y mantenimiento de los colectores en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, PROTAR, a favor de las empresas Construcciones del Mineral S.A. de C.V. y Constructora PRETOR S.A. de C.V., que es violatoria de lo dispuesto en los artículos 53, 55, 66, 67 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 267 y 273 de su Reglamento y con fundamento en el artículo 343 del Código Penal del Estado de Zacatecas; hecho en el cual se debieron realizar trabajos, que no se ejecutaron por las empresas Construcciones del Mineral S.A. de C.V., así como la Constructora PRETOR S.A. de C.V., donde además se detectó que ésta última se encuentra catalogada por el Servicio de Administración Tributaria como empresa simuladora de operaciones, así como por la presunta simulación en la ejecución de obra pública consistente en conceptos pagados no ejecutados en el mantenimiento a las redes de drenaje y colector, que comprende la construcción de 101 pozos de visita, suministro y colocación de 101 brocales de concreto con tapa, desazolve de 1,657.32 metros cúbicos (m3) en colectores y acarreo de 1,657.32 metros cúbicos (m3).
45. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES números AF-15/13-SIAPASF-008 y AF-15/13-SIAPASF-010, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zac. con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y



supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'770,894.35 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando el aspecto observado al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente documento.

**OCTAVO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIO**



**JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**





## 5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a),.- La Cuenta Pública del municipio de Sombrerete, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 01 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de agosto de 2016.
- b),.- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/146/2017 de fecha 31 de enero del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	8,370,004.00	3,019,486.27	11,389,490.27	11,389,490.27	11,389,490.27	-	0.00
4	DERECHOS	14,235,111.00	460,026.10	14,695,137.10	14,694,260.05	14,613,546.91	81,590.19	-0.56
5	PRODUCTOS	515,021.00	227,627.22	287,393.78	287,393.78	286,703.78	690.00	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	6,000,022.00	1,476,286.80	4,523,735.20	4,523,468.95	4,523,202.70	532.50	-0.01
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	560,016.00	411,333.25	971,349.25	971,349.25	971,349.25	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	159,500,036.00	87,329,649.63	246,829,685.63	246,829,686.47	246,829,686.47	0.84	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	12,000,004.00	12,000,004.00	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>202,930,214.00</b>	<b>75,766,577.23</b>	<b>278,696,791.23</b>	<b>278,695,648.77</b>	<b>278,613,979.38</b>	<b>82,811.85</b>	<b>-0.03</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTAS:

1), El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$278,851,943.95, derivándose la diferencia de \$156,295.18, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.

2), Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado difieren por un importe de \$81,669.39, derivado de que el municipio en la contabilización de los ingresos solamente devengó, omitiendo completar el momento contable de lo recaudado de los registros realizados en la póliza presupuestal P00586.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO- VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	79,881,421.00	18,945,890.88	98,827,311.88	101,903,109.15	101,495,185.87	3,075,797.27	-3.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	10,504,544.00	14,577,365.76	25,081,909.76	22,734,822.42	20,698,677.68	2,347,087.34	9.36
3000	SERVICIOS GENERALES	37,226,663.00	11,653,663.84	48,880,326.84	46,303,160.45	45,786,830.00	2,577,166.39	5.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,749,847.00	18,501,200.01	24,251,047.01	23,343,154.62	23,098,864.81	907,892.39	3.74
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	567,714.00	5,449,975.93	6,017,689.93	4,553,737.96	4,531,767.97	1,463,951.97	24.33
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	51,000,025.00	61,948,124.97	112,948,149.97	82,733,830.38	82,369,812.70	30,214,319.59	26.75
	<b>TOTAL</b>	<b>184,930,214.00</b>	<b>131,076,221.39</b>	<b>316,006,435.39</b>	<b>281,571,814.98</b>	<b>277,981,139.03</b>	<b>34,434,620.41</b>	<b>10.90</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

**NOTA:**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$263,338,442.34, derivándose la diferencia de \$18,233,372.64, la cual se integra de \$4,553,737.96 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$82,733,830.38 de Inversión Pública, cuenta de orden presupuestal y no contables, menos \$69,054,195.70 correspondiente a obra no capitalizable cuyo gasto es contabilizado durante el ejercicio de revisión.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$11,389,490.27	\$11,381,490.27	99.93%
4	DERECHOS	\$14,694,260.05	\$2,182,290.29	14.85%
5	PRODUCTOS	\$287,393.78		0
6	APROVECHAMIENTOS	\$4,523,468.95		0
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$971,349.25		0
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	\$87,571,072.00		0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>119,437,034.30</b>	<b>13,563,780.56</b>	<b>11.36%</b>
	APORTACIONES	66,313,451.39	66,313,451.39	100.00%
	CONVENIOS	92,945,163.08	56,408,781.28	60.69%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>159,258,614.47</b>	<b>122,720,212.67</b>	<b>77.06%</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>278,695,648.77</b>	<b>136,283,993.23</b>	<b>48.90%</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Gasto Corriente	0547953584	\$143,259,560.56	\$32,467,618.94	22.66%
Patronato de la Feria 2015	0261746813	\$3,489,018.99	\$2,535,302.93	72.67%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$146,748,579.55</b>	<b>\$35,002,921.87</b>	<b>23.85%</b>
<b>Fuente de financiamientos de recursos federales</b>				
Fondo III	268979568	\$ 6,072,053.48	\$ 6,072,053.48	100.00
Fondo IV	268919577	\$ 31,380,963.46	\$ 31,380,963.46	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 37,453,016.94</b>	<b>\$ 37,453,016.94</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales</b>				
FOPEDEM	273813790	\$ 2,167,461.49	\$ 1,789,710.88	82.57%
Contingencias Económicas 2015	199305823	\$ 21,233,424.69	\$ 20,762,383.61	97.78%
Programa de Fomento a la Urbanización	100483443	\$ 1,042,058.56	\$ 1,041,549.32	99.95%
Hábitat Ramo 20	199944028	\$ 5,291,996.01	\$ 5,005,292.03	94.58%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 29,734,940.75</b>	<b>\$ 28,598,935.84</b>	<b>96.18</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 9,128,534.90	\$ 9,128,534.90	\$ 1,031,065.71	11.29

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo		\$101,903,109.15	\$101,495,981.15	\$407,128.00	\$407,128.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$1,409,239.16	\$74,468,943.86	\$73,244,013.86	\$1,224,930.00	\$2,634,169.16
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo		\$82,733,830.38	\$82,369,812.70	\$364,017.68	\$364,017.68
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	\$300,955.48	\$23,343,154.62	\$23,098,864.81	\$244,289.81	\$545,245.29
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$1,768,952.09	\$14,840,212.61	\$8,056,676.64	\$6,783,535.97	\$8,552,488.06
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$31,382,354.75	\$12,014,980.12	\$26,041,823.95	\$14,026,843.83	\$17,355,510.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$34,861,501.48</b>	<b>\$309,304,230.74</b>	<b>\$314,307,173.11</b>	<b>\$5,002,942.37</b>	<b>\$29,858,559.11</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XIII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.22 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$314'307,173.11 que representa el 111.63% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.43% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.57% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 3.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 8.57% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$101'903,109.15, representando éste un 13.40% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$89'864,024.35.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$175'494,829.98, siendo el gasto en nómina de \$101'903,109.15, el cual representa el 58.07% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XIV) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

kk) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión),	24.4



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	30.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	47.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.5
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

II) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión),</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	87.2
Gasto en Seguridad Pública	6.7
Gasto en Obra Pública	4.8
Gasto en Otros Rubros	0.1

mm) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	PFUR	FCE	FPDM	HABITAT
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado),.	100.0	99.2	100.0	100.0	94.2	99.9	88.2
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%),	0.0	5.9	0.0	50.0	25.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%),	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	25.0



nn) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 25.0 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 96.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

XV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Sombrerete, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos),	Calificación Obtenida (puntos),
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.58
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.16
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.64
	Total	10.00	5.38

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2144/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	68	11	57	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	57
Pliego de Observaciones	30	14	15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	15
			1	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	1
<b>Subtotal</b>	<b>98</b>	<b>25</b>	<b>73</b>	<b>Subtotal</b>	<b>73</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	37	0	37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	20	2	18	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	18
<b>Subtotal</b>	<b>61</b>	<b>2</b>	<b>59</b>		<b>59</b>
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>27</b>	<b>132</b>		<b>132</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

46. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
47. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
48. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/43-001-01, AF-15/43-003-01, AF-15/43-017-01, AF-15/43-020-01, AF-15/43-023-01, AF-15/43-026-01, AF-15/43-030-01, AF-15/43-032-01, AF-15/43-034-01, AF-15/43-036-01, AF-15/43-038-01, AF-15/43-040-01, AF-15/43-042-01, AF-15/43-044-01, AF-15/43-046-01, AF-15/43-048-01, AF-15/43-050-01, AF-15/43-052-01, PF-15/43-019-01, PF-15/43-029-01, PF-15/43-032-01, PF-15/43-034-01, PF-15/43-036-01, PF-15/43-039-01, PF-15/43-042-01, PF-15/43-045-01, PF-15/43-048-01, PF-15/43-050-01, PF-15/43-053-01, PF-15/43-056-01, PF-15/43-059-01, PF-15/43-062-01, PF-15/43-065-01, PF-15/43-068-01, PF-15/43-071-01, OP-15/43-028-01, OP-15/43-030-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y

Tesorera del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/43-054, AF-15/43-055, PF-15/43-074, PF-15/43-075, OP-15/43-034, OP-15/43-035.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/43-001, AF-15/43-003, AF-15/43-017, AF-15/43-020, AF-15/43-023, AF-15/43-026, AF-15/43-030, AF-15/43-032, AF-15/43-034, AF-15/43-036, AF-15/43-038, AF-15/43-040, AF-15/43-042, AF-15/43-044, AF-15/43-046, AF-15/43-048, AF-15/43-050, AF-15/43-052, PF-15/43-019, PF-15/43-029, PF-15/43-036, PF-15/43-032, PF-15/43-034, PF-15/43-048, PF-15/43-039, PF-15/43-042, PF-15/43-045, PF-15/43-050, PF-15/43-053, PF-15/43-056, PF-15/43-059, PF-15/43-062, PF-15/43-065, PF-15/43-068, PF-15/43-071, OP-15/43-028, OP-15/43-030, Así mismo por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/43-002, AF-15/43-004, AF-15/43-007, AF-15/43-009, AF-15/43-011, AF-15/43-013, AF-15/43-015, AF-15/43-018, AF-15/43-021, AF-15/43-024, AF-15/43-027, AF-15/43-029, AF-15/43-031, AF-15/43-033, AF-15/43-035, AF-15/43-037, AF-15/43-039, AF-15/43-041, AF-15/43-043, AF-15/43-045, AF-15/43-047, AF-15/43-049, AF-15/43-051, AF-15/43-053, PF-15/43-002, PF-15/43-008, PF-15/43-014, PF-15/43-016, PF-15/43-018, PF-15/43-020, PF-15/43-022, PF-15/43-028, PF-15/43-031, PF-15/43-033, PF-15/43-035, PF-15/43-038, PF-15/43-041, PF-15/43-044, PF-15/43-047, PF-15/43-049, PF-15/43-052, PF-15/43-055, PF-15/43-058, PF-15/43-061, PF-15/43-064, PF-15/43-067, PF-15/43-070, PF-15/43-073, OP-15/43-002, OP-15/43-004, OP-15/43-006, OP-15/43-008, OP-15/43-010, OP-15/43-012, OP-15/43-014, OP-15/43-016, OP-15/43-019, OP-15/43-022, OP-15/43-024, OP-15/43-026, OP-15/43-029, OP-15/43-031, Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/43-021, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/43-006, AF-15/43-028, OP-15/43-032, OP-15/43-033 quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social.

49. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-43-2015-006/2017, por la cantidad de \$3'505,733.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/43-005.-Por la cantidad de \$7,254.31 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), relativo a la diferencia determinada de menos entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Juan José Fraire Dueñez, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.



- AF-15/43-008.- Por la cantidad de \$198,083.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por autorizar y realizar el pago adicional a las Dietas a los Regidores del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde y Juan José Fraire Dueñez como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero de ellos por el monto total observado, así como los CC. Jesús Ceceñas Salazar, Ma. De la Luz Ortíz Jáquez, Arturo Esquivel García, Oscar Domínguez Luna, Elva Ríos Reyes, Francisco García García, Olivia Juárez Vázquez, Jorge Armando Velázquez Vacío, Sergio Ramón Chan Rodríguez, Adriana Santos Salazar, Janci Ivette Tamayo Hernández, María Elia Reyes Hidalgo, Juan Quiroz García y Martha Elena Zaldivar Gómez -por el período del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2015-, todos Regidores Municipales, en la modalidad de Responsables Directos por la cantidad de \$14,148.80, recibida por cada uno de ellos como pago de compensaciones adicionales a sus Dietas.
- AF-15/43-010.-Por la cantidad de \$260,870.04 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.), por autorizar y efectuar el pago excedente en las percepciones pagadas al Presidente y Síndica Municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 123 apartado B, fracción IV, 127 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo transitorio Sexto inciso b), del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado, de fecha 6 de abril de 2013 y artículos 119 fracción I, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad recibida como excedente a sus percepciones de \$154,588.74 y Subsidiario por la autorización del pago; Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Directa por la cantidad recibida como excedente a sus percepciones de \$106,281.29, y Subsidiaria por la autorización del pago y Juan José Fraire Dueñez, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por efectuar el pago del monto total observado.
- AF-15/43-016.-Por la cantidad de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por diversos conceptos, que no presentan comprobación fiscal, ni evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 fracción III, 70 fracción I, 85 fracción V y 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Adrián Llamas Villagrana, como Presidente, Síndica, Tesorero y Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- AF-15/43-025.- Por la cantidad de \$303,666.88 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ajustes de saldos menores, reclasificaciones de saldos, comprobaciones de gastos de viaje y viáticos y cancelaciones de saldos negativos, cuyas pólizas de diario no se encuentran debidamente firmadas, para constatar que los movimientos realizados fueron autorizados por las áreas respectivas, además no se anexó soporte documental en el cual se autoricen los ajustes y reclasificaciones de saldos realizados, así como tampoco se exhibió evidencia de las actividades realizadas en las comisiones por las que se otorgaron los viáticos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Adrián Llamas Villagrana como Presidente, Síndica, Tesorero y Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/43-001.- Por la cantidad de \$53,016.44 (CINCUENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS 44/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2012 de la cuenta bancaria número 809497599 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio, se realizó erogación mediante la expedición del cheque número 676 de fecha 5 de marzo de 2015, a favor del C. Gabriel Valles Reyes, soportado con la documentación comprobatoria respectiva, por concepto de adquisición de dos computadoras y una impresora dentro del rubro de Gastos Indirectos, sin embargo las erogaciones realizadas por concepto de adquisiciones dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III 2012, corresponden a conceptos de acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015; ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 33 apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valdez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/43-007.- Por la cantidad de \$343,817.74 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 74/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo III 2014 dentro del rubro de Gastos Indirectos para las acciones denominadas “Reuniones de Consejo (combustible, comidas para Consejeros, viáticos, entre otros),” e “Insumos para equipo de cómputo, papelería y mobiliario”, efectuadas de la cuenta bancaria número 213845041 a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de varios cheques y diversas transferencias, erogaciones que corresponden a conceptos de acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el

artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en dicho anexo, no se contempla ninguna partida destinada para las acciones señaladas anteriormente, motivo por el cual las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 33 apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/43-015.- Por la cantidad de \$19,600.00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogación por concepto de reintegro nomina 2da quincena de marzo, con recurso del Fondo III 2015 mediante una transferencia bancaria en fecha 30 de marzo de 2015, efectuada de la cuenta bancaria número 268919568 a la cuenta 547953584 de Gasto Corriente, ambas a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A, sin embargo sin presentar el soporte documental financiero correspondiente; durante el proceso de solventación el municipio presentó el Memorandum de pago, el reporte de traspasos cuentas propias de fecha 30 de marzo de 2015 por el importe de la cuenta bancaria 268919568 Fondo III 2015 a la cuenta 547953584, Gasto Corriente, ambas de Banorte, S.A., así como el reporte de actividades quincenales del periodo del 16 al 31 de mayo de 2015 de los CC. María del Refugio Grijalva Favela, Gustavo Herrera Puga, Ing. Maribel Vallejo Ontiveros, LAE Claudia Núñez Cabral, Ing. Mariela Jacquez López, LEM Martha Magdalena Bustos Fernández, Lucia Reyes Ortiz, LAE Belia Jacquez Cuevas Valdez. No obstante, la documentación presentada por el municipio no soporta la erogación realizada al no presentar evidencia de la recepción del recurso por parte del personal contratado y los reportes no corresponden al periodo de pago desconociéndose además si en estos periodos laboran en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, ya que tampoco se presentaron los contratos respectivos. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 33 apartado A último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/43-017.-Por la cantidad de \$304,126.20 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogación para la acción denominada “Adquisiciones de autobuses escolares para diferentes comunidades”, de la cuenta bancaria número 628692296 a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, con el nombre de “Fondo IV 2011”, mediante la emisión del cheque número 369 de fecha 11 de febrero de 2015 a favor del Banco Mercantil del Norte, S.A., soportado con la orden de pago con número de referencia 757047, de fecha 11 de febrero de 2015, emitida por BANORTE, la cual ampara la transferencia de 19,950.00 dólares americanos al Tipo de Cambio de \$15.20, resultando un importe en moneda nacional de \$303,639.00, mismos que fueron transferidos al banco Wells Fargo Bank, en San Francisco California, para depósito a la cuenta número 3973095130 a favor de la C. Martha Rocha, presentando el soporte documental financiero correspondiente. Sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique la correcta aplicación de los recursos, así como la propiedad legal de los autobuses adquiridos en favor del municipio; como lo es entre otra:

  - Copia de los títulos de propiedad endosados a favor del municipio.
  - Copia de la tarjeta de circulación que acredite la regularización de dichos vehículos ante la Autoridad competente para su tránsito legal en territorio nacional.
  - Acta de Cabildo en la que se autorice específicamente el destino de uso que se dará a los autobuses, así como la aprobación de un reglamento para su uso, en el que se especifiquen las rutas, horarios, en su caso, costo de recuperación, boletaje, uso de bitácoras, etc.; toda vez, que en el oficio de certificación del acta de Cabildo presentado, sólo señala la autorización para la compra de los autobuses.

Aunado a lo anterior, por lo que respecta al procedimiento de adquisición del municipio no presentó proposiciones de por lo menos tres proveedores, así como un documento o fallo en el que conste el análisis técnico y económico, que garantizara que la compra a la vendedora C. Martha Rocha, ofreció las mejores condiciones para el municipio, en cuanto precio, calidad y financiamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 28, 36, 37, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/43-021.-Por la cantidad de \$9,260.92 (NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 92/100 M.N.), en virtud de que el Municipio realizó erogaciones mediante la realización de dos transferencias bancarias, según los registros contables presentados por el municipio, de las cuales no se presentó el soporte documental financiero que soporte dichas erogaciones como lo es entre otra documentación: comprobante generado por el banco de las transferencias realizadas, pólizas de egresos, así como el comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque o de las transferencias, comprobante con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruente con el gasto que se pretenda comprobar y corresponder a las obras o acciones aprobadas a realizar con los recursos del Fondo. El detalle de las erogaciones se presenta a continuación:

**Datos según SAACG**



Núm. de póliza	Fecha	Beneficiario	Referencia	Concepto	Importe
E01135	27/03/2015	BANORTE	TRANSFERENCIA	BANORTE (PAGO DE SEGURO DE AUTOMOVIL),	4,250.92
E01513	01/04/2015	LUIS CAYETANO VILLA MONTES	838	LUIS CAYETANO VILLA MONTES (PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS),	5,010.00
<b>Total</b>					<b>\$9,260.92</b>

Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/43-027.-Por la cantidad de \$304,635.92 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones por concepto de viaje y pago de consumibles utilizados en diferentes departamentos de la presidencia, de la cuenta bancaria número 268919577 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, con el nombre de “Fondo IV 2015”, mediante transferencia realizada por un importe de \$62,091.93, a favor de José Ángel Morales Varela y cheque número 90 por importe de \$242,543.99, a nombre de Jesús Fernández Alvarado, de los cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos, ni el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que pretende comprobar y corresponder a las obras o acciones aprobadas a realizar con los recursos del Fondo. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 132 y 190 de su Reglamento; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI 78, fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo, Nancy Alejandra Aguilera Lazalde, Juan José Fraire Dueñez y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- OP-15/43-003.-Por la cantidad de \$58,280.36 (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra



denominada “Rehabilitación de línea principal de drenaje sanitario en la comunidad de San Francisco de Órganos”, aprobada del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, FIIH, consistentes en:

- 80 m2 de limpieza con un importe de \$ 1,032.00.
- 88.8 m3 de excavación con un importe de \$ 22,600.48.
- 12 m2 de plantilla con un importe de \$ 3,960.00.
- 100 ml de tubería de PVC de 8” con un importe de \$28,000.00.
- 12 m3 de relleno con material de banco con un importe de \$ 1,770.00.
- 12 m3 de relleno con material de excavación con un importe de \$ 917.88.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93, 114, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Miguel Valadez Delgado, como Presidente y Director de Desarrollo Social así como CONSTRUCCIONES CIVILES ÓRGANOS, S.A. DE C.V., Representante Legal C. Isauro Sánchez Favela, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último de ellos.

- OP-15/43-017.-Por la cantidad de \$125,460.80 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), por otros gastos registrados como aplicados y no aclarados en la obra denominada “Imagen urbana cableado subterráneo del centro histórico de Sombrerete, Zacatecas, en cabecera municipal” aprobada con recursos del Fondo Contingencias Económicas, de los cuales no se justifica su registro y consideración como erogaciones de esta obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 44 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II y 102 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- OP-15/43-020.-Por la cantidad de \$76,420.00 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por otros gastos registrados como aplicados y no aclarados en la obra denominada “Imagen urbana, rehabilitación de fachadas y pavimento del centro histórico en cabecera municipal” aprobada con recursos del Fondo Contingencias Económicas de los cuales no se justifica su registro y consideración como erogaciones de esta obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 44 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II y 102 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo.
- OP-15/43-027.-Por la cantidad de \$1’191,640.91 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), de la cual corresponde un monto de \$930,523.00, por no cumplir con la resistencia del pavimento de concreto y \$261,117.91, por deficiencias constructivas en guarnición y banquetta en la obra denominada “Construcción de boulevard Martín Triana en Col. González Ortega”, con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99 fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Juan Pablo Castañeda Lizardo y Miguel Valadez Delgado, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, así como Constructora e Inmobiliaria Los Vergelitos de Rocío S.R.L. de C.V. Representante Legal C. José Luís Aguilar Monreal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el último de ellos.

50. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover AF-15/43-019-01.-HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUEDAN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA, hará del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, IEEZ, los hechos que pueden señalar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de Sombrerete, Zacatecas, efectuó la expedición de varios cheques durante el ejercicio fiscal 2015, a favor del C. Oscar Domínguez de Luna, Regidor Municipal, por un importe total de \$341,018.65, por concepto de: “Pago de descuentos a regidores y funcionarios del PRD”, sin embargo los pagos de dichas retenciones para el Partido de la Revolución Democrática PRD, no fueron efectuados a nombre del Partido, omitiendo presentar los comprobantes correspondiente que permitan justificar adecuadamente los gastos efectuados a favor del PRD, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 47, 54, 122 y 123 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**CONSIDERANDO ÚNICO.**- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'505,733.72 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS LOS HECHOS QUE PUEDAN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN NORMATIVA**, comunicando a las autoridad electoral el aspecto observado al municipio de Sombrerete, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente documento.

**SÉPTIMO.**- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Saín Alto, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Saín Alto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 10 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 18 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/269/2016 de fecha 09 de febrero del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	2,965,000.00	355,000.00	3,320,000.00	3,054,136.30	3,054,136.30	- 265,863.70	-8.01
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	40,000.00	-	40,000.00	-	-	- 40,000.00	-100.00
4	DERECHOS	2,157,502.00	1,064,660.00	3,222,162.00	3,019,836.99	3,019,836.99	- 202,325.01	-6.28
5	PRODUCTOS	110,500.00	720,882.75	831,382.75	829,880.17	829,880.17	- 1,502.58	-0.18
6	APROVECHAMIENTOS	191,000.00	567,100.00	758,100.00	632,394.52	632,394.52	- 125,705.48	-16.58
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	420,800.00	110,400.00	310,400.00	207,524.64	207,524.64	- 102,875.36	-33.14
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	70,190,125.24	23,521,762.85	93,711,888.09	94,868,911.81	94,868,911.81	1,157,023.72	1.23
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	170,000.00	80,000.00	250,000.00	200,000.00	200,000.00	- 50,000.00	-20.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4,000,000.00	200,000.00	4,200,000.00	-	-	- 4,200,000.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>80,244,927.24</b>	<b>26,399,005.60</b>	<b>106,643,932.84</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>- 3,831,248.41</b>	<b>-3.59</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$102,919,645.15, derivándose la diferencia de \$106,960.72, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO-VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,624,800.00	1,444,410.50	30,069,210.50	29,717,541.76	29,717,541.76	1,917,860.56	6.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,726,958.46	2,022,208.42	8,749,166.88	8,055,901.29	6,612,129.86	21,624,008.02	247.16
3000	SERVICIOS GENERALES	12,520,570.44	498,307.15	13,018,877.59	8,477,916.58	8,177,520.65	204,139.65	1.57
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	7,252,500.00	2,296,864.30	9,549,364.30	7,421,686.38	7,419,186.38	84,164.85	0.88
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	335,198.00	486,607.81	821,805.81	761,860.61	745,992.31	538,592.71	65.54
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	23,054,900.34	21,585,240.43	44,640,140.77	33,683,925.17	33,683,925.17	5,548,119.20	12.43
9000	DEUDA PÚBLICA	1,730,000.00	145,353.36	1,875,353.36	1,687,945.39	1,687,945.39	-	0.00

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**NOTAS:**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$86,313,956.33, derivándose la diferencia de \$3,492,821.20, misma que se integra de \$761,860.61, correspondientes a la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$33,683,925.17 del rubro de Inversión Pública y \$1,687,945.39 de la cuenta de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$32,389,815.68 correspondientes a obras no capitalizables cuyo gasto fue contabilizado en cuentas de orden contable y no presupuestal durante el ejercicio 2015; menos \$251,094.68 relativo al pago de intereses del pago de la deuda pública; así como diferencias de orden no relevante en los rubros de Materiales y Suministros por -\$0.04 y Servicios Generales por \$0.43.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**





Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,054,136.30	3,054,136.30	100.00
4	DERECHOS	3,019,836.99	490,419.56	16.24
5	PRODUCTOS	829,880.17	101,400.10	12.22
6	APROVECHAMIENTOS	632,394.52	481,040.60	76.07
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	207,524.64	146,924.64	70.80
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	30,838,531.00	30,838,531.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00	200,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>38,782,303.62</b>	<b>35,312,452.20</b>	<b>91.05</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	39,053,271.88	39,053,271.88	100.00
	CONVENIOS	24,977,108.93	24,977,108.93	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>64,030,380.81</b>	<b>64,030,380.81</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>102,812,684.43</b>	<b>99,342,833.01</b>	<b>96.63</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Presidencia Municipal	126218576	\$ 39,296,663.29	\$ 32,800,000.00	83.47
Predial	126218594	3,270,109.12	3,270,109.12	100.00
Feria 2015	208137135	1,340,688.21	1,340,688.21	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 43,907,460.62</b>	<b>\$ 37,410,797.33</b>	<b>85.20</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	269229974	\$ 21,376,457.34	\$ 21,376,457.34	100.00
FONDO IV	269229983	11,451,969.44	11,451,969.44	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 32,828,426.78</b>	<b>\$ 32,828,426.78</b>	<b>100.00</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROG. DE MICROMEDIDORES	413646787	\$ 2,806,681.56	\$ 1,406,344.78	50.11
FOPADEF 2015	276140077	\$ 1,290,245.51	\$ 1,290,180.55	99.99
CONTINGENCIAS ECONOM. B	284489669	\$ 5,013,593.66	\$ 5,013,766.22	100.00
GIMNACIO 3X1	278558032	\$ 3,985,180.85	\$ 3,983,408.37	99.96
PAVIMENTACIONES 3X1	278558023	\$ 3,166,530.26	\$ 1,807,381.17	57.08
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 16,262,231.84</b>	<b>\$ 13,501,081.09</b>	<b>83.02</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 92,998,119.24</b>	<b>\$ 83,740,305.20</b>	<b>90.05</b>
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 3,306,274.21	\$ 2,988,075.95	\$ 69,956.97	2.34

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 12,278.52	\$ 29,717,541.76	\$ 29,717,541.76	\$ -	\$ 12,278.52
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,923,606.13	17,978,874.02	18,621,252.32	-642,378.30	6,281,227.83
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contratistas por Obras Publicas	-0.02	47,995,776.86	47,995,776.84	0.02	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	12,204.00	7,421,686.38	7,419,186.38	2,500.00	14,704.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos Retenciones y	0.00	251,094.68	251,094.68	0.00	0.00
Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	320,838.47	3,199,192.08	2,244,212.22	954,979.86	1,275,818.33
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	1,772,401.00	1,653,500.00	118,901.00	118,901.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,820,952.00	4,200,000.00	4,158,761.00	41,239.00	3,862,191.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	1,436,850.71	1,436,850.71	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	269,884.05	4,664,956.31	4,712,930.00	-47,973.69	221,910.36
Deuda Pública a Largo Plazo	4,259,242.35	0.00	1,436,850.71	-1,436,850.71	2,822,391.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,619,005.50</b>	<b>\$ 118,638,373.80</b>	<b>\$ 119,647,956.62</b>	<b>-\$ 1,009,582.82</b>	<b>\$ 14,609,422.68</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XVI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.49 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$95'154,380.65 que representa el 105.95% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 7.53% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 92.47% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 34.45% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 3.11% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$29'717,541.76, representando éste un 6.21% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$27'978,997.98.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$47'013,220.24, siendo el gasto en nómina de \$29'717,541.76, el cual representa el 63.21% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XVII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

oo) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	61.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	10.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	13.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	6.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	46.2
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

pp) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	65.4
Gasto en Seguridad Pública	15.6
Gasto en Obra Pública	9.0
Gasto en Otros Rubros	2.4

qq) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	APAZU	3X1	FOPADEP	FCE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	90.4	82.6	100.0	93.2	99.8	99.3	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	6.2	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	93.8	N/A	100.0	50.0	100.0	33.3

rr) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.10 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se deposita 6 toneladas aproximadamente diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanto al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.38% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Saín Alto, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.33
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.70
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.40
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.56
	Total	10.00	3.63

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2148/2017 de fecha 02 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	24	3	18	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	18
			1	Denuncia de Hechos	1
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51	3	48	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	48



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
<b>Subtotal</b>	<b>75</b>	<b>6</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	31	1	30	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	30
<b>Subtotal</b>	<b>41</b>	<b>1</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>116</b>	<b>7</b>	<b>110</b>	<b>110</b>	

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

51. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
52. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
53. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/41-001-01, AF-15/41-014-01, AF-15/41-016-01, AF-15/41-021-01, AF-15/41-023-01, AF-15/41-025-01, AF-15/41-027-01, AF-15/41-029-01, AF-15/41-031-01, AF-15/41-033-01, AF-15/41-035-01, AF-15/41-037-01, AF-15/41-039-01, AF-15/41-041-01, AF-15/41-043-01, AF-15/41-045-01, AF-15/41-047-01, AF-15/41-049-01, AF-15/41-051-01, PF-15/41-016-01, PF-15/41-032-01, PF-15/41-034-01, PF-15/41-036-01, PF-15/41-042-01, PF-15/41-044-01, PF-15/41-048-01, PF-15/41-051-01, PF-15/41-053-01, OP-15/41-005-01, OP-15/41-009-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, de la administración 2010-2013; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/41-53, AF-15/41-54, PF-15/41-056, PF-15/41-057, OP-15/41-11, OP-15/41-12.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/41-01 AF-15/41-14, AF-15/41-16, AF-15/41-21, AF-15/41-23, AF-15/41-25, AF-15/41-27, AF-15/41-29, AF-15/41-31, AF-15/41-33, AF-15/41-35, AF-15/41-37, AF-15/41-39, AF-15/41-41, AF-15/41-43, AF-15/41-45, AF-15/41-47 AF-15/41-049, AF-15/41-51, PF-15/41-032, PF-15/41-034, PF-15/41-036, PF-15/41-042, PF-15/41-044, PF-15/41-048 y PF-15/41-053, OP-15/41-05, OP-15/41-09, de igual manera las derivadas de Pliego de Observaciones número PF-15/41-001 PF-15/041-023, PF-15/41-031 y PF-15/41-040 Recomendación las acciones número PF-15/41-047, OP-15/41-03, OP-15/41-04, OP-15/41-07, OP-15/41-08, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/41-02, AF-15/41-10, AF-15/41-17, AF-15/41-19, AF-15/41-22, AF-15/41-34, AF-15/41-44, PF-15/41-033, OP-15/41-10 a quienes se desempeñaron como, Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-41-2015-011/2017, por la cantidad de **\$1'808,538.36** (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/41-008.-Por la cantidad de \$142,001.92 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL UN PESOS 92/100 M.N.), relativa a erogaciones de las que no se justifica fehacientemente la aplicación de recursos en actividades propias del municipio.

Póliza	Fecha	RFC	Concepto	Beneficiario del Cheque	Importe
C00358	19/02/2015	ZARC-740909-BQA	Pago de deuda (cantidad que se entrega por concepto de pago de factura n° 109-113 y 107 por combustibles, lubricantes y refacciones menores.)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	\$ 20,572.00
C00453	13/03/2015	ZARC-740909-BQA	Gp directo 319 Claudia patricia Zamora Ramírez, pago: 240 (cantidad que se entrega por concepto de pago de facturas n° 119-120 y 138.. Gp directo 319 Claudia patricia Zamora Ramírez, pago: 240)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	20,800.00
C00229	13/04/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 124 (abono de factura núm. 144 por varios artículos de refacciones de vehículos de esta presidencia municipi. Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 124)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	10,000.00
C00507	12/05/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 275 (pago de factura 163,167,166,164 y parte de 144, se anexan vales adjuntos de refacciones para vehic. Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 275)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	44,181.00
C00717	03/07/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 355 (cantidad que se entrega por concepto de pago de refacciones y lubricantes para uso vehículos y maqu. Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 355)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	25,186.92
C01412	31/07/2015	ZARC-740909-BQA	Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 557 (cantidad que se entrega por concepto, pago de factura no.183 por la compra de refacciones para vehic. Gp Claudia patricia Zamora Ramírez, folio pago: 557)	Claudia Patricia Zamora Ramírez	13,062.00
C01360	22/09/2015	ZARE-750920-FA8	Compra de arreglo floral	Erika Guadalupe Zamora Ramírez	8,200.00
<b>Total</b>					<b>\$142,001.92</b>

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII; 78fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-15/41-011.-Por la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogaciones por concepto de “premio a participante de convocatoria para elección de reyna” y “pago de regalías de derechos de autor por la difusión pública de las obras musicales utilizadas en la feria regional Saín Alto 2015”, debido a que el ente fiscalizado no exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y no presentar la comprobación fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y





Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones VIII y XII; 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- AF-15/41-013.- Por la cantidad de \$193,169.37 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), relativo a las erogaciones durante el ejercicio fiscal 2015 con cargo al Presupuesto de Egresos correspondientes a deudores diversos, préstamos a funcionarios y gastos por comprobar de empleados, los cuales no fueron recuperados ni comprobados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, así como el soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio del último rubro en mención

Cuenta	Nombre de Cuenta	Saldo	MOVIMIENTOS		Saldo
		Inicial	Deudor	Acreedor	Final
<b>Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo</b>					
1123-01-002	Manuel De Jesús Gutiérrez García.	-\$ 12,979.81	\$ 314,595.84	\$ 256,446.66	\$ 45,169.37
1123-01-016	Ricardo García Arias	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-017	Lucila Trejo Partida	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-018	Isauro Esparza Alaniz	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-020	Olga Román Arriaga	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-021	Ma. Del Consuelo Rayas Escobedo	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-022	Juan José Aldaba Magallanes	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-023	Francisco Ramos Granados	-	9,000.00	-	9,000.00
1123-01-025	José Ignacio Martínez Hernández	-	15,000.00	-	15,000.00
1123-01-027	Pedro Alejandro Chávez Cardiel	-	12,000.00	-	12,000.00
1123-01-028	José Magallanes Vázquez	-	6,000.00	-	6,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>-\$ 12,979.81</b>	<b>\$ 410,595.84</b>	<b>\$ 256,446.66</b>	<b>\$ 141,169.37</b>
<b>Préstamos a Funcionarios</b>					
1126-02-008	Alfredo Zúñiga Canales	\$ -	\$ 27,000.00	\$ -	\$ 27,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 27,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 27,000.00</b>
<b>Gastos por Comprobar</b>					
1126-05-03	María De Jesús Valdez Cruz	-	25,000.00	-	25,000.00
<b>Sub Total</b>		<b>\$ 0.00</b>	<b>\$25,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 25,000.00</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 193,169.37</b>

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 93 fracciones III y IV, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- AF-15/41-020.- Por la cantidad de \$81,800.00 (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo a la inexistencia física de un vehículo Nissan modelo 2015, con número de serie 3N6DD13546K004530, mismo que se encontraba bajo resguardo de la Secretaría de Gobierno Municipal y a cargo del Prof. José Magallanes Vázquez. Lo anterior

con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74fracción V, 78 fracción V, 92fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez y Joel Vacio Marrufo, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales ,en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/41-001.- Por la cantidad de \$23,519.33 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.), relativo a los intereses que se generaron, toda vez, que el municipio realizó erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición del cheque número 185 y dos transferencias electrónicas, por la cantidad total de \$5,500,000.00, como préstamo entre cuentas propias por \$4,500,000.00 y aportación para una obra improcedente por \$1,000,000.00, habiéndose realizado durante el ejercicio 2015 el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III 2014 antes referida. No obstante que los recursos del Fondo III fueron reintegrados, se determina el cálculo de los intereses que se generaron, al haber dispuesto de forma temporal de recursos federales etiquetados a otros fines, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, al importe del préstamo, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, TIIIE, publicada por el Banco de México a 28, 91 y 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/41-003.- Por la cantidad de \$46,733.90 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Municipio programó dentro del rubro de Desarrollo Institucional acciones por concepto de papelería e insumos para equipo de cómputo, mediante la emisión de varios cheques; sin embargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; en el cual nos señala dentro del punto 2.6. Desarrollo Institucional que: “Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF.

Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.” observando de que en el mencionado anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo tercero y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el título segundo apartado 2.6. anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-005.-Por la cantidad de \$142,635.71 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 00212549678, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que el Municipio programó dentro del rubro Gastos Indirectos acciones por concepto de viáticos - consumo de alimentos- y combustible, mediante la emisión de varios cheques; sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes y servicios pagados fueron efectivamente suministrados y utilizados en actividades propias del municipio; asimismo, determinándose la improcedencia con recursos del Fondo III de la totalidad de dichos gastos, como enseguida se describe:
  - Con relación al pago de viáticos por la cantidad de \$15,000.00, no presentó los pliegos de comisión debidamente requisitados y firmados por las partes involucradas en el que se especifique el destino, motivo y fechas de la comisión a realizar, el informe de las actividades realizadas en dicha comisión firmado por la persona comisionada y por el funcionario que autoriza.
  - Se observa que los cheques emitidos para el pago de viáticos fueron expedidos a favor del C. Roberto Carlos Pinzón Magallanes, en su calidad de Director de Desarrollo Social, mismos que debieron de ser expedidos para este caso a favor del Tesorero Municipal, ya que es el funcionario responsable del manejo de los recursos del municipio, tal y como lo establecen los artículos 93fracción III y 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio.
  - En el caso de las erogaciones realizadas por la cantidad de \$127,635.71, para el pago de combustible, el municipio presentó como parte del soporte documental, los vales de gasolina, sin embargo los mismos no contienen los datos necesarios para transparentar la aplicación de los recursos, como lo serían el kilometraje del vehículo, marca, modelo, número de serie, placas, número económico del vehículo oficial al que se le suministró el combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan.
  - Así mismo, no presentó las bitácoras por el consumo de combustible debidamente requisitadas y firmadas, las cuales deben de especificar entre otros datos necesarios que justifiquen el destino del combustible adquirido; las características del vehículo con tipo, marca, modelo, serie, número económico, datos de la factura, fecha, folio, proveedor, costo y datos de los vales con folio, fecha, litros, kilometraje, marca, modelo, número de serie, placas, número económico del vehículo oficial al que se le suministró el combustible, así como el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida.
  - De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de Viáticos, consumo de alimentos y combustible, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta

el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo; así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en dicho anexo, tampoco se contempla ninguna partida destinada para el pago de Viáticos, consumo de alimentos y combustible, motivo por el cual las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 primer párrafo, 43 y 70f racción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-007.-Por la cantidad de \$13,189.24 (TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 269229974, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., ya que el Municipio programo dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto del pago de combustible, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente fiscalizado realizó erogaciones mediante la emisión del cheque número 45, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que los combustibles fueron efectivamente utilizados en vehículos oficiales para actividades propias del municipio asimismo, determinándose la improcedencia con recursos del Fondo III, como enseguida se describe:
  - En relación a las erogaciones para el pago de combustible, el municipio presentó como parte del soporte documental, los vales de gasolina; sin embargo los mismos no contienen los datos necesarios que resultan necesarios para transparentar la aplicación de los recursos, como lo serían entre otros, el kilometraje del vehículo, marca, modelo, número de serie, placas, número económico del vehículo oficial al que se le suministró el combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo que lo recibió, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan, de igual manera no presentó las bitácoras por el consumo de combustible debidamente requisitadas y firmadas, las cuales deben de especificar entre otros datos necesarios que justifiquen el destino del combustible adquirido, las características del vehículo con tipo, marca, modelo, serie, número económico, datos de la factura, fecha, folio, proveedor, costo y datos del vales con folio, fecha, litros, kilometraje, marca, modelo, número de serie, placas, número económico del vehículo oficial al que se le suministró el combustible, así como el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas que suman la cantidad de \$13,189.24, para el pago de combustible, se consideran un gasto no autorizado para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento

se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-009.- Por la cantidad de \$44,312.88 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 88/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas de la cuenta bancaria número 0269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el Municipio programó dentro del rubro de Desarrollo Institucional, acciones por concepto de papelería e insumos para equipo de cómputo, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente realizó erogaciones mediante la emisión de varios cheques, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, motivo por el cual, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014; en el cual nos señala dentro del punto 2.6. Desarrollo Institucional que: “Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo A.I.1 de los presentes Lineamientos.” observando de que en dicho anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de papelería e insumos de equipo de cómputo, motivo por el cual dichas erogaciones realizadas se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y párrafo tercero y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente

Municipal, Síndica Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-013.-Por la cantidad de \$136,670.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones de Fondo III realizadas de la cuenta bancaria número 0269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio realizó erogaciones mediante la emisión del cheque número 099 por la cantidad de \$36,670.00 y la realización de una transferencia bancaria por la cantidad de \$100,000.00 según los registros contables y estados de cuenta bancarios, sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique los recursos erogados en virtud de lo siguiente:
  - Respecto de la transferencia bancaria durante el proceso de solventación el municipio presentó documentación técnica, social y financiera en la que se señala que los recursos fueron erogados para la obra denominada “Suministro e instalación de equipo para bombeo para los pozos 3 y 5 en la comunidad de El Cazadero; sin embargo no presentó evidencia documental que demuestre los trabajos realizados por la empresa MAG Constructora, S.A. de C.V., ya que en la factura de folio número 306 de fecha 29 de abril de 2015, emitida por ésta, no se describe en que consistieron los trabajos, sólo indica como concepto de pago “Mantenimiento”, además sin adjuntar la estimación respectiva de obra, firmada por el contratista, y los representantes de los beneficiarios y del municipio.  
El municipio tampoco presentó el acta de entrega recepción de la empresa a los beneficiarios del ejido y al municipio, que compruebe documentalmente los recursos erogados.  
El municipio no presentó evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de la obra, son personas en condiciones de rezago social y/o pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS para el ejercicio 2015.
  - En el caso de mantenimiento de vehículos oficiales no presentó la siguiente documentación:
    - Póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza del registro contable, facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos erogados.
    - Solicitudes u órdenes de compra de las refacciones, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, así como evidencia documental por la entrega de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones.
    - Vales y/o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió.
    - Copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo; área de asignación, datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, costo, número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones y precio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como el 132 y 190 de su Reglamento y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como

Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-015.-Por la cantidad de \$113,831.00 (CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a la aportación de los beneficiarios, derivado del Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 36/15 de fecha 22 de mayo de 2015, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura, SINFRA, conjuntamente con la Subsecretaría de Vivienda y el Municipio, el que tiene como objetivo principal, otorgar material en apoyo para la autoconstrucción, en aquellas zonas de atención prioritarias (ZAP's).

Con objeto de verificar la veracidad en la entrega de los paquetes de material, se procedió a seleccionar una muestra de beneficiarios, habiéndose corroborado la entrega de los materiales; no obstante, todos los beneficiarios declararon haber realizado aportaciones por la cantidad de \$2,584.00, que corresponde al doble de los recursos que le correspondía aportar, ya que tanto en las actas de entrega recepción, los recibos de pago expedidos por la Oficina de Recaudación de Rentas del municipio, así como en el Convenio/Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso número 36/15 antes referido, se señala como porcentaje de aplicación el 25% del costo de los paquetes, equivalente a la cantidad de \$1,292.00, por cada beneficiario.

De igual forma, por declaración de los beneficiarios, se conoció que la aportación que estos realizaron, fue entregada en efectivo a personal de la Dirección de Desarrollo Social, obteniendo a cambio un recibo interno por la cantidad antes citada, con la firma de recibido por el Ing. Roberto Carlos Pinzón Magallanes, en su carácter de Director de Desarrollo Social.

Una vez realizado el pago, los beneficiarios acudían por su material con el recibo antes mencionado, el cual era recogido a la entrega de los materiales. Es decir, los beneficiarios no acudieron directamente a la recaudación de rentas a realizar el pago, tal como lo señala la cláusula Octava del Convenio. Esto significa que el municipio cobró en efectivo a los beneficiarios el 50% del costo total de los materiales, mientras que el municipio realizó el pago a nombre de cada uno de los beneficiarios ante la Recaudación del Rentas de la Secretaría de Finanzas con sede en la cabecera municipal únicamente por la cantidad de \$1,292.00. Cabe señalar que de la muestra seleccionada, dos beneficiarios no entregaron sus recibos a la entrega del material por no contar con ellos en ese momento, en los cuales se verificó que estos fueron expedidos en fecha 2 de marzo de 2016 con los señalamientos antes referidos.

En consecuencia se determina que el municipio cobro aportaciones en exceso a 88 beneficiarios por la cantidad de \$1,292.00 y un beneficiario por la cantidad de \$135.00; de estas aportaciones el municipio no presentó evidencia de su depósito a una cuenta bancaria a nombre del municipio, además, en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, tampoco fueron identificados los registros contables que comprueben el ingreso de los recursos cobrados en exceso a los beneficiarios; para tales efectos habiéndose revisado los registros contables del ejercicio fiscal 2015 y del periodo de enero a marzo del ejercicio fiscal 2016.

Durante el proceso de solventación, el municipio presentó documentación en copia fotostática relativa a la obra denominada "Ampliación de recursos en suministro de 300 láminas"; sin embargo, no se señala la relación que ésta guarda con lo observado, tampoco presentó evidencia documental que compruebe la compra y entrega de las láminas en el periodo que menciona en los documentos; faltando entre otra, la siguiente documentación:

- Facturas expedidas a nombre del municipio por la compra de las láminas, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal de 2015.

- Vales por la entrega de las láminas, en los que se señale la cantidad entregada, requisitados con el nombre, firma y cargo del funcionario municipal que autoriza, del servidor público que entrega y del beneficiario que recibe, adjuntando copia de identificación oficial de éste último.

- Documentación técnica y social que demuestre los trabajos realizados en cada una de las viviendas con el material entregado; entre otras la siguiente: croquis de la obra, presupuesto, croquis de ubicación dentro de la vivienda, números generadores de trabajos realizados, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra, actas de entrega recepción elaboradas por el personal de la Dirección de Obras Públicas y/o Desarrollo Económico y Social validadas por el Contralor Municipal, en las que conste la ejecución y término de las obras, así como el nombre y firma del beneficiario.

- El soporte documental suficiente, que demuestre que los beneficiarios del Programa para Mejoramiento de Vivienda, se encontraban en condiciones de pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67, 68 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-019.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no demostró en acta de cabildo de fecha 30 de junio de 2015, la aprobación de dichos recursos para realizar la acción número 150FIII40015 denominada “Mantenimiento de caminos y carreteras en varias comunidades del municipio”, ni que contaba con la maquinaria necesaria para su realización por administración directa a través de la Dirección de Obras Públicas, en virtud de que el municipio dentro del subprograma Caminos Rurales programó y ejecutó la acción, para lo cual realizó erogaciones de la cuenta bancaria número 0269229974, a nombre del municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión del cheque número 43 de fecha 13 de julio de 2015 a favor del propio municipio; mismo cheque que fue depositado con 13 de julio de 2015 a la cuenta bancaria número 126218576 registrada en el Sistema Automatizado de Administración de Contabilidad Gubernamental, SAACG como: “Cta. No. 126218576 Presidencia Municipal”. Desconociéndose la razón por la que el municipio lo depositó a la cuenta bancaria y sin haber presentado la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 118, 119, 120, 121, 124 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacío Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/41-021.- Por la cantidad de \$42,827.20 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones improcedentes, realizadas





de la cuenta bancaria número 269229974, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez, que el Municipio programó dentro del rubro de Gastos Indirectos acción número 150FIII40004GI denominada “Pago a persona por servicio de asesoría y trámite para licitación de la obra del gimnasio 4ta. etapa”, para lo cual de la citada cuenta bancaria, el ente realizó erogaciones mediante la emisión de los cheques 47 y 52, presentando como soporte documental financiero de las erogaciones realizadas, las facturas CFDI, documentos con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015; sin embargo el municipio no presentó el contrato celebrado por la prestación de servicios con la C. Ana Aracely Quiñones García, en el que se señalen entre otros datos, los servicios detallados que se contratan, así como evidencia documental que demuestre que los servicios se hayan realizado.

El concepto que señalan los comprobantes emitidos por la prestadora de servicios menciona que corresponden a la obra “Construcción de Gimnasio 4 etapa”; no obstante, que para la ejecución de dicha obra no hubo recursos aprobado en el ejercicio fiscal 2015 del Fondo III para llevarla a cabo, por lo tanto los gastos no corresponden a erogaciones que debieron cubrirse con Gastos Indirectos.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas que suman la cantidad de \$42,827.20, para el pago a Persona por Servicio de asesoría y trámite para licitación de la obra del gimnasio 4ta. etapa, se considera acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos; así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en el anexo, tampoco se contempla ninguna partida destinada para el pago a persona por servicio de asesoría y trámite para licitación de la Obra del gimnasio 4ta. etapa, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes para ser cubiertas con recursos del Fondo III, rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el título segundo apartado 2.5. Anexo A.1.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/41-023.- Por la cantidad de \$26,057.18 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), relativo al pago realizado mediante una transferencia con fecha 9 de enero de 2015, de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0212549687, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., a favor de BANOBRAS, S.N.C, relativo al pago de los intereses correspondiente a la mensualidad del mes de enero de 2015, por la

cantidad de \$145,353.36, que incluye intereses por \$26,057.18, generados por el crédito contratado con dicha Institución por un importe de \$6'160,145.16, mismo que sería destinado a la ejecución de la obra denominada "Remodelación de Luminarias", presentando como comprobación del pago, el estado de cuenta emitido por BANOBRAS, S.N.C.; sin embargo, durante la auditoría a la Cuenta Pública 2015, en la revisión de campo en las acciones de seguimiento efectuadas por la Dirección de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a dicha obra en la cual fue aplicado el crédito, se determinó que la misma está operando con recursos adicionales de Fondo III 2015 por la cantidad de \$1'480,320.08. Lo anterior, con fundamentos en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo; René Zamora Aparicio, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Adolfo Trejo Partida quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Damiana Hernández García, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria.

- PF-15/41-025.-Por la cantidad de \$89,760.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión del cheque número 61 de fecha 28 de enero de 2015 a favor del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, de la cuenta bancaria número 0212549687 de Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo no presentó evidencia documental que justifique que conceptos está cubriendo el Municipio al Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, además, el pago se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, toda vez, que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, establece que los recursos del Fondo "...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.....". Por lo tanto, la erogación no corresponde a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por el que resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa un inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/41-031.- Por la cantidad de \$51,442.94 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), por haber realizado erogaciones dentro del rubro de Seguridad Pública, mediante la emisión de los cheques 34 y

88 a favor de la Secretaría de Finanzas, y una transferencia a favor de la C. Rocío Godoy Sánchez, para el pago de uniformes para el personal de seguridad pública del municipio; sin embargo el municipio no presentó el comprobante fiscal, CFDI con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$4,747.30, así como evidencia documental de la entrega de los uniformes adquiridos al personal de Seguridad Pública. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.

- PF-15/41-038.- Por la cantidad de \$116,253.64 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), relativo al pago dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión de varios cheques a favor de docentes del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente, extensión Sain Alto, de la cuenta bancaria número 0212549687 de Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo, las erogaciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, establece que los recursos del Fondo “...se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de agua residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes....”. Por lo tanto, las erogaciones no corresponden a ninguno de los rubros antes señalados, motivo por lo cual, resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, además que no representa un inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, sino que estos constituyen un gasto para el municipio. Por otra parte, el Convenio de colaboración celebrado el 4 de julio de 2011 no señala su vigencia, lo que en todo caso, implícitamente concluyó con la Administración Municipal que lo suscribió. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 fracción XVII, 50 fracción IX, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, Edna Casas Gómez, Joel Vacio Marrufo y Roberto Carlos Pinzón Magallanes, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los otros dos.
- PF-15/41-040.-Por la cantidad de \$230,334.05 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), observada para los funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013, por el pago realizado con recursos del Fondo IV mediante la emisión de cheques y transferencias electrónicas realizadas de la cuenta bancaria número 0269229983, del Banco Mercantil del Norte S.A., a favor de BANOBRAS, S.N.C, relativo al pago de los intereses correspondientes a las mensualidades de los meses de febrero a diciembre de 2015, generados por el crédito contratado con dicha Institución por un importe de \$6'160,145.16, mismo que sería destinado a la ejecución de la obra denominada “Remodelación de Luminarias”, presentando como comprobación del pago, el estado de cuenta emitido por BANOBRAS, S.N.C.; sin embargo, durante la auditoría a la Cuenta Pública 2015, en la revisión de campo en las acciones de seguimiento efectuadas por la Dirección de Obras Públicas de la Auditoría Superior del Estado de

Zacatecas a la obra en la cual fue aplicado el crédito, se determinó que la misma está operando con recursos adicionales de Fondo III 2015 por la cantidad de \$1'480,320.08. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 89, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 05 de abril de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo; René Zamora Aparicio, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo; Adolfo Trejo Partida quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiario y Damiana Hernández García, quien se desempeñó del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria.

54. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-15/41-007 y AF-15/41-020-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/41-07.-Relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por la inexistencia de las operaciones comerciales contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de venta de combustible, así como por concepto de refacciones e insumos para vehículos y otros por un importe total de \$142,001.92, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Martín Arturo Zamora Ramírez y Joel Vacío Marrufo en su carácter de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, por tráfico de influencias, por hacer parecer operaciones comerciales de las cuales no se justificaron las erogaciones ni la aplicación de las mismas en actividades propias del Municipio, con las CC. Erika Guadalupe Zamora Ramírez y Claudia Patricia Zamora Ramírez.
- AF-15/41-020-02.- Relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada correspondiente a la unidad Nissan modelo 2015, con número de serie 3N6DD13546K004530, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención del mismo, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Saín Alto, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Saín Alto, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y



sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'808,538.36 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, de las acciones números AF-15/41-007 y AF-15/41-020-02, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, que presente denuncia ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 6.-Punto de Acuerdo:





